



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 11

Ciudad de México, martes 15 de febrero de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 277

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

FÉLIX SANTANA ÁNGELES, Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con fundamento en los artículos 84 y 88 fracción I de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 38, 40 y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley, así como en términos del acuerdo CISE02/2021/05 de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial, de fecha 24 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece que la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tiene entre otros, el objeto de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas; impulsar y coordinar en toda la República Mexicana la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la Ley en la materia; así como la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas en la materia, y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias;

Que la fracción I del artículo 88 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece la facultad y competencia de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de proponer su Reglamento Interno;

Que la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de su auditoría No. 302-DS emitió su Recomendación 2018-0-04100-07-0302-07-002, que indica "Para que la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Presidente y de Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, elabore las propuestas de Reforma a su Reglamento Interno consistentes en establecer las funciones que los integrantes y participantes deben desempeñar al interior de las entidades o dependencias que representan, así como en establecer la obligatoriedad de los Grupos de Trabajo de realizar un mínimo de sesiones cada año, y las demás que se consideren necesarias, y las someta a la aprobación de la Comisión Intersecretarial, para asegurar una adecuada coordinación e implementación de las acciones que garanticen el cumplimiento de los acuerdos y asegurar un trabajo permanente de los Grupos de Trabajo el fortalecimiento técnico, la prevención, atención, protección y procuración de justicia, referente al delito de trata de personas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87 y 88 fracción I; de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, fracción IV, 10, fracción V, y 13, fracciones XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los Resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada";

Que el 23 de febrero de 2021, el Grupo de Trabajo de Modificación del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial, para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su 5^a Reunión Extraordinaria de Trabajo por acuerdo GTRICIRE05/2021/01 aprueba someter a consideración de la Subcomisión Consultiva en su próxima sesión, el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin se ser aprobado y turnado al Pleno de la Comisión Intersecretarial;

Que el 18 de marzo de 2021, la Subcomisión Consultiva en su 22^a Sesión Ordinaria por acuerdo SCS022/2021/09 aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin de someterlo a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Intersecretarial en su próxima sesión ordinaria, y

Que el 24 de marzo del 2021 la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos aprobó mediante acuerdo número CISE02/2021/05 en su Segunda Sesión Extraordinaria la aprobación por mayoría del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es establecer la organización y el funcionamiento de la Comisión prevista en los artículos 4, fracción VIII, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, además de las definiciones establecidas en la Ley citada en el artículo anterior y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- II. Conformantes: las personas representantes que asisten a las sesiones de la Comisión, Subcomisión Consultiva y Grupos de Trabajo, sin distingo de la calidad de su representación como dependencias y entidades integrantes y/o instancias y personas participantes e invitadas;
- III. Grupos de Trabajo: Los grupos que la Comisión constituya con carácter temporal o permanente, para analizar y opinar sobre asuntos que se definen como prioritarios en materias de prevención, combate y sanción de los delitos en materia de trata de personas o de protección y asistencia a las víctimas;
- IV. Instancias: conjunto de personas que integran una organización, institución u organismo ya sea en la administración pública en cualquiera de sus tres niveles de gobierno o de cualquier institución política o social;
- V. Integrantes: Las personas titulares de las dependencias y entidades, y en su caso, las personas designadas como suplentes de las dependencias e instituciones señaladas en el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- VI. La Coordinación: Instancia designada por la Presidencia de la Comisión, de conformidad con el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento para coordinar los trabajos de la Subcomisión Consultiva;
- VII. La Representación: Instancia designada para coordinar un Grupo de Trabajo de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del presente Reglamento;
- VIII. Ley: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- IX. Participantes: Las personas titulares y en su caso, las y los suplentes designados señalados en el artículo 86 de la Ley;
- X. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

- XI. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- XII. Secretaría Técnica: La instancia encargada de apoyar a la Comisión y dar seguimiento a sus acuerdos, en términos de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento Interno, y
- XIII. Subcomisión Consultiva: Instancia colegiada de análisis y opinión de los asuntos competencia de la Comisión.

Artículo 3.- En el desarrollo de sus actividades, la Comisión actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley, el Reglamento de la Ley, así como en las demás disposiciones legales aplicables, procurando el cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones adoptadas en este ámbito por organismos multilaterales.

CAPÍTULO II

De la Comisión

Artículo 4.- La Comisión para el cumplimiento de su objeto previsto en el artículo 84 de la Ley, deberá promover y coordinar las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas y la atención a las víctimas de estos delitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 110 de la Ley.

Artículo 5.- La Comisión para el desarrollo de sus actividades contará con:

- I. Una Secretaría Técnica, conforme a lo estipulado en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento Interno;
- II. Una Subcomisión Consultiva, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley, y
- III. Grupos de Trabajo, según lo establecido en el Capítulo XI del presente Reglamento Interno.

Para los efectos señalados en las fracciones II y III, se podrá contar con personas invitadas expertas de acuerdo con el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley.

Artículo 6.- Por cada persona propietaria integrante de la Comisión, habrá una persona suplente designada, quien no podrá tener un nivel menor al nivel inmediato inferior o equivalente, para poder contar con voto.

En las reuniones las personas suplentes contarán con las mismas facultades que las personas propietarias.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Comisión se lograrán por mayoría de votos de quienes la integran y se encuentren presentes en la sesión, es decir, la mitad más uno, mismos que se ejecutarán en términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables, los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

En caso de empate en la votación la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones conferidas por la Ley y el Reglamento de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de la Subcomisión Consultiva y de los Grupos de Trabajo;
- III. Coadyuvar en la formulación de la posición nacional del Estado Mexicano ante foros y organismos internacionales competentes en materia de trata de personas;
- IV. Coordinar las acciones para la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Nacional de conformidad a lo establecido en el capítulo II, título primero, libro primero de la Ley, así como impulsar y dar seguimiento a los Programas Permanentes de conformidad a la establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley;
- V. Instar a las dependencias y entidades integrantes e instancias y personas participantes de la Comisión para que, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interno, cumplan los acuerdos y, en su caso, coadyuven en las actividades y metas establecidas por la Comisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley, así como con las acciones comprometidas ante la Secretaría Técnica;

-
- VI. Promover la incorporación de las políticas y estrategias nacionales a los Programas Permanentes de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley y acciones sectoriales de las y los conformantes para efectos consultivos;
 - VII. Proponer, impulsar y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, como a aquellos mecanismos bilaterales y organismos multilaterales en los que el Estado Mexicano intervenga o forme parte;
 - VIII. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - IX. Aprobar la conformación de los Grupos de Trabajo;
 - X. Diseñar, expedir y supervisar los Lineamientos Generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a las necesidades y evolución de las víctimas. Así como diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata;
 - XI. Promover estudios y proyectos de investigación vinculados a la prevención, persecución, detección, atención integral, reintegración social, sanción y erradicación en materia de trata de personas;
 - XII. Convocar a la Coordinación de la Subcomisión Consultiva a las Sesiones de la Comisión;
 - XIII. Mantener comunicación permanente, dentro de su ámbito de competencia, con órganos autónomos, a fin de colaborar con acciones en materia de trata de personas;
 - XIV. Mantener comunicación con actores institucionales, sociales y académicos que permitan el intercambio de información y de opiniones, así como para facilitar la realización de actividades académicas en materia de trata de personas;
 - XV. Impulsar la consolidación y funcionamiento de un sistema de información que permita sistematizar los datos disponibles sobre trata de personas, entre ellos lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV del Reglamento de la Ley, para el análisis de la información y la generación de políticas públicas para la prevención y atención de estos delitos, y
 - XVI. Promover, en el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento Interno, la perspectiva de género, los enfoques interseccional y de derechos humanos.

CAPÍTULO III

De las Dependencias y Entidades Integrantes de la Comisión

Artículo 9.- Las dependencias y entidades integrantes de la Comisión, además de las funciones que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Ley, tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Nombrar, en su caso, a la persona suplente, la cual no podrá tener menor nivel que los niveles o rangos jerárquicos considerados en el artículo 85 de la Ley;
- II. Aprobar la celebración de acuerdos y convenios de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción VI de la Ley;
- III. En el ámbito de sus respectivas competencias observar el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de conformidad a lo establecido en el capítulo II, título primero, libro primero de la Ley;
- IV. Presentar asuntos y temas que puedan ser turnados a la Subcomisión Consultiva;
- V. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- VI. Proponer la creación de Grupos de Trabajo y, en su caso, la integración de estos, para la realización de tareas específicas en materia de su competencia de conformidad al artículo 42 del Reglamento de la Ley y del Capítulo XI presente Reglamento.

Los acuerdos de la Comisión serán obligatorios para las dependencias y entidades integrantes, y se ejecutarán de conformidad con la normatividad y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

De las Instancias y Personas Participantes

Artículo 10.- Las instancias y personas participantes tendrán las siguientes funciones:

- I. Nombrar, en su caso, a la persona suplente en la Comisión, la cual no podrá tener menor nivel que los rangos jerárquicos considerados en el párrafo segundo del artículo 85 de la Ley;
- II. Nombrar y designar al personal que los representará en la Subcomisión Consultiva y Grupos de Trabajo creados por la Comisión;
- III. Proponer a la Presidencia, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de los temas a analizar en el orden del día o bien, la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión, proporcionando el material que deba anexarse a la convocatoria;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, Subcomisión o Grupos de Trabajo en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- V. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, Subcomisión o Grupos de Trabajo;
- VI. Opinar sobre la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas, o de protección y asistencia de víctimas de estos delitos, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- VII. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Comisión, la Subcomisión Consultiva o sus Grupos de Trabajo;
- VIII. Proponer la creación de Grupos de Trabajo y, en su caso, participar en los mismos, para la realización de tareas específicas en materia de su competencia de conformidad al artículo 42 del Reglamento de la Ley y del Capítulo XI del presente Reglamento, y
- IX. Las demás funciones que determine la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

CAPÍTULO V

De las Personas e Instancias Invitadas

Artículo 11.- Las personas e instancias invitadas por la Comisión a fin de que coadyuven desarrollando actividades para la implementación de los programas y acciones de la misma, cuando así se requiera de conformidad a lo señalado en los artículos 2, fracción VII y 43, en relación del 60 del Reglamento de la Ley, tendrán las siguientes funciones:

- I. Nombrar, en su caso, a la persona suplente la cual no podrá tener menor nivel que los rangos jerárquicos considerados en el párrafo segundo del artículo 85 de la Ley;
- II. Nombrar y designar al personal que les representará en la Subcomisión Consultiva y Grupos de Trabajo creados por la Comisión, cuando se trate de una instancia;
- III. Proponer a la Presidencia, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de los temas a analizar en el orden del día o bien, la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión, proporcionando el material que deba anexarse a la convocatoria;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- V. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- VI. Proponer la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas o de protección y asistencia de víctimas de estos delitos, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en la materia;
- VII. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Comisión, la Subcomisión Consultiva o sus Grupos de Trabajo;

- VIII. Proponer la creación y en su caso participar en los Grupos de Trabajo para la realización de tareas específicas en materia de su competencia, y
- IX. Las demás que determine la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

En el caso de las personas expertas invitadas por su trabajo y experiencia relevante en la materia, no contarán con la figura de suplencia en la Comisión, Subcomisión Consultiva o Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO VI

De la Presidencia de la Comisión

Artículo 12.- La Presidencia, además de las funciones conferidas en la Ley y el Reglamento de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias de la Comisión;
- II. Autorizar y convocar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión, o instancias y personas participantes de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica;
- III. Suscribir los acuerdos tomados y convenios aprobados en el Pleno de la Comisión, en términos de la Ley;
- IV. Someter a la aprobación de la Comisión el programa de trabajo anual;
- V. Informar, cuando así sea requerido, a la persona Titular del Ejecutivo Federal sobre las actividades y resultados obtenidos por la Comisión;
- VI. Someter a aprobación de la Comisión, la creación de Grupos de Trabajo;
- VII. Solicitar la presencia de instancias o personas invitadas expertas a las sesiones de la Comisión en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su competencia, delimitando los alcances de su participación;
- VIII. Someter a la aprobación de la Comisión, el Reglamento Interno, así como sus reformas necesarias, considerado en el artículo 88, fracción I de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- IX. Someter a la aprobación de la Comisión los informes relativos a los avances y resultados del Programa Nacional, Programas Permanentes, así como de las políticas, estrategias y campañas que realicen las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes en materia de trata de personas;
- X. Coordinar la difusión de los avances en materia de prevención, combate y sanción de la trata de personas, así como de la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos; que llevan a cabo las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes, así como los informes sobre las actividades de la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XI. Las demás funciones que determine la Comisión.

CAPÍTULO VII

De la Secretaría Técnica

Artículo 13.- La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 14.- La Secretaría Técnica, además de las funciones que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Presidencia en la organización de las sesiones de la Comisión, así como en los asuntos o temas que ésta le encomienda;
- II. Informar a la Comisión el seguimiento de los acuerdos
- III. Apoyar y auxiliar a la Comisión en la elaboración, instrumentación y evaluación del Programa Nacional y evaluación de los Programas Permanentes;

- IV. Solicitar información de todas las dependencias y entidades integrantes, así como de instancias y personas participantes de los tres órdenes de gobierno, para la elaboración del informe anual al que se refiere el artículo 93 de la Ley;
 - V. Realizar la difusión de las acciones e informes realizados en el marco de la Comisión, a través de medios electrónicos o de cualquier otra índole;
 - VI. Proponer a la Presidencia la creación de Grupos de Trabajo necesarios para la consecución de los objetivos de la Comisión;
 - VII. Solicitar por escrito a las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes, la designación de la persona que les suplirá en caso de ausencia, así como de las personas que participarán en la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
 - VIII. Apoyar en las actividades de la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
 - IX. Presentar a la Presidencia, los informes sobre los avances y resultados obtenidos en la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
 - X. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Presidencia, las actas de acuerdos de las sesiones;
 - XI. Llevar el registro y control de las actas de acuerdos adoptados por la Comisión;
 - XII. Expedir copias certificadas de los documentos que consten en los archivos de la Secretaría Técnica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIII. Fungir, dentro de su ámbito de competencia, como enlace de la Comisión con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los tres órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, cuyo objeto se relacione con el tema de trata de personas;
 - XIV. Coordinar la relación entre los trabajos de la Comisión, la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
 - XV. Proponer a la Presidencia de la Comisión el Reglamento Interno, así como sus reformas necesarias a fin de someterlas a aprobación de la Comisión;
 - XVI. Acordar con la Presidencia los asuntos o temas de su competencia;
 - XVII. Conservar y resguardar los documentos de la Comisión, así como los documentos que generen y remitan la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
 - XVIII. Informar a las dependencias y entidades integrantes, así como a las instancias y personas participantes de la Comisión y Subcomisión Consultiva, sobre las convocatorias a las reuniones internacionales que en materia de prevención y combate a la trata de personas se realicen en el ámbito multilateral, regional y bilateral, que le sean comunicadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores o por cualquier otro medio.
- La Secretaría Técnica podrá solicitar colaboración de los conformantes de la Comisión en la preparación de insumos que apoyen a la Representación de México que asista a estas reuniones internacionales.
- En caso de que la Secretaría Técnica o alguna persona conformante de la Comisión no esté en posibilidad de asistir a las citas internacionales, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, por conducto de la representación diplomática o consular correspondiente, dé seguimiento al desarrollo y a los resultados de dichas reuniones, y
- XIX. Las demás que le encomiende la Comisión y otras disposiciones legales aplicables.

La Secretaría Técnica solicitará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que, dentro de su ámbito de competencia, proporcionen servicios de atención, protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, así como los resultados de los programas a implementarse, las acciones realizadas.

Asimismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías, para la adecuada implementación de la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO VIII

De la invitación a Organizaciones de la Sociedad Civil y Personas Expertas Académicas

Artículo 15.- La selección de las tres organizaciones de la sociedad civil y las tres personas expertas académicas, se tomará por acuerdo del Pleno de la Comisión. Para tales efectos, la Subcomisión Consultiva presentará la propuesta justificada, como resultado de las actividades de un Grupo de Trabajo específico para este proceso de selección, el cual analizará y entrevistará las candidaturas correspondientes garantizando que sea legal y transparente.

La Secretaría de Gobernación publicará la convocatoria aprobada por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación, las y los conformantes coadyuvarán a su máxima difusión.

Artículo 16.- Para la selección de las tres organizaciones de la sociedad civil que se encuentren legalmente constituidas, deberán acreditar con evidencia documental, lo siguiente:

- I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional y/o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en la fracción anterior, y
- III. Contar con programas o proyectos en el tema de trata de personas.

Artículo 17.- Para la selección de las tres personas expertas académicas, deberán acreditar con evidencia documental, lo siguiente:

- I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas o en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en la fracción anterior, y
- III. Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

Artículo 18.- La participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas expertas académicas en la Comisión, tendrá una duración de dos años con posibilidad de ser reelegidas por un periodo igual por una sola ocasión, lo cual será determinado mediante votación de las dependencias y entidades integrantes en las sesiones de la Comisión. En caso de no ser reelegidas, tendrán que esperar un periodo de dos años, para volver a postularse. En el supuesto de que alguna de las organizaciones de la sociedad civil o persona experta académica decida retirarse, o cause baja definitiva por no asistir a las sesiones de la Comisión o Subcomisión por más de dos veces consecutivas indistintamente, se abrirá una nueva convocatoria para la ocupación de la vacante, en términos del presente Reglamento Interno.

Aquella organización de la sociedad civil o persona experta académica que cause baja definitiva tendrá que esperar un periodo de dos años para postularse nuevamente.

CAPÍTULO IX

De las sesiones de la Comisión

Artículo 19.- La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que señala el presente Reglamento Interno.

Existe quórum, y se considerarán válidas las sesiones de la Comisión, cuando se encuentre presente la Presidencia y cuando menos la mitad de las dependencias y entidades integrantes.

En caso de que una sesión no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, la Presidencia podrá emitir una segunda convocatoria para la celebración de esta, en la cual se indicará tal circunstancia y que deberá desarrollarse con un plazo no menor a cinco ni mayor a diez días hábiles, se celebrará en caso de ser ordinaria y dos días hábiles en caso de ser extraordinaria. En estos casos, la sesión se considerará válidamente instalada con las dependencias y entidades integrantes presentes.

Las dependencias y entidades integrantes que no cuenten con el nivel jerárquico considerado en el artículo 85 de la Ley, no serán consideradas para el quórum.

Artículo 20.- La Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a cada una de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes, por conducto de la Secretaría Técnica, dicho aviso se realizará con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria que, por escrito, medio impreso o electrónico realice la Presidencia, o por indicación de ésta la Secretaría Técnica, a las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, y se acusará de recibido de manera física o electrónica según corresponda. La confirmación de asistencia se realizará con al menos un día hábil de anticipación a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria será por lo menos con dos días hábiles de anticipación y se acusará de recibido de la misma manera que las sesiones ordinarias. La confirmación de asistencia se realizará con al menos un día hábil de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

La convocatoria contendrá al menos los siguientes aspectos:

- I. Número y tipo de sesión;
- II. Fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión;
- III. Orden del día, y
- IV. La documentación que sirva como soporte para el estudio del o los asuntos que se analizarán en la sesión correspondiente.

Artículo 22.- Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de las dependencias y entidades integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Aquellas que no cuenten con el nivel jerárquico establecido en el artículo 85 de la Ley, no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO X

De la Subcomisión Consultiva

Artículo 23.- La Subcomisión Consultiva estará conformada por las personas designadas por las dependencias y entidades integrantes de la Comisión e instancias y personas participantes, las cuales no podrán tener un nivel inferior a dirección general o equivalente. En caso de no poder asistir, se podrá designar a una persona representante la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior, y esta no podrá ser menor a una dirección de área u homóloga.

Asimismo, las dependencias y entidades integrantes de la Subcomisión Consultiva e instancias y personas participantes podrán solicitar la participación de Instancias o Personas Invitadas Expertas a las sesiones en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su competencia, delimitando los alcances de su participación.

Artículo 24.- La Subcomisión Consultiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cada tres meses y de forma extraordinaria en cualquier momento a solicitud de la Coordinación, o cuando lo solicite por escrito, medio impreso o electrónico una de las dependencias y entidades integrantes o instancias y personas participantes, con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

La petición y las convocatorias deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento Interno.

Artículo 25.- La Coordinación podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias, previo aviso a cada una de las dependencias y entidades integrantes e instancias y personas participantes, con una anticipación no menor a dos días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 26.- La Subcomisión Consultiva, además de las previstas en la Ley y en el Reglamento de la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como órgano de apoyo en la coordinación, operación y consulta que realice la Comisión;
- II. Apoyar en la formulación de las políticas nacionales relativas a la trata de personas;
- III. Analizar e integrar la información que le requiera la Comisión;

- IV. Apoyar en la elaboración de acciones y estrategias del Programa Nacional y Programas Permanentes;
- V. Formular opiniones a la Comisión respecto de los resultados de los trabajos que realicen las dependencias y entidades integrantes e instancias y personas participantes, en materia de prevención, combate y sanción de los delitos en materia de trata de personas o de protección y asistencia de víctimas de estos delitos;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Comisión las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil y personas expertas académicas que se integrarán como Participantes de la Subcomisión Consultiva, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento Interno, y
- VII. Apoyar a la Secretaría Técnica en la instrumentación de acciones y gestión de los asuntos que tenga a su cargo, así como prestarle la asesoría técnica que requiera.

Artículo 27.- La Coordinación de la Subcomisión Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias en los mismos términos en que se realizan las convocatorias a las sesiones de la Comisión, con copia de conocimiento a la Secretaría Técnica;
- II. Preparar el orden del día de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar sus actas de acuerdos y recabar las firmas correspondientes;
- IV. Invitar a Personas Expertas Académicas a las sesiones de la Subcomisión Consultiva en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su competencia;
- V. Dirigir las sesiones de la Subcomisión Consultiva;
- VI. Convocar a la Secretaría Técnica a las sesiones de la Subcomisión Consultiva, y
- VII. Elaborar y proponer un informe anual a la Comisión sobre el avance del Programa Nacional y los Programas Permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley.

El informe al que refiere la fracción anterior se integrará con la información que la Comisión, a través de la Secretaría Técnica solicite, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 40, fracción IV del Reglamento de la Ley.

Artículo 28.- Se considerarán válidas las sesiones de la Subcomisión Consultiva, cuando se encuentre presente la Coordinación y cuando menos la mitad de las dependencias y entidades integrantes, es decir, la mitad más uno.

Los acuerdos de la Subcomisión Consultiva se tomarán por mayoría de votos de los presentes, es decir, la mitad más uno. En caso de empate, la Coordinación tendrá voto de calidad.

Los acuerdos serán enviados a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, a fin de que sean considerados por la Comisión.

No podrán emitir su voto ni considerarse como quórum, las dependencias y entidades integrantes que no cuenten con el nivel jerárquico establecido en el artículo 23 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO XI

De los Grupos de Trabajo

Artículo 29.- Los Grupos de Trabajo estarán conformados por aquellas personas representantes que designen las dependencias y entidades integrantes e instancias y personas participantes, y deberán tener al menos tres personas que los conformen.

Los Grupos de Trabajo podrán ser de carácter permanente o temporal y contarán con una Representación que coordine sus trabajos.

En los Grupos de Trabajo todas las personas asistentes contarán con voz y para efectos de votación solo se contabilizará un voto por dependencia o entidad integrante, así como por instancia y persona participante o invitada.

Artículo 30.- Las dependencias y entidades integrantes consideradas en el artículo 85 de la Ley, podrán postularse para la Representación del Grupo de Trabajo, en caso de que no exista postulante, la Secretaría Técnica hará la designación, atendiendo a las atribuciones legales que inciden de manera directa en el objeto por el cual fue creado.

En la primera sesión de los Grupos de Trabajo, se definirá por lo menos:

- I. El objetivo para desarrollar;
- II. El cronograma de trabajo;
- III. Establecer su carácter temporal o permanente;
- IV. Las metas cuantitativas, cualitativas a corto y mediano plazo, según corresponda, y
- V. Los resultados esperados.

Artículo 31.- Los Grupos de Trabajo de carácter permanente sesionarán de forma ordinaria seis veces al año, previa convocatoria de la Representación y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que señala el presente Reglamento Interno.

Artículo 32.- Los Grupos de Trabajo de carácter temporal sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, previa convocatoria de la Representación y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que señala el presente Reglamento Interno.

Artículo 33.- Los Grupos de Trabajo, dentro del ámbito de su competencia, podrán realizar estudios, investigaciones, análisis, planes de apoyo y llevar a cabo todas aquellas acciones específicas relacionadas con su objeto y las funciones de la Comisión, debiendo proveer la información que les sea requerida por esta última y la Subcomisión Consultiva.

La Representación deberá presentar un informe de los avances de su Grupo de Trabajo, en las sesiones de la Subcomisión Consultiva.

Artículo 34.- Se considerarán válidas las sesiones de los Grupos de Trabajo, cuando se encuentre presente la Representación y cuando menos la mitad de los conformantes, es decir, la mitad más uno.

Los acuerdos en los Grupos de Trabajo se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno, en caso de empate, la Representación tendrá voto de calidad.

Los trabajos, estudios y productos que elaboren los Grupos de Trabajo serán enviados por la Representación a la Secretaría Técnica, a fin de que sean del conocimiento y análisis de la Subcomisión Consultiva, y en su caso, sea ésta quien los someta a aprobación del Pleno de la Comisión.

Artículo 35.- La Representación de cada Grupo de Trabajo presentará sus avances y resultados alcanzados, a través de la Secretaría Técnica, en las sesiones ordinarias de la Subcomisión Consultiva y a solicitud de la Comisión.

Artículo 36.- La Representación de cada Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de instancias o personas Invitadas Expertas a las sesiones en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su competencia, delimitando los alcances de su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 2014.

Dado en la Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.- El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **Félix Santana Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2022-5887 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-5887

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2022-5887** de fecha 25 de enero de 2022 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2021-788 de fecha 27 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					3 de mayo de 2021	4 de mayo de 2021
2	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7274 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de abril de 2019	16 de abril de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
2	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
2	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2021-13015 de fecha 5 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					11 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021
2	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.//En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de marzo de 2021, dictada por la Primera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los autos del Juicio de Nulidad 4288/20-07-01-8.	500-05-08-2021-27919 de fecha 12 de octubre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de octubre de 2021	19 de octubre de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	Aguascalientes, Aguascalientes	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-849-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-849-ANCE-2021, PRINCIPIOS PARA SELECCIONAR Y UTILIZAR PERSONAS DE PRUEBA PARA PROBAR ASPECTOS ANTROPOMÉTRICOS DE PRODUCTOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-849-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103158907.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-849-ANCE-2021	PRINCIPIOS PARA SELECCIONAR Y UTILIZAR PERSONAS DE PRUEBA PARA PROBAR ASPECTOS ANTROPOMÉTRICOS DE PRODUCTOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES
Objetivo y campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana establece métodos para determinar la composición de grupos de personas cuyas características antropométricas deben ser representativas de la población de usuarios que se prevé de cualquier objeto específico bajo prueba.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las pruebas de aspectos antropométricos de productos y diseños industriales que tengan contacto directo con el cuerpo humano o dependan de las mediciones del cuerpo humano, por ejemplo, maquinaria, equipo de trabajo, equipo de protección personal (EPP), bienes de consumo, espacios de trabajo, detalles arquitectónicos o equipos de transporte.</p> <p>Esta Norma Mexicana también es aplicable a las pruebas de dichos aspectos de seguridad de los productos que dependen de las mediciones del cuerpo humano. No se ocupa de otros aspectos de la tarea u otros requisitos, como la percepción de la información (excepto el arreglo geométrico de los objetivos de visualización) y el uso de controles (excepto su ubicación geométrica).</p> <p>Aunque esta Norma Mexicana se ocupa de la selección de personas de prueba desde una perspectiva antropométrica, pueden aplicarse principios generales similares para otras variables de prueba, por ejemplo, aspectos biomecánicos.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-849-ANCE-2021, Principios para seleccionar y utilizar personas de prueba para probar aspectos antropométricos de productos y diseños industriales, tiene concordancia **MODIFICADA** con la Norma Internacional “ISO 15537, *Principles for selecting and using test persons for testing anthropometric aspects of industrial products and designs*, ed1.0 (2004-11)” y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3.6	<p>Para esta Norma Mexicana deben adicionarse las definiciones siguientes:</p> <p>3.7 percentil medición para una característica física por debajo de la cual, cierto porcentaje de la población se incluye.</p> <p>3.8 antropómetro instrumento que funciona para obtener las proporciones y medidas del cuerpo humano</p> <p>3.9 flexómetro cinta métrica metálica enrollada a presión dentro de una caja.</p> <p>3.10 goniómetro instrumento que sirve para medir ángulos.</p> <p>Lo anterior para un mejor entendimiento de los términos durante la aplicación de los requisitos que establece la presente Norma Mexicana.</p>
Tabla 1	<p>Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>

Bibliografía

ISO 15537:2004 ed.1 *Principles for selecting and using test persons for testing anthropometric aspects of industrial products and designs.*

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-853-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-853-ANCE-2021, ROSCAS MÉTRICAS PARA PROPÓSITO GENERAL-CALIBRADORES Y MEDICIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-853-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20211020135327621.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-853-ANCE-2021	ROSCAS MÉTRICAS PARA PROPÓSITO GENERAL-CALIBRADORES Y MEDICIÓN

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona detalles para la fabricación y el uso de calibradores para comprobar roscas métricas de propósito general con un perfil básico.

Especifica las características de los tipos de calibradores (se listan en 4.1 y 4.2) que se recomiendan para comprobar las roscas externas e internas de las piezas de trabajo y para el ajuste y comprobación de algunos calibradores roscados para tornillos.

Se reconoce que pueden utilizarse otros métodos de comprobación, por ejemplo, mediciones con instrumentos indicadores. La comprobación con calibradores de acuerdo con esta Norma Mexicana siempre es decisiva.

El objetivo de esta Norma Mexicana es proporcionar medios para distinguir entre las roscas de las piezas de trabajo que cumplen con los límites de tamaño y las que no.

A fin de asegurar la intercambiabilidad de las roscas de la pieza de trabajo y evitar disputas entre las partes interesadas, deben aplicarse los principios siguientes:

- Una de las partes interesadas no debe entregar alguna rosca de la pieza de trabajo cuyo tamaño real de la rosca (por ejemplo: diámetro de paso y diámetro de paso virtual) se encuentre fuera de los límites que se especifican; y
- La otra parte interesada no debe rechazar alguna rosca de la pieza de trabajo cuyo tamaño de rosca real (por ejemplo: diámetro de paso y diámetro de paso virtual) se encuentre dentro de los límites que se especifican.

Con el fin de satisfacer estos dos principios, esta Norma Mexicana establece los tipos y tamaño necesarios de los calibradores para comprobar las roscas, las condiciones en las que deben utilizarse estos calibradores y las reglas para la inspección de las roscas de la pieza de trabajo.

Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-853-ANCE-2021, Roscas métricas para propósito general-Calibradores y medición, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “ISO 1502, ISO general-purpose metric screw threads-Gauges and gauging, ed2.0 (1996-02)” y difiere en el punto siguiente:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
9	Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 1938-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
ISO 1502:1996 ed.2	<i>ISO general-purpose metric screw threads-Gauges and gauging</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-857-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-857-ANCE-2021, GUÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NMX-J-737-1-ANCE-2018 EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE CONTROL RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA MAQUINARIA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-857-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103205686.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-857-ANCE-2021	GUÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NMX-J-737-1-ANCE-2018 EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE CONTROL RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA MAQUINARIA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto explicar la aplicación de la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad de la maquinaria	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-857-ANCE-2021, Guía sobre la aplicación de la NMX-J-737-1-ANCE-2018 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad de la maquinaria, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
ISO/TR 23849:2010 ed.1 Guidance on the application of ISO 13849-1 and IEC 62061 in the design of safety-related control systems for machinery.	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-859-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-859-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA-EVALUACIÓN DEL RIESGO-ORIENTACIÓN PRÁCTICA Y EJEMPLOS DE MÉTODOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-859-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117200848071.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-859-ANCE-2021	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-EVALUACIÓN DEL RIESGO-ORIENTACIÓN PRÁCTICA Y EJEMPLOS DE MÉTODOS
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una orientación práctica sobre la evaluación del riesgo para maquinaria de acuerdo con la NMX-J-767-ANCE-2020 y describe varios métodos y herramientas para cada paso del proceso. Proporciona ejemplos de diferentes medidas que pueden utilizarse para reducir el riesgo y se destina a utilizarse para la evaluación del riesgo en una amplia variedad de maquinaria en términos de complejidad y de potencial de daño. Los usuarios que se prevén son aquellos que se involucran en el diseño, la instalación o la modificación de la maquinaria (por ejemplo: diseñadores, técnicos o especialistas en seguridad).</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-859-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria-Evaluación del riesgo-Orientación práctica y ejemplos de métodos, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	
<p>ISO/TR 14121-2:2012 ed.2 <i>Safety of machinery-Risk assessment-Part 2: Practical guidance and examples of methods.</i></p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-069-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-S-069-SCFI-2020, SEGURIDAD-SISTEMAS DE ALARMAS DE INCENDIO Y SEÑALIZACIÓN-APLICACIÓN, INSTALACIÓN, INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana (CTNNPPSH), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/> o en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-S-069-SCFI-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-202111097134422456.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-S-069-SCFI-2020	SEGURIDAD-SISTEMAS DE ALARMAS DE INCENDIO Y SEÑALIZACIÓN-APLICACIÓN, INSTALACIÓN, INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, ensayo y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlas, notificarlas y anunciarlas; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia (ECS) y sus componentes.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar ésta.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> National Fire Protection Association, NFPA 72 National Fire Alarm and Signaling Code, edición 2013. Estados Unidos de América. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-131-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-U-131-SCFI-2020, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-EXPOSICIÓN DE LOS RECUBRIMIENTOS AL ENVEJECIMIENTO ARTIFICIAL-EXPOSICIÓN A LÁMPARAS FLUORESCENTES DE LUZ UV

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión (COTENNAREC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/> o en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico dgn.industrialigera@economia.gob.mx

La presente Norma Mexicana NMX-U-131-SCFI-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200616104441494.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-U-131-SCFI-2020	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-EXPOSICIÓN DE LOS RECUBRIMIENTOS AL ENVEJECIMIENTO ARTIFICIAL-EXPOSICIÓN A LÁMPARAS FLUORESCENTES DE LUZ UV
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los métodos para exponer los recubrimientos a lámparas fluorescentes de luz UV, al calor y al agua en un aparato diseñado para reproducir los efectos de desgaste que se producen cuando los recubrimientos están expuestos, en entornos reales de uso final, a la luz del día, o a la luz del día a través de un vidrio de ventana.</p> <p>Los recubrimientos son expuestos a diferentes tipos de lámparas fluorescentes de luz UV en condiciones ambientales controladas (temperatura, humedad y/o agua). Se pueden utilizar diferentes tipos de lámpara para cumplir todos los requisitos para las pruebas de diferentes recubrimientos.</p> <p>La preparación de la muestra se describe en el punto A.4 del Apéndice normativo de esta de Norma. La evaluación de las muestras y sus resultados se indican en la NMX-U-122-SCFI-2016.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana está modificada (MOD) con respecto a las Normas internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ISO 16474-1: 2013 <i>Paints and varnishes-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 1: General guidance.</i> ISO 16474-3: 2013 <i>Paints and varnishes-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 3: Fluorescent UV lamps.</i> 	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ASTM G154-16 (2016), <i>Standard Practice for Operating Fluorescent Ultraviolet (UV) Lamp Apparatus for Exposure of Nonmetallic Materials</i>, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2016, www.astm.org ASTM D4587-11(2019), <i>Standard Practice for Fluorescent UV-Condensation Exposures of Paint and Related Coatings</i>, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2019, www.astm.org CIE No. 85:1989, Solar spectral irradiance. ISO 16474-1: 2013, <i>Paints and varnishes -- Methods of exposure to laboratory light sources-Part 1: General guidance.</i> ISO 16474-3: 2013, <i>Paints and varnishes -- Methods of exposure to laboratory light sources-Part 3: Fluorescent UV lamps.</i> ISO 2810: 2004, <i>Paints and varnishes-Natural weathering of coatings-Exposure and assessment.</i> ISO 9370: 2017, <i>Plastics -- Instrumental determination of radiant exposure in weathering tests -- General guidance and basic test method.</i> NMX-Z-013-SCFI-2015, “Guía para la estructuración y redacción de Normas”. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo de la costa oriental de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos: 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 fracción II y 39 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura; así como el 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), por conducto del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), la facultad de elaborar los Planes de Manejo Pesquero, los cuales tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable, basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PULPO DE LA COSTA ORIENTAL DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo de la costa oriental de Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PULPO DE LA COSTA ORIENTAL DE BAJA CALIFORNIA

ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo
2. Marco Jurídico
3. Ámbito de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1. Ámbito biológico
 - 3.1.1. Ciclo de vida
 - 3.2. Ámbito geográfico
 - 3.3. Ámbito ecológico
 - 3.4. Ámbito socioeconómico
4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1. Importancia
 - 4.2. Especies objetivo
 - 4.3. Captura incidental y descartes
 - 4.4. Tendencias históricas

- 4.5. Disponibilidad del recurso
- 4.6. Unidad de pesquería
- 4.7. Infraestructura de desembarco
- 4.8. Proceso o industrialización
- 4.9. Comercialización
- 4.10. Demanda pesquera
- 4.11. Grupos de interés
- 4.12. Estado actual de la pesquería
- 5. Propuestas de manejo de la pesquería
 - 5.1. Imagen objetivo
 - 5.2. Fines
 - 5.3. Propósito
 - 5.4. Componentes
 - 5.5. Líneas de acción
 - 5.6. Acciones
- 6. Implementación del Plan de Manejo
- 7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
 - 7.1. Medios de verificación
 - 7.2. Supuestos
- 8. Programa de investigación
 - 8.1. Investigación científica
 - 8.2. Investigación tecnológica
 - 8.3. Investigación socioeconómica
- 9. Programa de inspección y vigilancia
- 10. Programa de capacitación
- 11. Costos y financiamiento de manejo de los Planes de Manejo
 - 11.1. Costos actuales
 - 11.2. Costos futuros
- 12. Abreviaturas
- 13. Referencias
- 14. Anexos

1. Resumen Ejecutivo

El Plan de Manejo Pesquero de Pulpo en la Costa Oriental de Baja California, busca asegurar el uso sostenible de las especies de pulpo (*Octopus bimaculatus* y *Octopus hubbsorum*), dentro de los límites entre los paralelos 31° N y 28° N, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas (ANP): Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y Salsipuedes (en adelante RBBLA) y el Parque Nacional Zona Marina Archipiélago de San Lorenzo (en adelante PNASL).

Apegado al artículo 39 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, este Plan de Manejo incluye: “*Descripción de las características biológicas de las especies sujetas a explotación, Forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma; Ciclo de captura y estado de aprovechamiento de la pesquería, Ubicación de las áreas geográficas a que estará sujeto el aprovechamiento; Indicadores socioeconómicos y; Artes y métodos de pesca autorizados*” y al programa de ordenamiento pesquero de la región de la RBBLA y el PNASL, en Baja California. Cabe señalar que para la elaboración del presente Plan de Manejo se realizó un proceso de planeación participativa con: pescadores, autoridades federales y estatales, representantes de instituciones de investigación y de organizaciones de la sociedad civil.

El presente Plan de Manejo Pesquero se integra por 6 componentes con 23 líneas y 50 acciones, encaminadas a mantener las poblaciones de pulpo a niveles de productividad sostenible, mediante el establecimiento de políticas y acciones que: prevengan la sobreexplotación y el daño al ecosistema; fomenten la conservación y el aprovechamiento sostenible de pulpo, mediante la identificación y promoción del uso de buenas prácticas de pesca; reduzcan los impactos ambientales manteniendo la integridad y el estado de salud del ecosistema marino y de sus componentes, así como de las interacciones ecológicas entre los recursos pesqueros y la vida silvestre asociada; conserven la rentabilidad y promoción de beneficios económicos para los pescadores; aseguren la calidad de la captura de pulpo y; fortalezcan el régimen de protección y vigilancia ante las actividades pesqueras que no cumplen con regulaciones, políticas y lineamientos de manejo. Por lo que se considera que su cumplimiento y aplicación fortalecerá el manejo y administración de esta pesquería, logrando la permanencia de esta actividad en la zona, el fortalecimiento social, económico y ecológico, que permita una calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

2. Marco Jurídico

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos; de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos.

Ahora bien, México cuenta con una riqueza biológica que puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente, por lo que el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país ya que, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador; sin embargo, la pesca, la acuacultura y la maricultura son actividades que demandan un impulso ante su desarrollo aún incipiente.

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuacultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de México, considerándose de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país; estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales. Además, define las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos, indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral; promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y; propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos.

En ese sentido es preciso señalar que como parte de los instrumentos de la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, cuya elaboración corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. El presente Plan de Manejo tiene un enfoque precautorio y es acorde con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario y es congruente con los ejes estratégicos definidos por el Presidente de la República para la presente administración en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Además, la regulación de la pesquería de pulpo se realiza con base en la Ficha Técnica denominada *"Pulpo del Pacífico"* de la Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como por el Acuerdo por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016 y 07 de noviembre de 2017.

Adicionalmente a la LGPAS, otras leyes concurrentes en el presente instrumento son: a) Ley de Infraestructura de la Calidad concerniente a la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del país

3. Ámbito de aplicación del Plan de Manejo

3.1. Ámbito biológico

La pesquería de pulpo en la costa oriental del Estado está conformada por las especies: *Octopus bimaculatus* y *Octopus hubbsorum*. La ubicación taxonómica de las especies es la siguiente (ITIS, 2015):

Phylum: Mollusca

Clase: Cephalopoda

Orden: Octopoda

Familia: Octopodidae

Género: *Octopus*

Especies: *O. bimaculatus* (Verrill, 1883)

O. hubbsorum (Berry, 1953)

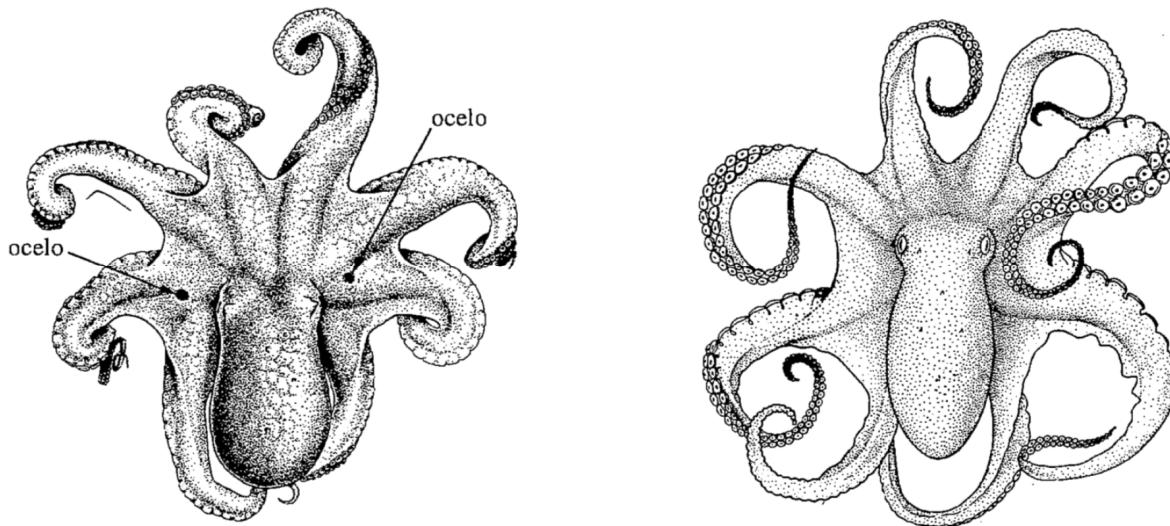


Figura 1. (Izquierda) Pulpo café (*O. bimaculatus*) y (derecha) pulpo verde (*O. hubbsorum*) (tomado de Roper et al., 1995).

Ambas especies presentan un ciclo de vida corto, que va de 1.5 a 2 años con crecimiento inicial indirecto con una larva pelágica después de la eclosión llamada paralarva. *O. bimaculatus* tienen vida planctónica que puede durar entre 60 y 90 días, al alcanzar una longitud de manto de 50 milímetros (mm) de longitud de manto dorsal (LMD) se establece en vida bentónica (Alejo-Plata et al., 2012), mientras que *O. hubbsorum* presenta una fase larval planctónica de aproximadamente de 60 días, aunque aún existe incertidumbre al respecto. Para *O. bimaculatus* se estima una talla de primera madurez para machos de 125 milímetros (mm) de longitud de manto dorsal (LMD) y peso de 757 gramos; y para hembras, 143.5 milímetros (mm) de longitud de manto dorsal (LMD) y 1029 gramos, esta especie presenta dos períodos principales de reproducción: uno en junio y otro en septiembre y alternancia generacional (Castellanos-Martínez, 2008). Para *O. hubbsorum* se reporta una talla de primera madurez en machos de 70 milímetros (mm) de longitud de manto dorsal (LMD) y en hembras de 119.7 milímetros (mm) de longitud de manto dorsal (LMD), diversos autores mencionan que esta especie presenta un periodo reproductivo en primavera; sin embargo, (Pliego-Cárdenas et al. 2011) mencionan que en el Golfo de California los octópodos se reproducen principalmente de junio a septiembre, debido a que la temperatura es más cálida.

Ambas especies presentan dimorfismo sexual, semelparidad y un patrón de desove de tipo simultáneo terminal, con ovulación sincrónica. La reproducción implica la fertilización interna dentro de las glándulas oviductales, posterior a que el macho deposita los espermatóforos por medio del hectocotilo en uno o ambos oviductos. Después de la fertilización la hembra busca refugio para iniciar la puesta de huevos. Posterior al desove se presenta un cuidado parental en el que la hembra suministra chorros de agua para airear y limpiar los huevos hasta la eclosión (ITESM, 2002 citado por Torreblanca-Ramírez, 2008), lo cual dura entre en 30 y 90 días (Ambrose, 1982).

3.2. Ámbito geográfico

El área comprendida en este Plan de Manejo Pesquero fue delimitada con base a las unidades de gestión ambiental propuestas en el Ordenamiento Ecológico del Golfo de California (OEGC): UGC4, UGO6 y parte de la UGC5; y los límites de las Áreas Naturales Protegidas (ANP): Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y Salsipuedes (RBBLA) y el Parque Nacional Zona Marina Archipiélago de San Lorenzo (PNASL) y modificada con base en las autorizaciones para la pesca comercial vigentes; entre los

31° N y el paralelo 28° N (Figura). En esta región se encuentran las comunidades de Puertecitos, San Luis Gonzaga, Bahía de los Ángeles, San Francisquito y El Barril, y campamentos pesqueros temporales. De acuerdo a la información presentada en avisos de arribo, durante el periodo comprendido entre 2000 a 2018, en esta zona se reportó un promedio de 78 toneladas (t) anuales, lo que corresponde al 88% de la captura de pulpo de Baja California.

Dentro del ámbito de aplicación de este Plan de Manejo Pesquero se encuentra la región de las Grandes Islas, la zona de mayor producción primaria en el Golfo de California. El Canal de Ballenas presenta características únicas que permiten la alta concentración superficial de nutrientes, temperatura y salinidad de aguas profundas, la fuerte corriente de mareas y batimetría contribuye a la alta tasa de mezcla, lo que permite tener en aguas superficiales características de aguas profundas (Álvarez-Borrego *et al.*, 1978). La concentración de nutrientes es mayor en invierno debido al alto impacto de mezcla vertical, y es menor en verano debido a la estratificación de masas de agua y el consumo biológico. Las características fisicoquímicas en el canal de ballenas difiere al resto del Golfo de California, el agua superficial es más fría (Soto-Mardones *et al.*, 1999) y menos salina.

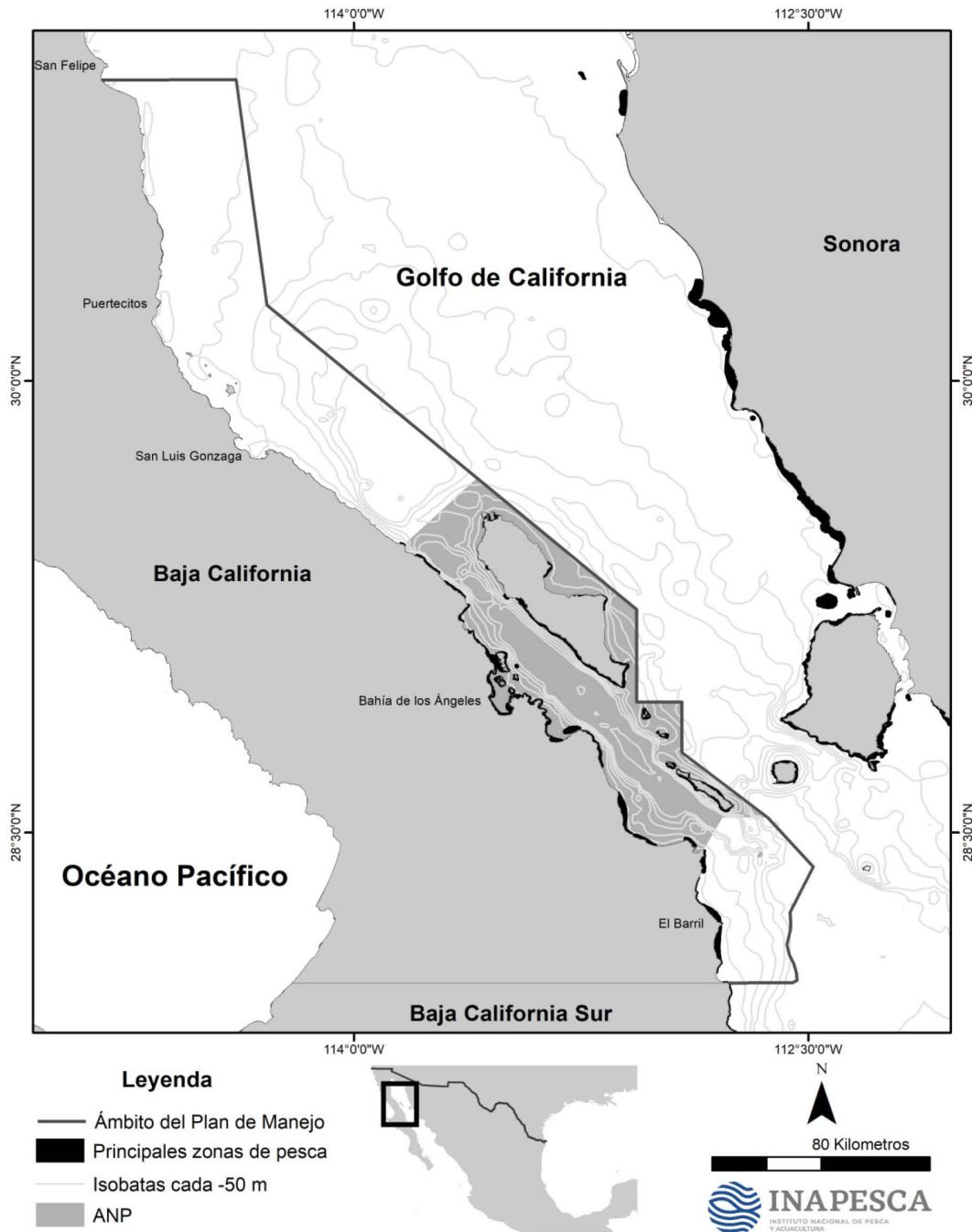


Figura 2. Ámbito geográfico del PMP y principales zonas de pesca en la región Grandes Islas.

3.3. Ámbito ecológico

O. bimaculatus se distribuye de California, Estados Unidos de Norteamérica (EUA), al sur en el Golfo de California, México; entre el intermareal y los 50 metros (*m*) de profundidad (Ambrose, 1982) y *O. hubbsorum* desde el paralelo 29°, incluyendo el Golfo de California, hasta las costas de Oaxaca; entre el intermareal y los 30 metros (*m*) de profundidad. De manera general, habitan en el bentos, principalmente en zonas rocosas, donde buscan cuevas para refugiarse, de acuerdo con Ambrose (1982) para *O. bimaculatus*, en California Estados Unidos de Norteamérica (EUA), el número de refugios en la zona rocosa es una limitante del tamaño de la población.

Los pulpos son presas de un gran número de especies como peces, aves y mamíferos marinos y consumidores de diversos organismos, principalmente crustáceos y bivalvos y de manera ocasional, de otros pulpos (Armendáriz-Villegas, 2011). Son depredadores de gran importancia en las estructuras tróficas marinas.

Los cefalópodos son altamente sensibles a diversos factores abióticos y bióticos del ecosistema, como son las variaciones fisicoquímicas en la columna de agua, la circulación de las masas de agua y la disponibilidad de alimento, por lo que diversos autores mencionan su potencial como indicadores del cambio ambiental. Los embriones son altamente sensibles a los cambios de temperatura, cada especie presenta tolerancia a diferentes rangos de temperatura; sin embargo, en situaciones extremas podrían presentar malformaciones o no llegar a eclosionar. La etapa más sensible en el ciclo de vida de los cefalópodos es la paralarva y al ser planctónicas, están sujetas al efecto de la circulación oceánica.

3.4. Ámbito socioeconómico

La pesca ribereña en la región se ha desarrollado desde el establecimiento de algunas comunidades, ya que fue llevada a cabo como fuente de alimento. A mediados del siglo XX la minería fue la principal actividad económica; sin embargo, la pesca fue incrementando su importancia de manera gradual hacia finales de 1930, con la pesca de especies de gran tamaño, como totoaba y tiburones. Actualmente, la pesca ribereña y deportiva son las principales actividades productivas dentro de la región de Bahía de los Ángeles, seguida por el turismo (CONANP, 2014).

Recientemente la participación de mujeres en las actividades de pesca ha incrementado hasta en un 6 y 10% en comunidades como Bahía de los Ángeles y El Barril, respectivamente; donde el grueso de la población pesquera es originaria del sitio, o provenientes de Sonora y Baja California Sur, pero que radican en dichas comunidades hace más de 20 años. La estructura de edades del sector pesquero se encuentra principalmente entre los 20 a 50 años de edad (Morales-Portillo *et al.*, 2013). El reclutamiento de pescadores ha sido menor que el promedio de las últimas cinco décadas y actualmente la experiencia de pescadores es muy heterogénea debido a la brecha generacional.

Respecto al esquema organizacional para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, los pescadores operan de diferente manera: Sociedad de Producción Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable, permissionarios y pescadores de libre contratación; según sus necesidades, interés u oportunidades al momento.

Los registros de la Subdelegación de Pesca de la CONAPESCA en Ensenada, señalan que en 2019 existían 27 permisos para la pesca comercial de pulpo, los cuales amparan un total de 96 embarcaciones, 5,923 trampas y 57 equipos de buceo, lo que genera un total de 300 empleos directos.

Debido a la proximidad de las costas de Baja California y Sonora, en el Golfo de California, se ha observado que pescadores de diversas comunidades comparten las zonas de pesca (Figura 3). Existe alta movilidad de pescadores de Bahía Kino y Puerto Libertad en Sonora, para pescar en Bahía de los Ángeles en Baja California, y de manera opuesta, pescadores de El Barril en Baja California, se trasladan hasta la Isla San Pedro Mártir en Sonora, para realizar sus actividades pesqueras. Lo cual conlleva a prácticas ilegales de pesca, por ejemplo, el aprovechamiento de especies protegidas y que además, suele causar incertidumbre sobre el estado de los recursos pesqueros en ambos estados.

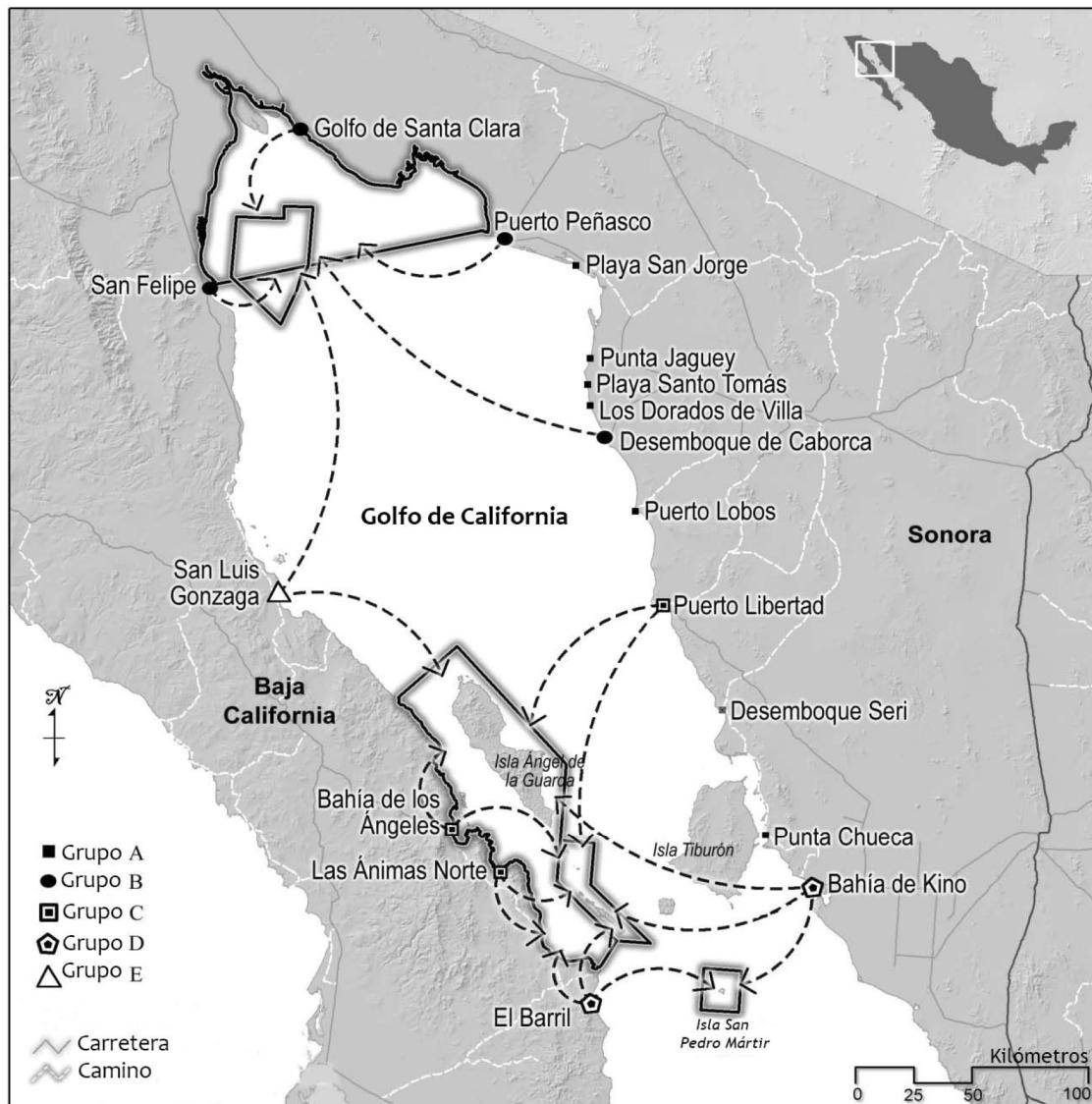


Figura 2. Red de interacciones sociales y sitios de pesca de comunidades pesqueras de la costa oriental de Baja California (Tomado de Duberstein, 2009).

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1. Importancia

La pesca de pulpo reportada en el Noroeste de México, fue de 724 toneladas en promedio anual durante el periodo 2000-2018, de los cuales el 38% fueron aportados por Baja California Sur, 26% Jalisco, 19% Sonora, 14% Baja California y 2% Nayarit. En Baja California, este recurso está ubicado en el lugar número 20 en términos de volumen de producción y el lugar número 15 en términos de valor por captura. En la región de Bahía de los Ángeles, la pesquería de pulpo aporta entre el 60 y 100% de los ingresos de un pescador durante la temporada de pesca.

4.2. Especies objetivo

La pesquería de pulpo en la costa oriental del Estado está conformada por las especies: *Octopus bimaculatus* y *Octopus hubbsorum*.

4.3. Captura incidental y descartes

La pesca de pulpo utiliza un aproximado de 350 a 500 gramos de carnada por trampa. La carnada la componen principalmente peces escama como las cabrillas *Paralabrax maculatofasciatus* y *P. auroguttatus* u otros peces cartilaginosos. Ocasionalmente, en las trampas de pulpo quedan atrapados peces juveniles de cabrilla (*Paralabrax spp.*), vieja (*Semicossyphus pulcher*), además de otras especies como erizo, estrella de mar y algunos caracoles, los cuales son regresados al mar.

Durante la pesca por buceo, los pescadores llegan a capturar otras especies denominadas asociadas debido a su importancia comercial, como callo escarlopsa (*Spondylus calcifer*), pepino de mar (*Isostichopus fuscus*), y ocasionalmente caracol burro (*Strombus galeatus*). Cabe destacar que, el pepino de mar se encuentra protegido por la NOM-059-SEMARNAT 2010, bajo la categoría de especie amenazada (DOF 28/10/2019).

4.4. Tendencias históricas

En la región de Bahía de los Ángeles se tiene registro de la pesca de pulpo desde 1970 y posiblemente esta actividad fue llevada a cabo desde años anteriores. Esta pesquería tuvo un crecimiento gradual a partir de 1980 y a partir de 1990 se presentó un periodo de estabilización. En 1998, se observó un aumento abrupto, posiblemente debido al establecimiento de la veda del pepino de mar (*Isostichopus fuscus*), ya que el esfuerzo de los pescadores buzos fue redirigido a la extracción de pulpo. Se observó otro crecimiento en 2006, como resultado de la introducción de las trampas, lo que originó nuevamente un aumento en el esfuerzo, ya que permitió que más pescadores pudieran extraer pulpo sin equipo de buceo (Figura 3). En 2012, llegó a un máximo de 166 toneladas (t). En 2013, la pesquería se cerró antes de terminar la temporada de pesca por cuestiones de rentabilidad y mercado. En 2014 y 2015, pescadores de la región expresaron una baja en la abundancia debido a factores ambientales. En 2015, se implementó una veda comunitaria con objetivo de proteger el periodo reproductivo y cuidado parental, la cual fue formalizada mediante acuerdo secretarial en 2016 y modificada en 2017.

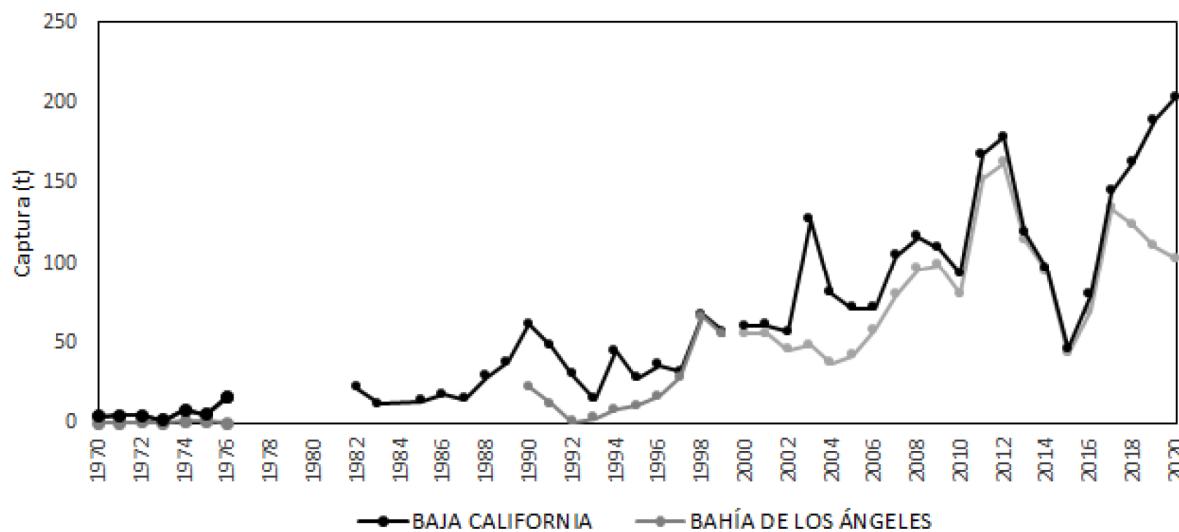


Figura 3. Captura de pulpo en Baja California (Datos de avisos de arribo, 2018).

De acuerdo al índice de abundancia relativa, se presenta una tendencia a disminuir, llegando al valor mínimo en 2014, con recuperación 2017. Significativamente, 2006 fue el año de mayor abundancia y 2014 el de menor abundancia (Figura 4).

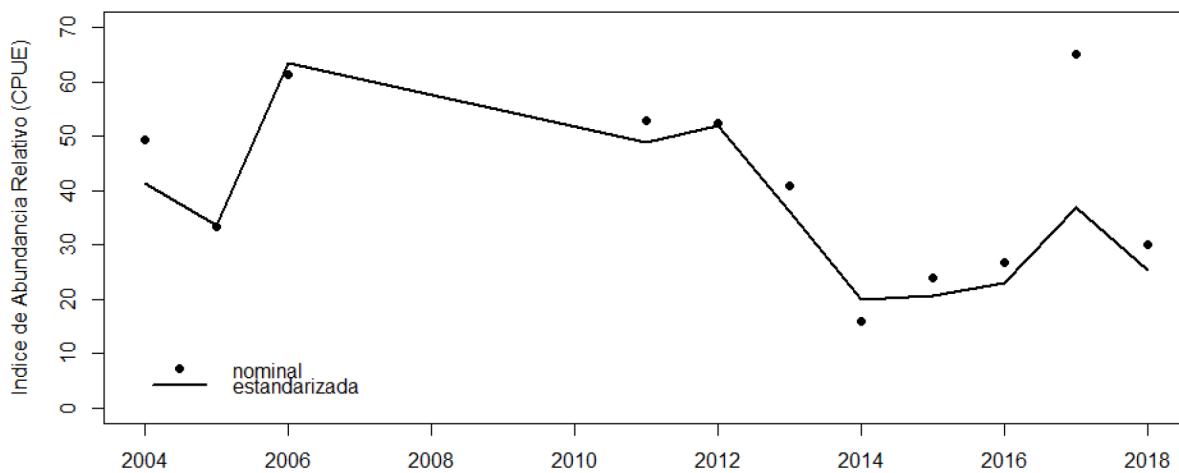


Figura 4. Índice de abundancia relativa CPUE.

4.5. Disponibilidad del recurso

De acuerdo a los puntos de referencia (PR) (Tabla 1) obtenidos mediante el modelo logístico es posible que el stock no esté sobreexplotado; sin embargo, la tasa de mortalidad indica que está siendo sujeto a sobrepesca. La estrategia que presentan la mayoría de los cefalópodos, es decir, un rápido crecimiento y ciclo de vida corta, ha permitido que la población se mantenga y se recupere rápidamente mediante la aplicación de medidas de manejo, como la veda durante el periodo reproductivo. Las especies sujetas al presente Plan de Manejo Pesquero son altamente susceptibles a la variabilidad ambiental, por lo que debe considerarse incluir estas variables a la modelación de la población, así como mejorar la información disponible para obtener PR más precisos con respecto al estado actual de la población.

Tabla 1. Puntos de referencia.

MRS ₂₀₁₈	99 t	C 2018	91 t
B _{2018/ BMRS}	0.57	F _{2018/FMRS}	1.62
B _{2013-2018/BMRS}	0.59	F _{2013-2018/FMRS}	1.2

López *et al.* (2012) realizaron una evaluación submarina para calcular la densidad de pulpo mediante transectos de banda dentro de la RBBLA. En la cual se calculó el área potencial de aprovechamiento de Bahía de los Ángeles y estimó una biomasa de 124 toneladas aproximadas para dicha área. Una evaluación mediante 2 métodos: un modelo logístico y el propuesto por Martel y Froese (2013). En la evaluación se realizaron tres supuestos de tasa intrínseca de crecimiento distinta para obtener los parámetros manejo y dinámica poblacional mencionados en la Tabla 2.

Tabla 2. Parámetros manejo y dinámica poblacional obtenidos mediante tres supuestos de tasa intrínseca de crecimiento.

Supuesto de r	k	B ₂₀₁₆	B _{mrs}	MRS	F _{MRS}	F ₂₀₁₆	U ₂₀₁₆	U _{MRS}
1.1	380.98	278.742	190.49	104.77	0.79	0.40	0.33	0.55
0.8	396.12	259.491	198.057	79.223	0.51	0.44	0.36	0.4
0.6	414.21	236.32	207.106	62.13	0.36	0.50	0.39	0.30

4.6. Unidad de pesquería

La captura de pulpo se realiza mediante tres sistemas de pesca: 1) Pesca somera o de orilla: limitado a la zona intermareal, se realiza mediante buceo libre y gancho metálico. 2) Buceo semiautónomo: se realiza en embarcaciones menores de 22 a 27 pies de eslora (~6.7-7.6 metros), con motor fuera de borda, de entre 65 y 115 caballos de potencia. Cada embarcación lleva entre tres y cuatro tripulantes: un motorista, uno o dos buzos y un cabo de vida. 3) Pesca con trampas: al igual que el buceo, se utilizan embarcaciones menores de 22 a 27 pies de eslora (~6.7-7.6 metros), con motor fuera de borda, de entre 65 y 115 caballos de potencia. Cada embarcación lleva uno o dos tripulantes. Cada embarcación utiliza entre 75 y 350 trampas. Las trampas están construidas de metal cubierto o no de plástico, con características de 50 (± 10) x 40 x 30 centímetros y tamaño de cuadro de 1 x 1 pulgadas.

En la costa oriental de Baja California actualmente existen 38 permisos de pesca que amparan la operación de 173 embarcaciones, 7,140 trampas y 76 equipos de buceo y cuatro permisos que autorizan la extracción sin embarcación, mediante buceo libre o extracción manual.

Dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y Salsipuedes (RBBLA) existen 26 permisos vigentes, que amparan el 65% de embarcaciones, 87% de trampas y 80% de los equipos de buceo autorizados (Tabla 3), para esta región el padrón de usuarios se encuentra cerrado.

Tabla 3. Permisos vigentes y equipos autorizados en la costa oriental de Baja California.

Sitio de arribo	Permisos vigentes	Embarcaciones autorizadas	Trampas	Equipo de buceo
Bahía de los Ángeles-San Rafael	26	113	6,240	61
El Barril-San Francisquito	3	19	380	12
Puertecitos	1			
San Felipe	3	38	520	
San Luis Gonzaga	1	3		3
Total general	34	173	7,140	76

4.7. Infraestructura de desembarco

En Puertecitos, existe una rampa privada para el botado de embarcaciones, pero al igual que en San Luis Gonzaga, San Rafael y El Barril los desembarcos se realizan generalmente en playas arenosas, sin infraestructura. En Bahía de los Ángeles existen 2 rampas que presentan acceso controlado por particulares y una rampa pública construida con fondos del programa de ordenamiento pesquero del Gobierno del Estado de Baja California, en concurrencia con fondos de programas que opera la CONAPESCA. En San Francisquito, existe un pequeño muelle, pero no existe rampa para el botado de embarcaciones.

4.8. Proceso o industrialización

Actualmente, no existe infraestructura para la industrialización de las capturas de pulpo, es decir no se cuenta con plantas de procesamiento en operación. La captura es desembarcada ya eviscerada y es transportada a centros de acopio donde es conservada en frío a base de aguanieve y de hielo. En El Barril existe una planta de procesamiento que cuenta con un cuarto frío y fábrica de hielo, sin embargo, la falta de energía eléctrica y el alto costo del diésel provoca que esta planta no opere y los pescadores opten por entregar el producto en fresco, directamente en playa.

4.9. Comercialización

La comercialización de pulpo inicia al arribar a la playa, ya que el pescador vende su producción a compradores locales o foráneos, en centros de acopio. Los compradores locales generalmente son permissionarios o grupos organizados; los compradores foráneos provienen de Ensenada, Tijuana, Mexicali, principalmente y de manera secundaria de Sonora y Sinaloa. En Bahía de los Ángeles se encuentran establecidos cinco comercializadores con centro de acopio, en los otros sitios generalmente el pulpo se entrega al permissionario y este se encarga de la comercialización de manera local.

De acuerdo a información de avisos de arribo, la cantidad media que recibe el pescador por kilogramo de pulpo ha variado en San Felipe de \$22.00 (*veintidós pesos 00/100 M.N.*) a \$102 (*ciento dos pesos 00/100 M.N.*) y en Bahía de los Ángeles, de \$13 (*trece pesos 00/100 M.N.*) a \$60.14 (*sesenta pesos 14/100 M.N.*) durante el periodo 2000 a 2018 (CONAPESCA, 2018). Sin embargo, observaciones directas en Bahía de los Ángeles, durante la temporada 2018, muestran que el kilogramo de pulpo eviscerado llegó a pagarse entre \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) y \$110 (*ciento diez pesos 00/100 M.N.*). En puntos de venta al menudeo en la ciudad de Ensenada, el kilogramo de pulpo eviscerado se vendió durante 2011 en \$75 (*setenta y cinco pesos 00/100 M.N.*) y en 2018 en \$175 (*ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.*).

4.10. Demanda pesquera

La extracción de pulpo es motivada por el valor económico del recurso y la disponibilidad del mismo. En 2013, la comercialización de pulpo proveniente del Golfo de México provocó la caída en el precio del pulpo extraído en la región, por lo cual la actividad pesquera se diversificó a otras pesquerías.

La demanda de cefalópodos está aumentando considerablemente a nivel mundial. Durante los años 2016-2017 dada una baja en las capturas, se originó un aumento considerable en los precios de comercialización de pulpo y otros cefalópodos. Según encuestas realizadas en 2016, la demanda estatal de pulpo no es satisfecha con la producción estatal y el mercado prefiere pulpo proveniente de Campeche (Hernández, 2016).

4.11. Grupos de interés

Los principales actores en el presente Plan de Manejo son las 42 unidades económicas con permiso de pesca comercial de pulpo en la costa oriental de Baja California. Asimismo, existe interés por parte de diversas instituciones de investigación, entre las que se encuentran: el Instituto de Investigaciones Oceanográficas (IIO) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC); la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS); el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR) del Instituto Politécnico Nacional; la Universidad de Arizona (UA). Por parte de las organizaciones civiles se encuentra: el Comité Estatal de Sanidad Acuícola e Inocuidad de Baja California; Pronatura Noroeste; SmartFish; y por parte del sector gubernamental, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Pesca del Estado de Baja California (SEPESCA-BC), entre otras dependencias de carácter federal, estatal y municipal que tienen atribuciones de administrar, investigar, fomentar, vigilar, manejar y conservar los recursos pesqueros y su hábitat.

4.12. Estado actual de la pesquería

En Baja California, la pesca de pulpo se ubica en el lugar número 20 en términos de volumen de producción y el lugar número 15 en términos de valor por captura. En la región de Bahía de los Ángeles, la pesquería de pulpo aporta entre el 60 y 100% de los ingresos de un pescador durante la temporada de pesca. No existe infraestructura para la industrialización de las capturas de pulpo, es decir no se cuenta con plantas de procesamiento en operación. La captura es desembarcada ya eviscerada y es transportada a centros de acopio donde es conservada en frío a base de aguanieve y de hielo. La demanda de cefalópodos está aumentando considerablemente a nivel mundial. Durante los años 2016-2017 dada una baja en las capturas, se originó un aumento considerable en los precios de comercialización de pulpo y otros cefalópodos.

Actualmente la pesquería de pulpo es aprovechada al máximo sostenible. Para la región de Bahía de los Ángeles al paralelo 28°, el padrón de usuarios se encuentra cerrado (Anexo I, Anexo II y Anexo III). Con base en el estado actual de la pesquería, se proponen los siguientes objetivos de manejo:

- Mantener la población de pulpo a niveles óptimos sostenibles de aprovechamiento.
- Co-manejar la pesquería entre autoridades, sector pesquero y sociedad civil organizada.
- Observar las medidas de manejo existentes y futuras.
- Utilizar artes de pesca adecuadas y la mortalidad por pesca está en un nivel óptimo.
- Implementar una red de frío y el procesamiento de la producción mantiene controles de calidad.
- Fortalecer los esquemas/canales de comercialización que beneficien a la economía local.

La estrategia de explotación es un plan que defina cuál será la captura tomada de la población, ajustada año con año dependiendo del tamaño de la población o los aspectos socioeconómicos de la pesquería, condiciones de otros stocks y quizás el estado de incertidumbre con respecto a conocimiento biológico del stock.

Estrategias y tácticas de manejo existentes:

Estrategias y tácticas	Medida de manejo	Fundamento
Veda temporal durante el periodo reproductivo y cuidado parental de huevos	Veda temporal para la pesca de pulpo café, (<i>Octopus bimaculatus</i>) y pulpo verde, (<i>O. hubbsorum</i>) en el área geográfica de la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California, en los siguientes períodos: I. Pulpo café, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2017; a partir de 2018, la veda quedará establecida del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año. II. Pulpo verde, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2017; a partir de 2018, la veda quedará establecida del 1 de septiembre al 30 de noviembre de cada año.	-DOF 01/06/2016 ACUERDO por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California. -DOF 07/11/2017 ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, publicado el 1 de junio de 2016, para considerar como zona de veda la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, respecto del pulpo café (<i>Octopus bimaculatus</i>) y pulpo verde (<i>Octopus hubbsorum</i>).

Talla y peso mínimo de captura para evitar la captura de organismos juveniles	I.- Para los machos: 124.5 milímetros de longitud del manto dorsal o un peso de 757 gramos. II.- Para las hembras: 143.5 milímetros de longitud del manto dorsal o un peso de 1,029 gramos.	
Control del esfuerzo	Padrón cerrado para la región comprendida entre la RBBLA al Paralelo 28°.	Minutas de acuerdos de las reuniones llevadas a cabo dentro del marco de Ordenamiento Pesquero, los días: 26/08/2014, 10/09/2014, 13/11/2014, 10/04/2015.

Estrategias y tácticas de manejo existentes. Las recomendaciones de manejo son una aproximación basada en la información disponible, estas deberán de ser discutidas y, en medida de lo posible, consensuadas con los usuarios y con las autoridades correspondientes.

Estrategias y tácticas	Medida de manejo	Fundamento
Restricción de zonas de pesca	Establecer zonas de refugio pesquero temporal. Área de pesca comunitaria en la RBBLA.	Los pescadores de Bahía de los Ángeles y El Barril han expresado el interés de establecer zonas de refugio pesquero para especies de pulpo y escama en los siguientes documentos: Minuta de acuerdos consejo asesor del día 04/07/2019. Minuta de acuerdos de la "Reunión con los productores de la Pescadores del Barril S.P.R. de R.L." llevada a cabo el 08/08/2019. Establecer derechos de uso exclusivo pudieran ser incentivos positivos para el buen manejo de los recursos pesqueros en el Golfo de California (Cinti <i>et al.</i> 2009).
Regulación de artes de pesca	Establecer un número máximo de trampas.	Actualmente los pescadores de Bahía de los Ángeles utilizan de 75 a 500 trampas por embarcación. De acuerdo a la evaluación realizada mediante un modelo logístico la mortalidad por pesca se encuentra por arriba del punto de referencia objetivo: $F_{2013-2018}/F_{MRS} = 1.2$.
Verificar el cumplimiento de regulaciones existentes	Promover un programa de inspección y vigilancia efectivo en el que se incluya la participación de vigilantes comunitarios.	Para elevar el cumplimiento de las regulaciones es necesario la verificación gubernamental y los procesos voluntarios de auto-regulación (vigilancia comunitaria), el cumplimiento de las leyes mejora cuando las comunidades juegan un papel fundamental en la definición de sus propias necesidades y participan en la planeación, implementación y monitoreo de soluciones definidas a nivel local (Cortina, 2010; Priceous, 2006).

Indicadores y puntos de referencia. Los puntos de referencia son valores críticos de los indicadores de sustentabilidad, proporciones de cambio de éstos o eventos que se pueden considerar fuera de la variación normal del stock de la pesquería o del ambiente. A continuación, se presenta la propuesta de indicadores y puntos de referencia para la evaluación y manejo de la pesquería de pulpo.

Indicador	Puntos de referencia	Situación actual
Captura total	Las capturas no deberán ser superiores al 20% del MRS.	MRS: 73.53 t; 85 t (INAPESCA, 2016) 99 t (INAPESCA, 2019).
Abundancia relativa (CPUE)	La captura no deberá exceder el valor que produce un CPUE inferior al límite establecido al 95% observado.	El CPUE presenta una tendencia a disminuir, sin embargo sólo 2014 fue significativamente menor al resto de los años de los periodos 2004-2006 y 2011-2018.
Biomasa	PRO La biomasa se deberá encontrar entre 10% por arriba del nivel que produce el MRS. PRL La biomasa llega .5 de B_{MRS} .	$B_{2013-2018} / B_{MRS} = 0.59$
Mortalidad por pesca	La mortalidad por pesca deberá ser $F/F_{MRS} = 0.9 (\pm 0.1)$.	El padrón en RBBLA se encuentra cerrado, sin embargo, se desconoce el número de trampas real operando y horas de buceo. Se debe determinar un número de trampas/horas de buceo para disminuir la mortalidad por pesca a una razón cercana a $F_{2013-2018}/F_{MRS} = 0.9 (\pm 0.1)$.

5. Propuestas de manejo de la pesquería

El PMP está integrado por objetivos de diferentes niveles (Fines, Propósito, Componentes y Acciones), que fueron establecidos a partir de la identificación del problema de la pesquería y de alternativas de solución, utilizando para ello los métodos de análisis FODA y Marco lógico. El proceso de planeación estratégica incluyó la Planeación Administrativa, consistente en acordar metas y acciones orientadas a promover la conformación de los organismos legales y administrativos que deben dar soporte e impulso al Plan de Manejo Pesquero.

5.1. Imagen objetivo

En 2029, la pesquería de pulpo en la región de Bahía de los Ángeles es sostenible, tiene un manejo participativo y altos niveles de cumplimiento. Se realiza de manera ordenada, dentro de un polígono comunitario operado por pescadores residentes de las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril, que cuentan con permisos de pesca y respetan las medidas de manejo acordadas (*artes de pesca, vedas, zonas de refugio, tallas mínimas, etc.*). Los pescadores, instituciones de gobierno, de investigación y la sociedad civil organizada participan en generar un sistema de información básico para el manejo, con información de pescadores, embarcaciones, artes de pesca, capturas, bitácoras y monitoreo submarino. Se cuenta con una red de frío y el procesamiento de la producción mantiene controles de calidad. Se ha dado valor agregado y se han abierto nuevos canales de comercialización, lo que ha beneficiado a la economía local. Se asegura el aprovechamiento sostenible del pulpo contribuyendo así al bienestar de los pescadores y sus familias.

5.2. Fines

Fin 1. Asegurar el aprovechamiento sostenible del pulpo y mantener los beneficios económicos de los usuarios.

Fin 2. Mantener un sistema de información básico para el manejo de la pesquería de pulpo.

Fin 3. Aplicar las estrategias de manejo y cumplir con las regulaciones y acuerdos locales para el manejo de la pesquería de pulpo.

5.3. Propósito

La pesquería de pulpo (*Octopus bimaculatus* y *O. hubbsorum*) en Bahía de los Ángeles y zonas de influencia se aprovecha de forma sostenible, fortaleciendo los sistemas sociales, económicos y ecológicos que permitan mantener una calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

5.4. Componentes

- 1) Mantener las poblaciones de pulpo a niveles de productividad sostenible, mediante el establecimiento de políticas y acciones que prevengan la sobrepesca y el daño al ecosistema.
- 2) Fomentar la conservación y el aprovechamiento sostenible de pulpo, mediante la identificación y promoción del uso de buenas prácticas de pesca.
- 3) Reducir impactos ambientales - mantener la integridad y el estado de salud del ecosistema marino y de sus componentes, así como de las interacciones ecológicas entre los recursos pesqueros y la vida silvestre asociada.
- 4) Conservar la rentabilidad y promover beneficios económicos para los pescadores.
- 5) Asegurar la calidad de la captura de pulpo.
- 6) Fortalecer el régimen de inspección y vigilancia ante las actividades pesqueras que no cumplen con regulaciones, políticas y lineamientos de manejo.

5.5. Líneas de acción

Componente 1. Mantener las poblaciones de pulpo a niveles de productividad sostenible, mediante el establecimiento de políticas y acciones que prevengan la sobrepesca y el daño al ecosistema.
Línea de acción 1.1. Realizar una evaluación periódica del estado actual de la pesquería y su potencial pesquero.
Línea de acción 1.2. Definir puntos de referencia.
Línea de acción 1.3. Establecer las medidas de manejo que aseguren el reclutamiento y la sostenibilidad de las poblaciones de pulpo.
Línea de acción 1.4. Mantener una coordinación entre autoridades y actores capacitados para definir y publicar anualmente recomendaciones y lineamientos de manejo para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, acorde con los objetivos de la declaratoria del Programa de Manejo de Bahía de los Ángeles, e impulsar su formalización y cumplimiento con los usuarios.
Componente 2. Fomentar la conservación y el aprovechamiento sostenible de pulpo, mediante la identificación y promoción del uso de buenas prácticas de pesca.
Líneas de acción 2.1. Compartir con los usuarios información sobre el estado de la pesquería.
Línea de acción 2.2. Diseñar una estrategia para involucrar a los usuarios en el manejo, investigación y vigilancia de la pesquería sujeta a este PMP.
Línea de acción 2.3. Promover una cultura ambiental y de aprovechamiento sostenible de los recursos entre pescadores y sus familias.
Componente 3. Reducir impactos ambientales - Mantener la integridad y el estado de salud del ecosistema marino y de sus componentes, así como de las interacciones ecológicas entre los recursos pesqueros y la vida silvestre asociada.
Línea de acción 3.1. Implementar acciones para reintegrar a su ambiente organismos de captura incidental.
Línea de acción 3.2. Evaluar el efecto de la variabilidad ambiental en diferentes parámetros poblacionales, con la finalidad de conocer el nivel de afectación por la presencia de fenómenos naturales o inducidos por el ser humano.
Línea de acción 3.3. Evaluar el impacto que otras pesquerías tienen sobre el pulpo.
Línea de acción 3.4. Implementar un sistema de aprovechamiento de recursos alternativos para reducir el esfuerzo pesquero que hay sobre el periodo de reproducción de pulpo.
Línea de acción 3.5. Monitorear la captura de especies protegidas como pepino de mar (<i>I. fuscus</i>) y almeja burra (<i>S. calcifer</i>) como especies secundarias en la pesquería de pulpo.
Componente 4. Conservar la rentabilidad y promover beneficios económicos para los pescadores.
Línea de acción 4.1. Desarrollar estrategias para fortalecer las actividades productivas de los pescadores.
Línea de acción 4.2. Desarrollar alternativas tecnológicas para la captura y procesamiento de pulpo.
Línea de acción 4.3. Promover el establecimiento del sistema producto pulpo.
Línea de acción 4.4. Promover el valor agregado, fortalecer la comercialización y desarrollar mejores mercados para la pesquería de pulpo.
Componente 5. Asegurar la calidad de la captura de pulpo.
Línea de acción 5.1. Promover las mejores prácticas que aseguren la calidad e inocuidad del recurso pesquero para consumo humano durante su captura, manejo y proceso.

Línea de acción 5.2. Impulsar certificaciones ambientales y sanitarias para acceder a mercados preferenciales.
Línea de acción 5.3. Promover la instalación de infraestructura para establecer una red de frío desde la captura hasta el mercado.
Componente 6. Fortalecer el régimen de protección y vigilancia ante las actividades pesqueras que no cumplen con regulaciones, políticas y lineamientos de manejo.
Línea de acción 6.1. Elaborar un plan de trabajo para asegurar el cumplimiento de las regulaciones, entre las autoridades pesqueras, ambientales y marítimas, la sociedad civil y el sector pesquero, que incluya objetivos, metas, indicadores y responsables.
Línea de acción 6.2. Mantener la actuación interinstitucional para asegurar la presencia constante y profesional de inspectores y vigilantes dentro del ámbito de aplicación del PMP, para ejecutar acciones y disponer de las capacidades técnicas, las atribuciones legales y los recursos materiales y financieros necesarios para una vigilancia efectiva.
Línea de acción 6.3. Establecer esquemas de vigilancia participativa apoyados y ejecutados por los pescadores de la comunidad de Bahía de los Ángeles.

5.6. Acciones

Las acciones establecidas por componente y línea de acción se encuentran descritas en la Tabla 4. En la misma tabla, se encuentran las metas e indicadores asignados a cada acción para el seguimiento de las mismas.

6. Implementación del Plan de Manejo

Se establecerá el Comité de Manejo de la Pesquería conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) y se asegurará la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de pulpo para la revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo Pesquero. Las dependencias que participarían son: INAPESCA – Centro Regional de Investigación Pesquera de Ensenada, CONANP, CONAPESCA específicamente la Oficina de Pesca en Ensenada, Baja California, Gobierno del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Pesca de Baja California, Comité Comunitario para la Coadyuvancia con el Ordenamiento Pesquero (conformado el 26 de agosto de 2014 de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 38 de la LGPAS), instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

7.1 Medios de verificación

Le corresponde al Comité de Manejo del Recurso dar seguimiento y determinar la temporalidad mínima con la que deben revisarse el Plan de Manejo Pesquero y, en su caso hacer las modificaciones correspondientes, así como mantenerlo actualizado. Este punto, deberán desarrollarlo los investigadores responsables de cada Plan de Manejo Pesquero ya que ellos conocen bajo qué circunstancias del recurso se deberá actualizar el Plan, lo anterior de acuerdo a la dinámica del recurso pesquero del que se trata; también deberán proveer al Comité el fundamento necesario para que tome decisiones. Sin embargo, se propone la revisión del Plan de Manejo Pesquero de Pulpo en la Costa Oriental de Baja California, cada 3 años.

De acuerdo a la LGPAS es competencia del INAPESCA elaborar los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas por recurso o recursos. En el contexto del ámbito geográfico del Plan de Manejo Pesquero de Pulpo en la Costa Oriental de Baja California, existe un conjunto de Áreas Naturales Protegidas, por lo cual en la revisión, seguimiento y actualización de este Plan de Manejo Pesquero deberán participar activamente: el Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera de Ensenada (CRIAP Ensenada), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Gobierno del estado de Baja California (Gob. BC), el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, los usuarios del recurso, la academia y la sociedad civil organizada.

7.2 Supuestos

Para que las líneas de acción puedan llevarse a cabo se deben cumplir algunos supuestos, entre ellos, disponer de los recursos humanos y financieros, fomentar la participación sectorial y comunitaria por medio de talleres e intercambio de información, fortalecer el vínculo entre el Gobierno y usuarios del recurso a fin de optimizar recursos.

8. Programa de investigación

8.1. Investigación científica

- Estudiar la dinámica poblacional de pulpo.
- Evaluar posibles amenazas y proteger hábitats críticos.

- Identificar los sitios de mayor reclutamiento que puedan ser propuestos como zonas de refugio pesquero.
- Complementar estudios de biología reproductiva, agregaciones, migraciones, densidad y dispersión larval. Incluir estudios de genética poblacional para determinar el tamaño del stock y la conectividad entre las poblaciones.
- Dar seguimiento a datos de tallas y CPUE de los diferentes métodos de pesca.
- Identificar si existen cambios en la talla de reproducción.
- Evaluar y estimar la biomasa de escape necesaria para mantener la reproducción.
- Evaluar el proceso de mortalidad de las hembras después de la reproducción.
- Identificar nivel trófico del pulpo.
- Evaluar el tamaño poblacional, particularmente, asociando su respuesta a las condiciones ambientales.
- Desarrollar o adaptar el sistema de información para satisfacer las necesidades de los puntos anteriores.

8.2. Investigación tecnológica

- Definir la problemática y el impacto sobre el ecosistema de las artes de pesca utilizadas.
- Identificar herramientas tecnológicas para mejorar la inspección y vigilancia.
- Evaluar la selectividad específica de los sistemas de pesca: trampa y buceo.
- Determinar el esfuerzo adecuado, en número de trampas y buzos por embarcación.

8.3. Investigación socioeconómica

- Definir estrategias de capacitación y concientización de la normatividad.
- Identificar posibles actividades alternas.
- Realizar análisis bio-económico para determinar estrategias para el buen manejo del recurso.
- Realizar un estudio de la valoración económica.

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo de la Pesquería analizará las necesidades de capacitación requeridas por: pescadores, empresarios y vigilancia. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos grupos y la implementación dependerá de los recursos de que se disponga. Se podrán considerar como base las acciones ya identificadas en la propuesta de manejo, en donde destacan:

1. Talleres informativos sobre las recomendaciones, lineamientos y estado actual de la pesquería de pulpo.
2. Monitoreo biológico de la pesquería de pulpo.
3. Buenas prácticas de pesca.
4. Manejo de pulpo en embarcaciones para asegurar la calidad de la captura.

11. Costos y financiamiento de manejo de los Planes de Manejo

11.1 Costos actuales

El financiamiento para la implementación de las acciones deberá ser compartido entre los diversos actores involucrados y dentro de los planes de trabajo del Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Centros de Investigación y organizaciones de la sociedad civil. El Comité de Manejo del presente Plan de Manejo Pesquero, podrá identificar y gestionar las posibles fuentes de financiamiento para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente PMP.

11.2 Costos futuros

El Comité de Manejo de la Pesquería deberá prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Manejo Pesquero.

Tabla 4. Matriz de seguimiento por línea de acción.

Componente 1: Mantener las poblaciones de pulpo a niveles de productividad sustentables, mediante el establecimiento de políticas y acciones que prevengan la sobrepesca y el daño al ecosistema.							
Línea de acción 1.1. Realizar una evaluación periódica del estado actual de la pesquería y su potencial pesquero.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales (%)		Involucrados	
1.1.1. Generar información biológica, pesquera y poblacional de <i>O. bimaculatus</i> y <i>O. hubbsorum</i>	Una base de datos generada a partir del primer año y un informe técnico realizado de manera anual.	Se genera información sistemática a partir del primer año para abonar a la obtención de PR más precisos.	-Base de datos.	34	33	33	INAPESCA/ CONANP (cuando se trate de la pesca dentro de un ANP)/ Usuarios
1.1.2 Obtener información de esfuerzo pesquero diferenciado por arte de pesca (trampas y buceo)	Base de datos generada e informe técnico, al primer año.	Se conoce el esfuerzo real aplicado a la pesquería diferenciada por arte de pesca.	-Avisos de arribo. -Permisos de pesca comercial vigentes. -Artes de pesca operando. - Verificación en campo	100			CONAPESCA/INAPESCA/ CONANP (cuando se trate de la pesca dentro de un ANP)
1.1.3. Mejorar el índice de abundancia relativa diferenciado por arte de pesca (trampa y buceo)	Una base de datos generada a partir del primer año y un informe técnico realizado de manera anual.	Se obtiene información de CPUE que representen de mejor manera la abundancia relativa de pulpo.	-Bitácoras de pesca. -Verificación en campo.	34	33	33	INAPESCA/ CONANP (cuando se trate de la pesca dentro de un ANP)
1.1.4. Definir métodos de evaluación.	Método de evaluación establecido al primer año.	Se mejoran los PR.	-Informe técnico de la evaluación del recurso.	100			INAPESCA
Línea de acción 1.2. Definir puntos de referencia.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
1.2.1. Definir PR basados en la evaluación del estado de la pesquería.	Puntos de referencia definidos al primer año.	Se definen PR adecuados para la pesquería de pulpo.	-Informe técnico de la evaluación del recurso	100			INAPESCA
1.2.2. Definir reglas de control y acciones respuesta que respondan al estado del stock o de su dinámica.	Reglas de control y acciones respuesta definidas al primer año.	Se establecen reglas de control y acciones en caso de alcanzar o rebasar los PR establecidos.	-Minutas de acuerdo y/o reglas de control y acciones respuesta publicadas.	100			CONAPESCA/INAPESCA /CONANP (cuando se trate de la pesca dentro de un ANP)/ Usuarios

Línea de acción 1.3. Establecer las medidas de manejo que aseguren el reclutamiento y la sostenibilidad de las poblaciones de pulpo.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
1.3.1. Mantener actualizada la ficha técnica de la CNP.	Informe técnico que sustenta la ficha de la CNP actualizado anualmente.	La ficha técnica de la CNP se actualiza de manera constante.	-Informe Técnico de INAPESCA.	34	33	33	INAPESCA
1.3.2 Verificar el periodo de reproducción y de veda.	Informe técnico elaborado al tercer año.	Se asegura la protección sobre el periodo reproductivo de pulpo.	- Avisos de arribo. -Base de datos de los muestreos en campo. -Minutas de acuerdo en caso de ser requerida alguna modificación.	35	35	30	INAPESCA/ CONAPESCA/ Comité
1.3.3. Revisar la talla mínima de captura, establecida para las especies de pulpo.	Informe técnico elaborado al tercer año.	Se asegura la protección de organismos juveniles.	-Base de datos de los muestreos en campo. -Minutas de acuerdo en caso de ser requerida alguna modificación.	35	35	30	INAPESCA/ CONAPESCA/ Comité
1.3.4. Establecer un límite en la unidad de esfuerzo.	Número máximo de trampas y horas de buceo por embarcación acordado.	Se asegura no rebasar PR para evitar sobrepesca.	-Trampas autorizadas en permisos de pesca comercial y horas de buceo máximas establecidas. -Minuta de acuerdo.	50	50		INAPESCA/ CONAPESCA/Usuarios
1.3.5. Elaborar e ingresar de estudio técnico justificativo (ETJ) de zonas de refugio pesquero (ZRP) a CONAPESCA	Justificación técnica, social y económica para las ZRP, elaborada e ingresada como solicitud a CONAPESCA al segundo año.	Se establecen ZRP de acuerdo a la NOM-049 SAG-PESC-2014.	-ETJ ingresado a CONAPESCA.	80	20		Comité/ Usuarios

1.3.6. Establecer ZRP.	Se establecen ZRP al tercer año.	Se establecen ZRP de acuerdo a la NOM-049 SAG-PESC-2014.	-Solicitud de opinión por parte de CONAPESCA turnada a INAPESCA -Opinión técnica (OT) del INAPESCA. -Documento oficial emitido por CONAPESCA para el establecimiento de ZRP.			100	INAPESCA/ CONAPESCA
1.3.7. Establecer un polígono comunitario para la pesca de pulpo, en Bahía de los Ángeles.	Los permisos de pesca del padrón de usuarios dentro de la RBBLA están autorizados para la captura en un polígono comunitario.	Se regulariza el área de pesca del padrón de usuarios de la RBBLA.	-Solicitud elaborada por parte de los usuarios. -OT del INAPESCA. -Permisos expedidos por CONAPESCA	34	33	33	Comité/ Usuarios/ INAPESCA/ CONAPESCA
1.3.8 Elaboración de la Norma Oficial Mexicana para regular el aprovechamiento de pulpo en aguas de jurisdicción federal del litoral del Pacífico y Golfo de California	Se dispone de una NOM	Se regula el aprovechamiento	-Proyecto de NOM	34	33	33	INAPESCA CONAPESCA
Línea de acción 1.4. Mantener una coordinación entre autoridades y actores capacitados para definir y publicar anualmente recomendaciones y lineamientos de manejo para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, acorde con los objetivos de la declaratoria del Programa de Manejo de Bahía de los Ángeles, e impulsar su formalización y cumplimiento con los usuarios.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
1.4.1. Realizar reuniones de coordinación entre la sociedad civil y autoridades.	Recomendaciones y lineamientos de manejo definidos y publicados anualmente	Se definen y publican recomendaciones y lineamientos de manejo anualmente.	-Minutas de acuerdo	30	35	35	Comité/ Usuarios/ OSC

Componente 2: Fomentar la conservación y el aprovechamiento sostenible de pulpo, mediante la identificación y promoción del uso de buenas prácticas de pesca.						
Líneas de acción 2.1. Compartir con los usuarios información sobre el estado de la pesquería.						
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %	Involucrados	
2.1.1. Elaborar folletos e impartir talleres informativos sobre las recomendaciones, lineamientos y estado actual de la pesquería de pulpo	Se realiza al menos un folleto y un taller al segundo año.	Los pescadores conocen las recomendaciones y lineamientos publicados, así como el estado actual de la pesquería de pulpo.	-Material de divulgación. -Listas de asistencia a reuniones y/o talleres.	50 50		CONANP (cuando se trate de usuarios dentro de ANP)/ OSC
Línea de acción 2.2. Diseñar una estrategia para involucrar a los usuarios en el manejo, investigación y vigilancia de la pesquería sujeta a este Plan de Manejo Pesquero.						
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %	Involucrados	
2.2.1. Fomentar el apoyo a las instituciones de investigación y en los trabajos dentro del ámbito del Plan de Manejo Pesquero.	Pescadores participan en al menos un trabajo encaminado cumplir el PMP.	Pescadores se involucran en la investigación biológico-pesquera.	-Material gráfico.	40 40 20		CONANP / OSC / Instituciones educativas
2.2.2. Capacitar sobre monitoreo de la pesquería de pulpo.	Al menos una capacitación impartida al final del tercer año.	Pescadores/ monitores capacitados bajo un estándar de competencia del monitoreo de la pesca ribereña.	-Listas de asistencia y constancias de capacitación.	80 20		INAPESCA/ Monitores/ Usuarios/ OSC
Línea de acción 2.3. Promover una cultura ambiental y de aprovechamiento sostenible de los recursos entre pescadores y sus familias.						
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %	Involucrados	
2.3.1. Realizar campaña de buenas prácticas de pesca.	Material de difusión elaborado al tercer año.	Se aplican buenas prácticas de pesca.	-Material de difusión e informes.	40 30 30		CONANP (cuando se trate de usuarios de ANP) / OSC/ Usuarios.
2.3.2. Realizar campaña para evitar extraer hembras durante la temporada reproductiva.	No se capturan hembras con puesta de huevos.	Se evita extraer hembras durante la temporada reproductiva.	-Material de difusión e informes.	40 30 30		CONANP (cuando se trate de usuarios de ANP) / OSC

2.3.3. Elaborar guía para promover acciones de conservación para pulpo a través de herramientas didácticas.	Guía y materiales de apoyo elaborada al segundo año.	Se cuenta con una guía con material didáctico para difusión de acciones de conservación de pulpo	-Guía concluida	45	55		CONANP (cuando se trate de usuarios de ANP) / OSC
2.3.4. Entregar material de difusión a pescadores y familias, y evaluar su impacto.	El 50% de los pescadores y familias reciben y conocen el material de difusión.	La población de pescadores de la zona sujeta al PMP conoce y aplica la información básica para la conservación y aprovechamiento sustentable de pulpo.	-Encuestas. -Se realiza un aprovechamiento responsable de pulpo.	60	40		CONANP / OSC

Componente 3: Reducir impactos ambientales - Mantener la integridad y el estado de salud del ecosistema marino y de sus componentes, así como de las interacciones ecológicas entre los recursos pesqueros y la vida silvestre asociada.

Línea de acción 3.1. Implementar acciones para reintegrar a su ambiente organismos de captura incidental.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
3.1.1. Fomentar la reincorporación al mar de la captura incidental de pulpo.	Al tercer año, se reduce la captura incidental en un 30%.	Los pescadores regresan al mar la captura de pulpo que no cumpla con las especificaciones de tallas mínimas, así como especies secundarias.	-Bitácoras.	34	33	33	CONANP/ OSC

Línea de acción 3.2. Evaluar el efecto de la variabilidad ambiental en diferentes parámetros poblacionales, con la finalidad de conocer el nivel de afectación por la presencia de fenómenos naturales o inducidos por el ser humano.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
3.2.1. Evaluar el impacto de los fenómenos ambientales sobre la población de pulpo.	Informe técnico.	Se conocen los posibles impactos sobre la pesquería de pulpo de los principales fenómenos ambientales.	-Informe técnico	60	30	10	INAPESCA/ CONANP/ OSC

3.2.2. Elaborar e instrumentar un plan de contingencia con acciones que minimicen los efectos ambientales sobre la disponibilidad del recurso.	Plan elaborado al tercer año.	Existe un plan de contingencias para minimizar efectos ambientales sobre el recurso pesquero.	-Plan de contingencias concluido.	10	30	60	INAPESCA/ CONANP/ OSC/Usuarios
--	-------------------------------	---	-----------------------------------	----	----	----	--------------------------------

Línea de acción 3.3. Evaluar el impacto que otras pesquerías tienen sobre el pulpo.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
3.3.1. Identificar pesquerías que capturan pulpo como especie de acompañamiento.	Informe técnico elaborado al segundo año.	Se conoce el impacto real que tienen otras pesquerías sobre el recurso pulpo.	-Informe técnico de pesquerías que capturan de manera incidental pulpo.	50	50		INAPESCA

Línea de acción 3.4. Implementar un sistema de aprovechamiento de recursos alternativos para reducir el esfuerzo pesquero que hay sobre el periodo de reproducción de pulpo.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
3.4.1. Evaluar la disponibilidad de recursos alternativos a la pesquería de pulpo.	Se realiza la evaluación de recursos alternativos durante los dos primeros años.	Se conoce si existe disponibilidad de recursos alternativos para ser implementados en la actividad productiva de los pescadores de pulpo durante en temporada de veda.	-Informe técnico.	80	20		INAPESCA
3.4.2. Elaborar solicitudes para la pesca prospectiva o comercial de recursos alternativos.	Solicitudes para la pesca de fomento o comercial de recursos pesqueros alternativos, elaboradas e ingresadas a CONAPESCA.	Diversificar la pesquería de pulpo con la implementación de captura de otros recursos como pesquería alternativa. Para reducir la presión sobre pulpo.	-Solicitudes de permisos recibidos en la CONAPESCA, para la prospección o explotación comercial de recursos alternos.	20	80		Usuarios

Línea de acción 3.5. Monitorear la captura de especies protegidas como <i>I. fuscus</i> , <i>S. calcifer</i> , como especies secundarias en la pesquería de pulpo.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
3.5.1. Establecer un sistema de monitoreo de especies secundarias en la captura de pulpo.	Existe información sobre la captura de especies secundarias a partir del primer año	Se conoce el impacto que tiene la pesquería de pulpo sobre especies secundarias protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT 2010	-Base de datos	34	33	33	CONANP/ USUARIOS/ OSC
3.5.2. Minimizar el impacto que tiene la pesquería de pulpo sobre especies secundarias.	Se aplican acciones en el mar para minimizar la captura de especies secundarias	Disminuye la captura de especies secundarias.	-Folletos. -Lista de asistencia de talleres informativos. -Base de datos.	34	33	33	CONANP/ USUARIOS/ OSC

Componente 4: Conservar la rentabilidad y promover beneficios económicos para los pescadores.							
Línea de acción 4.1. Desarrollar estrategias para fortalecer las actividades productivas de los pescadores.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
4.1.1. Capacitar sobre administración, organización y previsión social para los grupos pesqueros en BLA.	El 30% de los pescadores están capacitados	Los líderes pesqueros están capacitados en temas administrativos, de organización y previsión social.	-Listas de asistencia a talleres de capacitación.	34	33	33	SEPESCA / CONANP / OSC
4.1.2. Capacitar sobre el manejo de pulpo en embarcaciones para asegurar la calidad de la captura.	Al menos el 30% de los pescadores están capacitados.	Los pescadores están capacitados en el manejo de la captura de pulpo en embarcaciones para asegurar su calidad.	-Listas de asistencia a talleres de capacitación. -Material gráfico.	20	20	60	SEPESCA / CONANP / OSC

Línea de acción 4.2. Desarrollar alternativas tecnológicas para la captura y procesamiento de pulpo.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
4.2.1. Equipar embarcaciones para mejorar el transporte de pulpo y asegurar su calidad.	Al menos el 30% de las embarcaciones que pescan pulpo están equipadas con tecnologías que ayuden a asegurar la calidad de la producción.	Las embarcaciones de BLA están equipadas con tecnologías que ayuden a asegurar la calidad de la producción.	-Listado de apoyos otorgados al equipamiento de embarcaciones	34	33	33	CONAPESCA / SEPESCA / Comité/ Usuarios
Línea de acción 4.3. Promover el establecimiento del sistema producto pulpo.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
4.3.1. Organizar al sector pesquero.	Minutas de acuerdo.	El sector pesquero se encuentra organizado.	-Minutas de acuerdo.	60	40		CONAPESCA / SEPESCA/ Usuarios
4.3.2. Formar el Comité Sistema Producto (CSP).	CSP formado al tercer año.	Existe un CSP y se encuentra operando.	-Acta constitutiva.			100	CONAPESCA / SEPESCA/ Usuarios
Línea de acción 4.4. Promover el valor agregado, fortalecer la comercialización y desarrollar mejores mercados para la pesquería de pulpo.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales			Involucrados
4.4.1. Realizar un análisis bio-económico y de rentabilidad respecto al número de trampas por embarcación.	Informe técnico.	Se conoce el número de trampas óptimo para que la pesquería sea rentable y no rebase los PR referentes a esfuerzo.	-Informe de análisis realizado.	45	55		INAPESCA / CONANP / SEPESCA / CONAPESCA / OSC / Usuarios
4.4.2. Desarrollar estrategias para optimizar los costos de operación.	Plan estratégico desarrollado y aplicado al tercer año.	Existe una estrategia para disminuir los costos de operación.	-Minutas de acuerdo.	35	30	35	CONAPESCA / SEPESCA
4.4.3. Fomentar el consumo de pulpo de productores locales en BC.	Existe una campaña de consumo regional a partir del segundo año.	Se promueve el consumo de pulpo de BLA a nivel estatal y reducir la importación.	-Incremento de ventas en mercado local.	10	45	45	CONAPESCA / SEPESCA

Componente 5: Asegurar la calidad de la captura de pulpo.							
Línea de acción 5.1. Promover las mejores prácticas que aseguren la calidad e inocuidad del recurso pesquero para consumo humano durante su captura, manejo y proceso.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
5.1.1. Preparar y capacitar a los pescadores en el manejo y proceso de los productos pesqueros para asegurar la inocuidad.	Se capacita al 30% de los pescadores de pulpo en los procesos necesarios para mejorar la calidad y asegurar la inocuidad.	Los pescadores están capacitados en los procesos necesarios para mejorar la calidad y asegurar la inocuidad de los productos pesqueros.	-Listas de asistencia. - Mejor calidad de producto en el mercado.	30	50	20	CONAPESCA / SEPESCA / OSC/ INAPESCA
Línea de acción 5.2. Impulsar certificaciones ambientales y sanitarias para acceder a mercados preferenciales.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
5.2.1. Analizar los tipos de certificación disponibles y elaborar un plan de acción para acceder a una certificación.	Listado de certificaciones disponibles y plan de acción para alcanzar certificaciones.	Contar con un plan de acción para acceder a una certificación.	-Plan de acción elaborado.	40	40	20	CONAPESCA / SEPESCA / CONANP / OSC/ Comité
5.2.2. Elaborar e implementar un proyecto de mejora pesquera de la pesquería de pulpo bajo el estándar del MSC (<i>Marine Stewardship Council</i>).	A partir del primer año se implementa un Plan de Mejoramiento Pesquero.	Se implementa un Plan de Mejoramiento Pesquero.	-Plan de Mejoramiento Pesquero implementado.	20	20	60	CONAPESCA / INAPESCA / SEPESCA / CONANP / OSC/ Comité
Línea de acción 5.3. Promover la instalación de infraestructura para establecer una red de frío desde la captura hasta el mercado.							
Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados	
5.3.1. Investigar posibles vías de transportación a nivel nacional para el diseño de una red de frío.	Red de frío identificada.	Se conocen las vías potenciales para transporte de pulpo a nivel nacional mediante una red de frío.	-Documento o informe con la información de vías de transportación en una red en frío.	60	40		CONAPESCA / SEPESCA

5.3.2. Organizar y capacitar al sector pesquero para implementar y mantener una red de frío.	30% de los pescadores de pulpo capacitados y una red en frío instalada en un 45%.	Se encuentra con una red de frío para asegurar la calidad del pulpo.	-Informe del avance en la implementación de una red en frío.		60	40	CONAPESCA / SEPESCA
--	---	--	--	--	----	----	---------------------

Componente 6: Fortalecer el régimen de protección y vigilancia ante las actividades pesqueras que no cumplen con regulaciones, políticas y lineamientos de manejo.

Línea de acción 6.1. Elaborar un plan de trabajo para asegurar el cumplimiento de las regulaciones, entre las autoridades pesqueras, ambientales y marítimas, la sociedad civil y el sector pesquero, que incluya objetivos, metas, indicadores y responsables.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %		Involucrados
6.1.1. Elaborar un diagnóstico específico sobre la pesca ilegal de pulpo, y sus etapas desde el mar hasta el consumidor final.	Diagnóstico elaborado al segundo año.	Se conoce la proporción de la captura proveniente de la pesca ilegal y el proceso en etapas que sigue desde el mar hasta el consumidor final.	-Informe	80	20	PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR
6.1.2 Integrar un grupo de trabajo entre autoridades pesqueras, ambientales, sociedad civil y representantes clave del sector pesquero para la atención a la inspección y vigilancia.	Grupo de trabajo integrado al primer año.	Se cuenta con un grupo de trabajo interinstitucional para la atención a la inspección y vigilancia.	-Minutas de acuerdo	100		PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR / OSC
6.1.3. Desarrollar un plan de trabajo que considere: (1) infraestructura y equipo, (2) personal, (3) protocolos y procedimientos de actuación y generación de información, (4) financiamiento y (5) evaluación del cumplimiento.	Plan de trabajo desarrollado al primer año e implementado a partir del segundo.	Se cuenta con un Plan de trabajo de inspección y vigilancia.	-Minutas de acuerdo. -Verificación de actividades en campo.	20	80	PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR/ OSC

Línea de acción 6.2. Mantener la actuación interinstitucional para asegurar la presencia constante y profesional de inspectores y vigilantes dentro del ámbito de aplicación del Plan de Manejo Pesquero, para ejecutar acciones y disponer de las capacidades técnicas, las atribuciones legales y los recursos materiales y financieros necesarios para una vigilancia efectiva.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
6.2.1. Realizar recorridos de inspección y vigilancia en tierra y mar en conjunto con autoridades ambientales y marítimas.	Aumenta la presencia de autoridades en un 25% a partir del primer año.	Se realizan recorridos de inspección y vigilancia en tierra y mar en conjunto con autoridades ambientales y marítimas para disminuir la pesca ilegal.	-Verificación en campo. -Informe.	34	33	33	PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR/ OSC
Acordar procedimientos y coordinar acciones con las autoridades judiciales para evitar y sancionar efectivamente la pesca, el acopio, tránsito y venta de producto pesquero ilegal	Procedimiento establecido y se realizan acciones coordinadas a partir del primer año.	Existe coordinación con autoridades judiciales para disminuir la pesca, acopio, tránsito y venta de producto pesquero ilegal.	-Minutas de acuerdo.	34	33	33	PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR/ OSC

Línea de acción 6.3. Establecer esquemas de vigilancia participativa apoyados y ejecutados por los pescadores de la comunidad de Bahía de los Ángeles.

Acción	Indicador	Meta	Verificación	Resultados parciales %			Involucrados
6.3.1. Organizar y capacitar a un comité de vigilancia para que apoye en verificar el cumplimiento de las regulaciones existentes.	Comité de vigilancia conformado y operando a partir del primer año.	Existe un comité de vigilancia que apoya en la verificación del cumplimiento de las regulaciones existentes.	-Minutas de acuerdo.	100			PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR/ OSC / Usuarios
6.3.2. Llevar a cabo procesos voluntarios de autorregulación (vigilancia comunitaria).	La pesca ilegal disminuye a partir de llevar a cabo procesos de auto-regulación.	Existe autorregulación (vigilancia comunitaria)	-Verificación en campo.	34	33	33	Comité / Usuarios
6.3.3. Verificación de la correcta operación de los grupos de vigilantes comunitarios por parte de la autoridad.	Informe.	Existe verificación y seguimiento por parte de las autoridades con respecto a la correcta operación de los grupos de vigilantes comunitarios.	-Verificación en campo.	34	33	33	PROFEPA / CONAPESCA / CONANP (Cuando se trate de la pesca dentro de un ANP) / SEPESCA / SEMAR

12. Glosario

Arte de pesca: Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Aviso de arribo: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca.

Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concedido o permitido.

Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros.

Embarcación pesquera: Es toda construcción de cualquier forma o tamaño, que se utilice para la realización de actividades de pesca, capaz de mantenerse a flote o surcar la superficie de las aguas.

Indicador: parámetros o valores derivados de parámetros que proporcionan información para describir el estado de un fenómeno, ambiente o área, con un significado que va más allá del directamente asociado con el valor del parámetro en sí mismo.

Inocuidad: Es la garantía de que el consumo de los recursos pesqueros y acuícolas no cause daño en la salud de los consumidores.

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas expedidas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Ordenamiento pesquero: Conjunto de instrumentos cuyo objeto es regular y administrar las actividades pesqueras, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, basado en la disponibilidad de los recursos pesqueros, información histórica de niveles de extracción, usos y potencialidades de desarrollo de actividades, capacidad pesquera o acuícola, puntos de referencia para el manejo de las pesquerías y en forma congruente con el ordenamiento ecológico del territorio.

Pesca: Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

Pesca Comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.

Pesquería: Conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido.

Pesquería sobreexplotada: Es la pesquería que se encuentra explotada por encima de su límite de recuperación.

Plan de Manejo Pesquero: El conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella.

Recursos Pesqueros: Las especies acuáticas, sus productos y subproductos, obtenidos mediante su cultivo o extracción o captura, en su estado natural

Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica, establecido mediante acuerdos, o normas oficial con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad del medio y los recursos naturales a sufrir un daño o una pérdida.

Zona de Refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

13. Abreviaturas

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

CONAPESCA: Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CPUE: Captura por unidad de esfuerzo

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

SEMAR: Secretaría de Marina

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEPESCA B.C.: Secretaría de Pesca del Estado de BC

UMAP: Unidad de manejo pesquero

14. Referencias

Alejo-Plata C., R. García-Guillen y J. Herrera-Galindo. 2012. Paralarvas y juveniles de *Octopus bimaculatus* (Cephalopoda: Octopodidae) en el Pacífico sur de México. Rev. Biol. Mar.Ocean. 47: 359-365.

Álvarez-Borrego S., J.A. Rivera, G. Gaxiola-Castro, J.M. Acosta-Ruiz y R. Schwartzlose. 1978. Nutrientes en el Golfo de California Cienc. Mar. 5: 53-71.

Ambrose R.F. 1982. Shelter utilization by the Mollusca Cephalopod *Octopus bimaculatus*. Mar. Ecol. Prog. Ser. 7:67-73.

Armendáriz-Villegas, E.J. 2011. Ecología trófica de *Octopus bimaculatus* Verril, 1883 (Cephalopoda: Octopodidae) en Bahía de los Ángeles, B.C., México. Tesis de maestría. CICIMAR-IPN. 111 pp.

Castellanos-Martínez. S. 2008. Reproducción del Pulpo *Octopus bimaculatus*, Verrill 1883, en Bahía de los Ángeles, México. Tesis de maestría. CICIMAR-IPN. 82 pp.

Cinti, A., W. Shaw, R. Cudney-Bueno y M. Rojo. 2009. The unintended consequences of formal fisheries policies: Social disparities and resource overuse in a major fishing community in the Gulf of California, Mexico. Mar. Policy 34: 328-339.

CONAPESCA. 2018. <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/>

CONANP. 2014. Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles. 2014. México, 311 pp.

Cortina, S. 2010. Dictamen jurídico sobre inspección y vigilancia comunitaria y pesquerías. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente.18 pp.

DOF. 2016. ACUERDO por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California.

DOF. 2017. ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, publicado el 1 de junio de 2016, para considerar como zona de veda la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, respecto del pulpo café (*Octopus bimaculatus*) y pulpo verde (*Octopus hubbsorum*).

Hernández, E. 2016. Análisis preliminar del mercado de pulpo: Orientación para desarrollar las estratégicas de comercialización de la pesquería de pulpo de Bahía de los Ángeles, Baja California. Documento desarrollado por Smart Fish para la Reserva de la Biosfera de Bahía de los Ángeles y el Programa de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad Marina del Golfo de California (Biomar/GIZ) en el contexto del Programa de Pesca Responsable de la RBBLA.

ITESM. 2002. Características generales, aspectos, aspectos oceanológicos y geográficos del pulpo. Documento elaborado para la CONAPESCA. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. 151 pp.

ITIS. 2015. Integrated Taxonomic Information System on-line database, <http://www.itis.gov>.

López J.A., M. Arellano-Martínez, B.P. Ceballos-Vázquez, I. Velázquez-Abunader, S. Castellanos-Martínez, E. Torreblanca-Ramírez. 2012. Use of Length - Frequency Analysis for Growth Estimation of the California Two-Spotted Octopus *Octopus bimaculatus* Verril 1883 of the Gulf of California. J. Shell. Research 31: 1173-1181.

Morales-Portillo, C.D., C.G. Gómez-Gauna, J.F. García-Pérez. 2013. Reporte de resultados de los talleres: "herramientas para el manejo de los recursos pesqueros: cabrilla extranjera (*Paralabrax auroguttatus*), lenguado (*Paralichthys californicus*) y pulpo (*Octopus bimaculatus*)", realizados del 18 al 21 de marzo en Bahía de los Ángeles y El Barril. Reporte interno Pronatura Noroeste.

Priceous, J. 2006. Vigilancia Comunitaria, Solución de Problemas. Florida Regional Community Policing Institute. Florida, 53 pp.

Roper C., M. Sweeney y F.G. Hochberg. 1995. Cefalópodos. En: Fisher W., F. Krupp, C. Sommer, K.E. Carpenter y V.H. Niem (eds). Guía FAO para la identificación de especies para los fines de pesca Pacífico Centro-Oriental. Vol. I. Plantas e invertebrados, pp. 305-320. FAO, Roma.

Torreblanca-Ramírez, E. 2008. Bases para el manejo de la pesquería de pulpo (*Octopus bimaculatus*, Verrill 1883) en la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes, Baja California, México. Tesis de maestría. UABC. 88 pp.

15. Anexos

Anexo I. Minuta de reunión del 26 de agosto de 2014. Reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento Pesquero con Participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles, representantes de la Secretaría de Pesca del Estado (SEPESCA), Subdelegación de Pesca en Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Delegación Municipal en Bahía de los Ángeles.

Anexo II. Minuta de reunión del 10 de septiembre de 2014. Reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento Pesquero con Participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles, representantes de la Secretaría de Pesca del Estado (SEPESCA), Subdelegación de Pesca en Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Delegación Municipal en Bahía de los Ángeles.

Anexo III. Minuta del 13 de noviembre del 2014.

Anexo IV. Minuta de trabajo del 10 de abril de 2015. Reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento Pesquero con Participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles, representantes de la Secretaría de Pesca del Estado (SEPESCA), Subdelegación de Pesca en Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Delegación Municipal en Bahía de los Ángeles.

Anexo V. Reunión de los pescadores y compradores de pulpo de Bahía de los Ángeles, en el marco del Comité de Coadyuvancia con el Ordenamiento de la Pesca Responsable. Minuta de reunión del 23 de julio de 2015.

Anexo VI. Minuta de trabajo del 25 de mayo de 2016. Reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento Pesquero con Participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles, representantes de la Secretaría de Pesca del Estado (SEPESCA), Subdelegación de Pesca en Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Delegación Municipal en Bahía de los Ángeles.

Anexo VII. Minuta de trabajo del 7 de septiembre de 2016. Reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento Pesquero con Participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles, representantes de la Secretaría de Pesca del Estado (SEPESCA), Subdelegación de Pesca en Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Delegación Municipal en Bahía de los Ángeles.

Anexo VIII. Minuta-Relatoría del taller de socialización y validación del Plan de Manejo Pesquero de Pulpo en el corredor costero-marino que comprende la costa oriental de Baja California, desde la comunidad conocida como Puertecitos hasta el Paralelo 28°. 15 de diciembre de 2016.

Anexo IX. Minuta de reunión del Programa Interinstitucional de Ordenamiento para la pesca Responsable con participación de los pescadores de Bahía de los Ángeles y representantes de la Subdelegación de Pesca del Estado de Baja California (CONAPESCA), Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), CRIP Ensenada, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado (SEPESCA) con fecha 20 de marzo de 2018.

Anexo X. Resultados de talleres informativos y de consenso con pescadores de Bahía de los Ángeles y El Barril, para el desarrollo de una propuesta de manejo pesquero local de: cabrilla extranjera (*Paralabrax auroguttatus*), lenguado (*Paralichthys californicus*) y pulpo (*Octopus bimaculatus*). Implementado por CONANP y Pronatura Noroeste. Reporte no publicado (03 de abril de 2013).

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo-Denominaciones-Masa y productos derivados de masa-Especificaciones sanitarias-Información comercial y sanitaria-Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada el 18 de agosto de 2003).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Comisionado Federal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 1, 34, fracciones II, XIII y XXXIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracciones I, II y, 17 Bis, fracción III, 194, fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 393 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 39, fracción V, 40, fracciones I, II, VIII y XII, 41, 43, 44, 47, fracción I y penúltimo párrafo, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, III y IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracciones I, literales c y d y II, así como 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 1, 4, 10, 15, 25 y 112 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, hemos tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo-Denominaciones-Masa y productos derivados de masa-Especificaciones sanitarias-Información comercial y sanitaria-Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003).

El presente proyecto se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNNRFS, ubicado en calle Oklahoma número 14, Planta Baja, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, teléfono 5080 5200, extensión 11333 o bien al correo electrónico: rfs@cofepris.gob.mx, o ante el CCONNSE, ubicado en calle Pachuca número 189, pisos 7 y 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, teléfono 5729 9100, extensiones 13247, o bien al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx, para que en los términos de la ley de la materia se consideren en el seno de los Comités que lo proponen.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto así como del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021,
PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO-DENOMINACIONES-MASA Y PRODUCTOS DERIVADOS
DE MASA-ESPECIFICACIONES SANITARIAS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y
SANITARIA-MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-187-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. MASA, TORTILLAS, TOSTADAS Y HARINAS
PREPARADAS PARA SU ELABORACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PROCESAN.
ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACIÓN COMERCIAL. MÉTODOS DE PRUEBA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE AGOSTO DE 2003)**

PREFACIO

Para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, instalaron un Grupo de Trabajo en el cual participaron de manera voluntaria las siguientes entidades:

Agromás, S.C.
Alianza por la Salud Alimentaria
Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C. (AMEXIGAPA)
Asociación Mexicana de Semilleros A.C. (AMSAC)
Amtex Corp S.A. de C.V. (AMTEX)
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora, A.C.
Brenntag Food and Nutrition
Caades Sinaloa A.C.
De la milpa al taco, S.A. de C.V. (Cal y Maíz)
Grupo Calidra, S.A. De C.V.
Cámara Nacional del Maíz Industrializado
Cámara Nacional de la Industria de Masa y Tortillas (CNIPMT)
Cámara Nacional de la Industria de Masa y Tortillas de Quintana Roo (CNIPMT Quintana Roo)
Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA)
Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo (CANIMOLT)
Cargill de México S.A. de C.V.
Cámara Regional de Productores de Tortilla (CARIT)
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN Unidad Querétaro, (CINVESTAV Unidad Querétaro)
Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C.
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato, A.C. (CEA Guanajuato)
Consejo Estatal Agroalimentario de Tamaulipas, A.C. (CEA Tamaulipas)
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) Consejo Nacional Agropecuario A.C. (CNA)
Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) Cámara Nacional de la Industria de Producción de Masa y Tortillas Quintana Roo (CNIPMI) Consejo Rector de la Tortilla Tradicional Mexicana DSM
DuPont de Nemours, Inc (DUPONT)

El Poder del Consumidor A.C.

Federación de Productores de Masa y Tortillas del Estado de Querétaro, A.C.

Federación de Productores de Masa y Tortillas del Estado de Guanajuato, A.C.

Harina de Maíz de Mexicali, S.A de C.V. (GRUMA) IL Cereales

Industrias del Maíz Puebla S.A. de C.V. Investigación Técnica Avanzada S.A. de C.V.

Sabros Ittas Kalsec Inc.

Kellogg de México, S. de R.L. de C.V.

Grupos Unidos de Industriales de la Masa y la Tortilla del Estado de Jalisco, A.C.

Mexenil Aditivos S.A. de C.V. MINSA S.A. de C.V.

Mission Foods México S. de R. L. de C.V.

Munsa Molinos S.A. de C.V. Nestlé México S.A. de C.V.

Asociación Independiente Zona Norte Nezahualcóyotl

Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE)

Tortilla de Maíz Mexicana, A.C. (Fundación Tortilla)

Tortillas Ochoa S.A. de C.V.

Harinas de Omalli, S.A.P.I de C.V.

Organización Molinos y Tortillerías Independientes A.C.

Cal de Alta Pureza S. de R.L. de C.V (OXICAL)

Comercializadora PepsiCo México S. de R.L. de C.V. (PEPSICO)

Harinera Los Pirineos S.A de C.V.

Confederación Nacional de Productores Agrícolas de Maíz de México Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Programa Universitario de Alimentos (PUAL) Sabormex, S.A. de C.V.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

- Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
 - Dirección General de Normalización Agroalimentaria
 - Dirección General de Fomento a la Agricultura

Secretaría de Economía (SE)

- Subsecretaría de Industria Comercio y Competitividad
- Dirección General de Normas

Secretaría de Salud

- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Salud Crítica A.C. Semillas de Vida A.C.

Sociedad Mexicana de Inocuidad y Calidad para Consumidores de Alimentos A.C. (SOMEICCA)

Tecnológico de Monterrey

Procesadora de Alimentos la Buena S.A. de C.V.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA)

Unión Nacional de Industriales de la Masa y la Tortilla, A.C.

Universidad Autónoma de Sinaloa

INDICE

- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias normativas**
- 3. Términos y definiciones**
- 4. Símbolos y términos abreviados**
- 5. Clasificación e ingredientes**
- 6. Disposiciones sanitarias**
- 7. Especificaciones**
- 8. Denominaciones, información comercial y sanitaria**
- 9. Envase y embalaje**
- 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)**
- 11. Verificación y vigilancia**
- 12. Concordancia con normas internacionales**
- 13. Apéndice A (Informativo)**
- 14. Apéndices Normativos**
- 15. Bibliografía**

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la clasificación, especificaciones, ingredientes, denominaciones, métodos de prueba y la información comercial y sanitaria que deben cumplir las etiquetas de los productos derivados del maíz y del trigo descritos en esta norma oficial mexicana, así como las disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que procesan la masa, tortillas y productos derivados de masa de fabricación nacional o extranjera y comercializados en el territorio nacional.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos, sus modificaciones o sustituciones, son indispensables para la aplicación de esta norma oficial mexicana:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1995.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1995.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2009.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Acuerdo

Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

3.2 Aditivo alimentario (Aditivo)

Cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

3.3 Aditivo combinado

Mezcla de dos o más aditivos con diferentes funciones tecnológicas, la cual debe garantizar que los aditivos con Ingesta Diaria Admisible, conforme al uso sugerido por el fabricante, se usen en los niveles permitidos.

3.4 Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición

Aquéllos a los que se les disminuyen, eliminan o adicionan uno o más de sus nutrientes, tales como hidratos de carbono, proteínas, lípidos, vitaminas, minerales o fibras dietéticas.

3.5 Aflatoxinas

A los metabolitos secundarios producidos por los hongos *Aspergillus flavus*, *Aspergillus parasiticus* y *Aspergillus nomius*, que tienen efectos tóxicos y cancerígenos en animales y en el ser humano.

3.6 Bitácora o registro

Al documento controlado que provee evidencia objetiva y auditável de las actividades ejecutadas o resultados obtenidos durante el proceso del producto y su análisis.

3.7 Botanas de maíz y trigo

A los productos derivados del maíz y trigo o sus harinas y productos nixtamalizados que pueden estar fritos, horneados, explotados, cubiertos, extruidos o tostados; adicionados o no con sal y otros ingredientes opcionales y aditivos para alimentos.

3.8 Coadyuvante de elaboración

A la sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr una finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

3.9 Consumidor o consumidor final

Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

3.10 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.11 Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana para su venta al consumidor final.

3.12 Establecimiento

A los locales y sus instalaciones, sus dependencias y anexos cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolla el proceso de los productos, actividades y servicios objeto de esta norma.

3.13 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuerta o fijada al envase para el consumidor final, cuando no sea posible por las características del producto al embalaje.

3.14 Expendio

Área o establecimiento donde se exhiben o comercializan los productos objeto de esta Norma.

3.15 Fábrica

Establecimiento en donde se producen los productos preenvasados de forma artesanal o industrial. No se consideran como fábricas las tortillerías, establecimientos donde se elaboran productos derivados de masa para venta a granel directa al consumidor, ni los molinos de nixtamal.

3.16 Fecha de caducidad

fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.17 Freír

A la operación que consiste en sumergir total o parcialmente un producto en aceite o grasa comestible caliente, a una temperatura tal que permita alcanzar las características sensoriales deseadas.

3.18 Harina de maíz nixtamalizado

Al producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos de maíz nixtamalizado.

3.19 Harina integral

Al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva su cáscara y sus otros constituyentes.

3.20 Harina de trigo

A la obtenida de la molienda del grano de trigo maduro, entero, quebrado, sano y seco del género *Triticum*, L.; de las especies de *T. vulgare*, *T. compactum* y *T. durum* o mezclas de éstas, limpio, sano en el que se elimina gran parte del salvado y germen, hasta obtener una harina de finura adecuada.

3.21 Harina preparada para elaborar masa, tortillas o tostadas

Al producto resultante de la mezcla de harina de trigo o de maíz nixtamalizado u otros cereales integrales o no, con ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, y que se prepara conforme a las instrucciones del fabricante.

3.22 Hornear

Proceso por el cual, mediante la acción de aire caliente, un alimento se deshidrata y dora.

3.23 Ingredientesopcionales

A los que se pueden adicionar a la masa, tales como: chiles, condimentos, especias, vegetales, harinas de cereales o leguminosas.

3.24 Inocuo

Lo que no causa daño a la salud.

3.25 Límite máximo

A la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides, entre otros, que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.26 Maíz nixtamalizado o nixtamal

Al maíz sano y limpio que ha sido sometido a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio (cal).

3.27 Maíces nativos

Poblaciones de la categoría taxonómica **Zea mays** subespecie **mays**, que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Se entiende por raza a los Individuos o conjunto de poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo y por diversificación constante al proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos.

Fuente: Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

3.28 Masa

Al producto obtenido de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado o pasta que se forma a partir de harina de maíz nixtamalizado, harina de trigo, harinas integrales o sus combinaciones y agua. Pudiendo estar mezclada con ingredientes opcionales y aditivos permitidos para alimentos.

3.29 Materia extraña

Al material orgánico o inorgánico, ligero o pesado, cuya presencia en el producto no es deseable y que por arriba de un límite máximo se estima contaminante, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, fragmentos de insectos, material plástico y otros objetos.

3.30 Métodos de prueba

A los procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece esta Norma.

3.31 Molino de nixtamal

Al establecimiento donde se obtiene la masa a partir de maíz cocido mediante el método de nixtamalización y molido, adicionada o no de otros ingredientes y aditivos para distribuir y comercializar a granel en tortillerías u otros establecimientos donde se elaboran productos derivados.

3.32 Nixtamalización

Al proceso de cocer maíz en agua con hidróxido de calcio, con el propósito de obtener el nixtamal de maíz que puede ser molido a masa o molido y deshidratado a harina.

3.33 Prácticas de higiene

Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.34 Plaguicidas

A cualquier sustancia o mezcla de sustancias utilizadas para prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier forma de vida que sea nociva para la salud, los bienes del hombre o del ambiente, excepto la que exista sobre o dentro del ser humano y los protozoarios, virus, bacterias, hongos y otros microorganismos similares sobre o dentro de los animales.

3.35 Proceso

Al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.36 Producto a granel

Producto colocado en un envase de tipo sanitario o inocuo y resistente hasta su venta al consumidor final y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta, exclusivamente en el lugar en el cual se elaboran. En caso de no cumplir con lo anterior, se entiende que se trata de un producto preenvasado.

3.37 Producto derivado de masa

Alimento elaborado con masa de maíz nixtamalizado, harina de maíz nixtamalizado o ambas, hecho de manera artesanal o mecánica, que puede ser cocido, horneado o frito y se presenta en diversas formas o tamaños, como pueden ser sopes, huaraches, totopos, tlacoyos, tlayudas, entre otros.

3.38 Producto preenvasado

Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que son colocados en un envase de tipo sanitario o inocuos y resistentes hasta su venta al consumidor final, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.39 Tortilla

al producto elaborado con masa de maíz nixtamalizado o de harina de maíz nixtamalizado o trigo o de harina de trigo que cumple con los ingredientes establecidos en el inciso 5.3.1.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana y que puede ser mezclada con ingredientes opcionales, sometida a cocción y que generalmente tiene una forma circular.

3.40 Tortillería

Establecimiento donde se elaboran tortillas para su venta a granel directamente al consumidor final.

3.41 Tostada

Al producto elaborado a partir de tortilla o masa que puede ser mezclada con ingredientes opcionales, sometido a un proceso de deshidratación a través de horneado, freído, o cualquier otro, hasta obtener una consistencia rígida y crujiente.

4. Símbolos y términos abreviados

Cuando en esta Norma Oficial Mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

AGL	ácidos grasos libres
Cm	Centímetros
G	Gramo
Kg	Kilogramo
Min	Minutos
Mg	Miligramo
mL	Mililitro
N	Normal
UFC	unidades formadoras de colonias
v/v	volumen por volumen
µg	Microgramo
%	por ciento
°C	grados Celsius

5. Clasificación e ingredientes

Los productos objeto de esta norma se clasifican de conformidad a lo siguiente:

5.1 Productos derivados del maíz.

En la siguiente Tabla se describe la clasificación para los productos derivados del maíz objeto de esta norma oficial mexicana.

Tabla 1. Clasificación de los productos derivados del maíz.

Insumo	Color del grano de maíz	Proceso	Producto derivado	Cocción
Maíz harina de maíz	Azul amarillo blanco rojo rosa naranja negro verde multicolor	Nixtamalizado, o precocido, o cocido, según aplique	Masa Producto derivado de masa Tortilla Tostadas Botanas Cereales para el desayuno	Frito Deshidratado Horneado Extruído Otro

Nota 1: Se puede usar maíz nativo cumpliendo con la clasificación de la Tabla 1 y se debe cumplir con lo establecido en la definición 3.27 y el procedimiento para la evaluación de la conformidad de esta norma oficial mexicana.

5.2 Productos derivados del trigo

En la siguiente tabla se describe la clasificación para los productos derivados del trigo objeto de esta norma oficial mexicana.

Tabla 2. Clasificación de los productos derivados del trigo

Insumo	Clase	Proceso	Producto derivado	Cocción
harina de trigo	Integral Refinada	Preparada preparada	No Pan Tortilla Pan dulce Pastas Galletas Botanas Cereales para el desayuno	Frito Deshidratado Horneado Extruído Otro

5.3 Ingredientes

5.3.1 Ingredientes permitidos

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana deben cumplir con los siguientes ingredientes permitidos u opcionales.

5.3.1.1 Productos derivados del maíz

5.3.1.1.1 Masa de maíz o harina de maíz y producto derivado de masa.

La masa de maíz o harina de maíz y producto derivado de masa que haga referencia en su denominación del producto que tiene un color de grano de maíz conforme a lo descrito en la Tabla 1 debe usar como mínimo un 90 % del grano de maíz del color al que hace referencia.

Nota 2: En caso que la masa se utilice para elaborar tostadas, el contenido del grano de maíz del color al que se hace referencia debe ser de un mínimo de 80 %.

5.3.1.1.2 Tortilla y Tostadas

Las tortillas y tostadas pueden contener los aditivos o coadyuvantes permitidos en el Acuerdo (ver 3.1) y en caso de usarse se deben de declarar en la lista de ingredientes, así también cuando sean parte de un ingrediente compuesto conforme a lo descrito en la Referencia normativa 2.1 de esta norma oficial mexicana.

No se permite el uso de colorantes o blanqueadores que tengan como objetivo imitar el color de un ingrediente opcional o el color de un grano de maíz (ver Tabla 1) y lo cual pueda inducir al engaño del consumidor.

5.3.2 Ingredientesopcionales

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana pueden usar cualquiera de los siguientes ingredientesopcionales:

- a) Nopal
- b) Cualquier tipo de semilla comestible.
- c) Cualquier tipo de chile.
- d) Cualquier tipo de especia o hierba culinaria.
- e) Cualquier tipo de fruta o vegetal
- f) Cualquier tipo de chocolate o nueces.
- g) Otro.

6. Disposiciones sanitarias

6.1 Disposiciones Generales

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana y los establecimientos donde se elaboren deben ajustarse a lo siguiente:

6.1.1 Los establecimientos donde se procesen los productos objeto de esta norma, deben aplicar las prácticas de higiene establecidas en la Referencia normativa 2.8 que correspondan de acuerdo al tipo de establecimiento.

6.1.2 El agua utilizada para la elaboración de estos productos debe ser potable y cumplir con los límites permisibles de cloro residual libre y de organismos coliformes fecales establecidos en la Referencia normativa 2.6.

6.1.3 En los establecimientos donde se almacene maíz deben cumplir con las disposiciones correspondientes en la Referencia normativa 2.7

6.1.4 El proveedor de las materias primas y los establecimientos donde se procesen o comercialicen los productos objeto de esta Norma, cada uno en el ámbito de su responsabilidad sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud.

6.1.5 En la elaboración de los productos objeto de esta norma en los que se permita el uso de aditivos, se pueden emplear los aditivos permitidos en el Acuerdo, bajo las especificaciones establecidas en el mismo y conforme a lo indicado en el inciso 5.3.1.1.2 de esta norma oficial mexicana.

6.1.6 Los productos objeto de esta norma que hayan sido modificados en su composición, deben sujetarse a lo establecido en la Referencia normativa 2.2.

6.2 Disposiciones Específicas

Las tortillerías, molinos y demás establecimientos donde se elaboren productos derivados de masa comercializados a granel para venta directa al consumidor final, además de lo establecido en el capítulo 5 de la Referencia normativa 2.8, deben de cumplir con lo siguiente:

6.2.1 Documentación y registros

6.2.1.1 Llevar registros documentales, ya sea físicos o electrónicos, de las actividades que permitan constatar la aplicación de las buenas prácticas de higiene que se indican en la Tabla 3, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

- a) Conservar las bitácoras o registros de elaboración durante un periodo de 15 días después de la fecha de elaboración del producto.
- b) El diseño del formato queda bajo la responsabilidad del fabricante, pudiendo tomar como ejemplo los formatos incluidos en el Apéndice A (informativo).
- c) Estar a disposición de la autoridad sanitaria cuando así lo requiera.
- d) En caso de registros electrónicos, contar con respaldos o sistemas que aseguren la veracidad y medidas para la prevención de acceso y correcciones no controladas.

Tabla 3. Información mínima de las bitácoras o registros

Registro de:	Información	Frecuencia
Control materia prima y material de empaque y aditivos	<p>Todas: nombre de la materia prima, origen o marca, proveedor, cantidad, fecha de recepción.</p> <p>Maíz: Características a revisar: color, ausencia de plaga temperatura, olor. Documentos: Certificado de calidad que incluya la determinación de aflatoxinas*</p> <p>Masa: Características sensoriales: color, olor, textura. Resultados de la determinación de aflatoxinas**</p> <p>Harina: integridad del envase, aditivos adicionados (nombre específico y cantidad adicionada, certificados de calidad que incluya aflatoxinas)</p>	<p>Cada vez que se recibe</p> <p>*Dos veces al año</p> <p>**Al menos una vez al año</p>
	<p>Aditivos: nombre del aditivo, en los aditivos combinados indicar el nombre específico de cada uno de los aditivos presentes en la mezcla, marca y datos del proveedor.</p> <p>Documentos: ficha técnica.</p> <p>Material de empaque: integridad del envase</p>	

Registro de:	Información	Frecuencia
Limpieza	Áreas físicas incluidos sanitarios Equipo Existencia de insumos de higiene y limpieza	Diario
Proceso	Ingredientes y cantidades Aditivos utilizados y cantidad Manejo de producto que no se vendió Resultados de análisis microbiológicos y de aflatoxinas	Diario Al menos una vez al año
Personal	Limpieza en ropa y calzado Uso de indumentaria de trabajo Documentos: Comprobante de la capacitación recibida	Diario
Control de plagas	Constancia de servicio que permita identificar a la persona o empresa que lo realizó, número de licencia, productos utilizados, y técnica de aplicación. o Área donde se aplicó, fecha y hora, productos utilizados	De acuerdo a las características del establecimiento
Agua potable	Registro de la determinación de cloro residual Resultado de análisis de coliformes fecales	Semanal Al menos una vez al año

6.2.2 Personal

6.2.2.1 El personal debe presentarse aseado al área de trabajo y con ropa y calzado limpios. Durante el tiempo que duren sus labores debe usar uniforme, bata o mandil, limpios y una protección que cubra totalmente el cabello. El personal que está en contacto directo con el producto, que lo manipule o que tenga barba o bigote debe usar cubrebocas.

6.2.2.2 Al inicio de las labores, al regresar de cada ausencia y en cualquier momento cuando las manos puedan estar sucias o contaminadas, toda persona que opere en las áreas de producción o elaboración, o que esté en contacto directo con materias primas, material de empaque y producto terminado, debe lavarse las manos, de la siguiente manera:

- a) Enjuagarse las manos con agua, aplicar jabón o detergente. En caso de que el jabón o detergente sea líquido debe aplicarse mediante un dosificador y no estar en recipientes destapados;
- b) Frotarse vigorosamente la superficie de las manos y entre los dedos. Para el lavado de las uñas se puede utilizar cepillo. Cuando se utilice uniforme con mangas cortas, el lavado será hasta la altura de los codos;
- c) Enjuagarse con agua limpia, cuidando que no queden restos de jabón o detergente. Posteriormente puede utilizarse solución desinfectante, y
- d) Secarse con toallas desechables o dispositivos de secado con aire caliente.

6.2.2.3 El personal que está en contacto directo con el producto o que lo manipule debe mantener las uñas cortas, limpias y libres de esmalte para uñas y el rostro sin maquillaje y no portar adornos o joyas en partes del cuerpo donde puedan desprenderse y contaminar el producto.

6.2.2.4 No debe comer o mascar chicle.

6.2.2.5 No debe trabajar en el área de proceso o venta, personal que presente enfermedades contagiosas. Las cortadas o heridas deben cubrirse apropiadamente con material impermeable.

6.2.2.6 El personal que manipule dinero no debe tocar directamente con las manos el producto, para lo cual debe aplicar cualquiera de las siguientes indicaciones:

- a) Usar guantes o bolsas de plástico cuando manipule el dinero y quitárselo cuando tenga contacto directo con el producto. Los guantes o bolsas deben sustituirse al menos en cada reanudación de operaciones o cuando se hayan deteriorado, o
- b) Asignar una persona que no tenga contacto directo con el producto para que manipule el dinero.

6.2.2.7 El personal debe estar capacitado y cumplir con las prácticas de higiene.

6.2.3 Instalaciones físicas

6.2.3.1 Los establecimientos deben tener instalaciones sanitarias para lavarse y desinfectarse las manos en el área de producción y en su caso, en el lugar de venta.

6.2.3.2 Las áreas destinadas al proceso, no debe tener comunicación directa con habitaciones ni utilizarse como dormitorio.

6.2.3.3 No debe permitirse la presencia de animales de ningún tipo.

Los establecimientos que expendan además otros alimentos, deben tener áreas o secciones específicas y delimitadas para su almacenamiento y exhibición.

6.2.4 Instalaciones sanitarias

6.2.4.1 Los servicios sanitarios deben estar separados del área de elaboración y venta y no usarse como bodega, ni para otros fines distintos a los que están destinados.

6.2.5 Equipo

6.2.5.1 Las tinas, básculas, máquinas tortilladoras, molinos, sus accesorios y demás equipo, deben lavarse antes y después de cada jornada de trabajo, o en caso necesario, después de cada uso.

6.2.5.2 En el caso de los molinos de nixtamal, el equipo no deberá utilizarse para moler otros alimentos.

6.2.5.3 Las mesas y mostradores que se utilicen para la elaboración o expendio de masa, tortillas, tostadas y demás productos derivados de masa, deben estar limpias, desinfectadas y ser de superficies lisas, de material inocuo e impermeable, con la finalidad de facilitar su limpieza.

6.2.5.4 Se deben tener recipientes con tapa para el depósito de residuos y desperdicios, en cantidad y tamaño suficiente de acuerdo a las necesidades del establecimiento, y lavarlos al menos diariamente.

6.2.6 Proceso

6.2.6.1 Con la finalidad de orientar las actividades de verificación del cumplimiento de esta Norma, se debe contar con un diagrama de bloque en el que se describa el proceso de elaboración de los productos objeto de esta Norma.

6.2.6.2 La masa debe estar limpia, fresca y haber sido elaborada en el transcurso del día, no debe presentar sabores o aromas agrios.

6.2.6.3 El responsable de la elaboración de la masa en los molinos de nixtamal debe informar a las tortillerías los ingredientes y aditivos empleados durante la elaboración de la masa.

6.2.6.4 Para la protección de la masa y las tortillas, se deben emplear recipientes o lienzos limpios y desinfectados.

6.2.6.5 Sólo se permite reprocesar masa, tortillas y tostadas y demás productos derivados de masa, que durante su elaboración hayan presentado lo siguiente:

- a) Cambios en su forma como: dobleces, roturas o perforaciones.
- b) No haber sido expuestos a contaminación (polvo, grasa de la maquinaria, contacto con el piso, entre otros).
- c) Se debe asegurar que reúnan las características de olor, color y sabor propios; que indican que son aptos para su reproceso.
- d) El desperdicio o residuo que quede en las tolvas de la maquinaria o cualquier equipo de proceso al terminar la jornada no se debe incorporar al proceso del día siguiente.

6.2.6.6 La deshidratación a que se someten las tortillas que se utilicen para elaborar tostadas u otros productos derivados de masa no debe hacerse en áreas descubiertas o a la intemperie que las expongan en contacto con materiales extraños o fauna nociva.

6.2.6.7 Realizar al menos una vez al año, análisis microbiológicos, de aflatoxinas en la materia prima y el producto terminado para determinar el cumplimiento a las especificaciones establecidas en esta norma. Estos estudios deberán ser guardados, por lo mínimo un año.

6.2.7 Punto de venta.

6.2.7.1 En los establecimientos dedicados a la venta de tortillas a granel y demás productos derivados de la masa, se debe cumplir con lo siguiente:

6.2.7.1.1 El material que se utilice para envolver el producto debe cumplir con lo señalado en el capítulo 8 de esta norma oficial mexicana.

6.2.7.1.2 Informar al consumidor mediante carteles, la lista de ingredientes y aditivos específicos contenidos en los productos que comercializan. Resaltar la presencia de un alérgeno conocido como trigo o soya. Dicho cartel deberá ser actualizado cada vez que cambien los ingredientes o aditivos utilizados.

6.2.7.1.3 En las tortillerías, colocar un cartel visible al consumidor, con información que promueva un consumo seguro de los productos, tales como: "se recomienda conservar las tortillas en refrigeración", "antes de refrigerar las tortillas, sepárelas para permitir que se enfríen. Posteriormente, consérvelas en una bolsa de plástico limpia o recipiente hermético dentro del refrigerador", "recalentar bien las tortillas antes de consumirlas", "no consumir si tiene mal olor o presentan coloraciones extrañas" o leyendas similares. En caso de que se vendan productos derivados de masa, adoptar frases acordes al producto que se comercialice.

6.2.8 Transporte

6.2.8.1 La masa y sus derivados que se comercializan a granel, deberán ser transportados en materiales de empaques limpios y desinfectados, tales como recipientes, lienzos, etc., que eviten su contaminación.

6.2.8.2 El área del vehículo destinado al transporte de masa y sus productos, debe lavarse con agua y jabón y desinfectarse diariamente; además de mantenerse limpia durante la jornada de trabajo.

6.2.9 Control de plagas

6.2.9.1 Se deben tomar medidas preventivas para reducir las probabilidades de infestación y de esta forma limitar el uso de plaguicidas.

6.2.9.2 Cada establecimiento debe tener un sistema o un plan para el control de plagas y erradicación de fauna nociva, incluidos los vehículos de acarreo y reparto propios.

6.2.9.3 En caso de que alguna plaga invada el establecimiento, deben adoptarse medidas de control para su eliminación por contratación de servicios de control de plagas o autoaplicación, en ambos casos se debe contar con licencia sanitaria.

7. Especificaciones

7.1 Materia prima

7.1.1 Todas las materias primas que sean empleadas en la elaboración de los productos, deben cumplir con los ordenamientos aplicables.

7.1.2 No deben emplearse materias primas que no sean aptas para el consumo humano, presenten plagas o se encuentren en mal estado (rancias, sucias, etc.).

7.1.3 Para la nixtamalización del maíz se debe utilizar hidróxido de calcio u óxido de calcio (cal), que cumpla con las siguientes especificaciones:

Tabla 4. Especificaciones fisicoquímicas

Especificación	Límite máximo
Hidróxido de calcio u Óxido de calcio	90% Mínimo
Hidróxido de magnesio	5%
Plomo	8 mg/kg
Flúor	40 mg/kg
Arsénico	3 mg/kg

7.1.4 Los aceites o grasas utilizados durante el freído de los productos, deben eliminarse cuando presenten cualquiera de las siguientes características:

- a) Color oscuro,
- b) Sabor desagradable,
- c) Olor desagradable, o
- c) Formación de espuma (siempre y cuando no se utilicen antiespumantes).

Tabla 5. Especificaciones químicas

Producto	Límite máximo % AGL*
Aceites	2,0
Grasas	2,5

* Expresado como ácido oleico

7.2 Productos

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana deben cumplir con lo siguiente:

7.2.1 Materia extraña

Tabla 6. Especificaciones de materia extraña

Producto	Límite máximo
Masa, producto derivado de masa, tortillas, tostadas y harinas para prepararlas.	No más de 50 fragmentos de insectos, no más de un pelo de roedor y estar exentos de insectos enteros y excretas, así como de cualquier otra materia extraña que represente un riesgo a la salud, en 50g de productos.

7.2.2 Microbiológicas

Tabla 7. Especificaciones microbiológicas

Producto	Límite máximo de Coliformes totales (UFC/g)
Masa y producto derivado de masa	2000
Tortillas	< 30
Harinas para preparar tortillas de trigo	150
Harinas de maíz nixtamalizado para preparar tortillas y tostadas	100
Harinas integrales para preparar tortillas	500

7.2.3 Contaminantes

7.2.3.1 Aflatoxinas

Tabla 8. Especificaciones de Aflatoxinas

Producto	Límite máximo ($\mu\text{g/kg}$)	
	Dos años después de la entrada en vigor	Cuatro años después de la entrada en vigor
Masa y producto derivado de masa		
Tortillas de maíz nixtamalizado	10	8
Tostadas de maíz nixtamalizado		
Harinas de maíz nixtamalizado para preparar tortillas y tostadas		
Tortillas de trigo Tortillas integrales		
Harinas para preparar tortillas de trigo	15	10
Harinas integrales para preparar tortillas		

7.2.4 Los demás productos objeto de esta norma oficial mexicana deben cumplir con las especificaciones establecidas en la Referencia normativa 2.7.

8. Denominaciones, información comercial y sanitaria

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma oficial mexicana además de cumplir con lo establecido en la Referencia normativa 2.1 deben cumplir con lo siguiente.

8.1 Denominaciones de producto

8.1.1 Productos derivados del maíz

8.1.1.1 Masa y producto derivado de masa.

La masa y producto derivado de masa deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 1 en su denominación: **Masa de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso).**

Para el producto derivado de masa:

_____ (Nombre común del producto) de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso).

Nota 3: En caso de describir el color del grano de maíz se debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.1.1.1 de esta norma oficial mexicana.

8.1.1.2 Tortillas

8.1.1.2.1 Las tortillas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 1 en su denominación:

Tortilla de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % (ingredientes opcionales-opcional).

8.1.1.2.2 Para el caso de tortillas con una combinación de colores de granos del maíz la denominación del producto se debe describir de la siguiente forma:

Tortilla con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz) _____ (proceso) con _____ % (ingredientes opcionales-opcional).

8.1.1.2.3 Para el caso de tortillas con una combinación de masa de maíz con masa de harina de maíz, la denominación del producto se debe describir de la siguiente forma:

Tortilla de maíz con _____ (uno o dos dígitos) % de harina de maíz nixtamalizado.

8.1.1.3 Tostada

Las tostadas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 1 en su denominación de producto:

Tostada de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (ingredientes opcionales) _____ (cocción).

8.1.1.4 Cereales para el desayuno.

Los cereales para el desayuno deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 1 en su denominación:

_____ (forma de presentación) de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (ingredientes opcionales).

Nota 4. La forma de presentación la determina el responsable del producto, pueden ser hojuelas, inflado, entre otros.

Nota 5. En caso de combinación con otros cereales distintos al maíz y trigo debe indicar el nombre del cereal en el mismo espacio en que se describe maíz o harina de maíz.

8.1.1.5 Harinas

Las harinas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 1 en su denominación:

Harina de maíz _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso) adicionada con ácido fólico, zinc y hierro y restituída con vitaminas B1, B2 y niacina.

8.1.1.5.1 Harinas preparadas

Las harinas preparadas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 1 en su denominación:

Harina preparada de maíz _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos)

% de _____ (ingredientesopcionales).

8.1.1.6 Botanas

Las botanas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 1 en su denominación:

Botana de _____ (maíz o harina de maíz) _____ (color del grano de maíz-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % o sabor de _____ (ingredientes opcionales-opcional) _____ (cocción).

Nota 6: En el caso de los productos de granos de maíz explotados pueden hacer uso de la denominación genérica “palomitas”, en lugar del término “Botana” y cumplir con los demás elementos anteriormente descritos.

8.1.2 Productos derivados del trigo

8.1.2.1 Masa

La masa debe incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 2 en su denominación:

Masa de harina de trigo _____ (parte del grano-opcional).

Nota 7: En caso de describir la parte del grano se debe de cumplir con las definiciones establecidas en los incisos 3.19 y 3.20 de esta NOM.

8.1.2.2 Tortilla

Las tortillas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la Tabla 2 en su denominación de producto:

Tortilla de harina de trigo _____ (proceso) _____ (parte del grano-opcional) con _____ (uno o dos dígitos) % (ingredientes opcionales-opcional).

Nota 8: En caso de describir la parte del grano se debe de cumplir con las definiciones establecidas en los incisos 3.19 y 3.20 de esta NOM.

8.1.2.3 Tostada

Tostada de harina de trigo _____ (parte del grano-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (ingredientes opcionales) _____ (cocción).

8.1.2.4 Cereales para el desayuno

Los cereales para el desayuno deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

_____ (forma de presentación) de harina de trigo _____ (parte del grano-opcional) con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (ingredientes opcionales).

Nota 9: La forma de presentación la determina el responsable del producto, pueden ser hojuelas, inflado, entre otros.

Nota 10: En caso de combinación con otros cereales distintos al maíz y trigo debe indicar el nombre del cereal en el mismo espacio en que se describe maíz o harina de maíz.

8.1.2.5 Harinas

Las harinas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Harina de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) adicionada con ácido fólico, zinc y hierro y restituida con Vitaminas B1, B2 y niacina.

8.1.2.5.1 Harinas preparadas

Las harinas preparadas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Harina preparada de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % de _____ (Ingredientes opcionales).

8.1.2.6 Botanas

Las botanas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Botana de harina de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % o sabor de _____ (Ingredientes opcionales-opcional) _____ (cocción).

8.1.2.7 Pan

El pan debe incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Pan de harina de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % _____ (ingredientes opcionales).

8.1.2.8 Pan dulce

El pan dulce debe incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Pan dulce de harina de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % _____ (ingredientes opcionales).

8.1.2.9 Galletas

Las galletas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Galleta de harina de trigo _____ (clase-opcional) _____ (proceso) con _____ (uno o dos dígitos) % _____ (ingredientes opcionales).

8.1.2.10 Pastas

Las pastas deben incluir los siguientes elementos establecidos en la tabla 2 en su denominación:

Pasta de harina de trigo _____ (clase-opcional) con _____ (uno o dos dígitos) % _____ (ingredientes opcionales).

8.2 Disposiciones de información en la etiqueta

8.2.1 Exclusivamente aquellos productos que no usen aditivos (excepto hidróxido de calcio) en sus ingredientes pueden usar leyendas de información comercial como “natural”, “100% maíz” “100% trigo” o similares en su etiqueta.

8.2.2 La masa, tortilla y tostada deben colocar la siguiente leyenda de conservación “Consérvese en un lugar fresco y seco” o similar.

8.2.3 Las tortillas deben incluir la leyenda “Una vez abierto el paquete, se recomienda mantener en refrigeración” o similar.

8.2.4 El uso de imágenes en las etiquetas de los productos referentes a su contenido, se debe hacer de forma veraz, sin inducir al engaño del consumidor y deben ser realmente conforme al contenido y proporcionalidad de ingredientes opcionales según la declaración cuantitativa de ingredientes.

8.2.5 En caso de hacer uso de saborizantes, las imágenes relativas al sabor deben ser de un tamaño inferior al 10% de la superficie principal de exhibición de la etiqueta y adicionar la leyenda “Imagen relativa al sabor” con un tamaño mínimo al que tenga la denominación del producto.

8.2.6 El cálculo de proteínas se debe realizar conforme a las siguientes fórmulas.

a) Para productos derivados del maíz y mezcla de cereales:

Proteína = contenido total de Nitrógeno Kjeldahl x 6.25

b) Para productos derivados del trigo:

Proteína = contenido total de Nitrógeno Kjeldahl x 5.7

9. Envase y embalaje

9.1 Envase para productos a granel

Los productos objeto de esta norma oficial mexicana que se comercializan a granel, se deben envolver cuidando que el producto quede completamente cubierto, ya sea en el envase que el propio consumidor lleve al punto de venta o en materiales de tipo sanitario, inocuos y resistentes que proporcione el fabricante, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas o sensoriales.

9.2 Embalaje

Se debe usar material resistente, que ofrezca la protección adecuada a los productos para impedir su deterioro, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

10.1 Introducción

La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es certificable y puede llevarse a cabo a través de un esquema voluntario por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, o la que los sustituya o con fines de verificación y vigilancia permanente por parte de las autoridades competentes (ver Capítulo 11. Verificación y vigilancia).

En el caso de los productos que empleen maíz nativo y así lo informen al consumidor a través de su denominación del producto deben obtener su certificado por medio de un organismo de certificación y de conformidad con lo establecido en este PEC.

10.2 Objetivo y campo de aplicación

Este PEC tiene por objeto definir las directrices que deben observar el responsable del producto que de manera voluntaria quiera demostrar el cumplimiento de esta Norma, las autoridades que deben realizar la verificación y vigilancia permanente del mercado, así como las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en este proceso de evaluación de la conformidad, así como el proceso de certificación para evitar adulteraciones en aquellos productos que contengan como ingrediente al maíz nativo y así lo informen al consumidor a través de la denominación del producto.

10.3 Referencias normativas

Es indispensable la aplicación de los documentos vigentes siguientes o los que los sustituyan, para las finalidades del presente PEC:

10.3.1 NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

10.3.2 NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), publicada su Declaratoria de Vigencia el 6 de junio de 2014.

10.3.3 NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.

10.3.4 NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

10.3.5 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.

10.3.6 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.

10.4 Términos, definiciones y abreviaturas

Para los efectos del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad se deben considerar los siguientes términos y definiciones además de los ya establecidos en la NOM:

10.4.1 Acreditación de maíces nativos

AMN

Se refiere al procedimiento para la autentificación de los maíces nativos en los términos del presente PEC.

10.4.2 Bitácora de cadena de custodia

Documento que provee evidencia objetiva y auditible de las actividades y los procesos en la etapa productiva de los maíces nativos que serán custodiadas.

10.4.3 Cadena de custodia

Protocolo para garantizar la trazabilidad de los productos acreditados, desde el lugar de la producción y acopio, hasta el empacado de los productos procesados y su etiquetado con la característica: "elaborado con maíz nativo mexicano".

10.4.4 Comercialización

Es la actividad de compra y venta de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana dentro del territorio nacional.

10.4.5 CONABIO

Es la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

10.4.6 CNVV

Es el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

10.4.7 Documentación técnica del producto

Conjunto de documentos que resguardan la información que se quiere dictaminar y debe estar en propiedad del responsable del producto.

10.4.8 Evaluación de la conformidad**EC**

Es el proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

10.4.9 Informe de resultados

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, mediante el cual hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en esta NOM.

10.4.10 Informe de verificación de autenticidad de maíces nativos**IAMN**

Documento donde el Agente acreditador consigna la información requerida para la acreditación, así como los resultados del procedimiento correspondiente. Tiene el carácter de certificado, para todos los efectos de esta norma, en caso de resultar afirmativo el resultado.

10.4.11 Laboratorio de pruebas**LP**

Es la persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades de pruebas.

10.4.12 LFFPMN

Es la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

10.4.13 Lote

La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

10.4.14 Métodos participativos de garantía

Son procedimientos autogestión opcional para la certificación que se aplican con el objetivo de validar un proceso de producción, en su caso la distribución. Dentro de un grupo y desde la participación horizontal, se establecen procesos que permiten evaluar, en las parcelas, el grado de cumplimiento de los criterios definidos por el propio grupo, en comunicación y acuerdo con los consumidores con los que conforman una comunidad de confianza. Su característica principal es que, además de evaluar, también permiten asesorar y acompañar a las personas productoras en su proceso de mejora de las prácticas, teniendo como objetivo último, el aumento constante de la sostenibilidad y la soberanía alimentaria, cuando así lo determina el grupo.

Fuente: Ver 10.10.6 del capítulo de Bibliografía de este PEC.

10.4.15 MN

Se refiere a maíces nativos.

10.4.16 Muestreo

Número de piezas de producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana con la finalidad de determinar que sus especificaciones fisicoquímicas e ingredientes cumplan con los establecidos en esta Norma.

10.4.17 Norma Oficial Mexicana**NOM**

la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

10.4.18 Procedimiento para la evaluación de la conformidad**PEC**

Es el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo-Denominaciones-Masa y productos derivados de masa-Especificaciones sanitarias-Información comercial y sanitaria-Métodos de prueba.

10.4.19 Prueba

La realizada a una muestra para la detección de las especificaciones establecidas en esta NOM.

10.4.20 UAMN

Es la Unidad de Acreditación de Maíces Nativos, que es una entidad gubernamental responsable de ejercer los actos administrativos, regulatorios, de vigilancia y sanción relativas al trámite y utilización de la AMN.

10.4.21 Unidad de inspección**UI**

La persona física o moral acreditada y aprobada, que realiza actos de inspección en esta Norma Oficial Mexicana conforme a lo establecido en este PEC.

10.5 Métodos de Prueba

Los Laboratorios de Prueba acreditados y aprobados en esta NOM pueden emitir informes de resultados para determinar el cumplimiento con esta NOM a solicitud de cualquier interesado.

Asimismo, para la verificación y vigilancia que realicen las autoridades competentes sobre las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma oficial mexicana, se deben aplicar los métodos de prueba señalados a continuación:

10.5.1 Determinación de coliformes

Para la determinación de coliformes totales se deben aplicar los métodos de prueba establecidos en las normas NOM-110-SSA1-1994 y NOM-113-SSA1-1994, citadas en el apartado de referencias y para la determinación de metales pesados se deben aplicar los métodos de prueba establecidos en la norma NOM-117-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

Para las determinaciones establecidas en esta norma, se deben aplicar las precauciones de seguridad, señaladas a continuación.

El analista debe consultar siempre la información respecto a la exposición y manejo seguro de los reactivos químicos especificados en estos métodos, para emplear el equipo de seguridad apropiado como bata de laboratorio, guantes de látex, anteojos de seguridad, mascarilla, etc., y trabajar cuando así se requiera bajo campana de extracción.

Para la aplicación de los métodos analíticos se debe cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio.

Para la toma y manejo de muestras para el análisis microbiológico y de aflatoxinas en tortillas a granel, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

El producto debe ser muestreado por los mismos despachadores y bajo las condiciones normales de operación, debe tomarse directamente del recipiente que se utilice para su resguardo temporal (canastos o mesas de recepción) e introducirse en bolsas de plástico limpias y nuevas, las cuales sólo se deben abrir en el momento en que se introduzca el producto y cerrarse de inmediato.

El producto que se muestre en caliente debe esperar a enfriarse a temperatura ambiente dentro del recipiente de muestreo y cerrarse posteriormente. El producto no debe manipularse para acelerar su enfriamiento.

En el caso de que la muestra se resguarde en papel, se debe mantener en las mismas condiciones e introducirla en las bolsas de plástico.

Las muestras deben entregarse al Laboratorio bajo condiciones de refrigeración (Temperatura máx. 7°C).

El análisis microbiológico debe efectuarse dentro de un lapso no mayor a las 24 horas de haberse realizado la toma de muestra, en caso de que esto no sea posible debe mantenerse en refrigeración, además el laboratorista deberá señalar en el reporte de resultados, la fecha y hora en que se efectuó la toma de muestra y en que se realizaron los análisis correspondientes.

Para la determinación de humedad en harinas para elaborar tortillas se debe aplicar el método para la determinación de humedad y sólidos totales en harinas, establecido en el numeral 2 del apéndice normativo C de la NOM-247-SSA1-2008, citada en apartado de referencias.

Para la determinación de materia extraña en tortillas, harinas preparadas para elaborar tortillas y tostadas se debe aplicar el siguiente método:

10.5.1.1 Preparación de la muestra

Fragmentar manualmente o cortar 500g de la muestra en trozos de aproximadamente 5 cm, mezclar bien y dividirla en cuatro porciones (A, B, C, D) tomar los dos extremos opuestos (A y D) mezclar, separar una parte y desechar el resto, reunir los dos cuartos restantes (B y C) y se procederá como se indicó anteriormente, repetir el procedimiento hasta obtener la cantidad de muestra necesaria.

10.5.1.2 Principio del método

La materia extraña se separa por flotación y posteriormente se filtra para su observación al microscopio.

- Equipo
- Balanza granataria con una precisión de 0,1 g
- Equipo de filtración al vacío
- Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X respectivamente.
- Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente
- Parrilla de calentamiento con agitación magnética
- Materiales
- Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.
- Matraz trampa de Wildman, formado por un matraz Erlenmeyer de 1 o 2 L, provisto de una varilla metálica con un tapón de hule en un extremo (tapón émbolo)
- Embudo de Hirsch o Buchner para filtración al vacío
- Caja de Petri
- Tamiz de tejido liso o plano de malla No. 230 de acero inoxidable
- Papel de filtración rápida del No. 8 rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación
- Barra magnética
- Reactivos
- Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.
- Etanol al 40 y 60%. (C_2H_6O)
- Ácido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38% de pureza.
- Aceite mineral. Aceite de parafina, blanco y ligero. Con un peso específico de 0,840-0,860 (24°C)
- Isopropanol (2-propanol) (C_3H_8O)
- Emulsificante: Igepal (Di-alquil-fenoxi-polietilen-oxietanol) o Tween
- Mezcla de Glicerina: Etanol 1:3 (v/v) opcional.
- Mezclar un volumen de glicerina con 3 volúmenes de etanol.
- Isopropanol al 40% (v/v)

Diluir 40 mL de isopropanol con agua y llevar a un volumen de 100 mL

10.5.1.3 Procedimiento

Pesar por duplicado 50 g de muestra en un vaso de precipitación de 1 o 2 L, adicionar 500 mL de agua caliente (55-70°C) y 40 mL de HCl. Para producto que contiene alto contenido de grasa, adicionar 20 mL de emulsificante (esta adición es optativa).

Colocar en una parrilla de agitación magnética, calentar la mezcla hasta ebullición agitando suavemente. Hervir durante 20 minutos.

Transferir inmediatamente el contenido del vaso a un tamiz de malla No. 230 previamente humedecido y rociar con una fuerte corriente de agua caliente (55-70°C), hasta que el agua de lavado salga clara.

Lavar los remanentes del tamiz con isopropanol al 40% recibiendo el contenido del tamiz y el lavado en un matraz trampa de Wildman.

Llevar a un volumen de 800 mL con isopropanol al 40% y adicionar 30 mL de HCl. Introducir una barra magnética y colocar el matraz sobre una parrilla de agitación magnética.

Subir la varilla de agitación arriba del nivel del líquido sosteniéndola con una pinza. Hervir la muestra 5 minutos con agitación constante.

Adicionar 50 mL de aceite mineral y agitar 3 min. Retirar el matraz de la parrilla de calentamiento y llenarlo con isopropanol al 40%. Dejar reposar 10 min. Entrampar, enjuagar el cuello del matraz y la varilla con alcohol etílico o isopropanol y filtrar en el papel para conteo.

Adicionar nuevamente 50 mL de aceite mineral, mezclar durante 1 minuto, dejar reposar 10 minutos y entrampar, enjuagar el cuello del matraz y la varilla y filtrar nuevamente sobre el papel filtro. Colocar el filtro con el residuo en una caja de Petri. Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro.

Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, voltear y explorar cada pieza del material, pues algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar material dudoso.

10.5.1.4 Expresión de resultados

Reportar la materia extraña encontrada en 50 g de muestra.

10.5.2 Método de prueba para la determinación de índice de acidez.**10.5.2.1 Principio del método**

La muestra es disuelta en una mezcla de solventes y los ácidos grasos libres (AGL) presentes en la solución son titulados con una solución estandarizada de NaOH.

10.5.2.2 Alcance y aplicación

Aplica a los aceites y grasas que se utilizan en la fritura de los productos objetos de esta Norma.

10.5.2.3 Equipo

- Balanza analítica con una precisión de 0,1 mg
- Baño de vapor.

10.5.2.4 Materiales

- Matraces Erlenmeyer de 250 mL
- Bureta de 50 mL con divisiones de 0,1 mL

10.5.2.5 Reactivos

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

Solución indicadora de fenolftaleína al 1% en etanol.

Soluciones valoradas de hidróxido de sodio (NaOH) 0,1, 0,25 o 1,0 N.

Etanol al 95% (C_2H_6O) neutralizado. Agregar unas gotas de solución indicadora de fenolftaleína y adicionar gota a gota solución estándar de NaOH 0,1 N hasta la aparición de la primera coloración rosa que persista por 30 segundos.

10.5.2.6 Procedimiento

Homogeneizar manualmente la muestra. La cantidad de muestra empleada en esta determinación será de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Cantidad de muestra

Intervalo de % AGL	g de muestra	mL de etanol	Normalidad de NaOH
0,00 a 0,2	56,4 ± 0,2	50	0,1
0,2 a 1,0	28,2 ± 0,2	50	0,1
1,0 a 30,0	7,05 ± 0,05	75	0,25
30,0 a 50,0	7,05 ± 0,05	100	0,25 o 1,0
50,0 a 100	3,525 ± 0,001	100	1,0

A la muestra pesada contenida en un matraz Erlenmeyer, se le adicionan los mililitros de etanol indicados en la tabla anterior. Mezclar, si la disolución no es completa en frío, calentar suavemente el matraz en baño de vapor y agregar 2 mL de solución indicadora de fenolftaleína.

Titular con la solución estándar de NaOH respectiva, agitar hasta la aparición de la primera coloración rosa que persista por 30 segundos.

10.5.2.7 Cálculos

$$\% \text{ AGL como ácido oleico} = \frac{\text{meq} \times N \times V \times 100}{P}$$

Donde:

meq = miliequivalente químico del ácido oleico = 282.47 meq

N = normalidad de la solución de hidróxido de sodio

V = mL de solución valorada del hidróxido de sodio gastados en la titulación de la muestra

P = peso de las muestra en gramos

10.5.2.8 Expresión de resultados

% de Ácidos Grasos Libres expresados como ácido oleico

10.5.3 Determinación de aflatoxinas

Para la determinación de aflatoxinas en masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para elaborar tortillas se debe aplicar cualquiera de los métodos de prueba establecidos en la NOM-247-SSA1-2008, citada en el Capítulo de Referencias normativas. En el caso de la masa y las tortillas se debe aplicar previamente el siguiente procedimiento de preparación de la muestra:

10.5.3.1 Preparación de la muestra.

Para la determinación de aflatoxinas en tortillas.

- Pesar en balanza granataria la muestra completa al recibirla (peso inicial).
- Separar todas las tortillas que conforman la muestra, cortar el producto en tiras y dejar secar a temperatura ambiente o en estufa de secado máximo a 60°C, siempre y cuando no modifique las características de la muestra, hasta obtener un producto quebradizo.
- Pesar el producto seco en balanza granataria (peso final).
- Calcular el contenido de humedad de la muestra, aplicando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Humedad} = \frac{(\text{peso inicial}-\text{peso final}) \times 100}{\text{peso inicial}}$$

Moler la muestra y pasarla a través de malla 20, mezclar y pesar la cantidad establecida en la NOM-247-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias y continuar con lo especificado en el mismo.

Reportar el contenido de aflatoxinas en µg/kg con base a la humedad calculada en el producto original, de la siguiente manera:

$$\mu\text{g/kg de aflatoxinas en el producto} = \frac{\mu\text{g/kg de aflatoxinas obtenidas en el análisis} \times (100-\% \text{ humedad})}{100}$$

Para la determinación de aflatoxinas en tostadas y harinas preparadas para elaborar tortilla, se debe aplicar cualquiera de los métodos de prueba establecidos en la NOM-247-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias.

Para la determinación de pureza y metales pesados del hidróxido de calcio u óxido de calcio y óxido de calcio y magnesio en cal viva y cal hidratada, se debe aplicar el método señalado a continuación y el método establecido en la NOM-117-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias:

10.5.3.2 Principio del método

Este método involucra a aquellos compuestos con alto contenido de calcio, como cal viva y la cal hidratada.

La muestra se hace reaccionar en agua y se dispersa en ella. La cal se solubiliza por la reacción con el azúcar, formando el sucrato de calcio, el cual se cuantifica por titulación con una solución ácida estandarizada, usando como indicador a la fenoftaleína.

10.5.3.3 Equipo

- Balanza analítica con precisión de 0,1 mg
- Estufa de secado que alcance hasta 250°C
- Materiales
- Papel filtro, conforme a los requerimientos de cada especificación
- Material común de laboratorio.
- Malla No. 100

10.5.3.4 Reactivos

Los reactivos que a continuación se indican deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

10.5.3.4.1 Solución estándar de ácido clorhídrico (HCl) 0,1782 N

- Preparar la solución diluyendo 15,7 mL de HCl concentrado, densidad de 1,19, en un litro de agua destilada fría libre de CO₂. Esta solución está intencionalmente un poco más concentrada de lo necesario.

10.5.3.4.2 Estandarización de la solución de HCl con carbonato de sodio (Na₂CO₃)

- Pesar cuidadosamente, en un matraz Erlenmeyer 0,85 g de (Na₂CO₃) puro, anhidro y secado por 4 horas a 250°C.
- Mezclar con 75 mL de agua destilada. Despues de disolver el Na₂CO₃, agregar 2 o 3 gotas del indicador anaranjado de metilo, titular con el ácido estándar hasta que el indicador se torne completamente rosa, (esta titulación también se puede llevar a cabo potenciométricamente, con la ayuda de un electrodo de vidrio y otro de Calomel) despues agregar aproximadamente un mL de ácido en exceso. Hervir suavemente la solución acidificada, durante 5 min para eliminar el CO₂.
- Dejar que la solución se enfríe a temperatura ambiente. Agregar la solución de hidróxido de sodio (NaOH) 0,3 N estandarizada, hasta que el indicador de la solución se torne a color amarillo. Titular con HCl estándar hasta la aparición de un ligero color rosa y calcular la normalidad con la siguiente ecuación:

$$N = \frac{W \times 1000}{V \times 52,994}$$

Donde:

N = Normalidad de la solución de HCl.

W = Gramos de carbonato de potasio.

V = Mililitros de HCl gastados en la titulación.

52,994 = Peso equivalente del carbonato de calcio.

- Ajustar la normalidad de la solución a 0,1782 N, según sea el caso, adicionando agua hervida y fría libre de CO₂ si la solución es más concentrada, o HCl concentrado si la solución es más diluida, de manera que 0,85 g de Na₂CO₃ sean neutralizados con 90 mL de la solución estandar de HCl.

- De acuerdo con esto, 1 mL de este HCl, titulará 0,005 g de CaO; y 0,0066 g de hidróxido de calcio Ca(OH)₂ expresado de otra manera: 1 mL de HCl 0,01782 N equivale a 1% de CaO y a 1,32% de Ca(OH)₂ considerando que el peso de la muestra es de 0,5 g

10.5.3.4.3 Estandarización de HCl con NaOH.

- Agregar en un matraz Erlenmeyer de 25 mL una solución 0,3 N de NaOH, agregar 2 gotas del indicador de fenolftaleína al 4% y diluir aproximadamente a 100 mL con agua hervida libre de CO₂ y fría. Titular con el ácido clorhídrico estandarizado hasta desaparición del color rosa.
- Calcular la normalidad del HCl de la siguiente manera:

$$N_2 = \frac{(V_1) (N_1)}{V_2}$$

Donde:

V1 = mL de la solución de NaOH

N1 = Normalidad de la solución de NaOH

V2 = mL de HCl gastados en la titulación

N2 = Normalidad del HCl

- Indicador anaranjado de metilo al 0,1% en agua
- Indicador de fenolftaleína al 4%
- Disolver 4 g de fenolftaleína seca (secada a 105°C) en 100 mL de alcohol etílico al 95%.

10.5.3.4.4 Solución de hidróxido de sodio 0,3 N.

- Disolver 12 g de hidróxido de sodio en un litro de agua hervida fría libre de CO₂.
- Agregar 10 mL de una solución saturada recientemente preparada y filtrada de hidróxido de bario Ba(OH)₂ (el hidróxido de bario precipita al carbonato como carbonato de bario insoluble), agitar la solución frecuentemente por varias horas y filtrar. Guardar la solución en un matraz protegido del CO₂ del aire por medio de un tubo empacado con ascarita.
- Estandarizar la solución empleando un estándar de preferencia de ácido benzoico o ftalato ácido de potasio de la siguiente manera:
- Secar el estándar del ftalato ácido de potasio (polvo fino de aproximadamente 10 mallas) por dos horas a 100°C. Poner en un recipiente cerrado a enfriar en el desecador.
- Pesar exactamente alrededor de 1 g del estándar seco y transferir a un matraz Erlenmeyer de 500 mL.
- Adicionar 50 mL de agua destilada hervida libre de CO₂ fría y agitar suavemente para disolverlo. Agregar 3 gotas del indicador de fenolftaleína y titular con la solución de hidróxido de sodio, hasta que aparezca el primer color rosado.
- Calcular la normalidad de la siguiente manera:

$$N = \frac{(W \times 1000)}{(V \times 204,228)}$$

Donde:

N = Normalidad de la solución de NaOH

W = Gramos del ftalato ácido de potasio

V = Mililitros de NaOH usados en la titulación

204,228 = peso equivalente del ftalato ácido de potasio

10.5.3.4.5 Solución de sacarosa (puede emplearse azúcar pura de caña)

- Para cada muestra usar 20 g de azúcar refinada disuelta en 40 mL de agua destilada fría y libre de CO₂, una vez disuelta, agregue 2 gotas de fenolftaleína y posteriormente agregar gota a gota solución de hidróxido de sodio 0,1N con agitación constante hasta que persista un ligero color rosa, llevar a un volumen de 50mL con agua destilada fría y libre de CO.
- La solución de azúcar no debe almacenarse por más de 2 días.

10.5.3.5 Procedimiento

10.5.3.5.1 Procedimiento para óxido de calcio (CaO) o cal viva

- Pesar lo más rápido posible 0,5 g de muestra (CaO o cal viva) finamente pulverizada y tamizada usando una malla No. 100; depositar en un matraz Erlenmeyer de 250 mL que contenga 10 mL de agua destilada libre de CO₂, tapar inmediatamente.

Precaución: El agua no debe agregarse a la muestra, especialmente en el caso del CaO, porque el material tiende a formar grumos y terrones que dificultan la disolución completa del material en la solución de azúcar. Por otra parte, si la cal se agrega al agua, se presentará una mayor dispersión de las partículas finas dando como resultado una disolución más rápida de la muestra. En el caso del CaO es posible que ocurra la reacción de apagado y facilite la dispersión en la solución.

- Poner el matraz sobre una placa caliente, teniendo cuidado de retirar el tapón; rápidamente agregar 50 mL de agua hirviendo libre de CO₂. Agitar el matraz y hervir activamente durante un minuto (para que el apagado o hidratado de la cal se complete). Retirar de la placa caliente y tapar el matraz; poner dentro de un balde con agua fría hasta que alcance la temperatura ambiente.
- Agregar 50 mL de la solución azucarada neutralizada. Tapar, agitar y dejar que reaccione durante 15 min. El tiempo de reacción no debe ser menor a 10 min ni mayor a 20 min. Agitar a intervalos de 5 min durante la reacción. Quite el tapón y agregar de 4 a 5 gotas del indicador de fenolftaleína al 4%. Lavar las paredes del matraz y el tapón con agua destilada.
- Titular rápidamente con la solución de HCl estándar, usando una bureta de 100 mL. Anote los mL de HCl consumidos, hasta que la primera desaparición del color rosa persista por 3 segundos.

10.5.3.5.2 Procedimiento para cal hidratada Ca (OH)₂ o cal apagada.

El procedimiento para determinar los contenidos de hidróxido de calcio es el mismo que se usa para la determinación del CaO; con la diferencia de que se usa agua destilada libre de CO₂ y fría. Omitiendo los procesos de ebullición, calentamiento y enfriamiento.

10.5.3.6 Cálculos

10.5.3.6.1 Los cálculos para CaO son:

$$\text{Cal disponible \% (CaO)}_2 = \frac{N \times V \times 28,04}{W} \times \frac{100}{1000}$$

Donde:

N = Normalidad del HCl (0.1782 eq/L)

W = Peso de la muestra en gramos

V = mL de HCl estándar gastados

28,04 g de CaO equivalentes a 1 mL de ácido clorhídrico estándar.

10.5.3.6.2 Los cálculos para Ca (OH)₂ son:

$$\text{Hidróxido de calcio disponible \% (CaO)}_2 = \frac{N \times V \times 37,04}{W} \times \frac{100}{1000}$$

Donde:

N = Normalidad del HCl (0.1782 eq/L)

V = mL de HCl estándar gastados

W = Peso de la muestra en gramos

37,04 = Gramos de Ca(OH)₂ equivalentes a 1 mL de HCl

10.5.4 Determinación del óxido de calcio y magnesio, en cal viva (CaO) y cal hidratada Ca (OH)₂

10.5.4.1 Principio del método

El calcio y el magnesio son determinados por la titulación con EDTA (ácido etilendiamino tetraacético), después de la separación del sílice y del grupo hidróxido de amonio durante un análisis de rutina de CaO y Ca(OH)₂. Los ensayos también pueden realizarse después de una descomposición directa con ácido clorhídrico, seguida por eliminación del sílice e insolubles.

En el caso de que se encuentren presentes interferencias en cantidades que puedan causar problemas, éstas pueden ser suprimidas por la adición de agentes que enmascaran o formen complejos, como la trietanolamina.

Para la determinación de calcio, la solución se ajusta a un pH de 12,0 a 12,5 con solución de hidróxido de potasio y se titula con EDTA a un vire azul, usando como indicador azul de hidroxinaftol.

Tanto el óxido de calcio (CaO) como el óxido de magnesio (MgO), son titulados en una solución reguladora amoniacial ($\text{NH}_3\text{NH}_4\text{Cl}$) ajustada a un pH de 10,0 a 10,5, usando Calmagita [Ácido 1-(hidroxil-4-metil-2-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico] como indicador. El óxido de magnesio se calcula restando el EDTA equivalente al óxido de calcio presente, del EDTA equivalente al CaO+MgO.

10.5.4.2 Equipo

- Estufa eléctrica
- Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg
- Materiales
- Material común de laboratorio
- Papel filtro Whatman No. 41
- Tamiz con malla No. 50

10.5.4.3 Reactivos

- Todos los reactivos deben ser grado analítico, a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

10.5.4.3.1 Solución de la sal disódica del ácido etilen diaminotetraacético o EDTA ($\text{C}_{10}\text{H}_{14}\text{N}_2\text{Na}_2\text{O}_8\cdot 2\text{H}_2\text{O}$) al 0,4%

- Disolver 4,0 g de la sal disódica del ácido etilén diaminotetraacético en un matraz volumétrico de un litro y llevar al volumen con agua destilada.

10.5.4.3.2 Solución de hidróxido de potasio KOH (1,0 N)

- Disolver 56,0 g de hidróxido de potasio en un matraz volumétrico de un litro y llevar al volumen con agua destilada.

10.5.4.3.3 Solución reguladora amoniacial ($\text{NH}_3\text{NH}_4\text{Cl}$)

- Disolver 67,5 g de cloruro de amonio (NH_4Cl) en 300 mL de agua destilada, añadir 570 mL de hidróxido de amonio (NH_4OH) y diluir a un litro.

10.5.4.3.4 Ácido clorhídrico (HCl) (1+1 v/v)

- Diluir un volumen de ácido clorhídrico concentrado (Densidad de 1,19) con un volumen de agua destilada.

10.5.4.3.5 Ácido clorhídrico (1+9 v/v)

- Diluir un volumen de ácido clorhídrico concentrado (Densidad de 1,19) con nueve volúmenes iguales de agua destilada.

10.5.4.3.6 Trietanolamina (2,2',2" Nitritotrietanol, $\text{C}_6\text{H}_{15}\text{NO}_3$) solución (1+2 v/v)

- Diluir un volumen de trietanolamina en dos volúmenes de agua.

10.5.4.3.7 Solución estandarizada de calcio (1,0 mg de CaO/mL)

- Pesar 1,785 g de carbonato de calcio grado reactivo analítico, adicionar 5 mL de solución de (1+9) para disolver e ir adicionando poco a poco hasta disolver completamente, y diluir a un litro con agua destilada.

10.5.4.3.8 Solución estandarizada de magnesio (1,0 mg de MgO/mL)

- Pesar 0,603 g de magnesio metálico, y adicionar 2 mL de solución de HCl concentrado para disolver e ir adicionando poco a poco hasta disolver completamente y diluir a un litro con agua destilada.

Azul de hidroxinaftol (Indicador de calcio).

Sal disódica del ácido 1-(2-naftol azo-3,6 disulfónico) 2 naftol-4-sulfónico.

Calmagita (Indicador de magnesio + calcio)

Ácido 1-(hidroxil-4-metil-2-fenilazo)-2 naftol-4-sulfónico.

10.5.5 Estandarización de la solución de EDTA

10.5.5.1 Calcio (Ca)

Tomar una alícuota de 10 mL de la solución de calcio 1,0 N en un matraz Erlenmeyer y añadir 100 mL de agua destilada. Para prevenir la precipitación de calcio, añadir aproximadamente 10 mL de la solución titulante de EDTA. Ajustar a pH 12-12,5 con aproximadamente 15 mL de solución de KOH 1,0 N, añadir de 2 a 3 mg de indicador azul de hidroxinaftol y completar la titulación a un punto final azul profundo, que permanezca estable por al menos 30 segundos (Ver Nota).

Titular tres o más alícuotas y utilizar el promedio para calcular el valor de CaO de la solución.

$$\text{Valor de la solución de EDTA para CaO mg/mL} = \frac{\text{10 mg de CaO estándar}}{\text{mL de EDTA gastados en la titulación}}$$

10.5.5.2 Magnesio (Mg)

Tomar una alícuota de 10 mL de la solución estándar de MgO 1,0 N (1,0 mg de Mg/mL) en un matraz Erlenmeyer y añadir 100 mL de agua destilada. Ajustar a pH 10 con aproximadamente 10 mL de la solución reguladora amoniacial y añadir de 3 a 4 mg de indicador Calmagita. Titular con la solución de EDTA, observando el vire de color rojo al punto final azul profundo.

(Ver Nota 1).

Titular tres o más alícuotas y emplear el promedio para calcular el valor de MgO de la solución.

$$\text{Valor de la solución de EDTA para MgO mg/mL} = \frac{\text{10 mg de MgO estándar}}{\text{mL de EDTA gastados en la titulación}}$$

Nota 1: La cantidad de indicador empleada variara de acuerdo a la preferencia del analista, se considera que la dosis apropiada será aquella que ayude a la detección clara del punto final. El uso de un agitador magnético con luz será de gran ayuda para detectar el cambio de color.

10.5.5.3 Procedimiento

- La muestra debe estar seca, pulverizada y pasarl a través de un tamiz con malla No. 50.
- Pesar 0,5 g de la muestra preparada como se indicó y pasarl a un matraz Erlenmeyer de 250 mL y añadir 10 mL de ácido clorhídrico (1+1).
- Calentar y evaporar cuidadosamente hasta sequedad, retirar el matraz y dejar enfriar a temperatura ambiente.
- Disolver el residuo con 25 mL de ácido clorhídrico (1+9), diluir a 100 mL con agua destilada.
- Calentar a baja temperatura, aproximadamente durante 15 min y enfriar. Filtrar la solución y pasarl a un matraz volumétrico de 250 mL y llevar al volumen con agua destilada. Agitar muy bien para asegurar que la solución sea homogénea (Solución I).

10.5.5.4 Determinación de óxido de calcio

- De la Solución I, tomar una alícuota de 20 mL y transferirla a un matraz Erlenmeyer de 500 mL. Diluir a aproximadamente 150 mL con agua destilada, ajustar el pH a 12, con aproximadamente 30 mL de la solución de hidróxido de potasio 1,0 N y agitar, añadir aproximadamente de 2 a 3 mg del indicador azul de hidroxinaftol y titular con la solución de EDTA hasta que una gota provoque el vire de color rojo a azul claro que es el punto final. Registrar los mL gastados de EDTA que equivalen a los mL empleados en la titulación de CaO.

10.5.5.5 Determinación de óxido de magnesio

- De la Solución I, tomar una alícuota de 20 mL y transferirla a un matraz Erlenmeyer de 500 mL, diluir a aproximadamente 100 mL con agua destilada. Ajustar el pH a 10 con aproximadamente 20 mL de la solución reguladora amoniacial y agitar, en caso de existir interferencias será necesario adicionar 10 mL de solución de trietanolamina (1+2), añadir aproximadamente 4 mg del indicador Calmagita (Ver Nota). Titular con la solución de EDTA agregando aproximadamente el volumen gastado de solución equivalente a la titulación de calcio y continuar la titulación poco a poco hasta que una última gota adicionada dé el vire al color azul, tomar la lectura. Registrar los mL gastados de EDTA que equivalen a los mL totales empleados en la titulación de Ca y Mg.

10.5.5.6 Cálculos**10.5.5.6.1 Calcio**

$$\% \text{CaO} = \frac{(\text{mL gastados de EDTA en la titulación}) (\text{valor de la solución EDTA para CaO}) (1.25)}{\text{peso de la muestra en gramos}}$$

Donde:

1,25 = Factor de dilución

10.5.5.6.2 Magnesio

Calcular los mL de EDTA equivalentes a MgO de la siguiente manera:

$$\text{mL de EDTA equivalentes a MgO} = (\text{mL totales empleados en la titulación de Ca y Mg}) - (\text{mL de solución EDTA empleados en la titulación de CaO})$$

$$\% \text{MgO} = \frac{(\text{mL gastados de EDTA a MgO}) (\text{valor de la solución EDTA para MgO}) (1.25)}{\text{peso de la muestra en gramos}}$$

Donde:

1,25 = Factor de dilución

10.6 Resultados de la infraestructura para la evaluación de la conformidad**10.6.1 Unidades de Inspección**

Las Unidades de Inspección para emitir un Dictamen de cumplimiento deben observar lo descrito en la Referencia normativa 2.1 de esta Norma Oficial Mexicana (NOM-051-SCFI/SSA1-2010), además de constatar el cumplimiento en la etiqueta de la información comercial descrita en el Capítulo 8 Denominaciones, información comercial y sanitaria de esta Norma Oficial Mexicana.

10.6.2 Laboratorios de Prueba

Los Laboratorios de Prueba para emitir un informe de resultados que debe servir como base para determinar el cumplimiento de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana debe observar lo dispuesto en el inciso 7.5 de este Procedimiento.

Los Laboratorios de Prueba deben notificar inmediatamente a la DGN y a la COFEPRIS, cuando se detecten irregularidades en las actividades de muestreo y emisión de los resultados.

10.7 Disposiciones generales para la acreditación del maíz nativo

Estas disposiciones generales, así como el resto de disposiciones contenidas en este PEC, están sujetas a lo establecido en esta NOM y demás normatividad aplicable. Nada de lo contenido en este PEC debe interpretarse en el sentido de que menoscabe los derechos existentes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las comunidades locales, agrarias y ejidales.

10.7.1 La diferenciación de maíz nativo contempla lo siguiente:

a) Se excluyen de esta acreditación todo maíz registrado en el CNVV o bajo los estándares de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), incluyendo materiales registrados en los Países Parte del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

b) El origen de la semilla a acreditar de maíz nativo ha tenido por lo menos 5 o más ciclos consecutivos de polinización abierta, inmediato a la presente acreditación y,

c) La superficie por productor de maíz nativo, no excede las 20 hectáreas.

10.7.1.1 El interesado que obtenga la AMN está autorizado para etiquetar el grano destinado a la elaboración de productos procesados o el producto procesado mismo empacado en envase cerrado con la leyenda: "elaborado con maíz nativo mexicano". De manera opcional se puede indicar o especificar información adicional, por ejemplo, la raza (especificar), el color y textura del grano, lugar de producción (localidad, municipio y entidad federativa) y el ciclo agrícola. Lo anterior, siempre que contenga el maíz empacado o usado como materia prima sea exclusivamente de maíz nativo acreditado (100%) y no contravenga esta normativa u otras disposiciones legales.

10.7.1.2 El envase etiquetado debe contar con las características necesarias para evitar su contaminación o adulteración en los términos descritos en el inciso 10.7.5 de este PEC.

10.7.1.3 Además de los procedimientos y requisitos descritos en la Norma, para la AMN el interesado debe establecer, implementar y mantener los protocolos que esta sección del PEC establece en cuanto a las actividades y los procesos en la etapa productiva de los maíces nativos, para garantizar la autenticidad de los maíces nativos.

La cadena de custodia está a cargo de los proveedores de materia prima del interesado, el cual puede ser el mismo proveedor.

10.7.1.4 La autoridad puede en todo momento llevar a cabo las acciones de supervisión y vigilancia que establece esta sección del PEC.

10.7.1.5 La UAMN debe establecer un catálogo de agentes acreditadores autorizados para llevar a cabo los trabajos de Verificación de la AMN, en el que se incluyan los datos pertinentes necesarios para que los interesados puedan seleccionar el que les parezca mejor, que se detallan en el Apéndice B (normativo). La propia UAMN establecerá los criterios de autorización que sean idóneos y pertinentes, así como los procedimientos colegiados para la calificación y autorización que garanticen equidad, transparencia, inclusión y no discrecionalidad ni conflicto de intereses. El Consejo Nacional del Maíz tendrá invariablemente la participación respectiva que le asigna la LFFPMN y los instrumentos normativos que de ella emanen.

10.7.1.6 El interesado tiene la obligación de permitir el acceso, proporcionar la información y las facilidades necesarias al personal habilitado por la UAMN para llevar a cabo actuaciones de acreditación o de inspección.

10.7.1.7 Se permite y recomienda el empleo de los métodos participativos de garantía con perspectiva de género, con el alcance máximo dispuesto por la normatividad aplicable.

10.7.1.8 Cuando se trate de la acreditación de MN acopiado por asociaciones de productores, el interesado debe integrar un padrón de los productores participantes en el proceso de acreditación, con los nombres, localización y superficie de cada uno, al cual se podrán agregar o restar participantes en los términos que establece esta NOM.

10.7.1.9 Los gastos que se originen por los servicios de evaluación de la conformidad deben ser a cuenta del interesado, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad.

10.7.2 Procedimiento para solicitar la AMN

El procedimiento de AMN puede ser por primera vez, en refrendo o en rehabilitación del certificado en caso de requerirlo para reparar, en su caso, los efectos de un proceso sancionador, en los términos establecidos en el inciso 10.7.6 de este PEC.

10.7.2.1 El interesado debe solicitar la AMN a la UAMN mediante el llenado de un Formulario informativo con solicitud de AMN (ver Apéndice C (normativo)). Anexo al formulario, el interesado debe incluir la bitácora de cadena de custodia, que se refiere en el inciso 10.7.5 de este PEC.

10.7.2.2 La UAMN debe revisar la solicitud y hacer la asignación del Agente Autorizado solicitado por el Interesado o, en su caso debe asignar uno de la lista especificada en inciso 10.7.5 de este PEC.

10.7.2.3 La solicitud se acompañara de los siguientes documentos:

10.7.2.3.1 Para personas físicas:

a) Copia de identificación oficial con fotografía.

b) Comprobante de domicilio.

c) Croquis de ubicación del predio de cultivo y, si es posible, coordenadas geográficas del mismo, ambas con altitud sobre el nivel del mar.

10.7.2.3.2 Para personas morales:

a) Copia simple del acta constitutiva de la persona moral, con designación del representante legal.

b) Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

c) Comprobante de domicilio.

d) Copia de documento que acredite la posesión o derecho de uso del predio de cultivo.

e) Croquis de ubicación del predio de cultivo y coordenadas geográficas del mismo, con altitud sobre el nivel del mar.

10.7.3 Procedimiento de acreditación

El Agente Acreditador, una vez que reciba el Formulario, debe hacer la revisión documental y visita de campo; elaborar y emitir el correspondiente IAMN (ver Apéndice D (normativo)) dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles. La visita a campo se debe realizar de acuerdo a las especificaciones del cultivo del maíz en donde se pueden observar las características fenotípicas (preferentemente en estado masoso-lechoso del grano y ocho días antes de la cosecha). Si el Agente Acreditador hiciera alguna observación que se deba corregir, el interesado debe subsanar la omisión en 5 días hábiles, de lo contrario se debe desechar el trámite.

10.7.3.1 La verificación de campo debe incluir la existencia de las condiciones de autenticidad de los maíces nativos al que se refiere el inciso 10.7.1 de este PEC y, en caso de que se trate de un refrendo, la existencia y cumplimiento de los procedimientos para la cadena de custodia; así mismo, el resto de información adicional establecida en el inciso o numeral.

10.7.4.2 de este PEC, según se especifica en el registro de observaciones mostrado en el formato del IAMN mencionado.

10.7.3.2 El informe resultante de la revisión documental y la verificación de campo tendrá el carácter de certificado de autenticidad y debe ser ingresado en el sistema informático que para tal efecto instale la Secretaría de Economía, el cual debe disponer de una interfase para alimentar la base de datos de la CONABIO, así como de un dispositivo automático para notificar al interesado. La información generada se debe utilizar con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

La Agencia Acreditadora, con la participación de las entidades técnicas necesarias para llevarlo a cabo, debe proporcionar la información técnica necesaria para facilitar el trabajo del acreditador mediante los manuales y demás instrumentos pertinentes en el formato que brinde las mejores cualidades para diferenciar a los maíces nativos, según se requiera. La información brindada debe ser accesible, actualizada y transparente.

10.7.3.3 El interesado, al recibir el aviso, puede descargar e imprimir dicho informe, cuyos resultados, en caso de ser procedentes, deben tener el valor de certificado de autenticidad y prueba de conformidad con la NOM en cuanto al carácter nativo de la materia prima. El sistema informático debe generar un código bidimensional QR para acceso a la información complementaria que se debe recabar en el levantamiento del Informe, y que es adicional a la verificación de autenticidad de los maíces nativos.

10.7.3.4 El interesado debe establecer y mantener disponible en todo momento un sistema de documentación y gestión de la calidad en el control de la producción (procedimientos y registros) que le permita homogeneizar, controlar y mejorar las operaciones unitarias.

10.7.4 Resultados

10.7.4.1 Resultados esenciales, indispensables para la acreditación. El IAMN debe consignar alguno de los siguientes resultados:

a) Maíz nativo. Cumple las condiciones de autenticidad de MN y se autoriza la inclusión de dicha distinción en el etiquetado;

b) Población no nativa. No llena las condiciones de cumplimiento, o

c) Población o muestra no verificable. Por ser una muestra mixta o presentarse circunstancias que impidan su certificación, incluyendo deficiencias en la cadena de custodia.

10.7.4.2 Resultados adicionales, de carácter opcional. El IAMN, según la información disponible, también debe consignar los siguientes resultados:

a) Grupo o Complejo Racial: intermedio entre dos razas o grupos raciales predominantes.

b) Variedad nativa mejorada.

c) Sin caracterizar (sin coincidencia / similitud cercana con la colección, puede ser una muestra mixta, una variedad mejorada no caracterizada o una raza no caracterizada).

d) Coincidencia con polígonos observados o probables y la procedencia georreferenciada, así como la coincidencia con las áreas actuales o potenciales de origen y diversificación generadas por la CONABIO, disponible en:

http://www.conabio.gob.mx/informacion/metadata/gis/maizngw.xml?_httpcache=yes&_xsl=/db/metadata/xsl/fgdc_html.xsl&_indent=no

10.7.4.3 Resultados de inspección, cuando se trate de actuación de inspección o de procedimiento de confirmación periódica:

- a) Confirmada
- b) Revocada

10.7.5 Cadena de custodia

La cadena de custodia garantizara la trazabilidad en la producción de los maíces nativos a través de todas las fases del proceso productivo, a través de la Bitácora de Cadena de Custodia que registra información de la producción y acopio de los MN, sin permitir la mezcla con productos no acreditados en ninguna de dichas fases.

El interesado formulara un manual de cadena de custodia cuyo contenido será materia del proceso de acreditación y su cumplimiento será objeto de las inspecciones descritas en el inciso 10.7.6 de este PEC. Dicho manual describirá las características de los procesos en la etapa productiva custodiada, a saber: origen de la semilla, características de la parcela, ciclos productivos, rendimiento, actividades culturales, manejo agronómico, manejo postcosecha y venta de semillas para la transformación del producto. Dichas características deben cumplir con las condiciones para la AMN referentes a la cadena de custodia que son:

a) El interesado deberá tener evidencia documental (facturas, notas de remisión foliadas y membretadas, cheques, transferencias, entre otros) que justifique las etapas de la cadena de custodia, esencialmente sobre la venta de granos para la transformación del producto.

b) En la etapa de producción, se registra: 1) origen de la semilla; 2) características de la parcela; 3) ciclos productivos, 4) rendimiento del ciclo productivo para la AMN; 5) actividades culturales como porcentaje para autoconsumo, intercambio de semilla, si forma parte de un banco o fondo de semillas comunitarios, entre otros; 6) explicación sobre el manejo agronómico: fecha y tipo de siembra, densidad de siembra, deshierbes, preparación/labranza del suelo, riegos, abono o fertilización, labores culturales (aporques, aclareos), cosecha, manejo postcosecha (forma, tipo y tratamiento de almacenamiento), cantidad de grano adquirida/vendida para la transformación del producto y las características de (las) parcela (s) de producción. Para el caso de las unidades de producción con Métodos Participativos de Garantía, Certificación Orgánica o Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa, se anexa la documentación que lo acredite.

c) La separación será preferentemente total, pero podrá permitirse la separación por ciclos o turnos, en cuyo caso deberán incluirse los procedimientos de limpieza suficientes para evitar indudablemente la contaminación de los productos acreditados con cualquier otro.

d) Se permite la mezcla de productos de MN que sean de diferentes productores, siempre y cuando dichos productos provengan de asociaciones de agricultores debidamente establecidos y los maíces nativos tengan una misma denominación en su información de: raza (s) y tipo (s), y producidos en las mismas regiones. Que a su vez estén acreditados como "maíces nativos mexicanos".

e) En el momento del acopio se levantara un registro documentado de las cantidades de MN provisto por cada parcela de producción, la cual debe estar en el padrón de productores o haber sido incorporado entre inspecciones de refrendo descritas en los incisos 10.7.4 y 10.7.6 de este PEC.

10.7.6 Vigencia, inspección y revocación

La vigencia y validez de la acreditación de los maíces nativos debe ser de tres años o menor si en acción de seguimiento o inspección aleatoria o por denuncia se acreditan las causales de revocación que en este mismo apartado se especifican. De manera obligatoria, el interesado debe solicitar y obtener la confirmación de autenticidad mediante la repetición de los procedimientos descritos en el inciso 10.7.3 de este PEC, cuyos resultados posibles son: confirmada o revocada.

El interesado puede agregar o suprimir productores, levantando un acta incidental, cuyo cotejo debe ser parte del procedimiento de ratificación de la AMN o, en su caso, de inspección. La información correspondiente se debe incorporar en el Informe de confirmación trianual, equivalente a la IAMN.

10.7.6.1 Son causales de revocación de la AMN:

a) La inclusión de productos provenientes de unidades de producción no establecidas en el informe de acreditación.

b) La inclusión, en los lotes comprendidos en la cadena de custodia, de granos no acreditados como nativos acreditados, o en su caso, la información opcional de la raza y tipo.

c) La omisión de los procedimientos para la trazabilidad dentro de la cadena de custodia.

d) Impedir u obstaculizar la actuación de inspección y esta no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.

e) La falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.

f) Incurrir en declaraciones engañosas en el uso del certificado.

La UAMN debe llevar a cabo inspecciones abocadas a la eventual acreditación de las causales mencionadas, las cuales deben ser iniciadas por denuncia o por procedimientos aleatorios regulares de seguimiento. Dichas actuaciones se deben llevar a cabo sin previo aviso e invariablemente deben estar sustanciadas mediante un oficio de comisión expedido por la persona titular de la UAMN donde se consigne el número de certificado a inspeccionar, el nombre del interesado, el carácter de la inspección (por denuncia o rutinario), las causales denunciadas, en su caso, y el nombre y clave de registro del inspector, el cual debe entregar al interesado una copia del oficio de comisión mencionado, la cual debe integrar una imagen de la identificación oficial del inspector, mismo que debe identificarse plenamente ante el interesado con el mismo documento de Identificación consignado en el oficio de comisión.

La actuación, sea por denuncia o por inspección aleatoria, debe dar lugar a un informe de inspección preliminar (ver Apéndice E (normativo)) que el inspector hará del conocimiento del interesado, el cual debe disponer, en caso de requerirlo, de 30 días naturales para subsanar las observaciones, hacer aclaraciones y argumentaciones o interponer los medios de defensa que a su interés convengan. Pasado dicho plazo, si el interesado no interpusiera recurso alguno o si lo interpuesto no solventara las causales documentadas, el inspector debe ingresar el informe de inspección firme (ver Apéndice E (normativo)), en un plazo de cinco días hábiles, en el sistema informático, el cual debe emitir automáticamente una notificación al interesado y debe generar un aviso de revocación del certificado de autenticidad (negativa ficta), dentro del propio sistema informático. A partir del momento en que ocurra lo anterior, el interesado pierde la autorización para incluir en el etiquetado de sus productos la mención distintiva maíces nativos, con las consecuencias previstas en los ordenamientos aplicables.

El interesado puede recusar la acción de revocación interponiendo los argumentos que a su derecho convenga, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la normatividad aplicable.

Para el restablecimiento del certificado de acreditación, el interesado deberá subsanar las causales de revocación y solicitar un nuevo procedimiento de acreditación en los términos del inciso 10.7.3 de este PEC. Una vez cubierto dicho procedimiento, el ingreso del informe correspondiente actualizara, en su caso, la condición del certificado de autenticidad.

10.8 Vigilancia

La vigilancia a la infraestructura de la evaluación de la conformidad (organismos de certificación, unidades de inspección laboratorios de pruebas) se debe llevar a cabo por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

10.9 Concordancia del procedimiento de evaluación de la conformidad con normas y lineamientos internacionales y normas mexicanas.

El presente procedimiento toma como base los procedimientos descritos en la norma internacional ISO/IEC 17020:2012, Evaluación de la conformidad: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, y la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) y la ISO/IEC 17025: 2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración y NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, así como la ISO/IEC 17065:2012, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios y NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

10.10 Bibliografía del procedimiento de evaluación de la conformidad

10.10.1 ISO/IEC 17020:2012, Evaluación de la conformidad: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

10.10.2 NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), publicada su Declaratoria de Vigencia el 6 de junio de 2014.

10.10.3 ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

10.10.4 NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelara a la NMX-EC-17025-IMNC-2006), publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.

10.10.5 NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

10.10.6 Torremocha, E. 2012. Los Sistemas Participativos de Garantía, en Revista soberanía alimentaria, biodiversidad y culturas. Editorial Mundobat. En línea: https://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/10/sistemas_participativos_degarantia.pdf (consultado: abril 2021).

10.10.7 Acuerdo por el que se determinan Centros de Origen y Centros de Diversidad Genética del Maíz. En:

https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/sistema_nacional/zonas/acuerdoCOyCD.pdf (Consultado: febrero 2021).

10.10.8 Bellon, M. R., Mastretta-Yanes, A., Ponce-Mendoza, A., Ortiz-Santamaria, D., Oliveros-Galindo, O., Perales, H., Sarukhan, J. (2018). Evolutionary and food supply implications of ongoing maize domestication by Mexican campesinos. R. Soc. B, 285(1885), 20181049.

10.10.9 CONABIO. 2011. Proyecto Global de Maíces Nativos. <https://biodiversidad.gob.mx/diversidad/proyectoMaices> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Instituto Nacional de Ecología y cambio Climático. México. CONABIO. 2021b. Proyecto Global de Maíces Nativos en México. En: <https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/genes/files/ExploracionYcolecta.pdf> (Consultado: febrero 2021).

10.10.10 CONABIO. 2020. Razas de maíz de México. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/maices/razasde-maiz>. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Cd. de México, México.

10.10.11 Frankel, O.H. 1984. Genetic perspectives of germplasm conservation. p. 161-170 en: Genetic manipulation: Impact on man and society (W. Arber, K. Llimensee, W.J. Peacock).

10.10.12 Kato, T. A., Mapes, C., Mera, L. M., Serratos, J. A., & Bye, R. A. (2009). Origen y diversificación del maíz: una revisión analítica. Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, DF, 116. i. En: https://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/visiones_digitales/Origen_deMaiz.pdf (Consultado: febrero 2021).

10.10.13 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM_061120.pdf (Consultado: febrero 2021).

10.10.14 Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFPMN_130420.pdf (Consultado: febrero 2021).

10.10.15 Ortega P., R. 1979. Reestudio de las razas mexicanas de maíz. Informe Anual. Campo Agrícola Experimental de la Mesa Central. INIA, Chapingo, México.

10.10.16 Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LBOGM.pdf (Consultado: febrero 2021).

10.10.17 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2020. Decreto por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Producción para el Bienestar. DOF de 28 de diciembre de 2020.

10.10.18 Sanchez G., J. J., M. M. Goodman y C. W. Stuber. 2000. Isozymatic and morphological diversity in the races of maize of México. Economic Botany: 54 (1): 43-59.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente norma oficial mexicana estará a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se podrán celebrar convenios de colaboración con los Gobiernos de los Estados y Municipios para la verificación del cumplimiento de esta norma oficial mexicanas.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es no equivalente (NEQ) a ninguna norma internacional debido a no existir alguna al momento de emisión de la presente Norma Oficial Mexicana.

13. Apéndice A
(Informativo)

A.1 Ejemplo de registro para establecimientos de venta de productos a granel

REGISTRO DIARIO DE OPERACIÓN	
Fecha: _____	
Nombre del establecimiento: _____	
Tipo de establecimiento: (puede marcar más de una opción) Tortillería <input type="checkbox"/> Molino de Nixtamal <input type="checkbox"/> Elaboración de productos derivados de masa <input type="checkbox"/> Especificar: _____	
Materia prima: (marcar todas las que se utilicen) Maíz <input type="checkbox"/> Proveedor(es): _____ Cantidad utilizada: _____ Harina de maíz <input type="checkbox"/> Marca: _____ Cantidad utilizada: _____ Agua <input type="checkbox"/> Origen: _____ Cantidad utilizada: _____ Cal <input type="checkbox"/> Marca: _____ Cantidad utilizada: _____ Aditivos <input type="checkbox"/> ¿cuáles? _____ Marca: _____ Cantidad utilizada: _____ Otros (indicar cuáles, origen y marca): _____ Cantidad utilizada: _____ Se revisan las características de las materias primas cuando llegan al establecimiento SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	
Materiales de empaque: Indique cuáles utiliza y de donde provienen: _____	
Personal: No. de personas que laboran en el establecimiento: _____ La persona que despacha producto maneja dinero: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> Utiliza: Uniforme: <input type="checkbox"/> Bata: <input type="checkbox"/> Mandil: <input type="checkbox"/> Protección para el cabello <input type="checkbox"/> Cubrebocas: <input type="checkbox"/>	
Elaboración: Cantidad de producto elaborado: _____ <input type="checkbox"/> Si sobró producto del día, indique qué uso le da: Reproceso para el día siguiente: <input type="checkbox"/> Venta para el día siguiente: <input type="checkbox"/> Desecho: <input type="checkbox"/> Consumo particular: <input type="checkbox"/> Otro: _____	
Venta: En el local solamente: Entrega a otros establecimientos: De ser así indique transporte utilizado: _____	
Limpieza: Frecuencia de la limpieza: Inicio de labores: <input type="checkbox"/> Fin de labores: <input type="checkbox"/> En algún otro momento del día, (por ejemplo después de cada molienda), de ser así indique: Áreas y equipos: Mostradores Mesas de trabajo: Tinas <input type="checkbox"/> Báscula: <input type="checkbox"/> Utensilios <input type="checkbox"/> Máquina tortilladora: <input type="checkbox"/> Molino: <input type="checkbox"/> Accesorios: <input type="checkbox"/> Pisos: <input type="checkbox"/> Otros: _____	
Productos y cantidad utilizada: _____	
Nombre del responsable: _____ Firma: _____	

14. Apéndices Normativos**Apéndice B****(Normativo)****B.1 Ficha de Agente acreditador Autorizado (para el catálogo de Agentes Acreditadores)**

Nombre

Especialidad

Titulo (s) Deberá ser agrónomo, biólogo o técnicos campesinos con capacidades para aplicar los parámetros considerados en las disposiciones generales.

Institución (es) académica (s) que expiden el título (s)

Fecha (s) de egreso

Cédula (s) profesional (es)

Domicilio

Regiones de su experiencia pertinente con documentos que avalen dicha experiencia

Códigos de acreditaciones realizadas

Apéndice C**(Normativo)****C. 1 Formulario informativo con solicitud de AMN**Solicitud:

Por medio de la presente solicito a esa UAMN la acreditación de maíces nativos, y en su caso, la información opcional de la(s) razas y tipos (especificar), producidas en las regiones (especificar) en los términos de la NOM-187, así como la asignación del Agente Acreditador Autorizado¹ _____ (nombre del agente) con número de autorización² _____, para lo cual proporciono la información contenida en este mismo escrito, bajo protesta de decir verdad y acompañado a la presente los documentos que establece la misma NOM.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL INTERESADO

Lugar y fecha

¹ Puede pedir la asignación de un agente de su preferencia o consignar: "cualquiera"

² Se llena con N/A si se optó por "cualquiera"

B.2 Información para la Declaración de la Cadena de Custodia (Bitácora):

1. Nombre, denominación o razón social del interesado
2. Domicilio del interesado
3. Localización del sitio de visita, incluyendo croquis de acceso y geo referencia;
4. Nombre y cargo de la persona que representa al interesado, en su caso;
5. Figura jurídica y datos de formalización
6. Padrón de productores, con nombre de sus titulares y superficie
 - 6.1 Extensión promedio del área sembrada por parcela (para el caso de un conjunto de parcelas, incluir listado con la extensión respectiva).
 - 6.2 Cantidad de semilla adquirida AMN de la parcela (para el caso de un conjunto de parcelas, poner el listado de cantidades de cada una).
 - 6.3 datos de la(s) parcela(s) (nombre del paraje, ejido o núcleo agrario, municipio, estado, incluir coordenadas geográficas de cada predio). Para el caso de un conjunto de parcelas, poner los datos de cada una.
 - 6.4 Localización de (las) parcela(s), incluyendo croquis de acceso y georreferencia.
7. Información de la producción de maíz nativo (obligatorio en la Bitácora de la Cadena de Custodia)
 - 7.1. Procedencia de las semillas del maíz o maíces del ciclo anterior. En caso de ser variedades registradas, incluir denominación y número de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.
 - 7.2. Años que el productor lleva cultivando ese maíz o maíces con semilla propia.
 - 7.3. Extensión del área sembrada.
 - 7.4. Manejo agronómico: fecha y tipo de siembra, densidad de siembra, deshierbes, preparación/labranza del suelo, riegos, abono o fertilización, labores culturales (aporques, aclareos), cosecha.
 - 7.5. Manejo postcosecha (forma, tipo y tratamiento de almacenamiento).
 - 7.6. Rendimiento por hectárea del año anterior (para el caso de un conjunto de parcelas, poner el listado de rendimiento de cada una)
 - 7.7. Indicar si realiza intercambio de semillas de MN con otros agricultores.
 - 7.8. Porcentaje aproximado de autoconsumo del maíz producido.
 - 7.9. Métodos Participativos de Garantía, indicar si existe.
8. Empresa elaboradora de los productos que contendrán el MN acreditado.
 - 8.1. Razón social de la empresa.
 - 8.2. Domicilio principal.
 - 8.3. Instalaciones que conforman la cadena de custodia [instalación 1, 2, 3,...n]
 - 8.3.1. Tipo de instalación: bodega o industria.
 - 8.3.2. Nombre de la persona física o denominación de la empresa y figura legal constitutiva.
 - 8.3.3. Domicilio(s).
9. Productos relacionados en el seguimiento.
 - 9.1. Denominación del (los) producto(s) elaborado(s).
 - 9.2. Nombre comercial del (los) producto (s) elaborado (s)

**Apéndice D
(Normativo)**

D.1 Informe / certificado de verificación de autenticidad de maíces nativos

1. Fecha
2. Nombre, denominación o razón social del interesado
3. Domicilio del interesado
- 4.- Localización de sitio de visita, incluyendo croquis de acceso y georreferencia;
5. Nombre y cargo de la persona que solicita (en caso de ser persona moral);
6. Datos de los productores de la materia prima
 - 6.1 Persona física / moral
 - 6.2 Figura jurídica y datos de formalización, si los hay
 - 6.3 Padrón de productores, con nombre de sus titulares y superficie
7. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento.
 - 7.1 Denominación del (los) producto (s)
 - 7.2 Nombre comercial del (los) producto (s)
8. Padrón de productores
 - 8.1 Extensión promedio del área sembrada por parcela (para el caso de un conjunto de parcelas, incluir listado con la extensión respectiva).
 - 8.2 Rendimiento por hectárea del año anterior (para el caso de un conjunto de parcelas, poner el listado de rendimiento de cada una).
 - 8.3 Datos de la (s) parcela (s) (nombre del paraje, ejido o núcleo agrario, municipio, estado, incluir coordenadas geográficas de cada predio). Para el caso de un conjunto de parcelas, poner los datos de cada una.
 - 8.4 Localización de (las) parcelas (s), incluyendo croquis de acceso y georreferencia.
9. Información de la producción
 - 9.1 Procedencia de las semillas del maíz o maíces del ciclo anterior. En caso de ser variedades registradas, incluir denominación y número de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.
 - 9.2 Años que el productor lleva cultivando ese maíz o maíces con semilla propia.
 - 9.3 Extensión del área sembrada
 - 9.4 Extensión de la parcela más grande (para el caso de un conjunto de parcelas).
 - 9.5 Indicar si realiza intercambio de semillas de MN con otros agricultores
 - 9.6 Porcentaje aproximado de autoconsumo del maíz producido
 - 9.7 Cantidad de semilla empleada para la producción en la parcela por el interesado para AMN de la parcela (para el caso de un conjunto de parcelas, poner el listado de cantidades de cada una).
 - 9.8 bis. Cantidad de grano adquirido por quien lo comercialice o transforme.
 - 9.9 Métodos Participativos de Garantía; Certificación Orgánica o Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa, indicar si lo existe.
10. Información complementaria por parcela (no obligatoria o indispensable)
 - 10.1 Nombre local del maíz o maíces
 - 10.2 Características morfológicas relevantes para la identificación de la raza del maíz a certificar
 - 10.3 Fotografía de la planta, si está disponible, y estructuras de interés funcional o taxonómico, con escalas en Sistema métrico decimal.
 - 10.4 Fotografía de sección transversal de una mazorca representativa. Junto con lo siguiente en una misma Fotografía y con una regla en centímetros como referencia.
 - 10.5 Fotografía longitudinal de cinco mazorcas representativas.

10.5 Usos especiales o específicos del maíz o maíces.

10.6 Datos de pasaporte

10.6.1 Georreferenciación puntual de parcelas o poligonal de conjuntos parcelarios

10.6.2 Identificación espacial en referencia con las áreas de origen y diversificación actual o potencial de acuerdo con las cartas de distribución de la CONABIO (http://www.conabio.gob.mx/informacion/metadata/gis/maizngw.xml?_httpcache=yes&xsl=db/metadata/xsl/fgdc_html.xsl&_indent=no)

10.6.3 Rango de altitud de las parcelas

10.6.4 Clasificación climática (Koppen-García)

10.6.5 Fisiografía:

10.6.5.1 Pendiente típica, rangos de variación

10.6.5.2 Concavidad / convexidad

10.6.5.3 Exposición

11. Resultado de certificación:

a) Maíz nativo, y en su caso, la información adicional de raza y tipo por características de grano y ciclo vegetativo.

b) Población no nativa

c) Población o muestra no verificable

12. Resultados adicionales:

a) Grupo racial, intermedio entre dos razas o grupos raciales predominantes.

b) Variedad nativa mejorada,

c) Sin caracterizar (sin coincidencia / similitud cercana con la colección, puede ser una muestra mixta, una variedad mejorada no caracterizada o una raza no caracterizada).

d) Área de origen o diversificación actual o potencial (de acuerdo con las cartas de distribución de la CONABIO)

Apéndice E

(Normativo)

E.1 Informe de inspección

1. Carácter del informe: preliminar o firme
2. Número y fecha del oficio de comisión que la motivo;
2. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado
3. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la inspección
4. Localización: dirección en instalaciones
5. Localización: georreferenciación en campo
6. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;
7. Infracción o irregularidad denunciada (en el caso de inspecciones no aleatorias de rutina)
8. Datos relativos a los maíces y productos elaborados relacionados en el seguimiento dentro de la cadena de custodia.
9. Datos relativos a la actuación;
10. Conclusiones y recomendaciones de la actuación
11. Declaración del inspeccionado, si quisiera hacerla; y
12. Nombre y firma de quienes interviniieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.

Apéndice F
(Informativo)

F.1 Razas de maíz en México

Sección	Especie	Subespecie	Raza
Zea (anuales)	Zea mays L. 1753	Zea mays subsp. <i>Mexicana</i> (Schrad) H.H. Iltis, 1972	Chalco Durango Mesa Central Nobogamo
		Zea mays subsp. <i>parviglumis</i> H.H. Iltis & Doebley, 1980	Balsas
		Zea mays subsp. <i>mays</i>	Ancho
			Apachito
			Arrocillo Amarillo
			Azul
			Blando de Sonora
			Bofo
			Bolita
			Cacahuacintle
			Celaya
			Chalqueño
			Chapalote
			Chatino Maizón
			Chiquito
			Choapaneco
			Clavillo
			Comiteco
			Complejo Serrano de Jalisco
			Conejo
			Cónico
			Cónico Norteño
			Coscomatepec
			Cristalino de Chihuahua
			Cubano Amarillo
			Dulce de Jalisco
			Dulcilo del Noreste
			Dzit Bacal
			Elotero de Sinaloa
			Elotes Cónicos
			Elotes Occidentales
			Gordo

			Harinoso de Ocho
			Jala
			Mixeño
			Mixteco
			Motozinteco
			Mountain Yellow
			Mushito
			Mushito de Michoacán
			Nal-tel
			Nal-tel de Altura
			Negrito
			Negro de Chimaltenango
			Olotillo
			Olotón
			Onaveño
			Palomero de Chihuahua
			Palomero de Jalisco
			Palomero Toluqueño
			Pepitilla
			Perla
			Purepecha
			Quicheño
			Ratón
			Reventador
			Salpor
			Serrano
			Serrano Mixe
			Tablilla de Ocho
			Tabloncillo
			Tabloncillo Perla
			Tehua
			Tepecintle
			Tuxpeño
			Tuxpeño Norteño
			Uruapeño
			Vandeño
			Xmejenal o Xmejen-nal
			Zamorano Amarillo
			Zapalote Chico
			Zapalote Grande

15. Bibliografía

15.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

15.2 Secretaría de Economía. 2002. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Diario Oficial de la Federación. México, D.F.

15.3 Secretaría de Economía. 2015. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. México, D.F.

15.4 Ley General de Salud.

15.5 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

15.6 CXS 152-1985. Norma para la Harina de Trigo. Revisada en 1995. Enmendada en 2016, 2019.

15.7 CXS 154-1985. Norma para la harina integral de Maíz. Revisada en 1995. Enmendada en 2019.

15.8 CXS 193-1995. Norma General para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos. Revisada en 2009. Enmendada 2019.

15.9 Food Safety A to Z reference guide. FDA, NSTA. 2014

15.10 Safety evaluation of certain contaminants in food. JECFA 2011

15.11 Aflatoxin B1 in nixtamalized maize in Mexico; occurrence and accompanying risk assessment. Elsevier Toxicology Reports. Gilbert, Wesseling, Rietjens. Netherlands, 2019. www.elsevier.com/locate/toxrep

15.12 Survey of aflatoxins in maize tortillas from Mexico City. Research gate Food Additives and Contaminants Part B. Castillo-Urueta, Carvajal, Mendez, Meza, Galvez. UNAM. 27 Enero 2011.

15.13 El derecho a una tortilla saludable y de calidad. Fundación Tortilla de Maíz Mexicana. 2020.

15.14 Machorro V.L. y Valdivia L.A. Cambios cuantitativos en las aflatoxinas durante el proceso de la nixtamalización y elaboración de la tortilla. Tecnol. Aliment. (Mex.) 19(4) 10-14.

15.15 Taxonomía basada en Wilkes (1967; 2004), Doebley (1990), Doebley & Iltis (1980), Iltis & Doebley (1980), Sanchez (2011), Sanchez et al. (1998), Sanchez et al. (2000), Sanchez et CONABIO (2011).

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIA: DANIELA CARRASCO BERGE

COLABORADOR: FEDERICO JORGE GAXIOLA LAPPE

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno** emite la siguiente:

SENTENCIA

Por la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 36/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, adicionado mediante el decreto número 224, publicado el cuatro de enero de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La cuestión jurídica por resolver en este asunto consiste en determinar si el artículo impugnado es inconstitucional, por afectar injustificadamente el derecho a acceder a cargos públicos, en relación con el derecho a la igualdad y el derecho al trabajo, al exigir, para ser titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México, que la persona sea egresada de esta universidad o de otra universidad pública.

I. TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** El tres de febrero de dos mil veintiuno, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH”), presentó demanda de acción de inconstitucionalidad ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
2. **Norma general impugnada.** En la demanda, se impugna el artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, adicionado mediante el decreto número 224, publicado el cuatro de enero de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. La emisión y la promulgación de la disposición impugnada fueron atribuidas al Congreso del Estado de México y el Gobernador del Estado de México, respectivamente.
3. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La promovente argumenta que la norma impugnada es contraria a los artículos 1, 5 y 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. **Conceptos de invalidez.** En la demanda, la promovente hace valer un **único concepto de invalidez**. Argumenta que la fracción impugnada vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, en relación con la libertad de trabajo y el derecho al acceso a cargos públicos, pues impide de forma injustificada que las personas que hayan egresado de una institución de educación superior diversa a la Universidad Autónoma del Estado de México o de cualquier universidad privada accedan al cargo de titular del órgano interno de control de esta universidad. Para fines expositivos, el concepto de la CNDH se sintetiza a continuación:
 - 4.1 **Incidencia de la norma impugnada en los derechos humanos de igualdad, libertad de trabajo y acceso a cargos públicos.**¹ Con base en un marco previo, la CNDH argumenta que el requisito que prevé la norma impugnada para ser titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México incide en el derecho a la igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho al acceso a cargos públicos. Alega que la

¹ Las divisiones en apartados que se hacen en este resumen del único concepto de invalidez de la CNDH tienen fines expositivos y no corresponden de forma exacta a los apartados de la demanda.

norma impide de forma genérica el acceso al cargo público a las personas egresadas de cualquier institución educativa diversa a esta universidad o al resto de las universidades públicas, a pesar de que también cuentan con un título profesional expedido por una institución legalmente facultada para ello y de que podrían tener los conocimientos, aptitudes, antigüedad y experiencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del cargo.

- 4.2 Explica que el requisito que prevé la norma impugnada no contribuye a garantizar el debido ejercicio de las funciones de control, manejo y fiscalización de recursos, así como rendición de cuentas, que, conforme al artículo 41 de la ley impugnada, debe cumplir el titular del órgano interno de control de la universidad. Sostiene que para garantizar el adecuado desempeño en el cargo basta con el requisito de que se cuente con título profesional relacionado con estas funciones.
- 4.3 Así, afirma que la norma no contiene un criterio objetivo y neutral, y da un trato prioritario o preferencial a las personas que egresan de determinadas instituciones, sin tomar en cuenta las características específicas de los aspirantes.
- 4.4 **Necesidad de someter la norma a un escrutinio estricto.** La CNDH argumenta que la constitucionalidad del requisito que prevé la norma impugnada debe analizarse empleando un escrutinio estricto, por basarse en una de las categorías sospechosas previstas en el artículo 1º de la Constitución Federal.
- 4.5 Sostiene que, si bien el artículo 1º, último párrafo, de la Constitución Federal no prevé expresamente la prohibición de discriminar a las personas con base en la categoría de no ser egresado de una universidad pública, ésta debe considerarse una categoría sospechosa. Por un lado, sostiene que la norma es discriminatoria con base en la categoría sospechosa de condición social. Por otro lado, indica que el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada encuadra en el último supuesto de categoría sospechosa que prevé el artículo 1º, último párrafo, constitucional, consistente en la discriminación por cualquier motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 4.6 Por lo anterior, concluye que, para ser constitucional, la norma impugnada tendría que superar un escrutinio estricto. Argumenta que, conforme a este nivel de escrutinio, la norma debe tener una finalidad constitucional imperiosa, estar estrechamente vinculada con esta finalidad y ser la medida menos restrictiva posible.
- 4.7 **Test de escrutinio estricto de la medida.** La CNDH argumenta que la norma impugnada no supera un escrutinio estricto, pues exigir que los aspirantes al cargo público sean egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México o de otra universidad pública no persigue una finalidad constitucional imperiosa. En consecuencia, afirma que tampoco puede considerarse que esté estrechamente vinculada con la consecución de una finalidad constitucional imperiosa, ni que la medida sea la menos restrictiva posible.
5. **Auto de registro y turno.** En un acuerdo emitido el ocho de febrero de dos mil veintiuno, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó que se formara y registrara el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **36/2021**, y turnó el asunto al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor del procedimiento.
6. **Auto admsorio.** Por medio de un auto emitido el quince de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor **admitió a trámite** la acción de inconstitucionalidad. Asimismo, ordenó que se diera vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México para que rindieran sus informes, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que estuvieran en posibilidad de formular manifestaciones.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de México.** En su informe, el Poder Legislativo del Estado de México sostiene la validez de la fracción impugnada con base en los argumentos que se resumen a continuación:
 - 7.1 El Poder Legislativo argumenta que el decreto impugnado contribuye a que el titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México cuente con un perfil idóneo para ejercer sus funciones en el marco del nuevo sistema de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción. Sostiene que el decreto impugnado constituye la normatividad esencial que permite al titular del órgano interno de control actuar conforme a la ley, así como con el respeto a la autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- 7.2 Argumenta que el requisito para el acceso al cargo consistente en que la persona haya egresado de esta universidad u otra universidad pública fortalece el buen desempeño de sus atribuciones, pues éstas requieren que el servidor cuente con un carácter confiable.
 - 7.3 Por otro lado, explica que la universidad en cuestión es un organismo público, descentralizado y autónomo. Alega que la autonomía debe entenderse como una facultad para autogobernarse, con libertad de cátedra e investigación, de examen y discusión de ideas, en el manejo de sus recursos, así como en el ingreso, promoción y permanencia de su personal. A pesar de que reconoce que la autonomía universitaria no es incompatible con la fiscalización de recursos, argumenta que debe existir un equilibrio que permita que el Estado realice adecuadamente la función de fiscalización, conforme al Sistema Nacional Anticorrupción, pero que a la vez garantice a la universidad ejercer su autonomía.
 - 7.4 En relación con lo anterior, afirma que el que el servidor público haya cursado su formación académica en una institución pública garantiza el máximo respeto al desempeño de sus facultades y el correcto ejercicio de sus atribuciones.
 - 7.5 En el mismo sentido, señala que las universidades públicas cuentan con ventajas que contribuyen a garantizar a sus egresados un mejor perfil. Indica que éstas pueden contratar un buen número de profesores investigadores de tiempo completo, con buen acceso a fuentes de información, así como que están sujetas a las evaluaciones y controles del Sistema Nacional de Investigadores, la Secretaría de Educación Pública, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - 7.6 Por último, argumenta que la norma impugnada no viola el derecho a acceder a cargos públicos, ya que este derecho lleva implícita la obligación de contar con las calidades establecidas por la ley, que en este caso consisten en ser egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México o de otra universidad pública.
8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de México.** En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de México afirma la validez de la fracción impugnada, con base en los argumentos que se sintetizan a continuación:
 - 8.1 En relación con el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, el Poder Ejecutivo local sostiene que el artículo impugnado no atenta contra la dignidad humana ni anula o menoscaba los derechos de las personas. Añade que la distinción que introduce el artículo impugnado es razonable y justificable a la luz de la Constitución Federal.
 - 8.2 Asimismo, sostiene que la adición del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México tuvo como intención construir un marco normativo que favorezca el desarrollo de las funciones que corresponden al órgano interno de control de esta universidad. Se señala que la fracción pretende perfeccionar la normativa esencial que permite al titular del órgano interno de control actuar conforme a la ley y con respeto a la autonomía de la universidad.
 - 8.3 En cuanto al derecho al trabajo, indica que no es un derecho absoluto o ilimitado, así como que la norma impugnada no prevé ningún tipo de prohibición de dedicarse a alguna profesión, industria, comercio o trabajo lícito.
 - 8.4 En relación con el derecho a acceder a cargos públicos, el Poder Ejecutivo local argumenta que el artículo 35 constitucional proporciona al legislador un margen para exigir calidades para ser elegido o nombrado a determinados cargos. Añade que, en todo caso, los motivos por los que se restrinja este derecho deben ser razonables y objetivos. Afirma que el compromiso con un verdadero servicio de calidad exige tomar en cuenta el perfil de la persona que accederá al cargo, pues éste le permitirá cumplir de manera profesional con sus funciones y evitará faltas de compromiso y responsabilidad.
 - 8.5 También argumenta que el artículo impugnado no prohíbe a las personas ocupar el cargo de titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como que éste no es el único cargo público en la entidad federativa, ni mucho menos en el país. En su opinión, ello evidencia que no existe afectación alguna a este derecho humano.
 - 8.6 Por último, alega que la promulgación del artículo impugnado es constitucional, pues se realizó en estricto apego de los principios de fundamentación y motivación legislativa, al haber sido realizada por autoridad competente.

9. **Alegatos.** Por medio de acuerdos de veintiuno de abril y diez de junio de dos mil veintiuno, se tuvieron por rendidos los informes de las autoridades. Asimismo, en el último de estos acuerdos, se otorgó un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegatos.
10. Mediante documentos presentados el uno y el dos de julio de dos mil veintiuno, la CNDH, el Poder Legislativo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de México formularon alegatos.
11. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República no formuló una opinión respecto de la acción de inconstitucionalidad.
12. **Opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** La Consejería Jurídica del Gobierno Federal no formuló una opinión respecto de la acción de inconstitucionalidad.
13. **Cierre de instrucción.** Visto el estado procesal de autos, el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Ministro instructor dictó auto de cierre de instrucción y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA.

14. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es **competente** para conocer y resolver la presente acción de inconstitucionalidad, conforme a los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal² y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,³ así como en el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de este Tribunal Pleno.⁴ Ello es así, puesto que en ella la CNDH plantea la incompatibilidad del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México con los derechos a la igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y al acceso a cargos públicos, reconocidos en la Constitución Federal, así como en diversos tratados internacionales de los que México es parte.

III. OPORTUNIDAD.

15. El plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya publicado la norma general o tratado internacional impugnado en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente.⁵
16. El decreto número 224, por el que se adicionó el artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, fue publicado el cuatro de enero de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. Por ello, el plazo para la impugnación de este artículo transcurrió del cinco de enero hasta el tres de febrero, ambos del dos mil veintiuno.
17. La CNDH presentó la demanda relativa a esta acción de inconstitucionalidad el tres de febrero de dos mil veintiuno ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. En consecuencia, debe concluirse que la presentación de la demanda fue **oportuna**.

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 105. [...]

II. [...]

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60. El plazo para ejercitarse la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

IV. LEGITIMACIÓN.

18. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal faculta a la CNDH a promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales y de las entidades federativas, así como tratados internacionales, por vulnerar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, así como en los tratados internacionales de los que México es parte.⁶
19. Dado que en la demanda la CNDH impugna el artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, por vulnerar el derecho al acceso a cargos públicos, en relación con los derechos a la igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo, debe concluirse que **cuenta con legitimación** para promover la presente acción de inconstitucionalidad.
20. Ahora bien, el artículo 11, en relación con el diverso 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,⁷ establece que el promovente debe acudir al procedimiento a través de los funcionarios que, en término de las normas que los rigen, están facultados para representarlos. Asimismo, establece que se presumirá que la persona que acude goza de la representación legal, salvo prueba en contrario.
21. Suscribe la demanda de la acción de inconstitucionalidad María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la CNDH, el cual acredita con copia certificada del acuerdo de su designación emitido por el Senado de la República.
22. El artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos faculta a su Presidenta a promover las acciones de inconstitucionalidad que correspondan.⁸ Así, debe concluirse que esta funcionaria **cuenta con la representación** del órgano legitimado para presentar la demanda.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

23. Las autoridades emisoras y promulgadoras de las normas no hicieron valer ninguna causal de improcedencia, y este Tribunal Pleno no advierte que se actualice alguna de oficio, por lo que se pasa al estudio de fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

24. La cuestión jurídica por resolver en este asunto consiste en determinar si el artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es inconstitucional, por afectar injustificadamente el derecho a acceder a cargos públicos, en relación con el derecho a la igualdad y el derecho al trabajo. El artículo impugnado establece lo siguiente (se agrega subrayado a la fracción impugnada):

Artículo 43. Para ser titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

⁶ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

⁷ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

III. Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. Ser egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México o de alguna otra Universidad Pública;

V. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia del Estado de México, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político.

25. La CNDH argumenta que la fracción IV del artículo 43 es inconstitucional, pues considera que la distinción que hace la norma, para efectos del acceso al cargo público, entre egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México y otras universidades públicas, por un lado, y los egresados de otras instituciones educativas de educación superior, por el otro, se basa en una categoría sospechosa y no supera un test de escrutinio estricto, ya que no cumple con una finalidad imperiosa.
26. Para analizar la constitucionalidad de la medida, este Tribunal Pleno considera necesario exponer brevemente la metodología que ha utilizado para verificar la constitucionalidad de requisitos para el acceso a cargos públicos que no son de elección popular.

A) Marco general y metodología en relación con el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad.

27. El artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal reconoce como derecho de la ciudadanía el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.⁹ En el mismo sentido, los diversos 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen el derecho de todos los ciudadanos de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.¹⁰
28. Fuera de las condiciones establecidas de manera expresa en la Constitución Federal para determinados empleos y comisiones, las cuales no son disponibles para las entidades federativas, los Congresos federal y locales cuentan con una amplia libertad de configuración para regular los requisitos de acceso a cargos públicos.¹¹ Esta libertad de configuración se confirma con una interpretación literal de los artículos 35, fracción VI, de la Constitución Federal y 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El primero condiciona el acceso a cargos públicos a que los aspirantes tengan las calidades que establezca la ley. El segundo prevé que la ley podrá reglamentar el ejercicio del derecho al acceso a cargos públicos, aunque especifica que únicamente puede hacerlo por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por juez competente, en materia penal.

⁹ **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía: [...]

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; [...]

¹⁰ **Artículo 23.** Derechos Políticos (énfasis añadido)

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

¹¹ Véanse, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 111/2019, resuelta por este Tribunal Pleno el veintiuno de julio de dos mil veinte, 107/2016, resuelta por este Tribunal Pleno el veintitrés de enero de dos mil veinte, y 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, resuelta por este Tribunal Pleno en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil doce.

29. Este Tribunal Pleno ha establecido que esta libertad configurativa no es irrestricta o ilimitada. **En primer lugar**, la libertad configurativa está limitada por el mandato de que los requisitos que se establezcan no vulneren, por sí mismos, algún derecho humano u otro principio constitucional.¹² Entre estos derechos, resulta de especial relevancia el derecho a la igualdad y no discriminación, al cual hacen referencia expresa los artículos 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al prever que el acceso a cargos públicos debe darse en condiciones generales de igualdad.
30. Al respecto, esta Suprema Corte ha señalado que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad. Tiene como consecuencia que todo tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución sea incompatible con ésta. Sin embargo, no toda diferencia de trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria. Un tratamiento es discriminatorio, y por lo tanto inconstitucional, cuando establece una diferenciación arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En cambio, un tratamiento constituye una distinción, permitida por el derecho a la igualdad, cuando hace una diferenciación **con base en elementos razonables y objetivos**.¹³
31. En relación con lo anterior, el derecho a la igualdad no se limita a tener una dimensión formal o de derecho que exige que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación, sino que además tiene una dimensión sustantiva o de hecho que tiene como objetivo remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad.¹⁴
32. Así, la regulación del acceso a cargos públicos no debe únicamente respetar la igualdad en su dimensión formal. No puede limitarse a abstenerse de restringir el acceso de personas que se encuentran en las mismas condiciones. Adicionalmente, debe satisfacer la dimensión material de este derecho, de manera que las personas tengan la oportunidad efectiva de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad.¹⁵
33. En todo caso, retomando lo expuesto, para que una restricción al acceso efectivo a los cargos públicos sea compatible con el derecho a la igualdad y no se considere discriminatoria, debe basarse en elementos objetivos y razonables.
34. **En segundo lugar**, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución establece que lo que la ley puede exigir como requisito para el acceso a cargos públicos es que la ciudadanía que aspire a desempeñar el cargo cuente con ciertas calidades. Esta noción ha sido analizada en varios precedentes, entre los cuales destacan la controversia constitucional 38/2003¹⁶ y la acción de inconstitucionalidad 28/2006 y sus acumuladas 29/2006 y 30/2006.¹⁷ Las consideraciones de estos asuntos fueron retomadas recientemente en las acciones de inconstitucionalidad 111/2019¹⁸ y 125/2019.¹⁹

¹² Véase la acción de inconstitucionalidad 111/2019, resuelta por este Tribunal Pleno el veintiuno de julio de dos mil veinte. Asimismo, véase la tesis jurisprudencial 11/2016, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 52.

¹³ Tesis jurisprudencial 9/2016, emitida por el Tribunal Pleno, de rubro “PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 112.

¹⁴ Véase la tesis jurisprudencial 125/2017, emitida por la Primera Sala, de rubro “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 49, diciembre de 2017, tomo I, página 121. Asimismo, véase, entre otras, la acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta el veintitrés de enero de dos mil veinte, en la que este Tribunal Pleno adoptó las consideraciones de esta tesis.

¹⁵ Como esta Suprema Corte ha indicado en diversos asuntos, la dimensión sustantiva puede incluso exigir al legislador que haga distinciones entre individuos que se encuentran en circunstancias disímilares para erradicar elementos de discriminación estructural y permitir el goce efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad. Al respecto, véase la tesis jurisprudencial 55/2006, emitida por la Primera Sala, de rubro “IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75.

¹⁶ Resuelta por este Tribunal Pleno el veintisiete de junio de dos mil cinco.

¹⁷ Resuelta por este Tribunal Pleno el cinco de octubre de dos mil seis.

¹⁸ Resuelta por este Tribunal Pleno el veintiuno de julio de dos mil veinte, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de su parte 9.1., denominada “Vulneración del principio de igualdad y no discriminación, en la exclusión de cargos públicos de quienes han sido suspendidos, destituidos o inhabilitados por resolución firme como servidores públicos”. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y con voto particular. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

¹⁹ Resuelta por este Tribunal Pleno el quince de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández,

35. En ellos se estableció que las calidades son propiedades o características inherentes a la persona que revelan que tiene un perfil idóneo para desempeñar adecuadamente el empleo o comisión. Se explicó que la noción de calidades, prevista en el artículo 35, fracción VI, constitucional está concatenada con los principios de mérito y capacidad, derivados del mandato previsto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, constitucional,²⁰ de que la designación de personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.²¹ Asimismo, se determinó que la noción de calidades se relaciona con el principio de eficiencia que los servidores públicos deben cumplir en sus funciones, reconocido actualmente en el artículo 109, fracción III,²² y anteriormente en el diverso 113,²³ ambos de la Constitución Federal.
36. Por ello, se estableció que la regulación del acceso a cargos públicos debe contribuir a que el funcionario cuente con un perfil adecuado para satisfacer estos principios en el desempeño del cargo. Al respecto, véase, por analogía, la tesis jurisprudencial 123/2005, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “**ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA Dicha PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD**”.²⁴
37. Partiendo de estas dos premisas, este Tribunal Pleno considera que el **escrutinio ordinario** para valorar la constitucionalidad de un requisito que incide, *prima facie*, en el derecho al acceso efectivo a cargos públicos en condiciones de igualdad consiste en aplicar un **test simple de razonabilidad**. Este test está encaminado a determinar si el requisito consiste en una calidad directamente relacionada con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función y no excluye, sin debida justificación, a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.²⁵
38. En la aplicación de este test, es relevante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo público, así como distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular, y el acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización, podría demandar calidades técnicas más específicas.²⁶
39. Cabe señalar que esta metodología para analizar los requisitos para el acceso a cargos públicos es congruente con lo establecido por el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General no. 25, sobre el derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas. En la observación se establece que, para garantizar el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución deben ser razonables y objetivos. Asimismo, se expresa que es relevante que el acceso se base en los méritos y la igualdad de oportunidades.²⁷

Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, adicionado mediante el Decreto Número 27391/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de octubre de dos mil diecinueve.

²⁰ **Artículo 123.** [...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: [...]

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; [...]

²¹ Lo anterior es congruente con el artículo 1, numeral 2, del Convenio Internacional del Trabajo No. 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, que establece que las distinciones basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

²² **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. [...]

²³ Artículo 113 constitucional vigente hasta la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince:

Artículo 113. Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. [...]

²⁴ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, octubre de 2005, página 1874.

²⁵ Véanse la acción de inconstitucionalidad 111/2019, párr. 84, y la acción de inconstitucionalidad 125/2019, párr. 31.

²⁶ Véanse la acción de inconstitucionalidad 111/2019, párrs. 85 y 86, y la acción de inconstitucionalidad 125/2019, párrs. 32 y 33.

²⁷ Observación General no. 25, emitida por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 23.

40. Asimismo, es consistente con la jurisprudencia de la Corte Interamericana respecto del derecho al acceso a cargos públicos que no son de elección popular en condiciones generales de igualdad. La Corte Interamericana ha analizado el alcance de este derecho sobre todo en el contexto de procesos de designación y destitución de jueces. En ellos, ha reiterado que el artículo 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no establece el derecho a acceder a cargos públicos, sino a hacerlo en condiciones generales de igualdad, por lo que este derecho se cumple y garantiza con criterios y procedimientos de nombramiento, ascenso, suspensión y destitución que sean razonables y objetivos, así como con que las personas no sean objeto de discriminación en el ejercicio de este derecho.²⁸
41. En relación con lo anterior, al resolver el Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela, la Corte Interamericana indicó que todo proceso de nombramiento debe tener como función no sólo la selección según los méritos y calidades del aspirante, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso, por lo que no pueden involucrar privilegios o desventajas irrazonables. Así, se afirmó que la selección debía basarse en el mérito personal y capacidad profesional, a través de mecanismos objetivos de selección y permanencia que tuvieran en cuenta la singularidad y especificidad de las funciones a desempeñar.²⁹
42. Por ejemplo, en el Caso Apitz Barbera y otros vs. Venezuela, la Corte Interamericana estableció que los criterios que impidieron el acceso al poder judicial de los tres magistrados en ese caso no vulneraban el derecho al acceso a cargos públicos en condiciones generales de igualdad, pues impedir que personas que han sido destituidas reingresen a la función pública es un requisito objetivo y razonable para garantizar el correcto desempeño del Poder Judicial.³⁰
43. Ahora bien, no procede realizar un test simple de razonabilidad cuando el requisito que incide en el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad se basa en una de las categorías sospechosas enunciadas en el último párrafo del artículo 1º constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.³¹
44. Las categorías sospechosas hacen referencia a características o atributos de las personas que han sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a personas o grupos en situación de desventaja sistemática o estructural.³²
45. Puesto que estas categorías han sido utilizadas para identificar y discriminar a personas y grupos que históricamente han estado en situación de desventaja, victimización y/u opresión, sobre ellas pesa la sospecha de que son inconstitucionales. Las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una *presunción de inconstitucionalidad*.³³ Por ello, si bien la

²⁸ Corte IDH, Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 5 de agosto de 2008, serie C, no. 182, pár. 206; Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 30 de junio de 2009, serie C, no. 197, pár. 138; Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de agosto de 2013, serie C, no. 268, pár. 150; y Caso López Lone y otros vs. Honduras, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 5 de octubre de 2015, serie C, no. 302, pár. 236.

²⁹ Corte IDH, Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 30 de junio de 2009, serie C, no. 197, párrs. 72 y 73.

³⁰ Corte IDH, Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 5 de agosto de 2008, serie C, no. 182, pár. 206.

³¹ Ello se reconoció de forma implícita en la acción de inconstitucionalidad 111/2019, párrs. 90 y 91, en los que se estableció que, dado que el requisito bajo análisis no se basaba en una categoría sospechosa, no había motivos para considerar que se requería un escrutinio de constitucionalidad especialmente estricto y posteriormente se sometió el requisito a un test de simple razonabilidad.

³² Véase la tesis aislada CCCXV/2015, emitida por la Primera Sala, de rubro “**CATEGORÍAS SOSPECHOSAS. LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FORMAS DE ÉSTAS EN LAS CONSTITUCIONES Y EN LA JURISPRUDENCIA ATIENDE AL CARÁCTER EVOLUTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 23, octubre de 2015, tomo II, página 1645. Asimismo, véase la acción de inconstitucionalidad 111/2019, pár. 90, y la acción de inconstitucionalidad 67/2018, en las que se determinó que no procedía realizar un escrutinio estricto, propio de las categorías sospechosas, dado que la distinción bajo análisis no afectaba a un grupo históricamente desventajado o victimizado.

³³ Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

Constitución Federal no establece una prohibición absoluta del uso de categorías sospechosas, sí exige que tengan una justificación muy robusta que permita superar esta presunción.³⁴

46. En consecuencia, es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que las distinciones que se basan en categorías sospechosas deben someterse a un **escrutinio estricto**. Conforme a este nivel de escrutinio, para que una distinción que se basa en una categoría sospechosa sea compatible con el derecho a la igualdad es necesario que supere un **test estricto de igualdad**. Éste exige que la distinción i) persiga una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, ii) esté estrechamente vinculada con la consecución de la finalidad constitucionalmente imperiosa y iii) sea la medida menos restrictiva para conseguir efectivamente esta finalidad.³⁵
47. Cabe mencionar que no procede someter distinciones que se basan en categorías sospechosas a un escrutinio estricto cuando éstas constituyen acciones afirmativas.³⁶ Ello es así, puesto que las acciones afirmativas son medidas de carácter temporal que establecen una distinción para acelerar la consecución de la igualdad material y contrarrestar la falta de oportunidades efectivas a las que están sometidos grupos histórica, sistemática y estructuralmente discriminados. Someter las acciones afirmativas que se basan en categorías sospechosas a un escrutinio estricto sería contrario a las finalidades del artículo 1º constitucional, pues en vez de favorecer la consecución de la igualdad sustantiva, y la erradicación de las prácticas de discriminación en contra de grupos históricamente discriminados, obstaculizaría el establecimiento de medidas que contribuyen a estos fines. Por ello, este Tribunal Pleno ha establecido que las acciones afirmativas deben someterse a un test de razonabilidad.

B) Aplicación de la metodología al caso concreto.

48. Tomando como base la metodología expuesta, a continuación, se analizará, en primer lugar, si la norma impugnada incide, *prima facie*, en el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad (B.1). De ser así, se establecerá, en segundo lugar, el nivel de escrutinio que corresponde hacer de la medida (B.2). Por último, se someterá la medida al test que corresponda a este nivel de escrutinio para determinar si afecta injustificadamente el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y debe declararse inconstitucional (B.3).

B.1) El requisito impugnado incide en el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad.

49. El artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México efectivamente incide en el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad. Ello es así, porque exige que las personas reúnan el requisito de ser egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México o alguna otra universidad pública para poder ocupar el cargo público de titular del órgano interno de control de esta universidad. De esa manera se excluye a un grupo de personas de la posibilidad de acceder a este cargo público.
50. Cabe mencionar que la fracción impugnada no introduce una distinción que excluya del acceso al cargo público a las personas que no cuentan con título profesional. La norma que reserva el acceso al cargo público a personas con título profesional es el artículo 43, fracción III, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México,³⁷ el cual no fue impugnado en esta acción de inconstitucionalidad. La distinción que introduce la fracción impugnada en este asunto **excluye del acceso al cargo público a las personas que egresaron de instituciones de educación superior que son de carácter privado**.

³⁴ Véase la tesis jurisprudencial 9/2016, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL”. Asimismo, véanse, entre otras, la acción de inconstitucionalidad 61/2016, resuelta por este Tribunal Pleno el cuatro de abril de dos mil diecisiete, y la acción de inconstitucionalidad 95/2020, resuelta por este Tribunal Pleno el veintidós de septiembre de dos mil veinte.

³⁵ Tesis jurisprudencial 10/2016, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 8. Asimismo, véase la acción de inconstitucionalidad 61/2016, resuelta por este Tribunal Pleno el cuatro de abril de dos mil diecisiete.

³⁶ Véanse, entre otras, la contradicción de tesis 247/2017, resuelta el treinta de abril de dos mil veinte, así como el amparo directo en revisión 466/2011, resuelto el veintitrés de febrero de dos mil quince.

³⁷ **Artículo 43.** Para ser titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México se deberán reunir los siguientes requisitos: [...]

III. Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello; [...]

51. No se pasa por alto que el Poder Ejecutivo local argumenta que no puede considerarse que el artículo impugnado vulnere este derecho humano, puesto que no prohíbe de forma alguna el acceso al cargo. Asimismo, alega que no se afecta este derecho humano ya que el cargo de titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México no es el único cargo público en la entidad federativa ni en el país.

52. Sin embargo, el derecho humano en cuestión tutela el acceso efectivo a **cualquier empleo o comisión del servicio público** en condiciones de igualdad. Este Tribunal Pleno considera que no es necesario que una norma esté redactada en términos prohibitivos o tenga el alcance de afectar el acceso a todos los cargos en una entidad federativa o en el país para que incida en el contenido, *prima facie*, de este derecho. Para ello, basta que la norma excluya a una persona o grupo de la posibilidad de acceder a cualquier cargo o que les imponga requisitos más exigentes que al resto de las personas.

B.2) El requisito impugnado debe someterse a un nivel de escrutinio ordinario.

53. Una vez establecido que la norma impugnada incide en el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, procede determinar con qué nivel de escrutinio debe analizarse si esta incidencia está justificada.

54. La CNDH argumenta que, si bien el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada entre egresados de universidades públicas y privadas no es mencionado expresamente en el artículo 1°, último párrafo, de la Constitución Federal, lo cierto es que la norma se basa en una categoría sospechosa y debe sujetarse a un escrutinio estricto.

55. Por un lado, señala que el criterio de distinción está basado en la categoría sospechosa de condición social. Por el otro, alega que el criterio de distinción que utiliza la norma encuadra en la categoría sospechosa consistente en cualquier motivo de discriminación que “atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

56. No se coincide con lo anterior. Este Tribunal Pleno considera que la norma impugnada no se basa en una categoría sospechosa y que, por lo tanto, debe sujetarse a un nivel escrutinio ordinario en materia de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

57. Para evaluar si el criterio de distinción que utiliza una norma se basa en una categoría sospechosa, es indispensable partir de la premisa de que éstas son características o atributos de las personas que han sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a personas o grupos en situación de desventaja sistemática o estructural.

58. Esta premisa es especialmente relevante al evaluar si una medida se basa en la categoría sospechosa de condición social. En contraste con otras categorías sospechosas, como el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades y la religión, entre otras, la categoría sospechosa de condición social tiene un carácter más abierto. Por ejemplo, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha establecido que los criterios prohibidos de discriminación que establece el artículo 1.1 de la Convención Americana no son un listado taxativo o limitativo y que con la inclusión del término “otra condición social” se incorporan otras categorías que no son indicadas explícitamente en este artículo, pero que tienen una **entidad asimilable** a éstas.³⁸

59. En un sentido similar, en su Observación General No. 20, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que la inclusión de “cualquier otra condición social” en el listado de motivos prohibidos de discriminación que prevé el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica que el listado no es exhaustivo. Asimismo, señaló que la discriminación basada en “otra condición social” exige un planteamiento flexible que incluya otras formas de trato diferencial que no puedan justificarse de forma razonable y objetiva y tengan un **carácter comparable** a los motivos expresos reconocidos en el artículo 2.2. Indicó que estos motivos adicionales se identifican cuando reflejan la experiencia de grupos vulnerables que han sido marginados en el pasado o en la actualidad.³⁹

³⁸ Véase, entre otros, ColDH, Caso I.V. vs. Bolivia, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de noviembre de 2016, Serie C No. 239, párr. 15.

³⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación General No. 20 sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párrs. 15 y 27.

60. Desde esta perspectiva, que una norma distinga entre las personas de acuerdo con el estatus, rol o situación que tienen en una comunidad en relación con el resto de sus miembros no es suficiente para considerar que se basa en la categoría sospechosa de condición social. Tal como han señalado la Corte Interamericana y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la distinción debe basarse en un criterio que sea asimilable o comparable al resto de las categorías sospechosas. Es necesario que este estatus, rol o situación haya sido o sea tomado en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a personas o grupos en situación de desventaja sistemática o estructural, de forma que su utilización exija analizar la distinción con sospecha y partir de una presunción de su inconstitucionalidad.
61. La CNDH no ofrece argumentos ni proporciona información para poder establecer que el criterio de distinción consistente en haber egresado de una institución de educación superior de carácter privado, en contraste con una universidad pública, sea comparable o asimilable a las categorías sospechosas que se prevén en el artículo 1°, último párrafo, de la Constitución Federal.
62. En todo caso, para este Tribunal Pleno, el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada no cumple con estas características. En primer lugar, no se advierte que el haber egresado de una institución de educación superior de carácter privado, en contraste con una de carácter público, sea un criterio que haya sido utilizado históricamente para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a personas o grupos en situación de desventaja sistemática o estructural.⁴⁰ Al contrario, el hecho de que una persona cuente con estudios superiores, con independencia del carácter público o privado de la institución, le proporciona ventajas laborales relevantes con las que sólo cuentan aproximadamente una quinta parte de la población en México.⁴¹
63. Ciertamente, lo anterior no significa que haber egresado de una institución de nivel superior excluya la posibilidad de formar parte de un grupo estructural o sistemáticamente discriminado. Lo central es que la pertenencia a este grupo no es consecuencia de haber egresado de estas instituciones, ni resulta identificable por ese motivo.
64. En segundo lugar, es relevante enfatizar que la norma impugnada distingue entre egresados de universidades públicas y privadas, sin hacer referencia a la posición o capacidad socioeconómica de las personas. Si bien la capacidad socioeconómica puede facilitar el acceso a instituciones de educación superior de carácter privado, existe una gran variedad en el costo de la colegiatura de estas instituciones, así como en los mecanismos, como becas y préstamos, que se establecen para facilitar el acceso a los mismos.
65. En todo caso, no puede pasarse por alto que la norma impugnada establece la distinción en perjuicio de los egresados de las instituciones de educación superior de carácter privado y en beneficio de los egresados de las universidades públicas. Así, no se advierte que el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada tenga como efecto o resultado afectar a grupos que estén en situación de desventaja por su situación económica.⁴²
66. Ahora bien, este Tribunal Pleno tampoco considera que el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada encuadre en el último supuesto de categoría sospechosa que prevé el artículo 1°, último párrafo, de la Constitución Federal, consistente en cualquier motivo de discriminación que “atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.
67. De manera similar que la categoría sospechosa de condición social, el último supuesto de categoría sospechosa que prevé el artículo 1°, último párrafo, de la Constitución Federal, indica que el listado de motivos prohibidos de discriminación que se prevé en este párrafo no es exhaustivo.
68. Sin embargo, debe aclararse que, por la íntima conexión que existe entre el derecho a la igualdad y la dignidad humana, todo acto discriminatorio, esté basado o no en una categoría sospechosa, resulta contrario a la dignidad de las personas. Por ello, el que se concluya que un acto es

⁴⁰ Véase la acción de inconstitucionalidad 111/2019, párr. 90, y la acción de inconstitucionalidad 67/2018, en las que se determinó que no procedía realizar un escrutinio estricto dado que el requisito para el acceso al cargo público no se refería a un grupo históricamente desventajado o victimizado.

⁴¹ De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, el porcentaje de la población de 15 años o más que cuenta con escolaridad superior es el 21.6%.

⁴² Sobre la diferencia entre discriminación por objeto o resultado, véase la tesis aislada VII/2016, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “DISCRIMINACIÓN POR OBJETO Y POR RESULTADO. SU DIFERENCIA”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 255.

discriminatorio y, por lo mismo, contrario a la dignidad es insuficiente para determinar que se basa en la categoría sospechosa bajo análisis y que, en consecuencia, debe sujetarse a un escrutinio estricto.⁴³

69. De nuevo, para que se actualice el último supuesto de categoría sospechosa que prevé el artículo 1°, último párrafo, constitucional, el criterio de distinción debe ser asimilable o comparable con el resto de las categorías sospechosas, al hacer referencia a características o atributos de las personas que han sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a personas o grupos en situación de desventaja sistemática o estructural. Previamente ya se explicó por qué se estima que el criterio de distinción que utiliza la norma impugnada no cumple con estas características.
70. En todo caso, se estima que el criterio de distinción entre egresados de universidades públicas y egresados de universidades privadas no es en sí mismo contrario a la dignidad humana. No niega a los individuos su carácter de personas, su capacidad de autonomía, ni su carácter de sujetos titulares de derechos humanos.
71. Conforme a todo lo anterior, se concluye que la norma impugnada no se basa en las categorías sospechosas que menciona la CNDH. En consecuencia, la incidencia que la norma impugnada tiene en el derecho a la igualdad debe analizarse con base en un **escrutinio ordinario**, por lo que debe superar un **test simple de razonabilidad** para considerarse constitucional.

B.3) El requisito impugnado no supera un test simple de razonabilidad.

72. Como se mencionó en el apartado metodológico, para superar un test simple de razonabilidad, el requisito para el acceso a un cargo público debe consistir en una calidad directamente relacionada con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, y no excluir, sin debida justificación, a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
73. Para determinar si el requisito bajo análisis supera este test, resulta indispensable tomar en cuenta la función que corresponde al titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México. Conforme al artículo 40 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el titular tiene como función principal representar al órgano interno de control.⁴⁴
74. Por su parte, el artículo 39 de la misma ley prevé que el órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto prevenir,⁴⁵ corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, sindicalizados, de confianza, o de elección, que ejerzan, manejen o dispongan de recursos públicos, así como de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.⁴⁶

⁴³ Además, dado que la determinación de que un acto es discriminatorio es el resultado del análisis que corresponde a un nivel de escrutinio específico, el carácter discriminatorio del acto no puede ser el factor para establecer cuál es el nivel de escrutinio que debe utilizarse.

⁴⁴ **Artículo 40.** El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, que se determinará en su reglamento a propuesta de su titular y que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

⁴⁵ **Artículo 39.** La Universidad Autónoma del Estado de México contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, sindicalizados, de confianza, o de elección, que ejerzan, manejen o dispongan de recursos públicos, así como de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones, respetando la autonomía universitaria, establecida en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁶ **Artículo 39.** La Universidad Autónoma del Estado de México contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, sindicalizados, de confianza, o de elección, que ejerzan, manejen o dispongan de recursos públicos, así como de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

75. Las atribuciones del órgano interno de control para cumplir con este objeto se establecen en el artículo 41 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y consisten, en esencia, en la revisión, investigación y auditoría del manejo de recursos y bienes de la Universidad, así como en la promoción o resolución de los medios y recursos legales para atender a tales fines.⁴⁷
76. De manera similar, el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas; y que, tratándose de faltas administrativas no graves, son competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa. Asimismo, prevé que son competentes para implementar mecanismos internos que prevengan actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, y para presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante sus homólogos en el ámbito local.⁴⁸
77. Tomando como base lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez planteado por la CNDH, suprido en la deficiencia de la queja,⁴⁹ es esencialmente fundado. El requisito de haber egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México u otra universidad

El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones, respetando la autonomía universitaria, establecida en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁷ **Artículo 41.** El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Verificar que el ejercicio de gasto de la Universidad Autónoma del Estado de México se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar al Consejo Universitario los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Universidad Autónoma del Estado de México, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
- VIII. Recibir denuncias conforme a las leyes aplicables;
- IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, efectuar visitas a las áreas administrativas y espacios académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;
- XI. Participar y coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria en los procesos de entrega y recepción de los servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de su propia competencia;
- XII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XIII. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Universidad Autónoma del Estado de México en los asuntos de su competencia;
- XIV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal, recursos y al reglamento respectivo;
- XV. Expedir la normatividad interna que sea necesaria, y no sea competencia del Consejo Universitario;
- XVI. Designar a los titulares y demás personal de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control;
- XVII. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- XVIII. Presentar al Consejo Universitario los informes cuatrimestral y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido;
- XIX. Presentar al Consejo Universitario los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

⁴⁸ **Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

⁴⁹ Conforme al artículo 71 de la ley reglamentaria de la materia.

- pública no supera un test simple de razonabilidad, pues no se advierte que sea una calidad directamente relacionada con el perfil idóneo para el desempeño de la función de representación del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México.
78. Las autoridades emisora y promulgadora argumentan que el requisito para el acceso al cargo público bajo análisis sí está directamente relacionado con el perfil idóneo para el desempeño de esta función porque contribuye a garantizar que el servidor público i) respete la autonomía universitaria, ii) sea confiable y iii) esté mejor preparado.
 79. En relación con el primer argumento, conforme al artículo 3, fracción VII, de la Constitución Federal,⁵⁰ la autonomía universitaria debe ser conferida en un acto formal y materialmente legislativo y dota a ciertas universidades de una facultad o atribución de autogobierno para emitir sus estatutos y regulaciones internas, determinar sus planes y programas de estudio, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrar libremente sus recursos.
 80. La autonomía universitaria constituye una garantía institucional de las universidades para que éstas cumplan con sus fines en relación con el derecho a la educación. Sin embargo, tal como han señalado el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal, la autonomía universitaria no disgrega a las universidades públicas de la estructura estatal, ni las exime de cumplir, como cualquier otro organismo, con los principios y normas del sistema jurídico.⁵¹
 81. En particular, la Segunda Sala de esta Suprema Corte ha indicado que la autonomía universitaria no se ve vulnerada por el hecho de que sus recursos públicos sean fiscalizados, pues la fiscalización no implica intromisión en la libertad de autogobierno y autoadministración.⁵² Asimismo, ha determinado que las universidades cuyo patrimonio se integre al menos en parte por recursos públicos están obligadas a observar las reglas del Sistema Nacional Anticorrupción.⁵³
 82. Partiendo de lo anterior, contrariamente a lo que argumentan las autoridades, se estima que el requisito impugnado no puede considerarse como directamente relacionado con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de titular del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México, por garantizar un mayor respeto de la autonomía universitaria.
 83. No debe pasarse por alto que el objeto y atribuciones que corresponden desempeñar al órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de México no inciden en los aspectos tutelados por esta autonomía. Como se señaló anteriormente, la fiscalización de los recursos

⁵⁰ Artículo 3. [...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; [...]

⁵¹ Véanse los amparos en revisión 460/2016 y 311/2018, resueltos por la Segunda Sala en sesiones de cinco de octubre de dos mil dieciséis y tres de octubre de dos mil dieciocho, así como el amparo en revisión 750/2015, resuelto por la Primera Sala el veinte de abril de dos mil diecisés. Asimismo, véanse las tesis aisladas XXVIII/97, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. NO LO SON LOS FUNCIONARIOS DE UNA UNIVERSIDAD CUANDO EL ACTO QUE SE LES ATRIBUYE DERIVA DE UNA RELACIÓN LABORAL”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo V, febrero de 1997, página 119; XXXVI/2002, emitida por la Segunda Sala, de rubro “AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. ORIGEN Y ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE AUTOGOBIERNO CONFERIDAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XV, abril de 2002, página 576; y XI/2003, emitida por la Primera Sala, de rubro “AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. SU ALCANCE”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVII, mayo de 2003, página 239.

⁵² Tesis aislada CXXI/2002, emitida por la Segunda Sala, de rubro “AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. NO SE VIOLA POR LA VERIFICACIÓN QUE HAGA LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ANTES CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA) DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES QUE SE OTORGAN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, octubre de 2002, página 396.

⁵³ Véase el amparo en revisión 311/2018, resuelto por la Segunda Sala en sesión de tres de octubre de dos mil dieciocho. Cabe mencionar que en este asunto se consideró que varios artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo que regulaban al órgano interno de control eran inconstitucionales, pero por la circunstancia específica de que rebasaban los fines del Sistema Nacional Anticorrupción, afectando la autonomía universitaria, pues al órgano se le facultaba para vigilar todas las funciones sustantivas y adjetivas de la institución educativa. Véanse también las tesis aisladas X/2019, emitida por la Segunda Sala de rubro “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. LE RESULTAN APLICABLES LAS REGLAS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 63, febrero de 2019, tomo I, página 1099, y IX/2019, emitida por la Segunda Sala, de rubro “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS ARTÍCULOS 50, 50 BIS, 50 TER, 50 QUÁTER, 50 QUINTUIES, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS, DE SU LEY ORGÁNICA VIOLAN EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, AL ESTABLECER UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE VIGILA, EVALÚA Y CONFIRMA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 63, febrero de 2019, tomo I, página 1100.

públicos que ejerce la universidad no implica una intromisión en su autogobierno y en su autoadministración. El órgano interno de control no tiene influencia en la emisión de la regulación interna, la determinación de los planes y programas de estudio, ni en la fijación de los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

84. Lo anterior no significa que el titular del órgano interno de control no pueda afectar la autonomía universitaria en caso de excederse en el ejercicio de sus facultades y vulnerar el marco de actuación al que está sujeto. Sin embargo, no se advierte que el hecho de haber egresado de una institución de educación superior de carácter privado se traduzca en una mayor disposición a violar las disposiciones que rigen su cargo y entrometerse en la autonomía de la universidad.
85. En cuanto al segundo argumento, tampoco se advierte que exista una relación entre haber egresado de una institución de educación superior de carácter privado y la falta de confiabilidad u honestidad de una persona. Las autoridades no ofrecen argumentos o información que permitan sustentar esta relación.
86. En relación con el último argumento, no se estima que haber egresado de cualquier universidad pública, en contraste con cualquier institución de educación superior de carácter privado, sea un elemento razonable para determinar que una persona cuenta con una mejor preparación para el desempeño del cargo.
87. En todo caso, las fracciones II y III del artículo 43 ya establecen requisitos encaminados a garantizar que el titular del órgano interno de control cuente con los conocimientos, experiencia y preparación necesaria para el desempeño del cargo. Éstos establecen que el titular debe contar, al momento de su designación, con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público; así como con un título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades recién mencionadas.⁵⁴
88. En suma, el requisito impugnado no se basa en requisitos razonables y objetivos, y tiene como efecto la exclusión injustificada en el acceso al cargo público de personas que egresaron de instituciones educativas de carácter privado y cuentan con las calificaciones y las capacidades necesarias para desempeñar el cargo, no sólo de manera eficiente y eficaz, sino también respetando la autonomía universitaria y el marco general del Sistema Nacional Anticorrupción.
89. Por todo lo anterior, debe declararse la invalidez del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, por violar de forma injustificada el derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.
90. Al resultar fundado el argumento de la CNDH respecto a la violación al derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, y ser suficiente para declarar la invalidez de la norma impugnada, resulta innecesario el estudio del resto de los argumentos que hace valer en su demanda.⁵⁵

VII. EFECTOS.

91. Conforme a lo resuelto en el apartado anterior, se declara la invalidez del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
92. De acuerdo con los artículos 41, fracción IV y 45, en relación con el diverso 73, todos ellos de la ley reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México.
93. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno:

⁵⁴ **Artículo 43.** Para ser titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México se deberán reunir los siguientes requisitos: [...]

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello; [...]

⁵⁵ Véase, tesis jurisprudencial 37/2004, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIX, junio de 2004, página 863.

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, adicionado mediante el Decreto Número 224, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el cuatro de enero de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en términos de los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite de la demanda, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 43, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, adicionado mediante el Decreto Número 224, publicado en el periódico oficial de dicha entidad el cuatro de enero de dos mil veintiuno, y VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno por gozar de vacaciones, el primero por haber integrado la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil veinte y el segundo por haber integrado la Comisión de Receso del segundo período de sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 36/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de noviembre dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4110 M.N. (veinte pesos con cuatro mil ciento diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2256 y 6.3775 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.02 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la adición de un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujeté a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el 28 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 03 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 31 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 08 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluido en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de indicadores clave que se proponen mediante el presente acuerdo refieren al nivel de confianza y la percepción que tiene la población respecto al desempeño de la Guardia Nacional, siendo ambos indicadores altamente relevantes para evaluar las acciones de la política de seguridad pública a nivel federal.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública que se indica:

No.	Indicadores clave
14	Confianza en la Guardia Nacional
15	Desempeño de la Guardia Nacional

Segundo.- Correspondrá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2^a/VII/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios y Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516783)

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Cultura al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujeté a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 78 de la Ley del Sistema determina como Información de Interés Nacional los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59, que corresponden a la realización de los censos nacionales, integración del sistema de cuentas nacionales y a la elaboración de los índices nacionales de precios.

Que la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) forma parte del Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Que el INEGI y la Secretaría de Cultura conscientes de la importancia que tiene el sector de la cultura decidieron conjuntar esfuerzos para dimensionar sus aportaciones en materia de puestos de trabajo, así como su valor económico a través de la CSCM.

Que el Programa Sectorial de Cultura, 2020-2024 tiene como objetivos prioritarios:

- Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales.
- Fortalecer la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización de las industrias culturales y empresas creativas, así como de la protección de los derechos de autor.
- Brindar herramientas a las personas creadoras para fortalecer sus competencias y capacidades para la generación y circulación de productos y contenidos culturales de calidad.
- Apoyar el crecimiento de la economía del cine y el medio audiovisual, mediante el acceso a los instrumentos de apoyo establecidos para la producción de manera incluyente en todas las regiones y comunidades del país.
- Enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México mediante el reconocimiento y apoyo a los creadores, académicos, comunidades y colectivos.

Que dicho programa requiere contar con indicadores que permitan caracterizar la participación de personas y comunidades en el proceso de creación de bienes y servicios culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma, así como caracterizar el fortalecimiento del circuito de producción, circulación y consumo cultural.

Que la CSCM utiliza las recomendaciones internacionales de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión de las Comunidades Europeas (EUROSTAT), Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco Mundial (BM), las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), así como las de las instituciones integrantes del Comité Técnico de Información Cultural para definir las actividades económicas del sector de la cultura. De la misma forma, la CSCM utiliza el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte con el propósito de permitir la comparabilidad internacional.

Que el Comité Técnico Especializado de Información Cultural (CTEIC) determinó necesaria la medición del crecimiento de los puestos de trabajo ocupados totales del sector de la cultura y el crecimiento real del valor agregado bruto del sector de la cultura.

Que ambos indicadores fueron aprobados por el Comité Técnicos Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el 6 de noviembre de 2020, como parte del Marco Nacional de Indicadores en su Objetivo 17 y que se encuentran publicados en el Sistema de Información de los ODS. A su vez estos indicadores forman parte del Conjunto Temático de Cultura de la Agenda 2030 de la UNESCO.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, en su Segunda sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el CTEIC, mediante acuerdo CESNIDS/2.1/2021, documentó y dictaminó procedente el conjunto de indicadores para ser Incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica con fundamento en el artículo 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, en su segunda sesión del 2021, mediante acuerdo CESNIE/2.4/2021 aprobó ambos indicadores para continuar con el proceso para ser puestos a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE CULTURA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se adicionan al Catálogo Nacional de Indicadores, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los siguientes indicadores:

No.	Indicador clave
1	Crecimiento de los puestos de trabajo ocupados totales del sector de la cultura
2	Crecimiento real del valor agregado bruto del sector de la cultura.

Segundo.- Correspondrá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Cultural.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2º/VI/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios y Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516781)

ACUERDO por el que se modifica un indicador clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 22, 23, 24 y 25 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), las Unidades del Estado podrán proponer modificaciones conceptuales y/o metodológicas que impliquen cambios en las series estadísticas de un Indicador Clave o bien modificaciones en la información que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual deberán presentar la propuesta en el Comité Técnico Especializado de su adscripción. La propuesta deberá incluir la justificación debidamente documentada y el formato ajustado con el cual se propuso el Indicador Clave y en su caso, la documentación soporte que corresponda.

Que el 31 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave con perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos el identificado con el numeral 3 correspondiente a la “Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres”.

Que a fin de atender los requerimientos de información del indicador internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16.1.1 “Número de víctimas de homicidio intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad”, el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública aprobó en su Segunda Reunión ordinaria de 2018, llevada a cabo el 20 de noviembre del mismo año, la modificación del indicador Clave “Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres”, al cual se le cambió el nombre, se añadió la serie estadística de hombres para permitir la desagregación por sexo del indicador, y se mantuvo la serie estadística de defunciones por homicidios de mujeres, la cobertura geográfica y la desagregación por grupos de edad, lo cual ayudaría a identificar posibles patrones diferenciados por razones de género y con ello dar seguimiento a la política de seguridad pública del país.

Que dicha propuesta de modificación fue ratificada por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública en la Primera y Segunda reuniones ordinarias de 2019, llevadas a cabo en 15 de noviembre de 2019, acordándose remitir dicha propuesta al Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género para su revisión y aprobación.

Que el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género tomó conocimiento de la propuesta de modificación en su Primera Sesión Ordinaria 2021, realizada el 29 de junio de 2021, manifestando al Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, mediante oficio INMUJERES/SE/DGPYE/1275/2021, que las modificaciones propuestas no afectan el contenido sustantivo del indicador y señalando que sea la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, quien tiene la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública y del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, la instancia encargada de llevar el proceso para la modificación del indicador en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública en la Segunda Reunión Ordinaria 2021, realizada el 22 de noviembre del mismo año, aprobó que la propuesta de modificación del indicador Clave referido sea puesta a consideración del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 09 de diciembre del 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, documentó y dictaminó la propuesta de modificación del indicador clave en el Catálogo Nacional de Indicadores, el cual sigue cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 5 de las Reglas para ser considerado como Indicador Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la modificación del nombre y la serie estadística del indicador clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores:

No.	Indicador clave
3	Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres

Para quedar, en materia de Seguridad Pública, como sigue:

No.	Indicador clave
16	Tasa bruta anual de defunciones por homicidio por cada cien mil habitantes

Segundo.- Correspondrá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el indicador, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2^a/VIII/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios y Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516782)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el Proceso de Revocación de Mandato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG51/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG13/2022, Y DERIVADO DE LA NEGATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA SOLICITUD DE OTORGAR DE MANERA EXCEPCIONAL RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

GLOSARIO

APP	Aplicación Móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía –INE
CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral de Revocación de Mandato
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTSPTEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
DECExEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
MDP	Millones de pesos
OPL	Organismos Públicos Locales
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
PIMDCyCE de RM	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato

Presupuesto de Egresos 2022	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Supervisor o Supervisora Electoral de la Revocación de Mandato
Secretaría	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIRM	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE en materia de RM y Consulta Popular.
- II. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

[...]

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE o, en su caso, los OPL, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- III. Aprobación del procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular.** El 14 de junio de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el acuerdo INE/CCOE022/2021, mediante el que se estableció el procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular.
- IV. Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión de emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- V. Aprobación del acuerdo INE/CG1444/2021.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos y sus anexos.
- VI. Aprobación del acuerdo INE/CG1445/2021.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con la siguiente distribución:

	Presupuesto base	11,225,455,783
	Cartera Institucional de Proyectos	1,858,712,686
<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408	
<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929	
<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228	
<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662	
<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118	
<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463	
<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682	
<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196	
	Subtotal	13,084,168,469
<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091	
<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708	
	Subtotal	5,743,573,799
	Total	18,827,742,268

- VII. **Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, **por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.**

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

(Énfasis añadido)

- VIII. **Aprobación del acuerdo INE/CG1566/2021.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos, emitidos mediante acuerdo INE/CG1444/2021 el 27 de agosto de 2021, con motivo de la expedición de la LFRM.
- IX. **Aprobación del acuerdo INE/CG1613/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General determinó la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.
- X. **Aprobación del acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el PlyCPRM, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XI. **Aprobación del acuerdo INE/COTSPTEL2021-2022/003/2021.** El 21 de octubre de 2021, la COTSPTEL, aprobó el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato 2022, que operará en la jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XII. **Aprobación del acuerdo INE/CG1629/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la RM.
- XIII. **Aprobación del acuerdo INE/CG1630/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó la ratificación o, en su caso, la designación de los y las Consejeras Electorales propietarias y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto durante la RM.
- XIV. **Aprobación del acuerdo INE/CG1631/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el PIMDCyCE de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- XV. **Aprobación del acuerdo INE/CG1633/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos generales para la fiscalización del proceso de RM, así como los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que se presenten.

- XVI.** **Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
- XVII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1646/2021.** El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el referido acuerdo modificaciones a los Lineamientos, aprobados mediante el diverso INE/CG1566/2021 el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados
- XVIII.** **Presentación del primer informe parcial del PlyCPRM.** El 17 de noviembre de 2021, la COTSPTEL presentó al Consejo General el primer Informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 20 al 29 de octubre de 2021 que reportaron las unidades responsables del Instituto. En el mismo se destacó que, de las 216 actividades totales, 29 estaban en ejecución, en tiempo y forma, y habían concluido 6 actividades.
- XIX.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1688/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.
- XX.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1717/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó *ad cautelam*, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto interpuso ante la SCJN en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el DOF el 23 de abril de 2020, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero al 6 de abril de 2022, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión del proceso de RM, en caso de emitirse la convocatoria correspondiente, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión.
- XXI.** **Oficio INE/SE/3010/2021 emitido por la Secretaría en el que se informa de las modificaciones al PlyCPRM.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio de referencia para hacer de conocimiento de las y los Vocales Ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al Punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.
- XXII.** **Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXIII.** **Aprobación del acuerdo INE/COTSPTEL2021-2022/011/2021.** El 1º de diciembre de 2021, la COTSPTEL aprobó el Plan de continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las y los representantes generales y ante MDC, de los partidos políticos nacionales para la RM.
- XXIV.** **Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.

La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.

- XXV.** **Aprobación del acuerdo INE/JGE254/2021.** El 8 de diciembre de 2021, la JGE aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XXVI.** **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM.
- Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XXVII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1739/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXVIII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1740/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XXIX.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021.** El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.
- XXX.** **Presentación del segundo informe parcial del PlyCPRM.** El 10 de diciembre de 2021, la COTSPTEL presentó al Consejo General el segundo informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 30 de octubre al 3 de diciembre de 2021, mismo que se realizó con la información reportada por las unidades responsables del Instituto. Se destacó que, en el periodo reportado, a solicitud de las unidades responsables, se modificaron 174 actividades y fueron incorporadas 5, por lo que el referido Plan a ese corte se integró por un total de 221 actividades; de las cuales, 44 están en ejecución, mismas que se encuentran en tiempo y 20 habían concluido.
- XXXI.** **Presentación del informe en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM.** El 15 de diciembre de 2021 se presentó en la COTSPTEL, el informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM 2021- 2022. En el mismo se integró la información del periodo del 8 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.
- XXXII.** **Aprobación del acuerdo INE/COTSPTEL2021-2022/013/2021.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPTEL aprobó la adenda al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la RM 2022, que operará en la Jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXXIII.** **Aprobación del acuerdo INE/COTSPTEL2021-2022/014/2021.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPTEL aprobó el Manual Operativo de RM 2022, en materia de organización electoral.
- XXXIV.** **Aprobación de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación en materia de RM.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPTEL aprobó la Información Básica para la RM, la Carta- Notificación.
- XXXV.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1762/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la RM 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

- XXXVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1790/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- XXXVII. Aprobación del acuerdo INE/CG1791/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.
- XXXVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1796/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XXXIX. Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.
Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
- XL. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.
Dichos medios de impugnación fueron registrados con los expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021.
- XLI. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con la RM.
Mediante oficio **INE/DJ/14024/2021**, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.
- XLII. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XLIII. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarán para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas.** De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

- XLIV.** **Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

- XLV.** **Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados

- XLVI.** **Oficio INE/SE/0017/2022 de la Secretaría.** El 6 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al C.P. Abraham Zurita Capdepont, Director General de Talleres Gráficos de México, el escenario relativo a la posibilidad de que la impresión de la documentación electoral sea gratuita; o bien, algún otro que permita reducir los costos relativos a la impresión de las papeletas y demás documentación. Lo anterior, con la intención de que el INE pueda contar con opciones que le permitan eficientar gastos para la RM. **A la fecha, no se ha recibido respuesta.**

- XLVII.** **Oficio INE/SE/0022/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Lic. Manuel Bartlett Díaz, Director General de la Comisión Federal de Electricidad, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, la Comisión a su cargo, provea a este Instituto el servicio público de distribución de energía que incluye entre otros, las plantas de generación de energía eléctrica, bajo la modalidad de comodato, tal y como tradicionalmente había ocurrido hasta el sexenio anterior, o bien, mediante una reducción de costos por la prestación de dicho servicio público, a fin de que, como ha sucedido en Procesos Electorales Federales, esta autoridad electoral y la Comisión Federal de Electricidad, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para garantizar el continuo y confiable suministro de energía eléctrica en etapas importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. **A la fecha, no se ha recibido respuesta.**

- XLVIII.** **Oficio INE/SE/0023/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, los primeros auxilios proporcionados por personal de enfermería pudieran otorgarse sin costo para este Instituto, o bien mediante una reducción de costos, a fin de que

como sucedió en el proceso electoral federal 2020-2021, esta autoridad y el Instituto Mexicano del Seguro Social, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para brindar ese importante servicio en favor de la protección a la salud de las personas que desarrollarán actividades en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en etapas tan importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. **A la fecha, no se ha recibido respuesta.**

XLIX. **Circular INE/UTVOPL/004/2022 de la UTVOPPL.** El 7 de enero de 2022, el Director de la UTVOPPL solicitó a través del oficio de referencia, a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, en el marco de la preparación del proceso de RM, su apoyo para informar al INE, si el OPL que presiden:

- Cuenta con la posibilidad y capacidad laboral, jurídica, material y financiera para que su personal, junto con el personal del Instituto, lleve a cabo las actividades de integración de mesas directivas de casilla, de capacitación de las personas que participarán como funcionarias de casilla y de asistencia electoral.
- Cuenta con la posibilidad y capacidad laboral, jurídica, material y financiera para que su personal, junto con el personal del Instituto, participe como escrutadores y/o personas funcionarias de casilla suplentes.
- En caso afirmativo, se deberá informar el número de personas del OPL que podría ser considerado para el desarrollo de las actividades descritas en los puntos 1 y 2.

L. En atención a la circular INE/UTVOPL/004/2022, los OPL de las 32 entidades federativas, remitieron respuesta mediante oficios:

#	OPL	No. Oficio	Fecha de respuesta
1.	Aguascalientes	IEE/P/0063/2022	10/01/2022
2.	Baja California	IEEBC/CGE/030/2022	10/01/2022
3.	Baja California Sur	IEEBCS-PS-0002-2022	10/01/2022
4.	Campeche	PCG/0001/2022	10/01/2022
5.	Coahuila	IEC/P/032/2022	10/01/2022
6.	Colima	IEEC/PCG/-0021/2021	11/01/2022
7.	Chiapas	IEPC.SE.UTV.011.2022	10/01/2022
8.	Chihuahua	IEE-P-015/2022	10/01/2022
9.	Ciudad de México	Correo electrónico, en el que mencionan el oficio de respuesta IECM/PCG/016/2022	10/01/2022
10.	Durango	IEPC/CG/070/2022	10/01/2022
11.	Guanajuato	P/007/2022	10/01/2022
12.	Guerrero	EXPEDIENTE IEPC/P/2022 NÚMERO 0026	10/01/2022
13.	Hidalgo	IEEH/PRESIDENCIA/019/2022	10/01/2022
14.	Jalisco	006/2022	10/01/2022
15.	México	IEEM/SE/002/2022	10/01/2022
16.	Michoacán	IEM-P-001/2022	10/01/2022
17.	Morelos	IMPEPAC/PRES/MGJ/00032/2022	10/01/2022

#	OPL	No. Oficio	Fecha de respuesta
18.	Nayarit	IEEN/Presidencia/0059/2022	10/01/2022
19.	Nuevo León	CEE/SE/007/2022	10/01/2022
20.	Oaxaca	IEEPCO/SE/066/2022	10/01/2022
21.	Puebla	IEE/PRE-0048/2022	10/01/2022
22.	Querétaro	P/023/22	10/01/2022
23.	Quintana Roo	PRE/0020/2022	10/01/2022
24.	San Luis Potosí	CEEP/PRE/023/2022	09/01/2022
25.	Sinaloa	IEES/0006/2022	10/01/2022
26.	Sonora	IEEyPC/PRESI-013/2022	10/01/2022
27.	Tabasco	PRESIDENCIA/023/2022	10/01/2022
28.	Tamaulipas	PRESIDENCIA/0132/2022	10/01/2022
29.	Tlaxcala	ITE-PG-005/2022	10/01/2022
		ITE-PG-014/2022	11/01/2022
30.	Veracruz	OPLEV/PCG/0090/2022	10/01/2022
31.	Yucatán	C.G.-PRESIDENCIA/012/2022	12/01/2022
32.	Zacatecas	IEEZ-01/0009/2022	10/01/2022

Las cuestiones que hicieron valer los OPL en sus respectivas respuestas, en cumplimiento al punto Tercero del acuerdo INE/CG13/2022, se encuentran en análisis por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

LI. Circular INE/UTVOPL/005/2022 de la UTVOPL. El 7 de enero de 2022, el Director de la UTVOPL solicitó a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, en el marco de la preparación del proceso de RM, su apoyo para informar al INE, lo siguiente:

- Indique si el OPL que presiden está en condiciones de facilitar al INE las urnas electrónicas que eventualmente podrían ser utilizadas para la RM; dicha información había sido proporcionada con antelación a la Unidad de Vinculación en el año 2021, no obstante, se requiere contar con los datos actualizados.
- En caso de tener una respuesta afirmativa en el punto anterior, indiquen:
 - El número de urnas electrónicas que están aptas y disponibles para su utilización inmediata.
 - Si sería posible programar, configurar y adecuar, al menos, 20% de las urnas electrónicas, a más tardar el día 4 de febrero del año en curso, para la etapa de capacitación.
 - La fecha en que se podrían poner a disposición del INE las urnas electrónicas restantes debidamente configuradas.
 - El costo de las adecuaciones antes mencionadas y si el OPL cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para cubrir todos los gastos asociados.

LII. En atención a la circular INE/UTVOPL/005/2022, los OPL de 31 entidades federativas, remitieron respuesta mediante oficios:

#	OPLÉ	No. Oficio	Fecha de respuesta
1.	Aguascalientes	IEE/P/0064/2022	10/01/2022
2.	Baja California	IEEBC/CGE/031/2022	10/01/2022
3.	Baja California Sur	IEEBCS-PS-0001-2022	10/01/2022
4.	Campeche	PCG/0002/2022	10/01/2022
5.	Chiapas	IEPC.SE.UTV.012.2022	10/01/2022
6.	Chihuahua	IEE-P-016/2022	10/01/2022
7.	Ciudad de México	IECM/UTSI/004/2022	10/01/2022
8.	Coahuila	IEC/P/034/2022	10/01/2022
9.	Durango	IEPC/CG/071/2022	07/01/2022
10.	Guanajuato	P/008/2022	10/01/2022
11.	Guerrero	IEPC/SE/II/2022	10/01/2022
12.	Hidalgo	IEEH/PRESIDENCIA/019/2022	10/01/2022
13.	Jalisco	007/2022 PRESIDENCIA	10/01/2022
14.	México	IEEM/SE/003/2022	10/01/2022
15.	Michoacán	IEM-DEVySPE-007/2022	10/01/2022
16.	Morelos	IMPEPAC/PRES/MGJ/ 00031/2022	10/01/2022
17.	Nayarit	IEEN/Presidencia /0058/2022	08/01/2022
18.	Nuevo León	SECEE/0076/2022	10/01/2022
19.	Oaxaca	IEEPCO/SE/067/2022	10/01/2022
20.	Puebla	IEE/PRE-0049/2022	10/01/2022
21.	Querétaro	P/024/22	10/01/2022
22.	Quintana Roo	PRE/0019/2022	10/01/2022
23.	San Luis Potosí	CEEPC/PRE/006/2022	10/01/2022
24.	Sinaloa	IEES/0006/2022	10/01/2022
25.	Sonora	IEEyPC/PRESI-014/2022	10/01/2022
26.	Tabasco	PRESIDENCIA/024/2022	10/01/2022
27.	Tamaulipas	PRESIDENCIA/0127/2022	10/01/2022
28.	Tlaxcala	ITE-DOECyEC-011/2021 (sic)	10/01/2022
29.	Veracruz	OPLEV/PCG/091/2022	10/01/2022
30.	Yucatán	C.G.-PRESIDENCIA/012/2022	12/01/2022
31.	Zacatecas	IEEZ-01/0008/2022	10/01/2022

Las cuestiones que hicieron valer los OPL en sus respectivas respuestas, en cumplimiento al punto Tercero del acuerdo INE/CG13/2022, se encuentran en análisis por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

- LIII.** **Instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.** El 3 y 10 de enero de 2022, los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, celebraron sus sesiones de instalación a fin de comenzar con los trabajos relacionados con la RM.
- LIV.** **Sorteo del mes calendario.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General llevó a cabo dicho sorteo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC en el proceso de RM, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, numeral IX, de la Constitución; 41 de la LFRM, y 254 de la LGIPE. El mes sorteado fue “**MAYO**”.
- LV.** **Aprobación del acuerdo INE/CG13/2022.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de 1,738.9 MDP, para que atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente. Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Junta General Ejecutiva, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto.

(...)

(Énfasis añadido)

Dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior, el 2 de febrero de 2022, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-20/2022.

- LVI.** **Oficio INE/SE/0049/2022 de la Secretaría.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 emitido por el Consejo General en la misma fecha y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dote a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Para tal efecto, se instó a la SHCP para que la respuesta que se brindara en atención al oficio de mérito, fuera remitida al Instituto a más tardar el 31 de enero de este año, a fin de tener certeza sobre los recursos con los que se operará la continuación de la RM, en virtud de las definiciones y actividades que deberán desarrollarse en lo inmediato, tomando en cuenta el PlyCPRM, en el entendido que, en su caso, la convocatoria respectiva se emitiría a más tardar el 4 de febrero siguiente.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Sala Superior en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría diera respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siguiera el procedimiento respectivo que dé cauce a la solicitud para que haga efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM, pues como parte del Estado mexicano al igual que el INE, tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos a través de la RM.

Por lo que atendiendo a las necesidades respecto al proceso de RM se hizo de conocimiento de la SHCP la calendarización propuesta por este Instituto para la ministración de recursos adicionales que son solicitados, conforme a las necesidades de erogación de recursos.

Calendario de ejercicio de recursos requeridos				
FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL
631,481,658	750,010,057	259,617,353	97,838,087	1,738,947,155

- LVII.** **Presentación del Instructivo de Operación del SIRM.** El 20 de enero de 2022, se presentó en la COTSPTEL el Instructivo de Operación del SIRM.
- LVIII.** **Presentación del calendario de sesiones de los consejos locales y distritales de RM 2022.** El 20 de enero de 2022, se presentó en la COTSPTEL el calendario de sesiones de dichos órganos colegiados para el proceso de RM 2022.
- LIX.** **Presentación del informe de sesiones de los consejos locales y distritales de RM 2022.** El 20 de enero de 2022, se presentó en la COTSPTEL el informe sobre las sesiones de los referidos órganos colegiados para el proceso de RM 2022.
- LX.** **Aprobación de los materiales didácticos y de apoyo para realizar la capacitación para la RM.** El 20 de enero de 2022, la COTSPTEL aprobó la Guía para las y los SE y CAE, la Hoja de datos para el curso de capacitación las y los ciudadanos sorteados y la Hoja de datos para el curso de capacitación a las y los funcionarios de casilla, todos para el proceso de RM 2022.

- LXI.** **Presentación del informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 21 de enero de 2022, la DERFE presentó a la CRFE el referido informe, el cual da cuenta que se había alcanzado el umbral del 3% de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos para la solicitud del proceso de RM.
- LXII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG25/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- LXIII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG26/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LXIV.** **Aprobación del acuerdo INE/CG27/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó designar a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LXV.** **Aprobación del acuerdo INE/CG29/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el diseño de la papeleta electrónica y la demás documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LXVI.** **Aprobación del acuerdo INE/CG32/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo del referido proceso de RM.
- LXVII.** **Aprobación del acuerdo INE/CG33/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- LXVIII.** **Presentación del tercer informe parcial del PlyCPRM.** El 26 de enero de 2022, la COTSPTEL presentó a consideración del Consejo General el tercer informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 4 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022. En el mismo se destacó que, de las 95 actividades, a la fecha de corte habían concluido 31; mismas que finalizaron conforme a los tiempos establecidos. De las 64 actividades que se encuentran en ejecución, 62 se llevan a cabo conforme a los plazos establecidos, y dos, transitan por desfase al seguir en ejecución una vez agotado el periodo establecido. Para el periodo del 8 al 31 de enero, 17 actividades concluirán y 21 tienen programado el inicio de su ejecución.
- LXIX.** **Informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General tuvo por presentado el informe que presenta la DERFE a través de la Secretaría respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación de la lista nominal de electores.
- LXX.** **Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de **4,442,032**, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a **3,451,843** personas ciudadanas, que corresponde al **3.75%** de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.

- LXXI.** **Respuesta de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE para el proceso de RM.
- LXXII.** **Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el referido incidente por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- LXXIII.** **Adecuaciones presupuestales internas para la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2021.** Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso:

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
7 diciembre 2020	INE/CG634/2020. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.	Consejo General Aprueba a la DERFE proyecto R113410 Consulta Popular y solicitud de RM	\$1,739,712.00
25 agosto 2021	INE/JGE162/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el cual se aprueba a la DERFE la modificación de los proyectos específicos R113410 y F112210 Modificación de los proyectos específicos R113410 y F112210	JGE Aprueba a la DERFE la modificación de los proyectos específicos R113410 y F112210 <u>R113410</u> Presupuesto aprobado: \$1,739,712.00 Ampliación líquida interna: \$14,753,481.00 Presupuesto modificado: \$ 16,493,193.00 <u>F112210</u> Presupuesto aprobado: \$14,114,696.00 Presupuesto modificado 1: \$12,601,608.00 Presupuesto modificado 2: \$ 12,731,710.00 Presupuesto modificado 3: \$ 23,479,967.00 Ampliación líquida interna: \$8,700,000.00 Presupuesto modificado 4: \$ 32,179,967.00	<u>R113410</u> 16,493,193.00 <u>F112210</u> 32,179,967.00 Total: \$48,673,160.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
25 agosto 2021	INE/JGE173/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el cual se determinan los montos de las dietas y apoyos que se asignarán a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; así como, los mecanismos operativos del apoyo financiero y dietas destinadas a las y los Consejeros Electorales locales y distritales; y ad cautelam para la Revocación de Mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo constitucional 2018-2024 y para la Consulta Popular 2022.	JGE Aprueba los montos de las dietas y apoyos a las y los consejeros locales y distritales	n/a
29 septiembre 2021	INE/JGE183/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales	JGE Aprueba las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales	n/a

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
29 septiembre 2021	INE/JGE188/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEPPP el proyecto denominado "M120210 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M120210	JGE Aprueba a la DEPPP el proyecto M120210 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: 3,581,072.00	\$3,581,072.00
29 septiembre 2021	INE/JGE189/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la UTSI el nuevo proyecto denominado "M090110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M090110	JGE Aprueba a la UTSI el proyecto M090110 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$1,973,724.00	\$1,973,724.00
18 octubre 2021	INE/JGE199/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la creación del proyecto denominado "M150210 Preparación del proceso de Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M150210	JGE Aprueba a la DECEyEC el proyecto M150210 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$41,771,631.00	\$41,771,631.00
18 octubre 2021	INE/JGE208/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la creación del proyecto específico denominado "M130210 materiales para Revocación de Mandato 2021" mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M130210	JGE Aprueba a la DEOE el proyecto M130210 materiales para RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Monto de modificación: \$9,234,024.00	\$9,234,024.00
18 octubre 2021	INE/JGE220/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE el nuevo proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato" mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M130110	JGE Aprueba a la DEOE el proyecto M130110 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$44,892,683.00	\$44,892,683.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
24 noviembre 2021	INE/JGE245/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE la modificación del proyecto específico "R113410 Consulta Popular y solicitud de Revocación de Mandato", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Modificación del proyecto R113410	JGE Aprueba la modificación del proyecto R113410 Presupuesto aprobado: 1,739,712.00 Ampliación líquida interna: 14,753,481.00 Presupuesto modificado: 16,493,193.00	\$16,493,193.00
8 diciembre 2021	INE/JGE254/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueban modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del INE, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021	JGE Aprueba la modificación a la CIP y a los indicadores del Instituto.	n/a
13 diciembre 2021	INE/JGE255/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el cual se aprueba, por fines operativos, la reubicación de la oficina municipal de Cuatrocienegas para que se instale <i>ad cautelam</i> en Ramos Arizpe del 02 Distrito electoral federal en Coahuila, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022; así como la modificación del periodo de operación de las Oficinas Municipales durante la Revocación de Mandato aprobado mediante Acuerdo INE/CG1473/2021	JGE Aprueba el periodo de operación de las Oficinas Municipales durante la Revocación de Mandato.	n/a
13 diciembre 2021	INE/JGE256/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la modificación del proyecto específico denominado "M130110 Revocación de Mandato", mismo que forma parte de la CIP 2021 Reducción del proyecto M130110	JGE Aprueba a la DEOE la reducción al proyecto M130110 RM con motivo de atender sentencia SUP-RAP-415/2021 dado que no se instalaron los CL y CD en diciembre. Presupuesto aprobado: \$44,892,683.00 Reducción solicitada: \$15,192,998.00 Presupuesto modificado: \$29,699,685.00	\$29,699,685.00

LXXIV. Adecuaciones presupuestales internas para la continuidad de la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2022. Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso:

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
27 agosto 2021	INE/CG1445/2021 Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022	Consejo General Incluye la solicitud a la Cámara de \$3,830,448,091 para la organización de la RM. Esta cantidad es la base de referencia sobre la cual se realizan los ajustes presupuestales.	\$3,830,448,091
10 diciembre de 2021	INE/CG1758/2021 Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados	Consejo General Se aprueba el Presupuesto del INE para el 2022, por un monto de \$13,914,742,268.00 sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos, por haber sido aprobado por cuerda separada, de conformidad con el anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 aprobado por la Cámara de Diputados. Asigna recursos para la organización de la RM: PEF: \$830,573,799.00 Reducción proyectos y economías: \$445,326,201.00	\$13,914,742,268.00
		Ordena una meta de ahorro futura de 227,098,368 para la RM	\$227,098,368
		Total RM	1,503 MDP
6 enero de 2022	INE/JGE01/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE la modificación de los Proyectos Específicos "R110910 Campaña anual intensa"; "R113110 Distritaciones locales y federal", y "M110110 Emisión de la lista nominal de electores con fotografía para la RM R110910 Presupuesto aprobado: \$33,035,028 Presupuesto modificado: \$33,035,028 <u>R113110:</u> Presupuesto aprobado: \$30,189,622.00 Presupuesto modificado: \$30,189,622.00 <u>M110110</u> Presupuesto aprobado: \$13,611,768.00 Presupuesto modificado: \$13,611,768.00 No existe una diferencia entre el presupuesto aprobado y el modificado, porque la modificación de los proyectos específicos no implicó una disminución o incremento del presupuesto aprobado.	\$76,836,418.00	

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
6 enero de 2022	INE/JGE02/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEPPP, la creación del Proyecto Específico denominado "M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de RM. mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEPPP la creación del Proyecto Específico denominado "M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de RM. Presupuesto solicitado: \$1,293,272.00	\$1,293,272.00
6 enero de 2022	INE/JGE06/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la creación del Proyecto Específico denominado "M130210 Documentación y materiales para RM Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEOE la creación del Proyecto Específico denominado M130210 Documentación y materiales para RM Presupuesto solicitado \$37,232,933.00	\$37,232,933.00
6 enero de 2022	INE/JGE07/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE el nuevo Proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEOE el nuevo Proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato. Presupuesto solicitado: \$ 45,026,460.00	\$45,026,460.00
6 enero de 2022	INE/JGE08/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se modifican los considerandos 47 y 48 del Acuerdo INE/JGE173/2021, así como el Anexo 1 del Acuerdo, respecto a la fecha de inicio y término de la entrega de las dietas y apoyos financieros, así como la reducción del monto del apoyo financiero que se asignará a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales Ad Cautelam para la RM	JGE Aprueba el monto del apoyo financiero que se asignará a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales ad cautelam para la RM	n/a
6 enero de 2022	INE/JGE10/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la creación del Proyecto Específico M150110 "Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DECEyEC la creación del Proyecto Específico M150110 RM. Presupuesto solicitado: \$56,210,679.00	\$56,210,679.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
6 enero de 2022	INE/JGE17/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la UTSI el nuevo Proyecto Específico denominado "M090110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la UTSI el nuevo Proyecto Específico denominado M090110 RM. Presupuesto solicitado: \$4,127,615.00	\$4,127,615.00
12 enero de 2022	INE/CG13/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG1798/2021.	CG Aprueba adicionar a los 1,503 MDP, \$64.5 MDP de incremento de la meta de ahorro, así como la reducción de costos en el desarrollo de las actividades de la RM por un total de \$524 MDP. Asimismo, se determinó solicitar a la SHCP la cantidad de \$1,738.9 MDP, a fin de dotar al INE de los recursos faltantes para la RM.	n/a
13 de enero de 2022	INE/JGE20/2022. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el nuevo Proyecto denominado "M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2022.	JGE La creación del nuevo Proyecto Específico denominado "M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato", con fecha de ejecución del 15 de enero al 31 de diciembre de 2022, tiene como objetivo informar de manera permanente y oportuna al CG, a los CL y CD del Instituto sobre el desarrollo de la jornada de RM, con información generada desde las mesas receptoras de la revocación de mandato y recabada por las figuras de asistencia electoral, a través del Sistema de información sobre el desarrollo de la RM. Presupuesto solicitado: \$58,947.00 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)	\$58,947.00
20 enero de 2022	INE/JGE22/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico M150110 "Revocación de Mandato", mismo que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a DECEyEC la modificación del proyecto específico M150110 RM Presupuesto aprobado: \$56,210,679.00 Ampliación presupuestal: \$24,015,217.00 Presupuesto modificado: \$80,225,896.00	\$80,225,896.00

LXXV. Aprobación de materiales didácticos y de apoyo para el proceso de Revocación de Mandato. El 1º de febrero de 2022, la COTSPEL aprobó la Guía para las y los Observadores de RM, así como los Nombramientos de la y el funcionario de MEC y de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia.

LXXVI. Aprobación del Acuerdo de la COTSPEL del 1º de febrero de 2022 sobre las Precisiones al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de Revocación de Mandato, derivado del Acuerdo INE/CG13/2022.

- LXXVII. Acción de inconstitucionalidad 151/2021.** El 1º de febrero de 2022, en sesión pública el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del párrafo cuarto del artículo 32 de la LFRM.
- LXXVIII. Modificación del incidente de suspensión en la controversia constitucional 209/2021.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN **modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021**, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que **la medida suspensional concedida surtirá efectos de inmediato** y sin necesidad de otorgar garantía alguna.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la modificación a los Lineamientos y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Constitución, la LFRM y la LGIPE, a fin de vigilar y efectuar las acciones necesarias para la organización del proceso de RM, con fundamento en los ordenamientos, acuerdos y preceptos siguientes:
 - CPEUM
Artículos 35, fracción IX, numeral 5º; 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso c).
 - LGIPE
Artículos 4; 6, numeral 3; relacionados con el diverso 44, numeral 1, inciso jj).
 - LFRM
Artículos 4; 5; 27 y 29.
 - Punto quinto del acuerdo INE/CG13/2022.

Dado que los mismos establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.

En ese sentido, a este Consejo General le corresponde vigilar y efectuar las acciones necesarias para la organización del proceso de RM, para lo cual, la LFRM le posibilita dictar los Lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones para dicho proceso de participación ciudadana. Lo anterior, con las condiciones presupuestales necesarias para cubrir los costos de cada una de las actividades de la RM, en la medida de lo aplicable, las mismas condiciones y características como si se tratara de un proceso electoral federal, lo que garantiza que el proceso de RM se realice con garantía del cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en el diverso INE/CG13/2022, se emite el presente acuerdo, dado que conforme al punto Quinto del mismo se instruyó a la Secretaría para que, una vez que se contara con la respuesta de la SHCP respecto a los recursos adicionales solicitados, o no se contara con la misma, en su caso, que fuera en sentido negativo, coordinara a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, presentaran para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufrieran algún impacto.

Segundo. Fundamentación

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría.

4. **Estructura del Instituto.** La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i), de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de las prerrogativas que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
6. **Atribuciones en materia de RM.** El artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto y la LFRM, disponen que corresponde al INE, entre otras funciones, convocar al proceso de RM a petición de las y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

De esa manera, se establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.

7. **Regulación en materia de RM.**

Derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de RM y responsabilidad del INE para su debida implementación. Los artículos 35 de la Constitución y 7, párrafo 4, de la LGIPE, disponen que es derecho y obligación de las y los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana, entre ellos, de RM. Asimismo, la fracción IX del referido precepto constitucional establece que los procesos de RM del Presidente de la República, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el INE a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El INE, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la RM.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de RM durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El INE emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de RM sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La RM sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de RM, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de RM.

El INE y los OPLE, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de RM, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

[Énfasis añadido]

Para el caso de la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el Decreto en sus artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios, dispone una serie de reglas específicas que se tienen que observar:

Emisión por parte del Congreso de la Unión, de la Ley que refiere el numeral 8o de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de dicho Decreto.

Definición de la RM. Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la *pérdida de la confianza*.

Plazos que operarán en caso de solicitarse el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- El proceso para la recolección de firmas inició con el aviso de intención del promovente, el cual se debía presentar al INE en el periodo del 1 al 15 de octubre de 2021.
- Aceptado el aviso de intención, la solicitud de firmas comenzaría a partir del 1 de noviembre y concluiría el 25 de diciembre del año 2021.
- En el supuesto que la solicitud fuere procedente, es decir, que se alcanzara el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, el Instituto emitiría la convocatoria el 4 de febrero de 2022.
- La jornada de votación será el 10 de abril de 2022.

Cabe precisar que los plazos antes mencionados corresponden a los que fueron ajustados por el Consejo General con la emisión de los Lineamientos respectivos, siendo aplicables los emitidos en el acuerdo INE/CG1646/2021, aprobados en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.

Presupuesto para la organización. El ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, se cubrirá con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, en los artículos transitorios cuarto y quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de RM, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes, a saber:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Por su parte, la LFRM en el capítulo III, establece las atribuciones de este Instituto en materia de RM, tanto para la etapa de verificación del apoyo ciudadano para la solicitud de revocación, como para la organización del proceso, difusión, actos previos a la jornada, la jornada, y los resultados obtenidos.

Esto es, corresponde al Instituto garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto de la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Sobre la suficiencia presupuestal, es importante destacar que en el artículo Quinto transitorio de la LFRM se establece de manera textual que las erogaciones que se generen con motivo del proceso de RM serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

En ese sentido, es claro que en la misma LFRM se previó que los recursos para atender un eventual proceso de RM se compondrán, tanto de los ajustes a presupuestos asignados (lo que ya hizo el INE en los acuerdos INE/JGE254/2021, INE/CG1758/2021 e INE/CG13/2022), así como de las previsiones solicitadas y autorizadas en presupuestos subsecuentes, como sería el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, para el que el INE solicitó los recursos necesarios para la realización del ejercicio de participación ciudadana con todos los parámetros y especificaciones que exigen la Constitución y la citada ley de la materia.

8. Disposiciones normativas que sustentan la modificación de los Lineamientos

En términos de los artículos 35, fracción IX, numeral 5; y 41, fracción V, apartado B, inciso c), de la Constitución, corresponde al INE de forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación del proceso de RM, para lo cual deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 29, fracción III, de la LFRM, el Consejo General del INE, tiene como atribución, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de la RM.

Tercero. Motivación que sustenta la presente determinación

a) Ajustes presupuestales relevantes para la continuación del proceso de RM

9. Modificación de la CIP del INE.

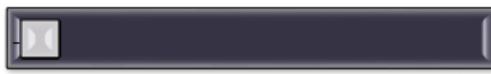
El 8 de diciembre de 2021, mediante acuerdo **INE/JGE254/2021¹**, la JGE aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021, dada la reducción realizada por la Cámara de Diputados por \$4,913,000,000.00.

En dicho acuerdo, la JGE determinó procedente mantener en la bolsa del presupuesto contingente los recursos correspondientes a los proyectos relativos a la RM que hasta ese momento se tenían contemplados, con excepción de lo relativo a la recolección y revisión de las firmas de apoyo de dicho ejercicio, por ser la actividad que se encontraba en marcha de acuerdo con el PlyCPRM. Lo anterior, para que una vez que el Consejo General asumiera la decisión correspondiente al presupuesto del INE para 2022, se realizaran los ajustes respectivos a los distintos proyectos de la cartera asociados a la RM.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126173/JGEex202112-08-ap-1-1-Gaceta.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

10. Presupuesto INE 2022. El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General mediante acuerdo **INE/CG1758/2021²**, determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual resultó un total de aproximadamente \$1,503 MDP.

Cabe precisar que ante la situación crítica en que se colocó al INE con motivo de la reducción al presupuesto originalmente solicitado, este órgano colegiado se vio en la necesidad de priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con las actividades de la función de Estado que le fue encomendada al Instituto, destacando las siguientes:

- | | |
|--|---|
|  <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación y representación, por medio de la organización, de las elecciones locales a celebrarse en el 2022, en colaboración con los OPLE <input type="checkbox"/> Garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los servidores públicos y mantener la capacidad operativa del Instituto <input type="checkbox"/> La administración y actualización permanente del registro Federal de Electorales <input type="checkbox"/> La expedición gratuita de la credencial de elector que protege también el derecho a la identidad, al ser un mecanismo generalizado para la realización de trámites y obtención de servicios públicos y privados |  <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las candidaturas <input type="checkbox"/> El monitoreo permanente de las emisiones en radio y televisión <input type="checkbox"/> Los trabajos de demarcación territorial de los distritos uninominales federales y locales <input type="checkbox"/> Todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016-2026 |
|--|---|

11. Acuerdo INE/CG1798/2021 para la continuación del proceso de RM. Con la finalidad de continuar con las actividades de la RM que habían sido pospuestas temporalmente, mediante acuerdo INE/CG1796/2021, y en observancia a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, que revocó dicho acuerdo de posposición; se instruyó al Secretario Ejecutivo y la JGE a fin de que se analizaran a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, para que se definieran las adecuaciones presupuestales necesarias y, en su caso, informaran a este órgano colegiado la necesidad de realizar las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la SHCP para que se instruyera lo conducente.

Cabe destacar que, en la referida sentencia, la Sala Superior resolvió que este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones de gestión presupuestal, debía implementar las medidas que estimara necesarias para continuar con el proceso de RM, conforme con sus obligaciones constitucionales y convencionales de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, para lo cual se debía llevar a cabo lo siguiente:

- i) Realizar y gestionar las adecuaciones presupuestales necesarias, **sin afectar sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales**, a fin de estar en posibilidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades calendarizadas en el proceso de revocación de mandato; o bien,
- ii) **De subsistir la insuficiencia**, realizar las gestiones pertinentes ante la SHCP a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso de revocación de mandato.

[Énfasis añadido]

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126226/CGex202112-10-ap-12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Asimismo, la Sala Superior resolvió que la SHCP, como autoridad competente para gestionar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, se encuentra obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es decir, que en el ámbito de sus atribuciones debe proveer lo necesario a fin de garantizar instrumentalmente por medio de sus actuaciones, el derecho de la ciudadanía de participar en el proceso de RM, pues como parte del Estado mexicano, tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos, en este caso, a través del proceso de RM.

En ese sentido, se le ordenó que en el supuesto de que el INE solicitara recursos adicionales, esa Secretaría debía:

- i. Responder a la brevedad, porque el procedimiento de revocación de mandato tiene plazos específicos para su realización.
- ii. Responder de manera fundada y motivada, en la que, de manera pormenorizada, atienda de manera completa la petición.
- iii. Al responder debe considerar que se está en presencia de una obligación de todo el Estado Mexicano, que involucra la participación de la ciudadanía en la vida pública del país.
- iv. En la respuesta también deberá tomar en cuenta el deber que tiene de hacer efectivo el ejercicio del derecho político-electoral de los mexicanos para participar en la revocación.

12. Adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021. El Consejo General mediante el diverso INE/CG13/2022³ aprobó ajustes presupuestales adicionales para la continuidad del proceso de RM, las cuales fueron presentadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, este órgano colegiado instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que gestionara la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales, la cual, atendiendo a lo establecido en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, debía responder y notificar de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo del INE solicitó a la SHCP mediante oficio INE/SE/0049/2022, de manera excepcional recursos adicionales por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que se dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requerían para el proceso de RM.

Lo anterior, tomando en cuenta que, como ya se dijo, la Sala Superior en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría emitiera respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siguiera el procedimiento respectivo que diera cauce a la solicitud para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

De manera adicional se hizo de conocimiento de la SHCP la calendarización propuesta por este Instituto para la ministración de recursos adicionales son solicitados, conforme a las necesidades de erogación de recursos.

Calendario de ejercicio de recursos requeridos				
FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL
631,481,658	750,010,057	259,617,353	97,838,087	1,738,947,155

13. Respuesta de la SHCP. El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio de misma fecha con número 100.-028 suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor.

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126486/CGex202201-12-ap-11-Gaceta.pdf>

En dicho oficio de respuesta, quien lo suscribe textualmente sostiene:

CONCLUSIONES

En consecuencia, en atención a la solicitud presentada por ese Instituto y en observancia al punto de vinculación a esta Dependencia (señalado en el fallo de 29 de diciembre de 2021 emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los fundamentos constitucionales y legales señalados, y conforme a las consideraciones que como motivación se han expuesto, emite respuesta en el sentido de que **no es viable jurídicamente otorgar recursos adicionales a ese Instituto, pues se reitera que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 aprobado por la Cámara de Diputados, no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del Instituto Nacional Electoral u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.**

Reiterándose de igual forma que de conformidad con lo dispuesto en la legislación invocada en el presente, solo permite a ese Instituto realizar la adecuación presupuestaria en su gasto con el presupuesto que le fue otorgado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en todo caso el incremento en su presupuesto aprobado, cuando ese propio Instituto obtenga ingresos adicionales y se autorice la adecuación presupuestaria respectiva, informando a esta Dependencia sobre el citado incremento para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Respecto de los ajustes, adecuaciones y esfuerzos presupuestarios que ese Instituto refiere ha realizado a fin de contar con los recursos para la realización del ejercicio de revocación de mandato, se manifiesta que conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción I, inciso c) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ese Instituto cuenta con autonomía presupuestaria, que conlleva a que sólo a éste le compete establecer o determinar los ajustes o adecuaciones que estime necesarios para cumplir con sus fines.

Finalmente, se reitera que esta Secretaría está en la mejor disposición de apoyar a ese Instituto en la instrumentación de mecanismos de colaboración para que las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Federal, participen en los trabajos de resguardo de la documentación e instalaciones, acompañamiento de personal, auxilio mediante equipo altamente cualificado que vela por la salvaguarda de las ciudadanas los ciudadanos que participan en los ejercicios organizados por ese Instituto, entre otras tareas, y que estamos seguros que coadyuvarán en la realización del proceso de revocación de mandato.

[Énfasis añadido]

Conforme a lo transrito, la respuesta de la SHCP concretamente se emite en el sentido de **negar los recursos adicionales que fueron solicitados por el INE para el proceso de RM.**

b) Cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022

14. De conformidad con los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del referido acuerdo, en los que se instruyó a la Secretaría Ejecutiva coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, para que, en el caso de que la respuesta a la solicitud de recursos adicionales solicitados a la SHCP fuera en sentido negativo, a la brevedad se analizaran las implicaciones que se pudieran presentar y se pusiera a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente.

En el caso, la respuesta de la SHCP notificada a este Instituto el 31 de enero del año en curso, señala que no es jurídicamente viable para esa Secretaría otorgar los recursos solicitados, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2022 no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del INE u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.

Respuesta que se estima se aparta completamente de lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido que la SHCP tiene el *deber propio del Estado mexicano de coadyuvar y propiciar la obtención de todos los elementos, así sea dentro de una perspectiva de austeridad, disponibilidad y eficiencia presupuestal, para que sea factible garantizar la efectividad del derecho político-electoral de participación ciudadana.*

Lo anterior, porque el referido órgano jurisdiccional de manera clara y contundente precisó que la SHCP es la autoridad competente para gestionar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos y, al igual que el INE, en el ámbito de su competencia se encuentra obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Es decir, que en el ámbito de sus atribuciones debe proveer lo necesario a fin de garantizar instrumentalmente por medio de sus actuaciones, el derecho de la ciudadanía de participar en el proceso de RM para lo cual debe observar, como parte del Estado mexicano al igual que el INE, que tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos, en este caso, a través del proceso de RM.

En ese sentido, es evidente que la SHCP incumplió con la sentencia de mérito, pues al negar a este Instituto los recursos adicionales solicitados, deja de cumplir con su deber como ente del Estado, de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM. Situación que se ha hecho valer ante la Sala Superior, en el incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, promovido por esta Instituto, el cual, a la fecha del presente acuerdo, continua pendiente de resolución.

Bajo ese estado de cosas, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del referido acuerdo INE/CG13/2022 (confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-20/2022), así como lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, **para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado;** del análisis realizado por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, se modifican los Lineamientos con la finalidad de optar por un modelo particular para este proceso que, sin afectar la continuación de la RM y dentro de límites de riesgo controlados, haga viable la celebración de la jornada y con ello el ejercicio del derecho a la participación política de la ciudadanía.

Lo anterior, partiendo del hecho que no fueron otorgados los recursos solicitados excepcionalmente a la SHCP, y en cumplimiento a lo mandatado por la SCJN en la referida resolución incidental, es que se modifican las modalidades sobre las cuales debe realizarse el ejercicio, a fin de ajustarse al presupuesto programado por este Consejo General para tal efecto.

Es importante precisar que, desde el 2021 y hasta la fecha, el INE ha preparado de manera constante la realización de la RM, aprobando acuerdos relativos al proceso de RM; emitiendo oficios y circulares, que contemplan las acciones realizadas por este Instituto a lo largo de este proceso, el cual implica diversas actividades y etapas de planeación, organización y presupuestarias; así como la participación de diversas áreas del INE, conforme a sus atribuciones para la ejecución de dicho ejercicio de participación ciudadana.

De esta manera, con la finalidad de cumplir con su obligación constitucional y legal de organizar el proceso de RM, este Instituto, en distintas ocasiones analizó los escenarios normativos y presupuestales necesarios e idóneos para llevar a cabo la RM en los términos y características que el propio constituyente determinó, esto es, como si se tratara un proceso electoral.

Para ello, primeramente cumplió con la obligación de solicitar los recursos necesarios para la organización de dicho proceso, tal y como se estableció en el artículo Quinto transitorio del Decreto, y considerando lo resuelto por la SCJN en la controversia constitucional 203/2020, al señalar que de manera precautoria el INE debía prever y solicitar los recursos presupuestarios para cumplir con su obligación de organizar los procesos de participación ciudadana de su competencia, es decir, la consulta popular y la RM.

En ese sentido, en el anteproyecto de presupuesto para el 2022, el INE como ente autónomo que tiene conferida la función de Estado de organizar procesos electorales y los de participación ciudadana, determinó de manera precisa y con rigor técnico que se requerían \$3,830,448,09 (tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil nueve pesos) para organizar y desarrollar el proceso de RM. Presupuesto, que se considera, sigue siendo el idóneo para llevar a cabo la RM en las condiciones y características ordinarias previstas por la propia LFRM como, por ejemplo, determinar el mismo número de casillas que se hayan instalado en el proceso electoral anterior. Aspecto, que por sí mismo resulta determinante para fijar la suficiencia presupuestal con la que debía contar el INE, dadas las implicaciones operativas, técnicas y de recursos humanos que se requieren para alcanzar la integración e instalación de las MDC en la jornada de la RM.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales del INE por garantizar un proceso de RM como lo manda la LFRM, hoy se encuentra nuevamente en el escenario crítico de continuar con dicho proceso de participación ciudadana con recursos limitados, pues con la falta de los \$1,738.9 MDP solicitados y negados por la SHCP, se genera la obligación de adoptar un modelo extraordinario que permita garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades previstas en el PlyCPRM.

En ese sentido, a pesar de la negativa de la SHCP de otorgar los recursos faltantes para llevar a cabo la RM con los estándares de calidad acostumbrados por este Instituto para los procesos electorales; el INE cumplirá con su deber constitucional y legal de organizar el proceso de RM, con los recursos con los que se cuenta tal como y como lo estableció la SCJN a fin de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía.

Modificaciones a los Lineamientos

15. Por consiguiente, tomando en cuenta que la SCJN mandató que este Instituto debe llevar **a cabo el procedimiento de RM como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**, y que la Sala Superior resolvió que el INE debía implementar las medidas necesarias para que pueda hacerse efectivo el derecho de la ciudadanía de participar en la jornada de RM, puntualizando que se debía garantizar la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana en estricta observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, con la finalidad de estar en la posibilidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades calendarizadas en el proceso de RM; este Consejo General determina aprobar las modificaciones siguientes a los Lineamientos:

- Adición del inciso h) a la fracción II del artículo 2

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...] II. Definiciones: [...]	Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...] II. Definiciones: [...] h) Unidad Territorial de RM: Considera, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal, que servirá para la determinación del número de MDC, con base en el padrón electoral o lista nominal, y considerando el rango del electorado que se establece en los Lineamientos.

- Modificaciones a los artículos 43, 45, 46, 52 y 55

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
Artículo 43. La DERFE proporcionará a la DEOE y a la DECEYEC, para los trabajos de ubicación de casillas a más tardar 5 días posteriores a las fechas de corte siguientes, el estadístico de padrón electoral y lista nominal, desglosado a nivel de entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana: cortes del 22 de octubre de 2021, del 30 de noviembre de 2021 y del 15 de enero de 2022. El corte definitivo del estadístico de la LNEFRM aprobado por el Consejo General, será el del 15 de febrero de 2022. Dicho estadístico será el insumo para actualizar el número de MDC, por lo que se entregará a la DEOE a más tardar el 20 de febrero de 2022.	Artículo 43. La DERFE proporcionará a la DEOE y a la DECEYEC, para los trabajos de ubicación de casillas a más tardar 5 días posteriores a las fechas de corte siguientes, el estadístico de padrón electoral y lista nominal, desglosado a nivel de entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana: cortes del 22 de octubre de 2021, del 30 de noviembre de 2021, del 15 de enero de 2022 y del 15 de febrero de 2022. El corte definitivo del estadístico de la LNEFRM será el 2 de marzo de 2022, conforme a lo aprobado en el acuerdo INE/CG32/2022 por lo que se generará el estadístico para actualizar el número de MDC y se entregará a la DEOE a más tardar el 10 de marzo de 2022.

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
<p>Artículo 45. Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales, que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia. El número de papeletas de las casillas especiales no será superior a 1,500.</p>	<p>Artículo 45. Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, y a partir de las unidades territoriales conformadas y secciones sede para la Consulta Popular 2021, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas básicas y sus correspondientes contiguas, considerando 2,000 ciudadanas y ciudadanos para cada casilla. En su caso, se podrá considerar hasta un 10% adicional de votantes, siempre que los lugares permitan su atención. El número de casilla definitivo será actualizado con el corte definitivo del estadístico de la LNEFRM y dependerá de la disponibilidad presupuestal conforme lo apruebe la JGE.</p> <p>Cada consejo distrital podrá determinar máximo una casilla especial, considerando la suficiencia presupuestal; el número de papeletas en estas casillas no será superior a 2000.</p>
<p>Artículo 46. El número y ubicación de las casillas será determinado en cada distrito electoral federal y será aprobado por los consejos distritales a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y en estos Lineamientos, considerando lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores o personas con discapacidad.</p> <p>Los Consejos Distritales deberán habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la LGIPE.</p>	<p>Artículo 46. El número y ubicación de las casillas será determinado en cada distrito electoral federal y será aprobado por los consejos distritales a propuesta de las juntas distritales ejecutivas.</p> <p>Los Consejos Distritales aprobarán la cantidad de casillas a instalarse, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal determinada por el Consejo General y la JGE respectivamente, teniendo en cuenta la actualización del LNEFRM y teniendo como base la ubicación de las mesas receptoras instaladas el día de la Jornada de la Consulta Popular 2021. En los casos que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y en estos Lineamientos, considerando lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores o personas con discapacidad.</p> <p>El número máximo de casillas de acuerdo con la suficiencia presupuestal, así como de CAE y SE, y su distribución por distrito electoral, será comunicado a las Juntas Locales Ejecutivas mediante circular emitida por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas correspondientes.</p> <p>Las juntas distritales aprobarán en sesión antes del 16 de febrero de 2022, las unidades territoriales para el proceso de RM (UTRM) así como las secciones sede en que se instalarán las casillas. A través de la Junta Local, se entregará a la DEOE al día siguiente de la aprobación, la conformación final de las UTRM.</p> <p>En caso de haber realizado ajustes a la conformación de las unidades territoriales o cambio de las secciones sede utilizadas el 1 de agosto de 2021, deberán presentar la justificación junto con la propuesta de listado de ubicación de casillas que se pondrá a consideración a los consejos distritales.</p>

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
<p>Artículo 52. Una vez aprobadas las listas con la ubicación y número de casillas, los órganos descentrados distritales competentes podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados por los medios determinados para tal fin y ser notificados de inmediato a la DEOE y la DECEyEC.</p>	<p>Artículo 52. Una vez aprobadas las listas con la ubicación y número de casillas por consejo distrital, se podrán realizar ajustes a las mismas ya sea por actualización de la LNEFRM o por causas supervinientes, sin que conlleve a la modificación de las UTRM, y que los lugares se encuentren en la sección sede previamente determinada.</p> <p>Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el Sistema de Ubicación de Casillas y ser notificados de inmediato a la DEOE, a la DECEyEC y a la UTSL, a efecto de contar con la información de las casillas, las UTRM y las secciones que conforman.</p> <p>La DEOE remitirá a la DERFE a más tardar el 3 de marzo de 2022, la información consolidada de la conformación de las UTRM determinadas por los órganos descentrados, para llevar a cabo el proceso de generación e impresión de la LNEFRM.</p>
<p>Artículo 55. Derivado de las actividades indispensables para la organización y desarrollo de la Revocación de Mandato, los Consejos Distritales entre otros aspectos, tendrán a su cargo las actividades inherentes al reclutamiento y selección de las y los ciudadanos que se desempeñarán como SE y CAE, así como de la integración de las MDC en términos de la Ley, entre las cuales destaca la Primera Insaculación, actividades que se desarrollarán durante de conformidad con el Programa de Integración y Capacitación de las MDC para la RM.</p>	<p>Artículo 55. Derivado de las actividades indispensables para la organización y desarrollo de la Revocación de Mandato, los Consejos Distritales entre otros aspectos, tendrán a su cargo las actividades inherentes al reclutamiento y selección de las y los ciudadanos que se desempeñarán como SE y CAE, así como de la integración de las MDC en términos de la Ley, entre las cuales destaca la Primera Insaculación, actividades que se desarrollarán de conformidad con el Programa de Integración y Capacitación de las MDC para la RM.</p> <p>Los Consejos Distritales deberán de considerar el número de unidades territoriales y su distribución por distrito electoral para determinar el número de figuras de SE y CAE a designar.</p>

Estos artículos tienen relación con el número de casillas a instalar en el proceso de RM, que en términos del párrafo segundo del artículo 41 de la LFRM, de manera ordinaria prevé que el Instituto tiene que habilitar *la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior*, teniendo en cuenta para ello, la actualización que corresponda al listado nominal y que, en los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la LGIPE.

Sin embargo, el cumplimiento irrestricto de esa regla ordinaria prevista para los procesos de RM, amerita contextualizarse a la realidad presupuestal extraordinaria en que se encuentra el INE, como lo mandató la SCJN, a fin de eficientar los recursos materiales, financieros y humanos de que dispone, con el propósito de continuar con la RM dentro de los límites de riesgos controlados, en todas y cada una de las etapas posteriores a la emisión de la convocatoria.

De esta manera, si bien el referido artículo 41 de la LFRM prevé que en los procesos de RM, el INE *debe habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior*, ello se entiende aplicable de manera ordinaria a los procesos de RM, y en la lógica que pueda cumplirse sin mayor contratiempo o previsión presupuestal adicional.

En el caso, ante la imposibilidad, generada por la Cámara de Diputados, de contar con la suficiencia presupuestal que permita la viabilidad de ese supuesto, y en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, se considera que lo procedente es optar por un modelo particular para este proceso que, sin afectar la continuación de la RM y dentro de límites de riesgo controlados, haga viable la celebración de la jornada y con ello el ejercicio del derecho a la participación política de la ciudadanía.

En tal virtud, y ante insuficiencia presupuestal, este Instituto se ve en la necesidad de ajustar algunos procedimientos en materia de organización electoral necesarios para garantizar la operatividad en la implementación de las actividades institucionales, a fin de hacer materialmente posible el desarrollo de la jornada de RM; por lo que se vislumbra, entre otras medidas, la instalación de las casillas a partir de las Unidades Territoriales.

Ello es así, porque pretender cumplir la regla del artículo 41 de la LFRM, considerando que, si por proceso electoral anterior se entiende referido al proceso electoral federal 2020-2021, por la propia concurrencia de elecciones federales y locales, resulta ser el más grande en la historia del país y el de mayor reto de organización electoral para el INE, pero a diferencia del presente proceso de RM, para el citado proceso electoral se contó con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para poder, por poner un ejemplo, instalar las casillas previstas para la jornada electoral, situación que no puede tratar de equipararse con la RM, porque al no contar con los recursos necesarios para instalar ese mismo número de casillas y tener que realizarse en un acotado periodo de tiempo, resulta materialmente imposible cumplir con la regulación ordinaria prevista en dicho artículo.

Por ello, con la finalidad de garantizar la continuidad y desarrollo de las actividades calendarizadas en el PlyCPRM, y sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales de este Instituto, como se mandató por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados; se estima fundamental optimizar los recursos disponibles de la RM para garantizar que el día de la jornada, estén las condiciones puestas para que cada ciudadana y ciudadano pueda participar en el ejercicio de RM y, con ello, agotar cada una de las etapas de este proceso hasta la declaración de validez de sus resultados.

En ese sentido, atendiendo la disponibilidad presupuestal para la RM y la experiencia de este Instituto en la organización de la Consulta Popular 2021, la cual, al igual que la RM estuvo marcada por recortes presupuestales y la negativa por parte de la SHCP de dotar de recursos adicionales para ese fin; este Consejo General determina optar por un modelo particular para este proceso de RM, para que el número de casillas a instalarse en la Jornada de la RM se determine conforme a los recursos disponibles, como se hizo para el referido mecanismo de participación ciudadana.

Así las cosas, para la definición del número de casillas a instalarse en la jornada de la RM, se podrán tomar como base las *Unidades Territoriales* que fueron aprobadas para el proceso de Consulta Popular, celebrado el 1º de agosto de 2021, las cuales deberán contemplar, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal, tomando en cuenta el rango de electores que se establezca en el procedimiento de ubicación de las MDC.

Es importante mencionar que derivado del número de unidades territoriales y su distribución por distrito electoral existe una relación proporcional con el número de figuras de SE y CAE que los Consejos Distritales deberán designar, de ello dependerá el número definitivo que cada distrito deberá de considerar para las figuras encargadas de realizar las actividades en materia de integración de MDC y capacitación electoral.

Es importante reiterar que la medida adoptada es proporcional a la suficiencia presupuestal de la que dispone el INE e idónea para garantizar la instalación de MDC y con ello generar las condiciones para que las ciudadanas y ciudadanos en el marco de su conciencia individual hagan valer sus derechos de participación política y sufragio en el proceso de RM. Lo anterior, porque alcanzar la finalidad de la RM no radica en la definición del número de casillas a instalar en la jornada electoral, sino en la voluntad de la ciudadanía de acudir a dichos órganos a expresar su decisión, lo que se garantiza al establecer que en la determinación del número y ubicación de casillas básicas y contiguas se consideren hasta 2,000 ciudadanas y ciudadanos para cada casilla y, en su caso, hasta un 10% adicional de votantes, en los casos que los lugares permitan su atención, así como que puedan tomar como base las *Unidades Territoriales* que fueron aprobadas para el proceso de consulta popular celebrado el 1 de agosto de 2021, las cuales deberán contemplar, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal, tomando en cuenta el rango de electores que se establezca en el procedimiento de ubicación de las MDC.

Esto es, que se puedan tomar como base las unidades territoriales que fueron aprobadas para la Consulta Popular 2021, permitirá que, dado lo limitado de los recursos con que cuenta este Instituto y atendiendo a lo mandatado por la SCJN y la Sala Superior, se pueda llevar cabo la instalación de casillas para la RM aprovechando los esfuerzos previos para la conformación de esas unidades territoriales. Estas unidades territoriales harán posible ante estos elementos de insuficiencia presupuestal, la ubicación de casillas en las secciones que mejoren las distancias de traslado de la ciudadanía.

Además, debido a las restricciones presupuestales se adicionarán casillas especiales con el objetivo de que las y los ciudadanos en tránsito puedan acudir a este tipo de casillas.

Las casillas especiales abonan a la garantía de derechos electorales para que las y los electores fuera de la sección correspondiente a su domicilio puedan ejercer su derecho al voto. En la experiencia de los procesos electorales, la insuficiencia de boletas electorales en algunas casillas especiales es un problema por el que se han presentado inconformidades por parte de la ciudadanía que han originado brotes de violencia o tensión, afectando el desarrollo de la jornada electoral, por lo que surge la necesidad de valorar la viabilidad para aumentar la cantidad de papeletas en las casillas especiales para la RM, y que una mayor cantidad de electores en tránsito pueden ejercer su derecho al voto.

La situación respecto de utilización de las casillas especiales ayudará para apoyar a las y los ciudadanos, a que puedan ejercer su derecho de participación ciudadana y acercarse a una casilla especial, por lo anterior y no obstante que la LFRM determina para una situación ordinaria el número de ciudadanas y ciudadanos que ejerzan su derecho en las casillas especiales, es necesario que ante el contexto presupuestal, se deba tomar una medida extraordinaria en beneficio de las personas por lo que se estima necesario dotar de hasta 2000 papeletas por cada casilla especial, con el objetivo de posibilitar una mayor atención ciudadana y ante la imposibilidad material y presupuestal de instalar más casillas especiales.

Para esos efectos, en caso de que requiera alguna adecuación presupuestal para la instalación del número suficiente de casillas con base en las referidas unidades territoriales, así como de las casillas especiales conforme se establece en los Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas deberán realizar la propuesta respectiva a la JGE, para su aprobación.

De esta manera, en la continuación de la RM, se seguirá contando de manera integral con la intervención de las diferentes áreas del Instituto con la premisa fundamental de asegurar la instalación del mayor número de casillas que sean posibles para la ciudadanía, en el contexto de un corto periodo de ejecución, bajo presión presupuestal reducida, y considerando que se trata de un procedimiento novedoso, en el que, de persistir la pandemia provocada por COVID-19, se continuarán implementando los protocolos sanitarios respectivos, para asegurar el derecho a la salud de la ciudadanía en general.

Asimismo, se continuarán implementando mecanismos de coordinación interinstitucional, aprovechando al máximo la experiencia de cada una de las áreas del Instituto, lo que sin duda implicará un mayor esfuerzo y horas de trabajo para las personas que laboran en el Instituto.

Por otra parte, se considera oportuno fortalecer las actividades de difusión de las listas de ubicación de las casillas de la RM, con la finalidad que los órganos del Instituto promuevan en el ámbito de su competencia la participación ciudadana.

- Modificaciones a los artículos 41 y 101

Respecto al **artículo 41**, con el propósito de abonar a la certeza en la fecha de inicio del monitoreo de propaganda de RM y atender las restricciones presupuestales existentes, se determina que este inicie sesenta días naturales previos a la jornada de RM.

Lo anterior, en el entendido que con motivo de la declaratoria de invalidez del párrafo cuarto del artículo 32 de la LFRM, aprobada por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 151/2021, las actividades de difusión de la información de la RM, serán realizadas exclusivamente por el INE y los OPL, no así por los partidos políticos⁴.

Con este ajuste, las actividades de monitoreo de propaganda y encuestas en medios impresos se realizarán con oportunidad, considerando el proceso de planeación que, entre otros aspectos, implica radicar recursos a las entidades para la adquisición de los medios impresos sobre los cuales se realizará el monitoreo; remitir lineamientos y criterios en la materia a las personas enlaces de comunicación de 31 Juntas Locales, con excepción de la CDMX; contratar al personal de oficinas centrales que apoyará esta actividad; garantizar que el personal en las Juntas Locales y en oficinas centrales conozca y se familiarice con los lineamientos y criterios para llevar a cabo la misma sobre sus alcances y particularidades, ya que se trata de consideraciones nuevas en razón de lo particular de este ejercicio; y resolver comentarios sobre la aplicación de los mismos por parte de todas y todos ellos.

⁴ Sesión pública del 1º de febrero de 2022, del Pleno de la SCJN. La versión estenográfica de la referida sesión se puede consultar en el portal de internet de ese máximo tribunal, en la liga: <https://www.scnj.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2022-02-01/01022022%20PRELIMINAR.pdf>

De igual manera, al ajustar el tiempo de monitoreo a un plazo cierto de inicio, se generan condiciones para poder cumplir con la planeación establecida y evitar que durante el ejercicio de revisión se tenga que reducir el número de medios a monitorear por parte de las Juntas Locales.

Dicho de otra manera, permitirá implementar las acciones para que el proceso de monitoreo de propaganda en medios impresos se realice conforme a lo establecido, en tanto que será la primera ocasión en que se realiza un ejercicio de esta naturaleza y alcances, al tiempo que se ajustan las actividades de monitoreo en atención a las restricciones presupuestales imperantes.

Mismas consideraciones son aplicables a la modificación del **artículo 101**, pues también tiene como propósito abonar a la certeza en la fecha de inicio del monitoreo de encuestas de RM, y se homologa al inicio del monitoreo de propaganda de RM.

De esta manera, se busca eficientar los recursos disponibles del INE y evitar modificaciones presupuestales ulteriores. Así, se modifican los citados artículos en los términos siguientes:

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
<p>Artículo 41. El INE, a través de la CNCS a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo desde la emisión de la Convocatoria y hasta el día de la jornada de RM, un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, misma que será remitida a la Secretaría Ejecutiva, para que se determine el trámite que, en su caso, corresponda conforme a derecho.</p>	<p>Artículo 41. El INE, a través de la CNCS a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo sesenta días antes del día de la jornada de RM y hasta el día de la jornada de RM, un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, misma que será remitida a la Secretaría Ejecutiva, para que se determine el trámite que, en su caso, corresponda conforme a derecho.</p>
<p>Artículo 101. El INE, a través del área de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, hasta tres días posteriores a la Jornada de la RM, monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la revocación de mandato, así como sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias sobre la RM, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.</p> <p>El área de comunicación social deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría.</p>	<p>Artículo 101. El INE, a través del área de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo sesenta días antes del día de la Jornada de RM y hasta tres días posteriores a la Jornada de la RM, monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias sobre la RM, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.</p> <p>El área de comunicación social deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría.</p>

- Modificaciones a la fracción III del artículo 118

Se propone una modificación de forma a la referida fracción, en los términos siguientes:

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
<p>Artículo 118. El órgano desconcentrado distrital competente integrará el expediente del Cómputo Distrital de la RM, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. En su caso, Acta Circunstanciadas del recuento de votos en los Grupos de Trabajo.</p>	<p>Artículo 118. El órgano desconcentrado distrital competente integrará el expediente del Cómputo Distrital de la RM, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. En su caso, Actas Circunstanciadas del recuento de votos en los Grupos de Trabajo.</p>

- Derogación de los artículos 36 y 39, así como modificación del 74

Lineamientos vigentes	Propuesta de modificación
<p>Artículo 36. Una vez emitida la convocatoria y hasta tres días previos a la Jornada de la RM, los Partidos Políticos Nacionales podrán promover la participación ciudadana para el proceso de RM siempre que no utilicen recursos de procedencia ilícita ni contraten propaganda en radio y televisión.</p> <p>De la propaganda que realicen los partidos políticos para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato los partidos deberán informar al INE y comprobar el origen y destino de los recursos utilizados para su fiscalización.</p> <p>El incumplimiento a lo dispuesto en este numeral, en materia de origen y destino de los recursos utilizados para la realización de promoción para el proceso de RM, será sancionado conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p>	Artículo 36. Derogado.
<p>Artículo 39. Los Partidos Políticos Nacionales y locales, no podrán contratar espacios en radio y televisión, pero podrán usar los tiempos asignados como prerrogativas, para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato.</p> <p>Los partidos se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.</p>	Artículo 39. Derogado.
<p>Artículo 74. Las personas acreditadas como visitantes extranjeros para la RM podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del desarrollo de la misma; asimismo, podrán recibir información por parte de los partidos políticos e instancias promotoras de este mecanismo. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 224 del RE.</p>	Artículo 74. Las personas acreditadas como visitantes extranjeros para la RM podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del desarrollo de la misma; asimismo, podrán recibir información por parte de las autoridades electorales promotoras del país.

Lo derogación y modificación que se propone, deriva de la invalidez del párrafo cuarto del artículo 32 de la LFRM, declarada por el Pleno de la SCJN en sesión pública celebrada el 1º de febrero del año en curso⁵, con motivo del análisis de la acción de inconstitucionalidad 151/2021, promovida por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, en contra de varios artículos de la LFRM. En el análisis de dicho artículo la SCJN determinó invalidar dicha porción normativa por considerar que contravenía lo establecido en el artículo 35, fracción IX, inciso 7), de la Constitución, ya que sólo el INE y los OPL, están facultados para promover la participación de la ciudadanía siendo también las únicas instancias a cargo de la difusión de la participación ciudadana en el proceso de RM.

Tomando en consideración todo lo expuesto, y en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, este Consejo General determina modificar los Lineamientos, en los términos y por las razones ya expuestas, en el entendido que, los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022,

⁵ Lo anterior es acorde a la versión estenográfica de la referida sesión de la SCJN, que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se celebró de manera pública; consultable en el portal de internet de ese máximo tribunal, en la liga: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2022-02-01/01022022%20PRELIMINAR.pdf>

deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En mérito de lo anterior, una vez aprobado el presente acuerdo, se estima importante que el mismo se comunique tanto a la SCJN como a la Sala Superior del TEPJF, en el contexto de los medios constitucionales de impugnación de los que están conociendo, a efecto de que tengan mayores elementos para resolver lo conducente.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos, en cumplimiento al punto Quinto del Acuerdo INE/CG13/2022, en los términos de las consideraciones precedentes.

SEGUNDO. Se instruye a la JGE para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el Acuerdo INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos acordada en el punto Primero del presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten ante las Comisiones competentes, las propuestas de reforma a los documentos que sufren algún impacto, derivado de la modificación a los Lineamientos y los ajustes a los costos de la RM aprobados por este órgano en el diverso Acuerdo INE/CG13/2022.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización para que armonicen los Lineamientos Generales para la Fiscalización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, con las adecuaciones materia del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para que instrumenten lo conducente, a fin de que las y los integrantes de sus respectivas Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y de los Consejos correspondientes tengan pleno conocimiento de este Acuerdo y realicen lo que corresponde en el ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la SCJN y a la Sala Superior del TEPJF, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. El presente Acuerdo y las modificaciones aprobados a los Lineamientos, entrará en vigor al momento de su aprobación y, cualquier disposición contraria a lo acordado en el presente quedará sin efectos.

NOVENO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, en NormalINE y en el micrositio de difusión para la RM.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L017/2022**, para la Adquisición de insumos de cafetería, café y agua embotellada.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	21 de febrero de 2022	23 de febrero de 2022 10:30 horas	28 de febrero de 2022 10:30 horas	03 de marzo de 2022 11:00 horas	08 de marzo de 2022 11:00 horas
Descripción				Unidad de medida	
Apartado A), Partida 1: azúcar refinada, sustituto de azúcar, sustituto de crema, Partida 2: café molido, de grano y molido descafeinado, Partida 3: cucharas de plástico, filtros para cafetera, servilletas de papel vasos de papel, entre otros, Partida 4: agua embotellada, marca. Sta. María de 355 ml. Apartado B), Partida 1: agua mineralizada; almendras; arándanos; café soluble; galletas; leche; nuez; refrescos, entre otros.				Contrato Abierto	

- Se trata de una adquisición de bienes, a través de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar los montos máximos adjudicados de cada partida. Se adjudicará por Partida completa (con los números consecutivos que las conforman), considerando para esta licitación 5 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobre cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 17, 18 y 21 de febrero de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 16, 17, 18 y 21 de febrero de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: **Apartado A), Partidas 1, 2, 3 y 4**, en el Almacén General de la Cámara de Senadores, calle de Madrid No. 37. **Apartado B), Partida 1**, en las instalaciones de Reforma No. 135, en la bodega de la Unidad de Eventos, ubicada en el sótano 2 de la Torre de Comisiones, ambas ubicadas en la Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030. El periodo de entrega de los bienes será de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación, cuya vigencia inicia a partir de los tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 516919)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
 PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18779, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-036D00999-E11-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Aseguramiento Correspondiente a las Pólizas de las Partidas I. Paquete Empresarial, II. Ramos Técnicos, III. Semoventes y IV. Ramos de Transportes (Carga) para los Bienes Patrimoniales Propiedad, a cargo y/o bajo Responsabilidad y Custodia de Prevención y Readaptación Social
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de Aclaraciones	16/02/2022 a las 16:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2022 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	28/02/2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARTIN LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 516928)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
 PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18779, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica N° LA-036D00999-E12-2022
Objeto de la Licitación	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de Aclaraciones	16/02/2022 a las 15:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2022 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	28/02/2022 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARTIN LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 516926)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18779, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica N° LA-036D00999-E13-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular Multimarca de Prevención y Readaptación Social
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/2022 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	4/03/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARTIN LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 516921)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18779, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-036D00999-E14-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Boletos de Pasajes de Transportación Aérea Nacional para Prevención y Readaptación Social para el ejercicio fiscal 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de Aclaraciones	17/02/2022 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/02/2022 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	28/02/2022 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARTIN LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 516924)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E5-2022

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 25 de febrero de 2022.

Descripción de la licitación	“Servicio de arrendamiento de sanitarios, regaderas y lavabos portátiles para las personas beneficiarias del programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar”		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	11/febrero/2022	Junta de aclaraciones	21/febrero/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	28/febrero/2022, 10:30 horas
Fallo	01/marzo/2022, 17:30 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. DANTE JUAREZ DURAN
 RUBRICA.

(R.- 516916)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E28-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E28-2022

Descripción	“REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BALUARTE DEL KM 9+860.00 AL KM 13+760.00, INCLUYE ESTRUCTURAS, PROYECTO BALUARTE-PRESIDIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	16 de febrero de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2022, 10:00 horas

11 DE FEBRERO DE 2022.
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 516812)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E47-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E47-2022**Control Interno 047-FD-OP**

Descripción	Diseño y construcción de la línea de conducción Ramal Zumpango, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de febrero de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022, 10:00 horas

11 DE FEBRERO DE 2022.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS

RUBRICA.

(R.- 516800)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-016B00985-E50-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-016B00985-E50-2022

Descripción	"Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad para la terminación de los trabajos de la tercera línea de conducción de agua potable, de la torre de oscilación número 5 al Túnel Analco-San José, en el tramo 1: Túnel Analco-San José-Tanque Pericos, del sistema Cutzamala, Estado de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	16 de febrero de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2022 16:00 horas

11 DE FEBRERO DE 2022.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS

RUBRICA.

(R.- 516808)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Sinaloa", ubicado en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hídricos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000994-E2-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 242.46 kms, de la Zona 3, de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000994-E3-2022

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual de tramos en 266.34 kms, de la Zona 4, de la red federal libre de peaje en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CULIACAN, SIN., A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. J. REFUGIO AVILA MURO
 RUBRICA.

(R.- 516820)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT “NAYARIT”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT “Nayarit”, ubicado en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio “A”, Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194 Tepic, Nay., a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000957-E14-2022

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización a camino tipo “D” con ancho de calzada de 9 metros consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: E.C. (Las Varas - Zucualpan) - Boca de Chila del km 0+000 al km 6+000, en el municipio de Compostela, en el estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022.
Junta de aclaraciones	22 de febrero del 2022, a las 08:00 Horas
Visita a instalaciones	21 de febrero del 2022, a las 08:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo del 2022, a las 09:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

TEPIC, NAY., 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LOPEZ

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, FIRMA EL **ING. JERONIMO ARMANDO BAEZ TORRES**, DIRECTOR COORDINADOR DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 8 DE ENERO DE 2009.

RUBRICA.

(R.- 516824)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT “VERACRUZ”
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT “Veracruz” ubicado en la Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., a partir del 15 de Febrero de 2022 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E31-2022

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de granulometría densa reciclada en planta (RAP) con una meta de 7.00 km, del km 72+000 al km 79+000, tramo: Huatusco- Conejos, carretera: Córdoba - Cardel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E32-2022

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de granulometría densa reciclada en planta (RAP) con una meta de 4.50 km, del km 82+000 al km 86+500, tramo: Huatusco- Conejos, carretera: Córdoba - Cardel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E33-2022

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de granulometría densa reciclada en planta (RAP) con una meta de 7.00 km, del km 20+750 al km 27+750, tramo: Lím. Edos. Pue./Ver. - Perote, carretera: Tezuitlán - Perote, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2022 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E34-2022

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de microaglomerado con una meta de 9.91 km, del km 130+000 al km 139+910, tramo: Acatzacoalcos - Salina Cruz, en el Estado de Veracruz.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E35-2022

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de microaglomerado con una meta de 7.00 km, del km 59+000 al km 66+000, tramo: La Tinaja - Paso del Toro, carretera: Córdoba - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2022 a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT "VERACRUZ"
ING. MARTIN RAMON ALVAREZ FONTAN
 RUBRICA.

(R.- 516825)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Ejército Nacional No. 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01/03/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2022, 10:00 horas

MEXICALI, B.C., A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
 RUBRICA.

(R.- 516818)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 10 de junio de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E4-2022

Descripción de la licitación	"SUPERVISION Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE SANTIAGO, TRAMO DEL KM 12+780 AL KM 14+000; INCLUYE OBRAS DE TUNELEO DE LA CARRETERA LA PERA – CUAUTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2022.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 516823)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “GUANAJUATO”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT “Guanajuato” ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E12-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 387.49 km de la Zona Dolores Hidalgo de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E13-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 190.89 km de la Zona Irapuato de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E14-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 218.54 km de la Zona Celaya de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E15-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 387.49 km de la Zona Dolores Hidalgo de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E16-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 190.89 km de la Zona Irapuato de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E17-2022

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 218.54 km de la Zona Celaya de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO

ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 44 Y PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO CON EL APOYO EN EL INCISO C DEL ARTICULO 5°. DE LA LEY DE SERVICIO

PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL,

FIRMA EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT GUANAJUATO

ING. RAPHAEL BARRAZA MARISCAL

RUBRICA.

(R.- 516819)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 11, 14 al 18 y 21 de febrero del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Carácter Nacional Electrónica Número LA-021000999-E12-2022.
Objeto de la Licitación	“Servicio de mantenimiento, soporte técnico, operación del centro de contacto e infraestructura de voz”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, 09:30 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022, 10:00 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de febrero de 2022, 12:00 p.m.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA ELIZABETH VEGA GARIBALDI
 RUBRICA.

(R.- 516871)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco N° 4985, primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción de plazo para la Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-036H00998-E1-2022**

Objeto de la Licitación	“Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los Integrantes de la Guardia Nacional”
Fecha de Publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 11:00 horas
Fallo	28/02/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. JOSE EDUARDO GALAVIZ MACIAS

RUBRICA.

(R.- 516869)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343 los días del 11 de febrero al 25 de febrero del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E2-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria de la Circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/02/2022, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	16/02/2022, a partir de las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se comunicará la fecha y hora en la que se dará a conocer el fallo, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción III de "LA LEY".

TIJUANA, B.C., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR

RUBRICA.

(R.- 516917)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-006C00001-E6-2022**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2º piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 17 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E6-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte del Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones (SAOR), Implementado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22/02/2022 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2022 11:00 A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 516920)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016G00999-E4-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de realización de eventos y apoyo logístico, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 11:00 horas
Fallo	24/02/2022 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516805)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E10-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS E INORGANICOS PARA EL SENASICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2021 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E11-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SENASICA A NIVEL NACIONAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO

LCDA. SAMANTA GONZALEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 516897)

**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN
EL ESPACIO AEREO MEXICANO**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 009C00001-001/2022, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5571 y 55-5786-5574, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Programa Integral de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Responsabilidad Civil de SENEAM, conforme a los Anexos Técnicos
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	17/2/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/2/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. MARIA ISABEL BAUTISTA MARCELO

RUBRICA.

(R.- 516833)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIAS No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas **No. LA-048D00001-E9-2022** y **LA-048D00001-E10-2022** las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, estos procedimientos se realizarán con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E9-2022	Servicio de Impresión de Formas Numeradas (Boletos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022 a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022 a las 17:00
Descripción de la Licitación LA-048D00001-E10-2022	Servicios de traslado de fondos y valores de diferentes inmuebles y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022 a las 09:30
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022 a las 16:00

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 516786)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E19-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación para el servicio de Asesoría Externa en Materia de Seguros y Fianzas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/02/2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 a las 12:30 horas a través del Sistema Compranet.
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
Apertura de Proposiciones	03/03/2022 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet
Fallo	15/03/2022 a las 11:00 horas a través del Sistema Compranet

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. Y M.A.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS CAPETILLO PAREDES
 RUBRICA.

(R.- 516784)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E22-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de Vigilancia del Cementerio Militar incluyendo cámaras de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	22/02/2022 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet.
Visita a las Instalaciones	Del 11/02/2022 al 02/03/2022 conforme lo indicado en la Convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/03/2022 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet.
Fallo	10/03/2022 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EL GRAL. BRIG. I.I. RET. Y M.A., SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS CAPETILLO PAREDES
 RUBRICA.

(R.- 516792)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. De los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De las Licitaciones	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E6-2022	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E7-2022
Descripción de las licitaciones	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular.	Servicio de expedición, reservación y entrega de pasajes aéreos
Fecha de publicaciones en CompraNet	10/02/2022	10/02/2022
visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones	17/02/2022 a las 11:00 horas	22/02/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2022 a las 10:00 horas	08/03/2022 a las 10:00 horas
Fallo	04/03/2022 a las 14:00 horas	11/03/2022 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516780)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION TITULAR DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA999-E25-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Seguro para bienes en administración, bajo responsabilidad, custodia, control y/o a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y sus Encargos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
ADMINISTRADORA TITULAR DE ADQUISICIONES
RUTH ALMA XOCHITL MEDINA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 516930)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las convocatorias de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> teléfono: 55 5329 7200 ext. 15600.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E1-2022

Descripción de la licitación	Seguro de vida e incapacidad total y permanente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Apertura de proposiciones	21/02/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018T0Q002-E2-2022

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/02/2022, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	22/02/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE COLIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 516867)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E11-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles que ocupan las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor en las entidades federativas
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/02/2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. OSCAR JUAREZ DAVIS

RUBRICA.

(R.- 516811)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números LA-009JZL008-E2-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl ubicadas en Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Instalaciones del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/02/2022 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22/02/2022 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	22/02/2022 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2022 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 516886)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E01-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Basura para las Plazas de Cobro y Oficinas Administrativas de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 18/02/2022, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 25/02/2022, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E02-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Agua en Pipa para las Plazas de Cobro 140 Carbonera, 141 Los Chorros, 142 Huachichil, 162 Plan de Ayala y 163 La Cuchilla de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 18/02/2022, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 25/02/2022, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA URS

LIC. LILIANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 516831)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 09 al 17 de febrero de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E7-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad para: plazas de cobro; áreas de descanso y servicios públicos; campamentos de conservación; servicios médicos y oficinas administrativas de la Red FONADIN, Red CAPUFE y México-Puebla (TRIADA) 2022-2024.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2022, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	25/02/2022, 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516899)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002/2022 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009J0U004-E9-2022, LO-009J0U004-E10-2022 y LO-009J0U004-E11-2022, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E9-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista La Tinaja - Isla, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de febrero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	08 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la superintendencia de conservación ubicadas en: Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla
Junta de aclaraciones:	09 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E10-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor de la autopista “Acayucan – Cosoleacaque”, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de febrero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	08 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	09 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E11-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista “Acyacuan – Cosoleacaque”, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de febrero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	08 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acyacuan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	09 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de febrero de 2022, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL
 COATZACOALCOS, MEDIANTE OFICIO DG/ 018 /2022 Y CON FUNDAMENTO
 EN EL ART. 66 DEL ESTATUTO ORGANICO DE CAPUFE
ING. ANDRES MORENO CHABLE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516835)

COLEGIO DE BACHILLERES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
 SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de Elaboración y Distribución de Paquetes de Evaluación para las Aplicaciones del Proceso de Certificación por Evaluaciones Parciales (EXACER) del año 2022, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 11 de febrero de 2022 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Servicio de Elaboración y Distribución de Paquetes de Evaluación para las Aplicaciones del Proceso de Certificación por Evaluaciones Parciales (EXACER) del año 2022 LA-011L5N002-E28-2022
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2022 13:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de febrero de 2022 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	21 y 22 de febrero de 2022
Fallo de la licitación	23 de febrero de 2022 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2022.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
 RUBRICA.

(R.- 516877)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN LIQUIDACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
 GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; LO-011MDE998-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E5-2022/INIFED-FAM-LPN-O-005-2022

Descripción de la Licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES No. 16 "MANUEL CHAVARRIA" (1a, 2DA Y 3RA ETAPA) CON C.C.T. 09DCB0027Q, UBICADO EN LA ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MEXICO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11 de Febrero de 2022.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 11 de Febrero al 03 de Marzo de 2022 a las 11:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	17 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	24 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de Marzo de 2022 a las 11:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA
 DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 516910)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, CompraNet LA-011MDA001-E4-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación abierta del Servicio de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2022, 17:00 horas.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 15 FEBRERO DE 2022.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE MUÑOZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 516865)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E11-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E11-2022

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Transporte de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	17/02/2022, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 4 DE FEBRERO DE 2022.
 ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 516878)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E37-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E37-2022 Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos, Infecciosos y Patológicos del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:00 horas
Fallo	25/02/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 516902)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
ADQUISICIONES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E38-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E38-2022 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00 horas
Fallo	28/02/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 516906)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2022

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22, Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E17-2022

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/02/2022
Junta de aclaraciones	24/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022, 10:00 horas
Fallo	08/03/2022, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E18-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Esterilización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022, 11:30 horas
Visita a instalaciones	18/02/2022, 11:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022, 11:15 horas
Fallo	07/03/2022, 11:45 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E19-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Oftalmología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022, 10:15 horas
Visita a instalaciones	18/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022, 10:00 horas
Fallo	07/03/2022, 10:30 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
**DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN**
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 516887)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E7-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E7-2022	PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARCAMOS POR MEDIO DE MICROORGANISMOS NATURALES NO PATOGENOS DOSIFICADOS AUTOMATICAMENTE POR DILUCION A TRAVES DE SISTEMAS DE BIOAUMENTACION Y PURIFICACION DE ATMOSFERA EN CARCAMOS POR EQUIPOS DE INYECCION DE OZONO, EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 1), SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA 1 PACIFICO, (PARTIDA 2) SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA 2 GOLFO DE MEXICO (PARTIDA 3), SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA 3 CENTRO (PARTIDA 4), SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA 4, CDMX, (PARTIDA 5), Y SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 6), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09 de febrero de 2022
Fecha de publicación en el D.O.F.	09 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	25 de febrero de 2022 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 516775)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 15 de febrero del 2022.

Descripción de la Licitación	OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA
Número de Licitación	LA-051GYN061-E05-2022
Fecha de Publicación en Compranet	15/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	22/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/marzo/2022
Fallo de Licitación	03/marzo/2022

Descripción de la Licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS-OSTEOSINTESIS
Número de Licitación	LA-051GYN061-E06-2022
Fecha de Publicación en Compranet	15/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	22/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/marzo/2022
Fallo de Licitación	03/marzo/2022

Descripción de la Licitación	MATERIAL DE CURACION
Número de Licitación	LA-051GYN061-E07-2022
Fecha de Publicación en Compranet	15/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	22/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/marzo/2022
Fallo de Licitación	03/marzo/2022

Descripción de la Licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Número de Licitación	LA-051GYN061-E08-2022
Fecha de Publicación en Compranet	15/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	22/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/marzo/2022
Fallo de Licitación	03/marzo/2022

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE
Número de Licitación	LA-051GYN061-E09-2022
Fecha de Publicación en Compranet	15/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	22/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/marzo/2022
Fallo de Licitación	03/marzo/2022

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 516817)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DELEGACION CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Obras del ISSSTE, sita, en calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina y Calle Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah Kim Pech, C.P. 24010, Colonia San Francisco, primer torre "A" San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01-981 lada)-81-6-82-65, de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E2-2022

Descripción de la Licitación.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Refrigeración, Aire Acondicionado, Casa de Máquina y Lavandería, en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 10:00 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E3-2022

Descripción de la Licitación.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 11:00 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E4-2022

Descripción de la Licitación.	Adquisición de Productos Alimenticios para el Ejercicio 2022 en la Delegación Estatal Campeche.
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	25 de febrero del 2022, 12:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	2 de marzo del 2022, 12:00 hrs.
Fallo.	9 de marzo del 2022, 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E5-2022

Descripción de la Licitación.	Adquisición de Material Eléctrico, Metálicos para la construcción, herramientas menores, refacciones a edificios, material complementarios y materiales y otros artículos para la construcción en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 13:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 13:00 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E6-2022

Descripción de la Licitación.	Servicio de Sanitación, Desinfección y Fumigación en Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 14:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 14:00 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E7-2022

Descripción de la Licitación.	Servicio de Recolección de Productos Biológicos Infecciosos RPBI en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 15:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 15:00 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E8-2022

Descripción de la Licitación.	Adquisición de Material de Curación y medicamento F.C.B. en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet.	15 de febrero del 2022
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de febrero del 2022, 15:30 hrs.
Apertura de proposiciones.	7 de marzo del 2022, 15:30 hrs.
Fallo.	23 de marzo del 2022, 15:30 hrs.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. JOSE ANTONIO CARRANCO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 516894)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN022-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 15 de febrero AL 01 de marzo del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas, Citología, Marcapasos, Material de Curación, Materiales Accesorios y Suministros Médicos, Material para toma de Muestra, Colposcopio y Material de Radiodiagnóstico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2022, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 516874)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-051GYN031-E5-2022 y LA-051GYN031-E6-2022 cuya Convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E5-2022	Adjudicación del Contrato Abierto para la Adquisición de Productos Alimenticios para las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil Nos. 38 y 86 del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00:00 AM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E6-2022	Adjudicación del Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados en Unidades Médicas. Oficinas Administrativas, Estancias Infantiles, Biblioteca y Centros Culturales pertenecientes a la representación del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	24/02/2022, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	20, 21 y 22 de febrero 2022
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022, 10:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

DEL ISSSTE EN YUCATAN

MTRA. MARIA ASTRID DE GUADALUPE NOVELO ROSAS

RUBRICA.

(R.- 516890)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, en tiempos recortados con números: LA-051GYN055-E4-2022 para la contratación del servicio de recolección de residuos biológicos Infecciosos; LA-051GYN055-E5-2022 para la adquisición de productos alimenticios; LA-051GYN055-E6-2022 para la contratación de servicios de desinfección patógena y fumigación; LA-051GYN055-E7-2022 para la adquisición de químicos de lavandería y material de aseo, y que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en planta alta de la Av. Tecnológico Nos. 34 y 36, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017: (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-051GYN055-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de recolección de residuos biológicos Infecciosos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de Aclaraciones	18 de febrero del 2022, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de febrero del 2022, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	28 de febrero del 2022, a las 09:00 horas

LA-051GYN055-E5-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de Aclaraciones	18 de febrero del 2022, a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de febrero del 2022, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	28 de febrero del 2022, a las 12:00 horas

LA-051GYN055-E6-2022

Descripción de la licitación	Servicios de desinfección patógena y fumigación
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de Aclaraciones	18 de febrero del 2022, a las 15:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de febrero del 2022, a las 15:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	28 de febrero del 2022, a las 15:00 horas

LA-051GYN055-E7-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de químicos de lavandería y material de aseo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de Aclaraciones	02 de marzo del 2022, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	08 de marzo del 2022, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	11 de marzo del 2022, a las 09:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO
RUBRICA.
(R.- 516779)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
ISSSTE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION # 051GYN057
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales números LA-051GYN057-E31-2022, LA-051GYN057-E32-2022, LA-051GYN057-E33-2022, LA-051GYN057-E34-2022, LA-051GYN057-E35-2022, LA-051GYN057-E36-2022, LA-051GYN057-E37-2022, convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Secretaría de Pesca sin número, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, código postal 98604, teléfono: 01 492 9231335, y 9230924; extensiones 66440, 66443, 66448 y 66449 de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional LA-051GYN057-E35-2022

Descripción de la licitación	Material de curación y Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	01/03/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2022 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	17/03/2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E36-2022

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/03/2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E37-2022

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	24/02/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/03/2022 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E31-2022

Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal para entrega domiciliaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	14/03/2022 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2022 a las 13:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	31/03/2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E32-2022

Descripción de la licitación	Gas L.P. para Unidades Médicas y EBDI's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	25/02/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/03/2022 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E33-2022

Descripción de la licitación	Recolección, traslado y tratamiento final de residuos peligrosos biológicos infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	25/02/2022 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2022 a las 13:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/03/2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E34-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Servicio de Desinfección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	28/02/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/03/2022 a las 13:00 horas

10 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ALFONSO CANDELARIO HERNANDEZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 516801)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA****No. LA-051GYN085-E23-2022**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-051GYN085-E23-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 57-16-52-68, 57-16-52-00 Ext. 16862, 16793, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados N° LA-051GYN085-E23-2022 para la adquisición de material de curación de alta especialidad y material de radiodiagnóstico para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	22 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MARIA DE CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 516898)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E29-2022

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE “SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE INTRAMUROS Y/O VIGILANCIA DESARMADA, EN OFICINAS CENTRALES, CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE, HOSPITALES REGIONALES, DELEGACIONES REGIONALES, ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION E INSTALACIONES DEL SUPERISSSTE, AREA METROPOLITANA Y TERRITORIO NACIONAL”. SEGUNDA VUELTA
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/ 02 /2022
Junta de Aclaraciones	15 / 02 / 2022 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 / 02 /2022 11:00 Horas
Fecha de Fallo	28/ 02 /2022 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTU

RUBRICA.

(R.- 516832)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA, COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases en las cuales se desarrollará la descripción de los requisitos de participación, disponible para consulta: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Av.14 Sur No. 4336, Col. Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Pue., de lunes a viernes, de 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E33-2022
Objeto de la licitación	Lavado, planchado y desinfectado de ropa hospitalaria
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	18/02/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 10:00 horas
Fallo	25/02/2022 10:00 horas

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E34-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e higiene
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	18/02/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 12:00 horas
Fallo	25/02/2022 12:00 horas

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E35-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	18/02/2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 14:00 horas
Fallo	25/02/2022 14:00 horas

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E36-2022
Objeto de la licitación	Servicios Subrogados de Especialización
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	23/02/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2022 11:00 horas
Fallo	08/03/2022 11:00 horas

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE PUEBLA
DR. JOSE DEVEAUX HOMS
 RUBRICA.

(R.- 516922)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. SFA/JSA/DRM/LPN/001/2022 (LA-051GYN999-E1-2022)** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE PENSIONISSSTE A NIVEL NACIONAL**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. SFA/JSA/DRM/LPN/001/2022 (LA-051GYN999-E1-2022)	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE PENSIONISSSTE A NIVEL NACIONAL
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	15/02/2022
Junta de Aclaraciones	17/02/2022
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/02/2022

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LAURA ISABEL SALAZAR RIOS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516931)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. SFA/JSA/DRM/LPN/002/2022 (LA-051GYN999-E2-2022)** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, EMBALAJE DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO, ASI COMO LA GUARDA Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO FISICO PROPIEDAD DE PENSIONISSSTE**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. SFA/JSA/DRM/LPN/002/2022 LA-051GYN999-E2-2022	Prestación del servicio de almacenaje, embalaje de bienes muebles y de consumo, así como la guarda y custodia de expedientes del archivo físico propiedad de PENSIONISSSTE
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	15/02/2022
Junta de Aclaraciones	17/02/2022
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/02/2022

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LAURA ISABEL SALAZAR RIOS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 fracción VIII, 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2022

Número de Licitación	LA-050GYR013-E99-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Sustancias Psicotrópicas y Narcóticos
Volumen a adquirir	1,319,598 Envases
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E104-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación Sustantivo, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	373,646 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E100-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación Sustantivo y de Especialidades, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	144,940 Envases; 336,426 Pares y 1,496,812 Piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E102-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicio de Diagnóstico y Laboratorio para la Mixteca, y de Partidas Adicionales de Subrogación que Requieren las Unidades de Segundo Nivel del OOAD Oaxaca, Ejercicio 2022

Volumen a adquirir	1681 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	18/02/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 31 de Enero del 2022, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 516852)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para: **ADQUISICION DE REFACCIONES, SERVICIO INTEGRAL ELECTROCIRUGIA, SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA, SERVICIO INTEGRAL HEMODINAMIA, SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES, PARA EL EJERCICIO 2022**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E33-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Electrocirugía, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Paquete desechable adulto 1200 Paquete desechable pediátrico 800 Paquete desechable neonatal 400
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2022, 08:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2022, 08:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E34-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	995 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2022, 09:30 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2022, 09:30 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E35-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamia, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Cardiología 246 Radiología intervencionista 20
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2022, 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2022, 11:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E36-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	751,056.60 fórmulas magistrales
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2022, 12:30 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2022, 12:30 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E37-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Adquisición de 1432 piezas de refacciones para rutinas de conservación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2022, 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2022, 14:00 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 4 de Febrero de 2022 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA “DR. SILVESTRE FRENK FREUND”, DEL C.M.N. SIGLO XXI

DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 516858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E2-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Adquisición para la sustitución del Acelerador Lineal para el Segundo Nivel de atención, en Baja California 2022
Volumen a adquirir	1 bien
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	08/03/2022, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 10:00 am
Fallo	31/03/2022, 01:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 516854)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR092-E2-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Trabajos de adecuaciones para la accesibilidad y señalización, módulos de atención, iluminación de gimnasio, rampa de salida de emergencia, barandales en pasillo, talleres de mantenimiento y rehabilitación consultorios de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	2,537 M2 74 M3 1,286 MI. 522 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Visita al lugar de los trabajos	18 de febrero del 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero del 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo del 2022 a las 09:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema Compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y llevados a cabo por los servidores públicos en el domicilio ubicado en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México.

*Las visitas a las instalaciones se realizará conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516848)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 30, 32, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos (Con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica; con número LA-050GYR988-E13-2022
Objeto de la Licitación	“Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica”
Volumen a adquirir	Mínimo de procedimientos 31,044, Máximo de procedimientos: 77,549
	Bienes de Consumo Complementarios: 440
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2022 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de marzo de 2022 a las 09:30 horas.

La reducción de plazos para las licitaciones números LA-050GYR988-E13-2022, aprobada y autorizada por la, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el día 09 de febrero de 2022, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 516859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E33-2022
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO 2022-2026 (3 ^a VUELTA)
Volumen a adquirir	CANTIDAD MINIMA 664 INFANTES, CANTIDAD MAXIMA 1.660 INFANTES
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE FEBRERO DE 2022
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2022, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2022, 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas a través del sistema de electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.
- La reducción al plazo para la presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 04 de febrero del 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 516851)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
“DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, “Dr. Antonio Fraga Mouret”, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E64-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre Paquete 1 “Sangre Total”
Volumen a Adquirir	Mínimo 66,945 pruebas, máximo 166,236 pruebas
Fecha de publicación de CompraNet	15 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	23 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	01 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas.

La reducción de plazos para ambos eventos fue autorizado por el Servidor Público Lic. José Antonio Bueno Farías, Director Administrativo, con fecha de autorización del 19 de Enero de 2022.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, “Dr. Antonio Fraga Mouret”, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA” CIUDAD DE MEXICO
DR. JOSE ARTURO VELASQUEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516856)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E70-2022
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	1,836 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E71-2022
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a chillers.
Volumen a adquirir	38 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E72-2022
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de vapor.
Volumen a adquirir	58 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 04 de febrero del 2022.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 516849)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E12-2022 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	<p>Contratación de los servicios de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, 2. Recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos, 3. Recolección externa, transporte, tratamiento y/o confinamiento de residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables (CRETI), 4. Recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, 5. Recolección y transporte de residuos sólidos de manejo especial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	14/02/2022 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022 a las 09:30 horas
Fallo	01/03/2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 516861)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351 y 104, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E019-2022

Expediente: 2399565 Procedimiento: 1086823

Descripción de la licitación	Servicio Integral de cirugía de mínima invasión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2022.
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 516804)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T00005-E2-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. 57182, del 10 al 24 de febrero de 2022 con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Análisis nutrimental de suelo en base a las determinaciones analíticas especificadas en la NOM-021-RECNAT-2000 y Servicio de muestreo y análisis de agua y suelo con base en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012
Servicio de Análisis nutrimental de suelo en base a las determinaciones analíticas especificadas en la NOM-021-RECNAT-2000 y Servicio de muestreo y análisis de agua y suelo con base en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10/02/2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE FEBRERO DE 2022.

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR

LAE LUCIO PEREZ CARRERA

RUBRICA.

(R.- 516815)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E3-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Suministro de Vales Electrónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2022
Junta de Aclaraciones	31/01/2021, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/02/2022, 11:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 27 DE ENERO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.C. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 516929)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E21-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2022
Junta de Aclaraciones	15/02/2022, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/02/2022, 10:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 9 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.C. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 516907)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-013J2Z001-E3-2022; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 15 febrero al 08 marzo de 2022, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LIMPIEZA EN GENERAL Y SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONSECCIONADAS.
Volumen a adquirir	LIMPIEZA EN GENERAL Y SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONSECCIONADAS. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022.
Visita a las instalaciones	21/02/2022, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 16:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022, 10:00:00 horas

10 DE FEBRERO DE 2022.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 516875)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-013J3C001-E22-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962)-628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/02/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 10:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 10 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ADRIANA MITZUI ZAVALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516796)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3C001-E23-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962)-628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/02/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 12:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 10 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ADRIANA MITZUI ZAVALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516797)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3C001-E24-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962)-628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 14:00 horas
Visita a instalaciones	14/02/2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 14:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 10 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ADRIANA MITZUI ZAVALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516798)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para la adquisición descrita, y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E16-2022
Objeto de la licitación	Adquisición de Calzado de Seguridad para personal operativo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022
Entrega de Muestras	Hasta el 02 de marzo de 2022 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. MAYELA YURIKO ZAMUDIO VEGA

RUBRICA.

(R.- 516880)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E142-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 15 al 25 de febrero del 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de pólizas de seguros de bienes patrimoniales, fianzas y/o cauciones, de vida y gastos médicos mayores 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	14/02/2021 - 15/02/2022 de 08:00 a 17:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Junta de Aclaraciones	16/02/2021, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SUBGERENTE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA

C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516883)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales que se describe más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Avenida San Jerónimo número 372, 4° piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55-59-99-49-49 ext. 1415, 1410, 1408, los días del 11 al 22 de febrero de 2022 de las 10:00 a las 14:00 horas, las cuales se llevarán a cabo a plazos recortados en la publicación de la convocatoria y la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, autorizadas por la Subdirección de Adquisiciones y Servicios.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-E9-2022

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (rpbi)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-E10-2022

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de vales de despensa en tarjeta y/o monederos electrónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. LUIS GUILLERMO RUIZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 516853)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con domicilio en: Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15620, Delegación, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, informa de los siguientes fallos:

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E161-2021, para la Adquisición y Modernización de Equipo para Acondicionamiento Rutinario para Pistas, Rodajes y Plataformas para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E161-2021, para la Adquisición y Modernización de Equipo para Acondicionamiento Rutinario para Pistas, Rodajes y Plataformas para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., adjudicado a:

EQUIPOS E INNOVACION PARA AGRICULTURA S.A. DE C.V., con domicilio en: Carretera a Eldorado Núm. 2501 SUR, Colonia, Ejido Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80155, se le adjudicaron las partidas 1, 2 y 4. partida 1 con un monto total de: \$2,247,500.00 M.N. (Dos millones Doscientos Cuarenta y Siete mil Quinientos pesos 00/100); más I.V.A., partida 2 con un monto total de: \$1,645,100.00 M.N. (Un millón, Seiscientos Cuarenta y Cinco mil Cien pesos 00/100); más I.V.A., y partida 4 con un monto total de: \$3,460,200.00 M.N. (Tres millones, Cuatrocientos Sesenta mil Doscientos pesos 00/100); más I.V.A. El pago se realizará en Pesos Mexicanos. Fecha de Fallo: 05 de noviembre de 2021.

SGM MAQUINARIA S.A. DE C.V. con domicilio en: Av. Benito Juárez 1981, Colonia Estrella Oriente, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78396. Se le adjudicó la partida 5 con un monto total de: \$2,172,000.00 M.N. (Dos millones Ciento Setenta y Dos mil pesos 00/100); más I.V.A. El pago se realizará en Pesos Mexicanos. Fecha de Fallo: 05 de noviembre de 2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ENERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516923)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con domicilio en: Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15620, Delegación, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, informa de los siguientes fallos:

Aviso de Fallo de la Segunda Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la Cobertura de los Capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E159-2021 para la Adquisición de Material de Consumo, Herramienta e Insumos para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., adjudicado a: QUIMICA FARBER, S.A. DE C.V., con domicilio en: Cerro de Zempoala no. 127, Colonia Fraccionamiento Hermosillo Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04240, se le adjudicó el siguiente Pedido AICM-RM-028-2021 con un monto total de: \$4,842,548.96 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 96/100 M.N.); más I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516915)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 22 de febrero de 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E1-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio Plurianual de Arrendamiento de Casetas Móviles para el personal militar que brida seguridad y vigilancia a sucursales
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/02/2022 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/03/2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 516826)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E6-2022**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del Km 70+500 de la autopista México-Cuernavaca	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022	
Visita al sitio de los trabajos	21 de febrero de 2022	10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2022	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2022	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 516799)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E7-2022**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos para la adecuación del entronque a Cuautla del Km 70+500 de la autopista México-Cuernavaca	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2022	
Visita al sitio de los trabajos	21 de febrero de 2022	10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2022	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2022	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 516802)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-03890S999-E6-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, a jefatura.servicios@cio.mx, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-E6-2022	Contratación del Servicio de Vigilancia para el Centro de Investigaciones en Optica, A.C.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022, 09:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/02/2022, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	02/03/2022, 09:00:00 horas

LEON, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES

L.C.C. TZAIDEL VILCHES MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 516914)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E4-2022**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E4-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2022
Junta de aclaraciones.	14/02/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/02/2022, 10:00 horas.
Fallo	24/02/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 516828)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION I EPS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 31, y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto Nacional No. CFE-0400-CAAAN-0001-2022**, para la **Adquisición de sustancias químicas básicas (Ácido sulfúrico, sosa cáustica y cloro líquido, con destino a las Centrales Termoeléctricas de CFE Generación I)**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 15.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	08-feb-2022	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	09-feb-2022 08:00 horas 10-feb-2022 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	11-feb-2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18-feb-2022 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	18-feb-2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	21-feb-2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo.	22-feb-2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	02-mar-2022 13:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es Área Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Verónica Flores Olivera, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, con los correos electrónicos: veronica.flores@cfmx

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140006
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
LIC. VERONICA FLORES OLIVERA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516778)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE MODIFICACION DE FECHAS DE EVENTOS DE LA LICITACION
No. CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 314 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica la siguiente modificación de fechas en los eventos de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2022, relativa a los "Servicios Administrados y Extendidos de la Red Local LAN (SAERL)".

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 08 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 16 de febrero de 2022 a las 11:30 horas.	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 28 de febrero de 2022 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 516769)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E11-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E11-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Suministro de Gas licuado de Petróleo
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E11-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	17 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de febrero de 2022, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 516911)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-049SKC999-E116-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México. Teléfonos 5487-1500 ext. 1516, los lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Servicio integral de conectividad y de acceso a internet, que incluye direccionamiento homologado, centro de contacto, monitoreo de enlace.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria Número LA-049SKC999-E116-2022.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Visita a las Instalaciones	14/02/2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/02/2022 14:00 horas
Presentación de apertura de proposiciones	24/02/2022 14:00 horas
Fallo	25/02/2022 18:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-049SKC999-E128-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México. Teléfonos 5487-1500 ext. 1516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Servicio de reserva y radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional para el Instituto Nacional de Ciencias Penales
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria Número LA-049SKC999-E128-2022.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 11:00 horas
Presentación de apertura de proposiciones	24/02/2022 11:00 horas
Fallo	28/02/2022 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

JOSE DE JESUS ROMAN PEREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 516787)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-21-0241-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-21-0241-2 con el objeto de adquirir bienes y contratar los servicios de mantenimiento e instalación de sistemas y equipos de aire acondicionado y refrigeración. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de febrero de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de marzo de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 24 de marzo de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de febrero de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES
LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 516927)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
 UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001 Y 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 001-22 y 002-22, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del día 11 de febrero de 2022.

Descripción de la licitación nacional	Aseguramiento de bienes patrimoniales
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022, 10:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Mensajería y paquetería
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y ALMACEN DE SUMINISTROS
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 516885)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E4-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP02-22 "servicios profesionales de apoyo psicológico para el personal"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022.
Junta de aclaraciones	El día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E5-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP03-22 "servicio diario de sanitización y desinfección de las instalaciones"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022.
Junta de aclaraciones	El día 18 de febrero de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 16 de febrero de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de febrero de 2022 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E6-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP04-22 "adquisición de suscripciones a diversos periódicos y revistas nacionales y extranjeras, en formato digital"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022.
Junta de aclaraciones	El día 21 de febrero de 2022 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de febrero de 2022 a las 16:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 516789)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UNAM CAMPUS MORELIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM en modalidad virtual, presencial y mixta, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la "Adquisición, Instalación y puesta en marcha de un equipo UPS", requeridos por el Instituto de Radioastronomía y Astrofísica del Campus Morelia, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: SAASM-LPI-001/2022					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,500.00	Del 15 de febrero al 01 marzo 2022	02 de marzo 2022 13:00 hrs.	08 de marzo 2022 11:00 hrs.	14 de marzo 2022 11:00 hrs.	17 de marzo 2022 11:00 hrs.
Descripción de los bienes se detalla en las bases de la licitación					

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.csam.unam.mx, a partir de esta fecha donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CAMPUS MORELIA
DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 516716)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE
 OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
 UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-22

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904048997-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E1-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de las Partidas: 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción; 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones; y 216 Material de limpieza, para la Universidad Autónoma de Campeche, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	22/02/2022 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2022 9:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

ABOGADO GENERAL

LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 516891)

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-22
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-908093968-E5-2022 (ICATECH/LPF/01/2022), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para Oficinas Generales y Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 15 al 23 de febrero de 2022 en un horario de 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
 TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ULISES HIDALGO COSS
 RUBRICA.

(R.- 516892)

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-22
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-908093968-E6-2022 (ICATECH/LPF/02/2022), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua., teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento Plurianual de Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022 a las 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE FEBRERO DE 2022.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
 TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ULISES HIDALGO COSS
 RUBRICA.

(R.- 516893)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E1-2022

Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/02/2022
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES

RUBRICA.

(R.- 516913)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a plazo reducido para la “Contratación de servicio de transporte de personal” cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 15 de febrero del 2022, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E1-2022

Descripción de la licitación	“Contratación de servicio de transporte de personal”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 15 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	Viernes 18 de febrero del 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 24 de febrero del 2022 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES

RUBRICA.

(R.- 516912)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E1-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Vida Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516806)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E2-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Residuos Peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	23/02/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2022, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516809)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E3-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	24/02/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2022, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516807)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E4-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	25/02/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516810)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E5-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Internet Dedicado para el Programa de Telemedicina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	25/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2022, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516813)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio número LA-910006991-E6-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2022
Junta de aclaraciones	01/03/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2022, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 516814)

AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 004/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26, fracción I, artículo 26 bis, fracción II, artículo 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, y las disposiciones aplicables, el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., ubicado en Km. 5 Carretera Acatlipa-Tetlama, Col. Tetlama, Temixco, Morelos, C.P. 62580, teléfono 01 777 362 04 30, celebrará la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-917003977-E5-2022**, para la **contratación del Servicio de alimentación a empleados del Aeropuerto de Cuernavaca**, se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de alimentación a empleados del Aeropuerto de Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNET	15/02/2022, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	18/02/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022, 11:00 horas
Fallo	25/02/2022, 11:00 horas

TEMIXCO, MOR., A 11 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
ARMANDO SUBIRATS SIMON
 RUBRICA.

(R.- 516834)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. TESCO/LPNP/001/2022

El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 26, 26 Bis, 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento en vigor, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para presentar propuestas a participar en la **licitación pública nacional presencial**, que a continuación se indica:

No. de Licitación	Descripción del Servicio a Contratar	Tipo de Licitación	Origen del Recurso	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
TESCO/LPNP/001/2022	Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento	Nacional Presencial en idioma español	Federal Ingresos Propios	Instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y Extensión Otumba	Del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022

Moneda:	Pesos Mexicanos
Costo de las bases:	Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obtención de bases será gratuita.
Fecha para obtención de bases:	15, 16 y 17 de febrero de 2022
Lugar de entrega de las bases:	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco ubicado en Av. 16 de septiembre no. 54 Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
Visita de Instalaciones:	17 de febrero 2022 a las 11:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	18 de febrero 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	25 de febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
Evaluación de Propuestas	25 de febrero de 2022
Emisión de Dictamen y Fallo	28 de febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
Firma de Contrato	28 de febrero de 2022, a las 16:30 hrs.
Lugar en que se llevarán a cabo los actos	“Sala Estado de México”, ubicada en el Edificio “A”, del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, cito en Av. 16 de Septiembre N° 54, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.
Garantías	Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
Criterio de Evaluación	Se revisarán y analizarán las propuestas presentadas, verificando que se cumpla con las especificaciones mínimas requeridas
Correo electrónico de la Convocante	compras@tesco.edu.mx

No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consignan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

Por las características de los bienes y servicios no se aceptarán propuestas conjuntas.

En el presente acto no se aplicará la modalidad de subasta inversa.

COACALCO DE BERRIEZABAL, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL

RUBRICA.

(R.- 516846)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 24, 25, 26, 28, 29, demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, adicionando sus correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en conjunto con su Reglamento; 5 fracciones X y XI, 14 fracciones I y VI, y 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como 1, 2, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su equivalente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-001/02/2022** relativas al proyecto de “**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2022**”. Cuya descripción y desarrollo se indican a continuación:

No. Licitación: UANL-DGA-DA- 001/02/2022	Descripción: “SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2022”		Fecha para Inscripción: 01, 02 y 03 de febrero	
Junta de Aclaraciones: 08 de febrero 2022, 10:00 Hrs.	Presentación y Apertura de Proposiciones: 16 de febrero de 2022, 10:00 Hrs.	Fallo: 23 de febrero de 2022, 10:00 Hrs.	Vigencia del Servicio: del 14 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.	Capital contable requerido: 20% del valor total de la propuesta NO Se Otorga Anticipo

El lugar para la Inscripción, entrega de Convocatoria y Juntas Públicas, será en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas, conforme al calendario antes mencionado.

I.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Presentar escrito ante la Dirección de Adquisiciones solicitando su inscripción a la presente licitación, firmado por el Representante Legal o Concursante, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse e intervenir en los actos inherentes a la licitación. (Adjuntar Copia de Identificación Oficial, Poder Notarial o poder simple en caso de persona física y dirección de correo electrónico) (acta de nacimiento, persona física).
- Acta Constitutiva y sus modificaciones y/o Reformas (en caso de haberlas, persona moral).
- Constancia de situación fiscal.
- Copia de última declaración anual.
- Ultima declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta.

II.- PRESENTACION, RECURSO, PRESUPUESTO, IDIOMA, MONEDA Y CRITERIOS GENERALES:

- Presencial.
- La Presentación de las Propuestas deberá de presentarse en sobre cerrado (individual), con separadores y su índice correspondiente.
- La presente licitación será cubierta con cargo a Ingresos Propios
- La Convocante cuenta con autorización de la Dirección de Control Presupuestal de esta Institución, para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: Peso Mexicano.
- El contrato se adjudicará a quien presente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dichas condiciones serán evaluadas en presencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UANL, el fallo emitido por dicho Comité Evaluador será de carácter **inapelable**.
- En caso de inconformidad presentarse en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública. (Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020).

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como las Propuestas presentadas por los Concursantes podrán ser negociadas.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, se reserva el derecho y la potestad exclusiva para declarar desierto lo convocado si **Ninguno** de los Licitantes cumplen con los requisitos enunciados en la presente, lo solicitado en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y/o en su defecto, cancelar, si durante el proceso de la licitación sobreviniese alguna de las causales establecidas en la legislación de la materia.

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
 CIUDAD UNIVERSITARIA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTORA
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516774)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 24, 25, 26, 28, 29, demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, adicionando sus correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en conjunto con su Reglamento; 5 fracciones X y XI, 14 fracciones I y VI, y 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como 1, 2, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su equivalente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-002/02/2022** relativas al proyecto de “**PROGRAMA DE LIMPIEZA GENERAL 2022**” Cuya descripción y desarrollo se indican a continuación:

No. Licitación: UANL-DGA-DA- 002/02/2022	Descripción: “PROGRAMA DE LIMPIEZA GENERAL 2022”	Fecha para Inscripción: 01, 02 y 03 de febrero		
Junta de Aclaraciones: 08 de febrero 2022, 12:00 Hrs.	Presentación y Apertura de Proposiciones: 16 de febrero de 2022, 12:00 Hrs.	Fallo: 23 de febrero de 2022, 12:00 Hrs.	Vigencia del Servicio: del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.	Capital contable requerido: 20% del valor total de la propuesta NO Se Otorga Anticipo

El lugar para la Inscripción, entrega de Convocatoria y Juntas Públicas, será en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas, conforme al calendario antes mencionado.

I.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Presentar escrito ante la Dirección de Adquisiciones solicitando su inscripción a la presente licitación, firmado por el Representante Legal o Concursante, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse e intervenir en los actos inherentes a la licitación. (Adjuntar Copia de Identificación Oficial, Poder Notarial o poder simple en caso de persona física y dirección de correo electrónico) (acta de nacimiento, persona física).
- Acta Constitutiva y sus modificaciones y/o Reformas (en caso de haberlas, persona moral).
- Constancia de situación fiscal.
- Copia de última declaración anual.
- Última declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta.

II.- PRESENTACION, RECURSO, PRESUPUESTO, IDIOMA, MONEDA Y CRITERIOS GENERALES:

- Presencial.
- La Presentación de las Propuestas deberá de presentarse en sobre cerrado (individual), con separadores y su índice correspondiente.
- La presente licitación será cubierta con cargo a Ingresos Propios
- La Convocante cuenta con autorización de la Dirección de Control Presupuestal de esta Institución, para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: Peso Mexicano.
- El contrato se adjudicará a quien presente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dichas condiciones serán evaluadas en presencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UANL, el fallo emitido por dicho Comité Evaluador será de carácter **inapelable**.
- En caso de inconformidad presentarse en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública. (Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México. C.P. 01020).

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como las Propuestas presentadas por los Concursantes podrán ser negociadas.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, se reserva el derecho y la potestad exclusiva para declarar desierto lo convocado si **Ninguno** de los Licitantes cumplen con los requisitos enunciados en la presente, lo solicitado en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y/o en su defecto, cancelar, si durante el proceso de la licitación sobreviniese alguna de las causales establecidas en la legislación de la materia.

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
 CIUDAD UNIVERSITARIA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTORA
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516776)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION ADMINISTRATIVA #922017981
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-922017981-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Constituyentes No. 29 y 35 oriente, Colonia San Francisquito, C.P 76058, teléfono: (442) 2919400 ext.1550, los días LUNES A VIERNES de las 8:00 AM A 4:00 PM.

Descripción de la licitación	Adquisición de la Póliza de Seguro de Vida para Empleados 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 09:30:00 a.m. horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 09:30 a.m. horas

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 FEBRERO DE 2022.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

M. EN A. E. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA

RUBRICA.

(R.- 516773)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VICTORIA, ADSCRITA AL
 INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA
 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO MIXTA NUMERO
 57003002-001-2022 (LA-928003999-E1-2022)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO MIXTA Número 57003002-001-2022, LA-928003999-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078215, 1078223 los días del **10 de Febrero del 2022 al 07 de Marzo del 2022**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cuales se especifica ampliamente las generalidades de celebración de los actos.

Descripción de La Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipamiento para la Universidad Politécnica de Victoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	25 de Febrero del 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	07 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas
Fallo de Adjudicación	28 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 10 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA

RUBRICA.

(R.- 516777)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E24-2022 y LO-928010997-E25-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E24-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de Febrero de 2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de Febrero de 2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Marzo de 2022, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 de Febrero al 07 de Marzo de 2022.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E25-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades en el Municipio de Mante, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	28 de Febrero de 2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de Febrero de 2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Marzo de 2022, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 de Febrero al 08 de Marzo de 2022.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR

RUBRICA.

(R.- 516795)

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

CONVOCATORIA 001

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 92 2 09 71 al 73 ext. 18, a partir del día 15 DE FEBRERO DE 2022, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

NUMERO DE LICITACION	LA-932045994-E2-2022
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR PARA EL PLANTEL EDUCATIVO CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "LAZARO CARDENAS", UBICADO EN RANCHO GRANDE, FRESNILLO, ZAC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE FEBRERO DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-932045994-E3-2022
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR PARA EL PLANTEL EDUCATIVO INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE NOCHISTLAN, UBICADO EN NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE FEBRERO DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-932045994-E4-2022
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR PARA EL PLANTEL EDUCATIVO UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRESNILLO, UBICADA EN FRESNILLO, ZAC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE FEBRERO DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL INZACE
ARQ. JOSE LUIS DE LA PEÑA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 516925)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 196/2020-I, promovido por **Marco Flavio Becerra García**, contra la sentencia de **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **405/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Rafal Estrada Popoca**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 515897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 322/2020-II, promovido por Erika Rubí Leonor Anaya, contra la sentencia de seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 251/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Lucía Elías Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 515898)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **633/2021**, promovido por Cesar Pineda Labana, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, representado por Simón Barradas Aguilera, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021.
Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 515955)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Juicio de Amparo Directo 74/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS**

"En el juicio de amparo directo D.C. 74/2021, promovido por Guillermo Reyna Guerrero, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alma Delia Lara Rua, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad."

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 516033)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO**

SE EMPLAZA A LOS TERCERO INTERESADOS MARÍA ELENA LÓPEZ GARDUÑO,
MARÍA LUISA ORTIZ VÁZQUEZ, JUAN FERNÁNDEZ ANAYA Y SUSANA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2021 DEL ÍNDICE DE ESTE DÉCIMO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR LEONARDO MEDEL
SOTO, CONTRA ACTO DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS,
DICTADA EN EL TOCA PENAL 662/2006.

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL
EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARRECER DENTRO DEL

TERMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE **EDICTO**, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Adrián Meza Urquiza.

Rúbrica.

(R.- 516042)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales, se emplaza al tercero interesado Serajin, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo **167/2020-II** y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco a 04 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Ana Margarita López Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 516111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Comercializadora Solgar, sociedad anónima de capital variable.

“En los autos del Juicio de Amparo 627/2020-X, promovido por Adán Fragoso Hernández, contra actos del Juez Décimo Octavo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria.

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 516209)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 1648/2021-III
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1648/2021, promovido por Rubén Muñoz Covarrubias, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Ascención Andrade Zúñiga, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de enero de 2022.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 516395)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

ROSA MARÍA PLIEGO SALAZAR.

En el juicio de amparo 2059/2021-II, promovido por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, por conducto de su apoderado, contra el acto que reclama a la **Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de éste edicto para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 516396)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 23/2020
EDICTOS**

**A: GRUPO COLONELLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del **juicio de amparo 23/2020**, promovido por Lizette García Vázquez, quien se ostenta como apoderada legal de Beatriz Adriana González Rodríguez, contra actos de la **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del el Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Grupo Colonello, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**,

siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 516121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 601/2020-VII, promovido por Raquel Haber Núñez, en representación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., contra actos del Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en su denominación correcta, consistente en: la sentencia interlocutoria de diez de agosto de dos mil veinte, dictada en la controversia de divorcio incausado con número de expediente 559/2019, en la que se determinó que el pago de colegiaturas a cargo de Alejandro Fleischer Korbman, comprende todos los gastos relacionados con la educación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., que sean cobrados por el Colegio Israelita de México, Asociación Civil; sin que se contemplen los demás gastos que pudieran realizarse con motivo de la educación de esos menores.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del escrito aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 516215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Saturnino Pereyra Rodríguez y Matilde Sosa Carballo.
(Terceros interesados).

En cumplimiento a la resolución interlocutoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada por el Doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Juana Patricia Cadena Palacios, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 598/2020-VI, promovido por Adelaida Rosaldo Antonio, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número Catorce, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el que reclamó los acuerdos de dos de octubre de dos mil veinte, once y nueve de diciembre, ambos de dos mil diecinueve, emitidos en el juicio laboral 129/XIV/2014, de su índice, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de febrero de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de febrero de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 06 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Miguel Ángel González García.

Rúbrica.

(R.- 516130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

MARIBEL ASENCIÓN SANTIAGO Y JUAN GABRIEL GIL SALINAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 190/2021**, promovido por Rafael Brito Miranda, **en su carácter de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Morelos, representante en suplencia del Niño Christopher Orlando Gil Ascencio**, se ha señalado a Maribel Asención Santiago y Juan Gabriel Gil Salinas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisésis de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en **la Planta Baja, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a diecisésis de noviembre de dos mil veintiuno.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 516372)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo: 1830/2016-B
EDICTO.**

En el juicio de amparo 1830/2016-B, promovido por Eduardo Villalobos Mancilla, en su carácter de apoderado de Inda Chávez Barajas también conocida como Rosalinda Chávez Barajas o Rosa Linda Chávez Barajas, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Elvia Graciela Calderón Allec, José Alfredo Soto Ortiz, Juan García Muñoz, Ricardo Michel Álvarez, Javier Camacho Arias y José Luis Cervantes Ibarra o José Luis Cervantes Rodríguez, Alberto Leopoldo Mercado, Antonio Méndez Ruiz, Carmen Verónica Cuadros Zepeda, Elba Luz Ascencio Méndez, Elvia Gálvez, Jaime Fabián Benítez Soasti, Jorge Alberto Arellano Farías, Juan Manuel Espinoza Contreras, Juan Ramón Hernández Ramos, María Elena Dueñas Ramos, María Micaela Terronez Meza, Maricruz Pérez Sahagún, Raúl Gilberto Vela Santillán, Rosa Delia Barrero Saenz, Susana Georgina de la Asunción Asencio Alonso, Víctor Salvador García Romo, Yolanda Susana González Burgos, María de Lourdes O' Henry Estrada, María Desireé Salazar Sánchez, Lidia Blanca Aurora Pérez Paz, Adelaida Rangel Villa, Angélica Alcaraz Oceguera, María del Consuelo Nicolás Gutiérrez y Ma. Eugenia García Vega, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como alguno de los periódicos de mayor circulación nacional en esta ciudad; haciéndole saber a los referidos terceros que queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 13 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 516480)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco,
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En la causa penal 515/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco, se levantó el aseguramiento del numerario consiste en novecientos cuatro dólares americanos; cincuenta euros y sesenta y dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, en cuentas de banco BBVA BANCOMER. Por lo que, se ordenó su devolución en favor de quien acredeite tener derecho sobre el mismo, debiendo notificarse por edictos ésta determinación, a efecto de que el interesado se presente a solicitar su entrega dentro del plazo de tres meses, contados a partir de su legal notificación; con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y plazo indicados se declarará abandonado en favor del Erario Federal.

Termino que se computará a partir del quince de febrero de dos mil veintidós.

Así lo proveyó y firma de manera electrónica el licenciado Alfredo López Serna, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, en funciones de juez de Distrito, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del propio Consejo en sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil veintiuno, comunicada mediante oficio CCJ/ST/2846/2021, ante Rodrigo Guzmán López, secretario con quien actúa y da fe

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 24 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Jalisco.

Rodrigo Guzmán López.

Rúbrica.

(R.- 516581)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez**

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Edicto

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: Jesús Santos Ibarra, Jesús Eduardo Santos Olin, Carlos Miguel Santos Olin, Liliana Guadalupe Olin Quintero y Lilly Vanessa Santos Olin

“En los autos del Juicio de Amparo 716/2021-VIII, promovido por Víctor Javier Flores Ortega, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaría

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 516770)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 7
Juzgado Octavo
Amparo Indirecto
Exp. 685/2021
EDICTOS**

Graciela Alvarado Sandoval, por propio derecho, promovió juicio de amparo **685/2021**, contra actos que reclama del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, consistente esencialmente en la siguiente:

“...la orden de lanzamiento ordenada en los autos del expediente 626/2017, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado Xacopirca, en el Pueblo de Santa María Chiconautla, actualmente cerrada de Acueducto sin número, de la colonia Santa María Chiconautla Ecatepec de Morelos, Estado de México”

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas con un minuto del dos de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado Zinnehje Báez Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Secretaría.

Tania Ramos Loera.

Firma Electrónica.

(R.- 516788)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 350/2021
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCEROS INTERESADOS

**ALEJANDRO ROBERTO ESPINOSA Y ROBERTO ENRIQUE CÁRDENAS
CIFUENTES**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 350/2021**, PROMOVIDO POR MATÍAS NORBERTO GUZMÁN AÑORVE QUIEN SE OSTENTA COMO APoderado Legal DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONTRA ACTOS DEL **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, SE LES HA SEÑALADO COMO TERCEROS INTERESADOS A ALEJANDRO ROBERTO ESPINOSA Y ROBERTO ENRIQUE CÁRDENAS CIFUENTES Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, ASIMISMO LES HAGO SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el oficio CCJ/ST/4888/2021, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Isela Jayme Salas

Rúbrica.

(R.- 516790)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marques,
C.P. 39890 Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93
EDICTO**

Ponciano Enrique Gómez Marín.

"Cumplimiento auto de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, dictado por la **Secretaría encargada del despacho por vacaciones del titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**, juicio de amparo **84/2020** promovido por Karla Tatiana Rico Miranda, Claudia Ivette Rico Miranda y Claudia Miranda Martínez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter de **tercero interesado** Ponciano Enrique Gómez Marín, términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para

que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del **término treinta días**, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publiquen estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Jorge Luis Tórrez Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 516793)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 156/2020, promovido por Vicente Valdés Rojas, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil veinte, dictada en el toca penal 686/2019, firmado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diecisésis de octubre de dos mil diecinueve, por el juez Mixto de Primera Instancia de Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, en la causa penal 39/2000, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Vázquez Pérez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2022.

Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 516688)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 47/20-EPI-01-7
Actor: Perdura Stone Co, S.A de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA
1936-2021
"EDICTO"**

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 47/20-EPI-01-7, promovido por el PERDURA STONE CO, S.A DE C.V., en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas

en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 44230, de fecha 30 de septiembre de 2019, a través de la cual se resolvió declarar administrativamente la infracción prevista en el artículo **231, fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor**, dentro del procedimiento administrativo I.M.C. 820/2017 (I-147) 9496, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED**, al juicio antes señalado al ser el solicitante de la declaración administrativa de infracción, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 516024)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 646/19-EPI-01-6

Actor: Fábrica de Dulces y Chocolates La Poblana, S.A. de C.V.

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 646/19-EPI-01-6, promovido por FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de diciembre de 2018, con número de folio 59558 y código de barras PI/S/2018/059558, emitido por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, través de la cual: I.- Declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor por parte de FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V.; II.- Se ordenó a FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva; III.- Impuso una multa consistente en 5,000 (cinco mil) veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización, vigente al 09 de agosto de 2016, fecha en la que constataron las conductas infractoras, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (Quinientos) veces unidades similares; IV. Se pone a disposición de Microsoft Corporation, la póliza de fianza referida en el Considerando Quinto, la cual será entregada a persona autorizada para tal efecto, una vez que quede firme la presente resolución; con fecha 02 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se hagan conocedoras de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersonen a juicio en su calidad de tercero interesadas, apercibidas que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por

precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 516262)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Operadora JXE, S.A. de C.V.

Vs.

Olga Lidia Rodríguez Barragán

M. 1369867 Shakai y Diseño

Exped: P.C. 1911/2021 (C-877) 20515

Folio: 1039

2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

Olga Lidia Rodríguez Barragán

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 22 de septiembre de 2021, Gerardo Antonio Magaña Adame, apoderado de OPERADORA JXE, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro; y por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de octubre de 2021, presentó prueba superveniente.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, y la prueba superveniente consistente en el oficio con código de barras 20210944287, de fecha 21 de julio de 2021, emitido en el expediente de marca en trámite 2555684; concediéndole a **OLGA LIDIA RODRIGUEZ BARRAGAN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de enero de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 516794)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el Gran Sorteo Especial 256, con premios en especie y en efectivo; establecer sus Reglas Específicas, la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio de colaboración suscrito entre Lotería Nacional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y Nacional Financiera S.N.C. como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establece las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los bienes que serán sorteados.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

a) **Base de datos.** Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión.

b) **Billete.** El documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo, en caso que sea electrónico su tenedor podrá obtener un comprobante de participación impreso.

Los billetes acreditan únicamente la participación en cada Sorteo sin que constituyan un título de crédito, de conformidad con el artículo 60. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el artículo Segundo, fracción II, del Decreto.

Los Billetes electrónicos se resguardarán en una Base de datos de los Sorteos o en un sistema de archivos. En este caso Lotería Nacional, a través de los comercializadores, podrá emitir el comprobante de participación físico en cada Sorteo.

c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera de maple con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) milímetros.

d) **Comercializador.** Persona física o moral que tiene celebrado contrato con Lotería Nacional o con Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión, para vender Billetes al público, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

e) **Comprobante de participación.** Documento impreso en el que se plasma el número de Billete electrónico que se encuentra almacenado en la Base de datos del Sorteo y que acredita el derecho a participar en el mismo.

f) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional, con la integración, funcionamiento y atribuciones establecidas en la legislación aplicable.

g) **Decreto.** “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

h) **Emisión.** Total de Billetes que Lotería Nacional genera para su venta para el Sorteo, conforme al Calendario de sorteos autorizados por el Consejo Directivo.

i) **Esfera de sorteos electrónicos.** Esferas de material plastificado, utilizadas en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional, con un peso entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro punto cincuenta) y 4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho) gramos.

j) **Esfera de sorteos tradicionales.** Esfera manual de latón con laterales y base de hierro forrada en madera.

k) **Estructura de Premios.** Forma que detalla el reparto de los premios del Sorteo. Sirve como soporte del Calendario de sorteos aprobado por el Consejo Directivo.

l) **FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

m) **INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

n) **Máquina de sorteos electrónicos.** Máquina que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.

o) **Reintegro.** El costo del Billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro Billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

p) **Reparto de premios.** Es la cantidad de premios en especie y/o efectivo, que se ofrecen con respecto al total de Billetes emitidos para el Sorteo.

q) **Sorteo.** El Gran Sorteo Especial 256, con premios en especie y en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 29 de marzo de 2022 a las 16:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 y el número 2'999,999.

Donde serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$303'011,800.00 (Trescientos tres millones once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a la Entidad o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos emitirá opinión fundada y motivada, que hará del conocimiento al Consejo Directivo de Lotería Nacional.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica y en los otros medios de difusión que se determinen, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en el Salón de Sorteos situado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio "El Moro", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión:

- a) La persona titular de la Dirección General, o el servidor público que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, o el servidor público que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales, o el servidor público que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o el servidor público que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público que para tal efecto designe.

Asimismo, concurrirá un Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquél correspondían dentro del desarrollo de la ceremonia.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, se hará entrega del acta de celebración del Sorteo a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo que celebre, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billete y, en su caso, los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billete;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los bienes muebles e inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billete deberá incluir el logotipo del INDEP y FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un comprobante que será considerado como título representativo de la participación en el Sorteo de que se trate, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), i) y k); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica en el Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional.

Artículo 9. Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

Considerando la ubicación de los bienes inmuebles sorteados, los extranjeros con Billetes ganadores no podrán ser titulares de la propiedad de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable. En caso del supuesto mencionado, Lotería Nacional entregará al ganador el valor total del premio en efectivo.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, quienes actuarán en colaboración.

Artículo 12. La colaboración dentro de la celebración del Sorteo se llevará a cabo en 2 etapas. La primera se llevará a cabo bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 al 2'999,999.

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los número 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el número o terminación ganadora en cada extracción de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en el Salón de Sorteos, los números ganadores que resulten de las extracciones realizadas.

e) Un timbre que indicará el inicio y término del Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales esté completo y que éstas cumplan con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) milímetros cada una.

c) Se procederá al vaciado o liberación de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbre de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones accionarán el mecanismo que permite revolver las Bolas de sorteos tradicionales al interior de cada Esfera de sorteo tradicional de manera simultánea, por lo menos durante 10 (diez) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional, compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteos tradicionales para proceder a la siguiente extracción.

g) En la primera etapa del Sorteo se llevarán a cabo únicamente 6 (seis) extracciones, las cuales corresponderán a los siguientes premios, en el orden que se indica:

NÚMERO	PREMIO	VALOR	PREMIO EN EFECTIVO	IMPORTE TOTAL DE CADA PREMIO	IMPORTE TOTAL DE PREMIOS
1	PREMIO MAYOR EN EFECTIVO	0	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
1	SEGUNDO PREMIO EN EFECTIVO	0	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
1	TERCER PREMIO EN EFECTIVO	0	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
1	VEHÍCULO LAND ROVER, RANGE ROVER SPORT TIPO SUV, MODELO 2019, COLOR NEGRO	1,200,000.00	168,000.00	1,368,000,000.00	1,368,000,000.00

1	VEHÍCULO PORSCHE, CAYENNE, MODELO 2016, VAGONETA, COLOR NEGRO	600,000.00	84,000.00	684,000.00	684,000.00
1	VEHÍCULO HONDA INSIGHT, MODELO 2020, SEDÁN, COLOR NEGRO	470,000.00	66,000.00	536,000.00	536,000.00

h) Los números de las 6 (seis) extracciones serán verificados por los miembros del Presidium y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto, además se llevará cabo la localización de los billetes ganadores, para conocer el lugar donde fue vendido el mismo, el cual será mencionado al término de la celebración del Sorteo.

i) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales sea repetido, una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido, en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

Artículo 13. La segunda etapa se llevará a cabo bajo la modalidad “Electrónica”.

Se sortearán lotes rústicos con vocación turística con diferentes superficies, medidas, ubicación y valor, identificados de la siguiente manera:

- 100 Lotes de frente de playa;
- 31 Lotes interiores Tipo 1;
- 19 Lotes interiores Tipo 2; y,
- 50 Lotes interiores Tipo 3.

Se realizarán 200 (doscientas) extracciones de forma consecutiva. A cada una de las extracciones le corresponderá un lote rústico con vocación turística (más el premio en efectivo). A la primera extracción le corresponderá el premio señalado con el consecutivo 1 (uno), a la segunda le corresponderá el señalado con el consecutivo 2 (dos) y así sucesivamente, respetando el siguiente orden y tipo de lote correspondiente:

EXTRACCIONES (CONSECUATIVOS)	CANTIDAD	PREMIO	VALOR PREMIO ESPECIE	VALOR PREMIO EFECTIVO	VALOR TOTAL
100 Lotes de frente de playa					
1	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,071,665.00	150,335.00	1,222,000.00
2	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,053,773.00	147,227.00	1,201,000.00
3	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,142,428.00	159,572.00	1,302,000.00
4	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,139,481.00	159,519.00	1,299,000.00
5	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,244,768.00	174,232.00	1,419,000.00
6	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,148,357.00	160,643.00	1,309,000.00
7	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,071.00	147,929.00	1,206,000.00

8	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,080,926.00	151,074.00	1,232,000.00
9	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,049,118.00	146,882.00	1,196,000.00
10	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,057,112.00	147,888.00	1,205,000.00
11	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,078,231.00	150,769.00	1,229,000.00
12	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,773.00	149,227.00	1,217,000.00
13	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,056,216.00	147,784.00	1,204,000.00
14	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,061,361.00	148,639.00	1,210,000.00
15	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,171.00	149,829.00	1,217,000.00
16	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,072,925.00	150,075.00	1,223,000.00
17	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,085,833.00	152,167.00	1,238,000.00
18	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,103,214.00	154,786.00	1,258,000.00
19	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,118,824.00	156,176.00	1,275,000.00
20	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,131,802.00	158,198.00	1,290,000.00
21	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,153,677.00	161,323.00	1,315,000.00
22	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,122,849.00	157,151.00	1,280,000.00

23	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,089,025.00	151,975.00	1,241,000.00
24	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,080,205.00	150,795.00	1,231,000.00
25	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,073,688.00	150,312.00	1,224,000.00
26	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,076,670.00	150,330.00	1,227,000.00
27	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,090,061.00	152,939.00	1,243,000.00
28	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,967.00	148,033.00	1,207,000.00
29	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,595.00	157,405.00	1,285,000.00
30	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,140,678.00	159,322.00	1,300,000.00
31	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,133,685.00	158,315.00	1,292,000.00
32	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,108,891.00	155,109.00	1,264,000.00
33	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,087,898.00	152,102.00	1,240,000.00
34	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,098,118.00	153,882.00	1,252,000.00
35	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,110,354.00	155,646.00	1,266,000.00
36	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,119,251.00	156,749.00	1,276,000.00
37	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,114,883.00	156,117.00	1,271,000.00

38	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,111,369.00	155,631.00	1,267,000.00
39	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,980.00	158,020.00	1,286,000.00
40	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,150,394.00	160,606.00	1,311,000.00
41	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,162,945.00	163,055.00	1,326,000.00
42	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,169,049.00	163,951.00	1,333,000.00
43	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,175,111.00	164,889.00	1,340,000.00
44	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,162,889.00	163,111.00	1,326,000.00
45	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,154,839.00	162,161.00	1,317,000.00
46	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,154,265.00	161,735.00	1,316,000.00
47	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,144,080.00	159,920.00	1,304,000.00
48	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,112,692.00	155,308.00	1,268,000.00
49	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,066.00	150,934.00	1,232,000.00
50	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,762.00	149,238.00	1,213,000.00
51	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,832.00	149,168.00	1,213,000.00
52	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,091,790.00	153,210.00	1,245,000.00

53	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,095,871.00	153,129.00	1,249,000.00
54	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,095,780.00	153,220.00	1,249,000.00
55	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,110,221.00	155,779.00	1,266,000.00
56	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,729.00	158,271.00	1,287,000.00
57	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,757.00	158,243.00	1,287,000.00
58	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,122,086.00	156,914.00	1,279,000.00
59	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,456.00	157,544.00	1,286,000.00
60	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,131,676.00	158,324.00	1,290,000.00
61	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,130,990.00	158,010.00	1,289,000.00
62	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,130,213.00	157,787.00	1,288,000.00
63	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,124,095.00	156,905.00	1,281,000.00
64	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,114,722.00	156,278.00	1,271,000.00
65	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,297.00	151,703.00	1,233,000.00
66	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,942.00	148,058.00	1,203,000.00
67	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,042,510.00	145,490.00	1,188,000.00

68	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,039,612.00	145,388.00	1,185,000.00
69	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,808.00	151,192.00	1,233,000.00
70	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,108,037.00	154,963.00	1,263,000.00
71	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,125,950.00	158,050.00	1,284,000.00
72	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,441.00	157,559.00	1,285,000.00
73	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,124,781.00	157,219.00	1,282,000.00
74	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,132,047.00	158,953.00	1,291,000.00
75	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,157,268.00	161,732.00	1,319,000.00
76	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,156,687.00	162,313.00	1,319,000.00
77	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,118,747.00	156,253.00	1,275,000.00
78	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,089,508.00	152,492.00	1,242,000.00
79	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,061,585.00	148,415.00	1,210,000.00
80	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,049,916.00	147,084.00	1,197,000.00
81	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,501.00	147,499.00	1,202,000.00
82	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,059,779.00	148,221.00	1,208,000.00

83	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,412.00	148,588.00	1,212,000.00
84	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,139,600.00	159,400.00	1,299,000.00
85	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,673.00	158,327.00	1,287,000.00
86	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,141,455.00	159,545.00	1,301,000.00
87	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,109,031.00	154,969.00	1,264,000.00
88	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,071,448.00	149,552.00	1,221,000.00
89	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,040,193.00	145,807.00	1,186,000.00
90	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,040,452.00	145,548.00	1,186,000.00
91	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,043,441.00	146,559.00	1,190,000.00
92	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,025.00	147,975.00	1,202,000.00
93	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,963.00	148,037.00	1,203,000.00
94	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,047,725.00	146,275.00	1,194,000.00
95	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,048,859.00	147,141.00	1,196,000.00
96	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,771.00	148,229.00	1,207,000.00
97	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,745.00	149,255.00	1,217,000.00

98	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,074,465.00	150,535.00	1,225,000.00
99	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,045,919.00	146,081.00	1,192,000.00
100	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FREnte AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,043,588.00	146,412.00	1,190,000.00
31 Lotes interiores Tipo 1					
101	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,045,158.00	145,842.00	1,191,000.00
102	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
103	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,015,374.00	142,626.00	1,158,000.00
104	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
105	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,024,128.00	143,872.00	1,168,000.00
106	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
107	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,051,374.00	147,626.00	1,199,000.00
108	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,006,968.00	141,032.00	1,148,000.00
109	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	931,146.00	130,854.00	1,062,000.00
110	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,013,088.00	141,912.00	1,155,000.00
111	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	951,516.00	133,484.00	1,085,000.00

112	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
113	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	977,088.00	136,912.00	1,114,000.00
114	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
115	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,017,822.00	142,178.00	1,160,000.00
116	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
117	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
118	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
119	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
120	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
121	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
122	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
123	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
124	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
125	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
126	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	997,830.00	140,170.00	1,138,000.00

127	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	913,044.00	127,956.00	1,041,000.00
128	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,004,694.00	140,306.00	1,145,000.00
129	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	919,326.00	128,674.00	1,048,000.00
130	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,006,260.00	140,740.00	1,147,000.00
131	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	920,910.00	129,090.00	1,050,000.00
19 Lotes interiores Tipo 2					
132	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	893,975.50	125,024.50	1,019,000.00
133	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	847,869.00	119,131.00	967,000.00
134	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	827,574.00	115,426.00	943,000.00
135	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	962,731.00	135,269.00	1,098,000.00
136	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	817,580.50	114,419.50	932,000.00
137	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	841,241.50	117,758.50	959,000.00
138	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	987,096.00	137,904.00	1,125,000.00
139	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,437.00	124,563.00	1,013,000.00
140	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	894,322.00	125,678.00	1,020,000.00

141	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
142	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00
143	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
144	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00
145	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
146	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00
147	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
148	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00
149	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	907,043.50	126,956.50	1,034,000.00
150	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00

50 Lotes interiores Tipo 3

151	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	754,935.00	106,065.00	861,000.00
152	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
153	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
154	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00

155	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
156	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
157	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
158	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
159	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
160	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
161	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	754,935.00	106,065.00	861,000.00
162	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	754,935.00	106,065.00	861,000.00
163	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
164	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
165	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
166	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
167	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
168	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
169	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00

170	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
171	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
172	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
173	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
174	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
175	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
176	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
177	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
178	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
179	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
180	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
181	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	754,935.00	106,065.00	861,000.00
182	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	754,935.00	106,065.00	861,000.00
183	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
184	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00

185	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
186	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
187	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
188	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURISTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
189	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
190	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
191	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
192	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
193	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
194	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
195	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
196	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
197	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
198	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
199	1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00

200	1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
-----	---	--	------------	------------	------------

Asimismo, se llevará a cabo con el siguiente instrumental y el desarrollo de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

- a) Mediante el empleo de 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos de extracción de aire con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de cada Sorteo, esto es, del número 0'000,000 al 2'999,999.
- b) 63 (sesenta y tres) Esferas de sorteos electrónicos con un peso entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro punto cincuenta) y 4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho) gramos, verificando que la diferencia entre la de menor y la de mayor peso no exceda de 0.15 (cero punto quince) gramos. Los servidores públicos referidos verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y llevarán a cabo el pesaje de las mismas.

c) Una de las Máquinas de sorteos electrónicos contendrá 3 (tres) Esferas de sorteos electrónicos con los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) Máquinas de sorteos electrónicos, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

d) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el número o terminación ganadora en cada extracción de acuerdo con la estructura de premios prevista para cada Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

- a) El traslado e instalación de las Máquinas de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.
- b) El personal facultado realizará la inspección de equipos de las Máquinas de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.
- c) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos.
- d) Se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de las Máquinas de sorteos electrónicos.
- e) Se accionará el mecanismo que permite revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de cada Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.
- f) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos, compondrá el número premiado.
- g) Se llevarán a cabo 200 (doscientas) extracciones consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento y según la estructura de premios señalada en el artículo 15 del mismo ordenamiento.
- h) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.
- i) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido, en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.
- j) Al término de la conformación del último número, se dará el timbrazo de conclusión del Sorteo.
- k) El Sorteo será videogrambado y transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional, tomándose evidencia fotográfica de los premios.

Artículo 14. El Tercer Premio del Sorteo, correspondiente a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) es garantizado y será el único premio re-sorteado. Por ello, una vez que se realice la primera formación del número ganador correspondiente a este premio, se verificará en ese momento si existe un Billete ganador; en caso contrario, se llevará a cabo otra extracción y así sucesivamente hasta que se tenga la certeza de que existe un Billete ganador.

Artículo 15. El reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE	10,000,000.00
EMISION POR SERIE	3,000,000.00
NUMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISION POR UNA SERIE	600,000,000
PRECIO DEL BILLETE	200
REPARTIBLE	50.50%

NÚMERO	PREMIO	VALOR	PREMIO EN EFECTIVO	IMPORTE TOTAL DEL PREMIO
1	PREMIO MAYOR.		10,000,000.00	10,000,000.00
1	SEGUNDO PREMIO EN EFECTIVO		5,000,000.00	5,000,000.00
1	TERCER PREMIO EN EFECTIVO		3,000,000.00	3,000,000.00
1	VEHÍCULO MARCA LAND ROVER, LÍNEA RANGE ROVER SPORT, TIPO SUV, MODELO 2019, COLOR NEGRO, CON VALOR TOTAL DE	1,200,000.00	168,000.00	1,368,000.00
1	VEHÍCULO MARCA PORSCHE, CAYENNE, MODELO 2016, TIPO VAGONETA, COLOR NEGRO, CON VALOR TOTAL DE	600,000.00	84,000.00	684,000.00
1	VEHÍCULO MARCA HONDA INSIGHT, MODELO 2020, TIPO SEDÁN, COLOR NEGRO, CON VALOR TOTAL DE	470,000.00	66,000.00	536,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,071,665.00	150,335.00	1,222,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,053,773.00	147,227.00	1,201,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,142,428.00	159,572.00	1,302,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,139,481.00	159,519.00	1,299,000.00
1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,244,768.00	174,232.00	1,419,000.00
1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,148,357.00	160,643.00	1,309,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,071.00	147,929.00	1,206,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,080,926.00	151,074.00	1,232,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,049,118.00	146,882.00	1,196,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,057,112.00	147,888.00	1,205,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,078,231.00	150,769.00	1,229,000.00
1	LOTE RUSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,773.00	149,227.00	1,217,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,056,216.00	147,784.00	1,204,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,061,361.00	148,639.00	1,210,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,171.00	149,829.00	1,217,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,072,925.00	150,075.00	1,223,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,085,833.00	152,167.00	1,238,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,103,214.00	154,786.00	1,258,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,118,824.00	156,176.00	1,275,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,131,802.00	158,198.00	1,290,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,153,677.00	161,323.00	1,315,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,122,849.00	157,151.00	1,280,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,089,025.00	151,975.00	1,241,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,080,205.00	150,795.00	1,231,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,073,688.00	150,312.00	1,224,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,076,670.00	150,330.00	1,227,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,090,061.00	152,939.00	1,243,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,967.00	148,033.00	1,207,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,595.00	157,405.00	1,285,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,140,678.00	159,322.00	1,300,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,133,685.00	158,315.00	1,292,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,108,891.00	155,109.00	1,264,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,087,898.00	152,102.00	1,240,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,098,118.00	153,882.00	1,252,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,110,354.00	155,646.00	1,266,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,119,251.00	156,749.00	1,276,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,114,883.00	156,117.00	1,271,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,111,369.00	155,631.00	1,267,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,980.00	158,020.00	1,286,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,150,394.00	160,606.00	1,311,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,162,945.00	163,055.00	1,326,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,169,049.00	163,951.00	1,333,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,175,111.00	164,889.00	1,340,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,162,889.00	163,111.00	1,326,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,154,839.00	162,161.00	1,317,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,154,265.00	161,735.00	1,316,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,144,080.00	159,920.00	1,304,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,112,692.00	155,308.00	1,268,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,066.00	150,934.00	1,232,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,762.00	149,238.00	1,213,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,832.00	149,168.00	1,213,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,091,790.00	153,210.00	1,245,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,095,871.00	153,129.00	1,249,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,095,780.00	153,220.00	1,249,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,110,221.00	155,779.00	1,266,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,729.00	158,271.00	1,287,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,757.00	158,243.00	1,287,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,122,086.00	156,914.00	1,279,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,456.00	157,544.00	1,286,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,131,676.00	158,324.00	1,290,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,130,990.00	158,010.00	1,289,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,130,213.00	157,787.00	1,288,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,124,095.00	156,905.00	1,281,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,114,722.00	156,278.00	1,271,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,297.00	151,703.00	1,233,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,942.00	148,058.00	1,203,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,042,510.00	145,490.00	1,188,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,039,612.00	145,388.00	1,185,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,081,808.00	151,192.00	1,233,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,108,037.00	154,963.00	1,263,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,125,950.00	158,050.00	1,284,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,127,441.00	157,559.00	1,285,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,124,781.00	157,219.00	1,282,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,132,047.00	158,953.00	1,291,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,157,268.00	161,732.00	1,319,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,156,687.00	162,313.00	1,319,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,118,747.00	156,253.00	1,275,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,089,508.00	152,492.00	1,242,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,061,585.00	148,415.00	1,210,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,049,916.00	147,084.00	1,197,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,501.00	147,499.00	1,202,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,059,779.00	148,221.00	1,208,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,063,412.00	148,588.00	1,212,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,139,600.00	159,400.00	1,299,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,128,673.00	158,327.00	1,287,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,141,455.00	159,545.00	1,301,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,109,031.00	154,969.00	1,264,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,071,448.00	149,552.00	1,221,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,040,193.00	145,807.00	1,186,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,040,452.00	145,548.00	1,186,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,043,441.00	146,559.00	1,190,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,025.00	147,975.00	1,202,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,054,963.00	148,037.00	1,203,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,047,725.00	146,275.00	1,194,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,048,859.00	147,141.00	1,196,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,058,771.00	148,229.00	1,207,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,067,745.00	149,255.00	1,217,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,074,465.00	150,535.00	1,225,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,045,919.00	146,081.00	1,192,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,043,588.00	146,412.00	1,190,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,045,158.00	145,842.00	1,191,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,015,374.00	142,626.00	1,158,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,024,128.00	143,872.00	1,168,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,008,372.00	141,628.00	1,150,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,051,374.00	147,626.00	1,199,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,006,968.00	141,032.00	1,148,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	931,146.00	130,854.00	1,062,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,013,088.00	141,912.00	1,155,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	951,516.00	133,484.00	1,085,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	977,088.00	136,912.00	1,114,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,017,822.00	142,178.00	1,160,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,001,064.00	139,936.00	1,141,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	999,396.00	139,604.00	1,139,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	914,634.00	128,366.00	1,043,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	997,830.00	140,170.00	1,138,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	913,044.00	127,956.00	1,041,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,004,694.00	140,306.00	1,145,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	919,326.00	128,674.00	1,048,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	1,006,260.00	140,740.00	1,147,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	920,910.00	129,090.00	1,050,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	893,975.50	125,024.50	1,019,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	847,869.00	119,131.00	967,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	827,574.00	115,426.00	943,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	962,731.00	135,269.00	1,098,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	817,580.50	114,419.50	932,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	841,241.50	117,758.50	959,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	987,096.00	137,904.00	1,125,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,437.00	124,563.00	1,013,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	894,322.00	125,678.00	1,020,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	897,435.00	125,565.00	1,023,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	888,371.00	124,629.00	1,013,000.00

1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	LOTE RÚSTICO CON VOCACIÓN TURÍSTICA, INTERIOR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA, CON VALOR TOTAL DE.....	756,250.00	105,750.00	862,000.00
1	REINTEGROS			
299,999	REINTEGROS PARA LOS NÚMEROS CUYA ÚLTIMA CIFRA SEA IGUAL A LA DEL PREMIO MAYOR, CON UN VALOR TOTAL DE.....			59,999,800.00
300,205	PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO, Y REINTEGROS CON UN VALOR TOTAL DE			302,978,800.00

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 16. Los premios serán asignados de forma consecutiva, por el valor total de cada uno de ellos.

Artículo 17. A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo de conformidad con lo señalado en el artículo 15, que el ganador deberá destinar para el pago de los gastos que se generen con motivo de la transmisión de la propiedad de los mismos.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

CAPÍTULO IV

DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE

Artículo 18. La devolución del Billete no comercializado del sorteo será en el periodo comprendido de las 13:45 horas y hasta las 15:45 horas; el cierre del sistema será a las 15:55 horas. De conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS COMERCIALIZADORES

Artículo 19. Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional ni de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

Artículo 20. La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o el Comprobante de participación que señale el premio en especie ganado, incluyendo la mención de que el premio en efectivo se destinará a pagar los gastos asociados en términos de lo previsto en los artículos 17 y 21 del presente Reglamento.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Artículo 21. La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio "El Moro", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06037.

El INDEP y FONATUR, en términos de lo pactado en el Convenio de Colaboración, entregarán al ganador los premios en especie en las condiciones que se encuentran actualmente, en el lugar que determinen, en un plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien.

Artículo 22. La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 23. En caso de que el INDEP o FONATUR se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes muebles o inmuebles que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP ni a FONATUR y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente.

A los participantes del Sorteo que resulten ganadores de un premio en especie, les será entregado dicho bien en las condiciones actuales en las que se encuentra; asimismo, estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

Artículo 24. El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada Sorteo se hará únicamente contra la presentación y entrega física de Billetes premiados, o con derecho a reintegro en su caso, una vez que se haya verificado la autenticidad de los mismos, identificándose al tenedor o a los tenedores de los Billetes premiados, con excepción de los reintegros y en los casos que determine Lotería Nacional.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la ley de la materia.

Artículo 25. El derecho a reclamar los premios prescribirá en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

CAPÍTULO VII

DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 26. Al concluir el Sorteo, se levantará el acta de su celebración que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y en efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 27. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se publicarán en las listas oficiales de premios de Lotería Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Reglamento deja sin efectos las disposiciones reglamentarias del Gran Sorteo Especial 256, contenidas en el "Reglamento del Gran Sorteo Especial 256 y Gran Sorteo Especial 256, con Premios en Especie y en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto, de la Sesión Extraordinaria I del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 03 de febrero de 2022.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 516785)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2022-5887 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	13
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-849-ANCE-2021.	16
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-853-ANCE-2021.	18
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-857-ANCE-2021.	19
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-859-ANCE-2021.	20
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-069-SCFI-2020.	21
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-131-SCFI-2020.	22

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo de la costa oriental de Baja California.	24
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo-Denominaciones-Masa y productos derivados de masa-Especificaciones sanitarias-Información comercial y sanitaria-Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada el 18 de agosto de 2003).	54
---	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2021.	96
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 113

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 113

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 113

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la adición de un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores. 114

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Cultura al Catálogo Nacional de Indicadores. 116

Acuerdo por el que se modifica un indicador clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores. 118

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el Proceso de Revocación de Mandato. 121

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 158

AVISOS

Judiciales y generales. 236

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx